

FONDO
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO

SECCIÓN
CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Y JURISDICCIÓN COACTIVA

SERIE: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

SUBSERIE: PROCESO ORDINARIO

RADICADO: PRF-O-00107-2023-005

MUNICIPIO: RIONEGRO

ENTIDAD: MUNICIPIO DE RIONEGRO

PRESUNTOS RESPONSABLES:

CARLOS ANDRES GARCIA CASTAÑO
C.C 15.447.489

EDIZABETH GARCIA ATEHORTUA
C.C 1.036.928.399

NUMERO DE FOLIOS _____
NUMERO DE ORDEN EXPEDIENTE O CARPETA A _____
FECHAS EXTREMAS _____ A _____
NUMERO DE CAJA _____



Dependencia:	Contraloria Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Cobro Coactivo	Nombre del Expediente (Objeto): Proceso Ordinario De Responsabilidad Fiscal PRF-O-001072023-005 Municipio de Rionegro
Serie:	Proceso	
Subserie:	Proceso Administrativo Sancionatorio	

SOPORTE

ITEM	FECHA	TIPO DOCUMENTAL	FÍSICO	DIGITAL	FOLIOS	OBSERVACIONES
1	31/12/2021	Traslado Presuntas Irregularidades A la Administracion de Rionegro	X		1	
2	31/12/2021	Confirmacion recibido hallazgos Fiscales Jairo Antonio Gomez Garcia	X		2	
3	24/02/2022	Devolucion de Hallazgos Responsabilidad fiscal	X		3	
4	11/03/2022	Respuesta a Radicado 202200000191 del 24 de Febrero	X		4	
5		Traslado de hallazgos Fiscales	X		5-12	
6		Decreto, Acta de posesion, Hoja de vida, Carlos Andres Garcia Castaño	X		13	
7		certificado de estudio, diplomas Carlos Andres Garcia Castaño	X		14	
8		Acta de Gardo, Certificado Laboral, Cedula y Declaracion de Bienes Carlos Andres Garcia Castaño	X		15	
9		Decreto, Acta de posesion, hoja de vida Carlos Andres Gomez Franco	X		16	
10		Diploma, Acta de Grado, Carta Laboral Carlos Andres Gomez Franco	X		17-18	
11		Cedula de Ciudadania, Declaracion de Bienes Carlos Andres Gomez Franco	X		19	
12		Hoja de Vida Edizabeth Garcia Atehortua	X		20	
13		Declaracion de Bienes Edizabeth Garcia Atehortua	X		21	
14		Cedula de Ciudadania Edizabeth Garcia Atehortua	X		22	
13	21/01/2020	Acta de Posesion Edizabeth Garcia Atehortua	X		23	
16		Certificado Subsecretaria de Talento Humano	X		24	
17	27/09/2017	Contrato Interadministrativo EDESO	X		25-30	
18	13/07/2021	Comprobante de Egreso N° 2021-02245	X		31	
19	29/12/2020	Orden de Pago N° 2020-5400	X		32	
20	30/08/2018	Comprobante de Egreso N° 2018-03233	X		33	
21	29/08/2018	Orden de pago N° 2018-3379	X		34	
22	28/12/2017	Comprobante de Pago N° 2017-05232	X		35	
23	26/12/2017	Orden de Pago N° 2017-05121	X		36	
24	28/12/2017	Comprobante de Egreso N° 2017-05232	X		37	

25	26/12/2017	Orden de Pago N° 2017-5121	X		38	
26	30/08/2018	Comprobante de Egreso N° 2018-03233	X		39	
27	26/10/2021	Reporte Movimientos de Reserva	X		40	
28		Orden de Pago N° 2018-3379	X		41	
29	29/12/2020	Orden de Pago N° 2020-5400	X		42	
30	13/07/2021	Comprobante de Egreso N°2021-02245	X		43	
31	23/09/2018	Contrato Interadministrativo N° 191 de 2017 EDESO	X		44-50	
32		Acta de Recibido	X		51-52	
33	23/09/2018	Otrosi N° 4 Al Contrato Interadministrativo N° 191 de 2017	X		53-66	
34	20/10/2017	Certificado De Registro Presupuestal N° 3001	X		67	
35	31/12/2018	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 75	X		68	
36	16/01/2018	Certificado De Registro Presupuestal N° 100	X		69	
37	31/12/2017	Certificado de Disponibilidad N° 1132	X		70	
38		Certificado de la Subsecretaria de Contratacion y Circular	X		71	
39	2/01/2020	Circular 001 Cuanrias 2020 y Modalidades de Contratacion	X		72-73	
40	20/12/2018	Polizas de Seguro Entidades Oficiales Poliza N° 1002447	X		74-75	
41	27/02/2019	Promoga de Poliza	X		76	
42	23/05/2019	Poliza de Seguro Entidades Oficiales N° 1002239	X		77-78	
43	3/03/2020	Poliza de Seguro Entidades Oficiales N° 1002239	X		79-81	
44	13/04/2020	Poliza De Seguro N° 11866	X		82-83	
45	12/12/2018	Poliza de Seguro N° 8044	X		84-87	
46	20/05/2019	Poliza de Seguro N° 11536	X		88-89	
47	29/12/2023	Auto N° 188 Por medio del Cual se apertura un Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal N° PRFO-001072023-005	X		90-96	
48	29/12/2023	Comunicación Apertura e Imputacion del Proceso PRF-O-001072023-005	X		97	
49	11/01/2024	Solicitud Informacion Secretaria General Alcaldia Municipal de Rionegro Proceso PRF-O-001072023-005	X		98	
50	29/01/2024	Solicitud Informacion Proceso PRF-O-001072023-005 Johnny Cardona Marquez Gerente EDESO	X		99	

51	30/01/2024	Comprobante Notificacion	X		100	
52	29/01/2024	Solicitud Informacion Proceso PRF-O-001072023-005 Johnny Cardona Marquez	X		101	
53	30/01/2024	Comprobante Notificacion	X		102	
54	29/01/2024	Citacion Notificacion Proceso PRFO-001072023-005 Carlos Andres Garcia	X		103	
55	1/02/2024	Comprobante Notificacion	X		104	
56	29/01/2024	Citacion Notificacion Proceso PRFO-001072023-005 Edizabeth Garcia Atehortua	X		105	
57	1/02/2024	Comprobante Notificacion	X		106	
58		La Secretaria de Gobierno del Municipio de Rionegro da respuesta Definitiva al Radicado 2024RE003092	X		107-108	
59	2/02/2024	Respuesta Solicitud de informacion- proceso PRF-O-001072023-005 Radicado Edeso 0096 del 31 de Enero de 2024	X		109	
60	5/02/2024	Constancia de Notificacion PRF-001072023-005	X		110	
61	9/02/2024	Solicitud envio de Informacion del proceso ordinario de Responsabilidad Edizabeth Garcia Atehortua	X		111	
62	9/02/2024	Notificacion via correo Electronico Auto 188 del 29 de diciembre de 2023	X		112	
63	9/02/2024	Exposicion Libre y Espiontea en el Proceso de Responsabilidad Fiscal N° O-00107-2023-005 Elizabeth Garcia Atehortua	X		113-114	
64	5/03/2024	Exposicion Libre y Espontanea en el Proceso de Responsabilidad Fiscal N° PRF-O-00107-2023-005 Carlos Andres Garcia Castaño	X		115-116	
65	28/12/2017	Comprobante de Egreso N° 2017-05232	X		117	
66	26/12/2017	Orden de Pago N° 2017-5121			118	
67	30/08/2018	Comprobante de Egreso N° 2018-03233			119	
68	29/08/2018	Orden de Pago N° 2018-3379			120	
69	13/07/2021	Comprobante de Egreso N° 2021-02245			121	
70	1/01/2021	Orden de Pago N° 2021-20205400			122	
71	20/09/2024	Citacion Para Notificacion Personal del Auto de Apertura ALLIANZ SEGUROS S.A Proceso PRF-O-001072023-005			123-124	
72	20/09/2024	Citacion Para Notificacion Personal del Auto de Apertura AXA COLPATRIA SEGUROS S.A S.A Proceso PRF-O-001072023-005			125-126	
73	24/09/2024	Autorizacion Notificacion Via Correo Electronico Solicitud Acceso al Expediente			127-128	

CV06-05 156

Rionegro, 31 DIC 2021.

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO
FECHA: 31/12/2021 9:30:47 P. M.
RADICADO: 202100000451
ORIGEN: SALIENTE
RADICÓ:



Doctora
ANGELA OSORIO GOMEZ
Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal
Contraloría Municipal de Rionegro

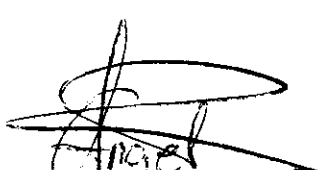
ASUNTO: Traslado de presuntas irregularidades presentadas en la Auditoria Financiera y de Gestión vigencia 2020 realizada a la Administración del municipio de Rionegro.

Respetada doctora Ángela:

Resultado de la auditoria anotada en el asunto en el cumplimiento del PVCFT 2021, remito para lo de su competencia los siguientes hallazgos de los cuales se presume constituyen faltas de tipo fiscal.

#	Identificación Hallazgo	No de Folios
1	18	2 Carpetas (325 folios), 1 CD
2	20	1 carpeta (152 folios), 1 CD
3	23	1 carpeta (248 folios), 1 CD
4	24	1 carpeta (50 folios), 1 CD
5	25	1 carpeta (91 folios), 1 CD
6	26	1 carpeta (126 folios), 1 CD
7	27	1 carpeta (49 folios), 1 CD
8	28	1 carpeta (21 folios), 1 CD
9	29	1 carpeta (16 folios), 1 CD
10	31	1 carpeta (21 folios), 1 CD
11	33	1 carpeta (12 folios), 1 CD
12	34	1 carpeta (42 folios), 1 CD

JAIRO ANTONIO GOMEZ GARCIA
Contralor Auxiliar de Vigilancia y Control (E)


RECIBIDO
31/12/2021



Contraloría Municipal de Rionegro | NIT 901449306-5



contraloriarionegro.gov.co



(57) (4) 448 42 35



atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co



Carrera 49 50-58 Ed. San Antonio de Padua, 2do piso. Rionegro, Antioquia, Colombia

CF-007

Rionegro 31 de diciembre de 2021

Señor

JAIRO ANTONIO GÓMEZ GARCÍA

Contralor auxiliar de vigilancia y control E

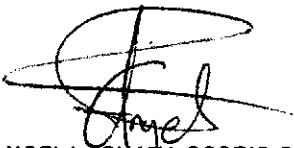
Asunto: Confirmando recibo de hallazgos fiscales total (19)

Respecto señor JAIRO ANTONIO GÓMEZ GARCÍA la presente es para confirmar el recibo de los (19) hallazgos fiscales recibidos el día 31 de diciembre de 2021, y los cuales hace referencia a los siguientes radicados:

- H-29*
H-30
1. 202100000-437
 2. 202100000-436
 3. 202100000-438 *H-31 EJE*
 4. 202100000-439 *H-32 CSE*
 5. 202100000-440 *H-33 EJE*
 6. 202100000-433
 7. 202100000-441- 34 ESE *H-34*
 8. 202100000-451- 18 2-carpetas
 9. 202100000-451- 20
 10. 202100000-451- 23
 11. 202100000-451- 24
 12. 202100000-451- 25
 13. 202100000-451- 26
 14. 202100000-451- 27
 15. 202100000-451- 28
 16. 202100000-451- 29
 17. 202100000-451- 31
 18. 202100000-451- 33
 19. 202100000-435 PAS
 20. 202100000-434 PAS Somos
 21. 202100000-424 PAS
 22. 202100000-435 PAS
 23. 202100000-434 PAS Edeso
 24. 202100000-422 PAS
 25. 202100000-451- 34 adm

31-12-2021
Jairo Gómez
Contralor Auxiliar
de Vigilancia y
Control (E).
P.A

Es de anotar que desde la contraloría auxiliar fiscal se debe revisar la carpeta de conformación del hallazgo y sus respectivos soportes, que sustentan el traslado del mismo, para lo cual se cuenta con 30 días desde su radicación, e decir desde el 31 de diciembre de 2021.; en caso tal de observaciones Se devolverá a la Contraloría Auxiliar de Vigilancia y Control, para que realice los ajustes correspondientes, que pueden ser (*parcial o total*), dentro de los 08 días siguientes a su devolución, lo cual serán prorrogables con debida justificación.


ANGELA JOHANA OSORIO GOMEZ
CONTRALORA AUXILIAR FISCAL



CF07-041

Rionegro 24 de febrero de 2022 24 FEB 2022

Doctor,
JAIRO ANTONIO GÓMEZ GARCÍA
Jefe de Auditorías
Contraloría Auxiliar de Vigilancia y Control
Contraloría Municipal de Rionegro
E.S.D

Asunto: Devolución de Hallazgos de Responsabilidad Fiscal.

Respetado Doctor, una vez revisados los hallazgos por concepto de Responsabilidad Fiscal enviados a la Contraloría Auxiliar fiscal el día 31 De diciembre de 2021, se evidencia que los mencionados en el asunto de este oficio, no cumplen con lo estipulado en la circular 001 del 15 de junio de 2021, por lo que se le solicita completar la siguiente información en cada uno de los hallazgos que se relacionan:

1. HALLAZGO No 18

- a. Se solicita la fecha exacta de la ocurrencia de los hechos, solo mencionan que ocurrió en el año 2020.

2. HALLAZGO No 20

- a. Se solicita la fecha exacta de la ocurrencia de los hechos, solo mencionan que ocurrió en el año 2020.

3. HALLAZGO No 27

- a. Se solicita la póliza de la entidad afectada de la vigencia correspondiente a la fecha de ocurrencia del hecho generador del daño, verificando que esté completa con su caratula y sus anexos o en su defecto certificación de que la entidad no tiene póliza.

4. HALLAZGO No 31

- a. Se solicita la fecha exacta de la ocurrencia de los hechos, solo mencionan que ocurrió en el año 2020.



Contraloría Municipal de Rionegro | NIT 901449306-5

 contraloriarionegro.gov.co  (57) (4) 448 42 35  atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co

 Carrera 49-50-58 Ed. San Antonio de Padua, 2do piso, Rionegro, Antioquia, Colombia

5. HALLAZGO No 33

DOMINIO

a. Fecha exacta de la ocurrencia de los hechos

6. HALLAZGO No 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34.

Conforme al artículo 4 del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación

"Obligatoriedad de la conformación de los expedientes y unidades documentales simples. Todas las entidades públicas están obligadas a crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos y actuaciones que se gestionen en desarrollo de un mismo trámite o procedimiento, teniendo en cuenta los principios de procedencia, orden original e integridad, así como a conformar las unidades documentales simples en el caso de documentos del mismo tipo documental".

Por lo anterior, se solicita imprimir los documentos anexos al hallazgo fiscal que allegaron a esta dependencia.

Agradezco su colaboración,

Cordialmente,

Recibido el
24-02-2022

Quintero
D. I.

ÁNGELA JOHANA OSORIO GÓMEZ
Contralora Auxiliar Fiscal
Contraloría Municipal De Rionegro.

Proyectó: Maria Fernanda O.	Revisó: Ángela O.	Vo.Bo: Ángela O.
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Contralora Auxiliar Fiscal	Cargo: Contralora Auxiliar Fiscal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma.		



Contraloría Municipal de Rionegro | NIT 901449306-5

contraloriarionegro.gov.co | (57) (4) 448 42 35 | atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co

Carrera 40 50-58 Ed. San Antonio de Padua, 2do piso, Rionegro, Antioquia, Colombia

Doctora
ANGELA JOHANA OSORIO GÓMEZ
Contralora Auxiliar Fiscal
Contraloría Municipal de Rionegro
ESD

11 MAR 2022



ASUNTO: Respuesta a radicado 202200000191 de febrero 24 de 2022

Respetada doctora Angela Johana

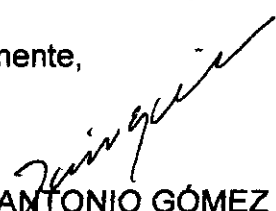
Conforme a lo manifestado en el oficio con radicado mencionado en el asunto, se procede a realizar entrega de los expedientes correspondientes a los hallazgos No 18, 20, 27, 31, 33 con los ajustes solicitados tal y como se relaciona:

1. Hallazgo No 18
Fecha de ocurrencia de los hechos, enero 6 de 2021
2. Hallazgo No 20
Para determinar la fecha de ocurrencia y teniendo en cuenta que se involucran varios contratos por el mismo hecho, este despacho individualizará el hallazgo según lo contemplado en el Artículo 130 del Decreto 403 de 2020, el cual reza **"ARTÍCULO 14. Unidad procesal y conexidad.** Por cada hecho generador de responsabilidad fiscal se adelantará una sola actuación procesal, cualquiera sea el número de implicados..."
3. Hallazgo No 27
Se anexan pólizas solicitadas al expediente.
4. Hallazgo No 31
Fecha de ocurrencia de los hechos, noviembre 30 de 2020
5. Hallazgo No 33
Fecha de ocurrencia de los hechos, septiembre 3 de 2021

Con respecto al punto 6 se hace entrega de las carpetas correspondientes a los hallazgos No 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 con los documentos impresos anexos al expediente.

Estaré atento a cualquier inquietud.

Atentamente,



JAIRO ANTONIO GÓMEZ GARCÍA
Director de Auditoría
Contraloría Municipal de Rionegro



Contraloría Municipal de Rionegro | NIT 901449306-5



contraloriarionegro.gov.co



(57) (4) 448 42 35



atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co



Carrera 49 50-58 Ed. San Antonio de Padua, 2do piso. Rionegro, Antioquia, Colombia

1. DIRECCIÓN TÉCNICA QUE DETECTÓ EL HALLAZGO FISCAL

Contraloría Auxiliar de Vigilancia y Control

DIRECCIÓN TÉCNICA QUE DETECTÓ EL HALLAZGO FISCAL
1.1 ORIGEN DEL HALLAZGO.

AUDITORIA	ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN	

1.2 PERIODO FISCAL EVALUADO.

Desde	Hasta
01-01-2020	31-12-2020

1.3 FECHA DE TRASLADO DEL HALLAZGO:

AA	MM	DD
2021	12	30

H-78

1.4 NÚMERO DE IDENTIFICACION DEL HALLAZGO*:

28

1.5 FUNCIONARIOS QUE CONFIGURARON EL HALLAZGO:

NOMBRE	COL	DEPENDENCIA
Jairo Antonio Gómez García	Supervisor	Contraloría Auxiliar de Vigilancia y Control

Edilma Ocampo Manrique	Líder Auditora	Contraloría Auxiliar de Vigilancia y Control
Miriam Gómez Jiménez	Apoyo y revisión Auditoría	Contraloría Auxiliar de Vigilancia y Control
Patricia Montoya Salazar	Apoyo Auditora	Contraloría Auxiliar de Vigilancia y Control
Luisa María Rocha	Apoyo Auditora	Contraloría Auxiliar de Vigilancia y Control
Didier Moreno Hernández	Apoyo Auditor	Contraloría Auxiliar de Vigilancia y Control
Argemiro Grisales Echeverri	Apoyo Auditor	Contraloría Auxiliar de Vigilancia y Control
Diomedes Mauricio Jiménez	Apoyo Auditor	Contraloría Auxiliar de Vigilancia y Control
José Ignacio Henao Garzón	Apoyo Auditor	Contraloría Auxiliar de Vigilancia y Control
Jair Emiro Buelvas Pulgarín	Apoyo Auditor	Contraloría Auxiliar de Vigilancia y Control

2. DATOS GENERALES DEL AUDITADO.

Nombre o Razón Social:	ADMINISTRACIÓN MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA
NIT:	890.907.317-2
Domicilio:	Calle 49 # 50 - 05 Rionegro

2.1 NATURALEZA JURÍDICA DEL AUDITADO*

SE M	ET	ESE	CAEP	EICE	EP	ESPD	EVC D	OTRO. INDIQUE CUÁL:
	x							

**SEM: Sociedad de Economía Mixta*

ET Entidad Territorial
 ESE Empresa social del estado
 CAEP Corporación Administrativa de elección Popular
 EICE: Empresa Industrial y Comercial del Estado
 EP: Establecimiento Público
 ESPD: Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios
 EVCD ente de vigilancia de control disciplinario

2.2. FUENTE DE LOS RECURSOS AUDITADOS

NOMBRE DEL PROYECTO - / PROGRAMA	CODIGO PRESUPUESTA L	FUENTE DEL RECURSO*	VALOR
Const remod subest policía San Antonio, Cuatro Esquinas, la Playa, Alto del Medio, Porvenir y otros	1.12.03.01.01.01 .001	21	6.753.320.978
Construcción y remodelación de subestaciones de policía	1.12.03.01.01.01 .001	21	1.336.523.159

* Precisar si se trata de recurso de regalías, SGP, ordinarios del presupuesto nacional, departamental o municipal, transferencias, crédito interno o externo, vigencias futuras entre otros. Diligencie tantas filas como fuentes de recursos estén comprometidos

2.3 NIVEL DEL AUDITADO

NIVEL CENTRAL	NIVEL DESCENTRALI ZADO	OTRO. INDIQUE CUÁL:
x		

2.4 DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL AUDITADO.

Nombre: Rodrigo Hernández Álzate

Cargo:	Alcalde		
Cédula:	15.440.383		
Dirección:	Carrera 46 No 39-90		
Teléfonos	614 84 20		
E-mail	rodrigohernandez@gmail.com		

3. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES DEL HALLAZGO FISCAL*.

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS											
1. La Contraloría Municipal de Rionegro procedió a verificar los hechos relatados por la Contraloría General de Antioquia en los literales E y F encontrándose lo siguiente: Con respecto al IVA se ratifica lo observado pues es evidente que los ajustes generales a diseño no corresponden a obra pública y por tanto deben estar gravados con el cobro del IVA el cual no se realizó, generando un presunto detrimento por \$6.000.000. Así mismo se verificaron los comprobantes de egreso respecto a la deducción por concepto de contribución especial de obra pública, observándose que en el comprobante de egreso No 2018-03233 de 30-08-2018 la Contraloría General de Antioquia tomó un valor por \$552.118.961 y no de \$522.118.961, tal y como se indica en la siguiente tabla: TABLA 114 ÓRDENES DE PAGO Y COMPROBANTES DE EGRESO CONTRATO N° 191- 2017 <table border="1"> <thead> <tr> <th>ACTA DE OBRA N°</th> <th>VALOR PARA PAGAR SIN DEDUCCIONES</th> <th>DOCUMENTO SECRETARIA DE HACIENDA</th> <th>VALOR NO DESCONTADO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD (5%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Acta N° 1</td> <td>\$1.336.523.159</td> <td>C.E N° 2017-05232 de 28/12/2017</td> <td>\$66.826.157</td> </tr> </tbody> </table>				ACTA DE OBRA N°	VALOR PARA PAGAR SIN DEDUCCIONES	DOCUMENTO SECRETARIA DE HACIENDA	VALOR NO DESCONTADO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD (5%)	Acta N° 1	\$1.336.523.159	C.E N° 2017-05232 de 28/12/2017	\$66.826.157
ACTA DE OBRA N°	VALOR PARA PAGAR SIN DEDUCCIONES	DOCUMENTO SECRETARIA DE HACIENDA	VALOR NO DESCONTADO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD (5%)								
Acta N° 1	\$1.336.523.159	C.E N° 2017-05232 de 28/12/2017	\$66.826.157								

Acta N° 2	\$522.118.961	C.E N° 2018-03233 de 30/08/2018	\$26.105.948
Acta N°3	\$26.359.315	C.E N° 2021-02245 de 13/07/2021	1.317.965
TOTAL			\$94.250.070

Fuente: Ordenes de pago y
Comprobantes de Egreso Contrato N°
191- 2017

Elaboró: equipo auditor

Dado lo anterior se presume un detrimento total por **\$100.250.070** correspondiente a IVA \$6.000.000 e impuesto de seguridad por \$94.250.070, inobservando lo contemplado en el Artículo 126 del Decreto 403 de 2020 (A) (F)

**Para desarrollar este ítem explique los elementos del hallazgo: Condición, criterio, fuente de criterio, causa y efecto. Si requiere mayor espacio adjunte hoja (s) indicando el número de identificación del hallazgo y la auditoría que corresponda.*

Para la descripción de los hechos, el auditor deberá determinar las actividades de la gestión fiscal en virtud de las cuales se generó el detrimento patrimonial de conformidad con el art. 3 de la Ley 610 de 2000

3.1 Cuantía del daño*

En cifras: \$100.250.070	En letras: Cien millones doscientos cincuenta mil setenta pesos m/l
Moneda: pesos colombianos	Año (s) en que ocurre el daño 27 de septiembre de 2017.

Explique y precise como se determinó el valor del detrimento patrimonial

Con respecto al IVA se evidenció en el expediente contractual es decir en las actas de avance de avance de obra, que los ajustes generales a diseño no corresponden a obra pública y por tanto deben estar gravados con el cobro del IVA el cual no se realizó, generando un presunto detrimento por \$6.000.000.

Se verificaron los comprobantes de Egreso No 2018-03233 de 30-08-2018, 2017-05232 de 28/12/2017 y 2021-02245 de 13/07/2021, respecto a la deducción por concepto de contribución especial de obra pública, observándose que en los mismos en auditoria anterior realizada por la Contraloría General de Antioquia se tomó un valor por \$552.118.961 y no de \$522.118.961, como debió haberse valorado, por ello se presume un detrimento total por **\$100.250.070**, que corresponde a IVA \$6.000.000 e impuesto de seguridad por \$94.250.070.

**Si requiere mayor espacio adjunte hoja (s) indicando el número de identificación del hallazgo y la auditoría que corresponda*

4. NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS (FUENTE DE CRITERIO) *

Artículo 126 Decreto 403 de 2020.

**Enuncie en forma completa con número y fecha las leyes, decretos y resoluciones, entre otros, vigentes al momento de los hechos.*

5. RESPUESTA DE LA ENTIDAD*

Respuesta de la entidad a la observación formulada por el equipo auditor.

Se realizará la respectiva revisión para conciliar si es del caso los valores a retener o a reintegrar toda vez que el contrato aún no se encuentra liquidado.

**Realice un resumen de la respuesta de la entidad.*

6. ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Análisis de la respuesta de la entidad a la observación formulada por el equipo auditor.

La respuesta dada por la Entidad ratifica lo observado por el equipo auditor, es de aclarar que, aunque el contrato no se encuentre liquidado los pagos ya se efectuaron tal y como se relacionan en la tabla 114, es decir, ya es un hecho cumplido, por lo anterior se ratifica y hará parte del informe definitivo.

7. DETERMINACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS O PARTICULARES QUE PARTICIPARON EN LOS HECHOS Y QUE SERÁN VINCULADOS AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL*
FUNCIONARIOS O PARTICULARES:
SI ES PERSONA JURÍDICA INDIQUE LOS SIGUIENTES DATOS:

Nombre de la persona Jurídica			
NIT de la persona Jurídica		DV del NIT	
Dirección:			

SI ES PERSONA NATURAL INDIQUE LOS SIGUIENTES DATOS:

Nombres y apellidos	Carlos Andres Garcia Castaño		
Identificación	15.447.489		
Cargo en la Entidad			
Dirección	Vereda Cuchillas de San Jose.		
Forma de Vinculación	Secretaría de Gobierno		
Período en el Cargo:		Hasta	
Desde	01-01-2020		

Explique las razones por la cuales considera que esta persona ha participado en los hechos:

Se vincula al proceso debido a que era la supervisora del contrato en donde se encuentra el hallazgo.

FUNCIONARIOS O PARTICULARES:
SI ES PERSONA JURÍDICA INDIQUE LOS SIGUIENTES DATOS:

Nombre de la persona Jurídica			
NIT de la persona Jurídica		DV del NIT	
Dirección:			

SI ES PERSONA NATURAL INDIQUE LOS SIGUIENTES DATOS:

Nombres y apellidos	Carlos Andres Gomez Franco		
Identificación	15.439.280		
Cargo en la Entidad			
Dirección	CI 40 N 44 – 27 Horizontes de la Católica.		
Forma de Vinculación	Secretario de Desarrollo Territorial.		
Período en el Cargo:		Hasta	
Desde	21-01-2020		
Explique las razones por la cuales considera que esta persona ha participado en los hechos:			
Se vincula al proceso debido a que era la supervisora del contrato en donde se encuentra el hallazgo.			

FUNCIONARIOS O PARTICULARES:

SI ES PERSONA JURÍDICA INDIQUE LOS SIGUIENTES DATOS:

Nombre de la persona Jurídica			
NIT de la persona Jurídica		DV del NIT	
Dirección:			

SI ES PERSONA NATURAL INDIQUE LOS SIGUIENTES DATOS:

Nombres y apellidos	Elizabeth Garcia atehortua		
Identificación	1.036.928.399		
Cargo en la Entidad			
Dirección	Cra 40 N 36 – 13.		
Forma de Vinculación	Subsecretaría de Convivencia y Control Territorial		
Período en el Cargo:		Hasta	
Desde	21-01-2020		
Explique las razones por la cuales considera que esta persona ha participado en los hechos:			
Se vincula al proceso debido a que era la supervisora del contrato en donde se encuentra el hallazgo.			

***Nota 1.** En este capítulo se explica la actuación del funcionario o particular que participó en los hechos, por tener poder de decisión o sin tenerla, haber determinado el

daño (por ocasión o por contribución) quien participó en los hechos y que será vinculado al proceso de responsabilidad fiscal, haciendo énfasis en que su conducta se realizó en cumplimiento de una función establecida en la Ley, reglamento, manual de funciones, instrucción escrita de un superior jerárquico o cualquier otro acto administrativo. En tratándose de particulares, se indicará la norma legal o el contrato que lo habilita para actuar como gestor fiscal.

Si se trata de uno o varios servidores públicos, indique el (los) acto (s) administrativo (s) mediante el cual se le vinculó como tal y transcriba la parte pertinente de la norma legal o reglamentaria, del Manual de Funciones, de la Instrucción o del Memorando, etc., mediante la cual se le asignó a ese servidor la función que ha originado el daño al patrimonio público.

Nota 2. *Si se trata de un particular que administra recursos públicos, señale la norma legal o el contrato que lo habilita para realizar actividades a nombre del Estado y transcriba la parte pertinente mediante la cual se le otorgó a ese particular la facultad de administrar recursos públicos, que han originado el daño al patrimonio público*

Nota 3. *En algunos casos se deberá indicar tanto el nombre de la persona jurídica como de las personas naturales que han participado en los hechos.*

Nota 4. *El (los) cuadro (s) anterior (es) debe (n) repetirse de acuerdo con el número de personas que han participado en los hechos.*

FECHA PRESUNTA DE LOS HECHOS

27 de septiembre de 2017.

**FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL
INFORME FINAL**

17 de diciembre de 2021.

**RADICADO CONTRALORÍA MUNICIPAL
DE RIONEGRO**

202100000346

8. GARANTE.

DATOS BÁSICOS DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

Nombre Compañía Aseguradora	Axa Colpatria Seguros S.A
NIT de la Compañía Aseguradora	860002184
Dígito de Verificación	6
Número de Póliza(s)	1002239
Vigencia de la Póliza.	30-04-2019 a 30-03-2020
Riesgos amparados	Manejo global entidades oficiales-básico entidades oficiales Delitos contra la administración pública Fallos con responsabilidad fiscal Gastos de rendición de cuentas Honorarios profesionales y costos en juicios Pérdidas causadas por empleados no identificados Amparo para personal de firmas especializadas Amparo para personal transitorio Empleados de contratistas independientes Bienes de propiedad de terceros o empleados Depósitos bancarios
Valor Asegurado	\$120.000.000
Fecha de Expedición de póliza	23-05-2019
Cuántía del deducible	

**Nota: Los cuadros anteriores deben repetirse de acuerdo al número de pólizas que se requiera registrar.*

DATOS BÁSICOS DEL TERCERO ENVOLVENTE RESPONSABLE	
Nombre Compañía Aseguradora	Allianz Seguros S.A
NIT de la Compañía Aseguradora	860.026.182
Dígito de Verificación	5
Número de Póliza(s)	22669252
Vigencia de la Póliza.	30-03-2020 hasta 29-03-2021
Riesgos amparados	Delitos contra el patrimonio económico Delitos contra la administración pública Alcances fiscales Gastos de reconstrucción de cuentas Gastos de rendición de cuentas Pérdidas causadas por empleados no identificados Juicios con responsabilidad fiscal
Valor Asegurado	\$120.000.000
Fecha de Expedición de póliza	30-03-2020
Cuantía del deducible	Sin aplicación de deducible.

**Nota: Los cuadros anteriores deben repetirse de acuerdo al número de pólizas que se requiera registrar.*

9. MATERIAL PROBATORIO QUE SUSTENTA EL HALLAZGO

MATERIAL PROBATORIO QUE SUSTENTA EL HALLAZGO		
NUMERO DE CARPETA	DESCRIPCIÓN	SOPORTE
1. Formatos Evidencias.	Contiene los siguientes documentos: 1.1.1 Modelo 07- PF Traslado hallazgos fiscales - PDF-. 1.1.2 Notificación informe final -PDF-. 1.1.3 Informe final auditoria financiera y de gestión. 1.1.4 Evidencias.	CD
2. CRP.	2. CDP - GRP.	CD
3. Minuta	3. MINUTA.	CD
4. Manuales	4.1.1 Manual de funciones -PDF-. 4.1.2 Manual contratación -PDF-. 4.1.3 Manual supervisión e interventoría -PDF-.	CD
5. Plan de adquisición	5. Plan de adquisiciones.	CD
6. Certificado cuantías	6. Certificado cuantías.	CD
7. Pólizas	7.1.1 Pólizas -PDF-.	CD
8. Presuntos implicados	8.1 Presunto implicado	CD
9. Plan de contratación	9. Plan contratación.	CD
10. Norma	10. Normas. <i>→ Se relacionan el decreto.</i>	CD
11. Documentos del proceso SECOP	11. Documentos del proceso SECOP -PDF-. <i>→ Uno de los documentos no ote.</i>	CD
12. Documentos del proceso sujeto de control.	12. Documentos sujetos de control -PDF-.	CD

10.1. Pruebas mínimas:

Fotocopias de Hoja de vida del Departamento Administrativo de Función Pública (DAFP), Cedula, Formato de bienes y rentas, actas de posesión; certificaciones de cargos, salarios, fechas de ingreso y retiro, copias y/o certificaciones de los actos de nombramiento y actas de posesión de personas y Manuales de funciones de las personas que han participado en los hechos, certificación de la menor cuantía de la Entidad afectada, al momento en el que ocurrieron los hechos, pólizas en forma completa con carátula y sus anexos.

10.2. Otras pruebas según la naturaleza de los hechos:

Informes técnicos, actas de visitas técnicos; partes pertinentes de los papeles de trabajo en lo relacionado con el hallazgo; Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal; Cuentas, facturas, cheques, otros títulos valores, actas de recibo de bienes e inventarios,

Copias de contratos y sus actas precontractuales, contractuales y postcontractual, documentos e información sobre obras adicionales, actas de iniciación, terminación y recibo de obra o liquidación de contratos y pólizas.

Cotizaciones o avalúo de bienes y servicios para la fecha de las diversas etapas contractuales a fin de determinar posibles sobrecostos, aclarando que aquellos que se recauden por funcionarios de la CGR deben ir dirigidas a nuestra organización, teniendo en cuenta que éstas deben referirse a las mismas condiciones de tiempo, modo y lugar.

Actas o documentos de juntas directivas o de socios, o del órgano rector de la entidad, aprobación de compras, evaluación de contratos, de entrega y recibo de inventarios.

Tarjetas de kárdex, comprobantes de egreso e ingreso de bienes.

Comprobantes de pago, recibos de caja, que permitirán demostrar el daño.

Documentos de registro mercantil, de la Superintendencia de Sociedades y otros organismos de vigilancia y control. Estos conllevan a demostrar la gestión de la entidad, así

como la existencia y representación legal, lo que servirá para vincular a la respectiva Compañía.

Conceptos jurídicos y técnicos sobre aprobación de contratos, de prestación de servicio o de obra.

Conceptos jurídicos y técnicos sobre estudio y aprobación o idoneidad de garantías para otorgamiento de créditos.

Actas de aprobación de créditos. Soportes técnicos y/o contables y financieros sobre el patrimonio vigente para la época de la aprobación del crédito y fecha de desembolso.

Reestructuraciones efectuadas al crédito, indicando montos, fecha y el órgano que lo aprueba.

Estado actual de la operación crediticia, indicando fecha de vencimiento de las cuotas y vencimiento final, si existe recomposición de cartera, ofertas, etc.

Copias de los Estados contables y de las partes pertinentes de los libros de contabilidad y balances.

Actas de visitas especiales de la Procuraduría o visitas del órgano de control fiscal o informe de auditorías anteriores.

Informes sobre pérdida de bienes, siempre que exista gestión fiscal. Copias de actuaciones disciplinarias o administrativas de control interno de la entidad, por pérdida o daño de bienes o fondos de la nación.

Información y documentos de acciones penales iniciadas por delitos contra las administraciones públicas o conexas.

Copia de estatutos, resoluciones, directivas, circulares y otros documentos o actos administrativos que haya proferido el auditado, que regulen su funcionamiento interno y que tengan relación con el hecho auditado a investigar.

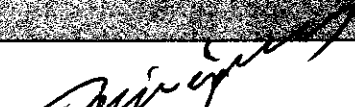
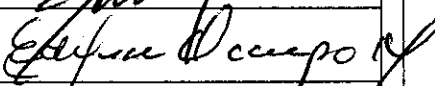
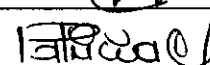
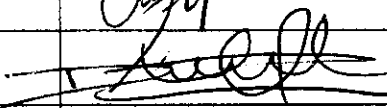
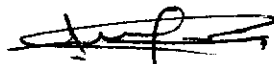
Fotografías, cintas magnetofónicas o de vídeo, medios electrónicos, cuadros, pinturas, y otros documentos relacionados con el hecho sometido a vigilancia fiscal.

Archivos magnéticos y los registros en los sistemas de información que soportan los hallazgos detectados por los auditores o los especialistas de TI. En este caso debe

identificarse plenamente el o los archivos que los contienen y señalar el procedimiento utilizado por el auditor para llegar a las conclusiones emitidas.

Recuerde que la anterior relación no es taxativa, corresponde al auditor determinar y recaudar el material probatorio a que haya lugar, de conformidad con el hecho irregular.

10. NOMBRE Y FIRMA

Nombre del funcionario	Rol en la relación de vigilancia y control	Firma
Jairo Antonio Gómez García	Supervisor	
Edilma Ocampo Manrique	Lider Auditora	
Miriam Gómez Jiménez	Apoyo y revisión Auditoría	
Patricia Montoya Salazar	Apoyo Auditora	
Luisa María Rocha	Apoyo Auditora	Luisa Rocha M
Didier Moreno Hernández	Apoyo Auditor	DIDIER MORENO H.
Argemiro Grisales Echeverri	Apoyo Auditor	
Diomedes Mauricio Jiménez	Apoyo Auditor	
José Ignacio Henao Garzón	Apoyo Auditor	
Jair Emiro Buelvas Pulgarín	Apoyo Auditor	Jair Buelvas P.



DECRETO 013

01 ENE 2020

POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO DE UN FUNCIONARIO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE RIONEGRO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la ley 136 de 1994 adicionada por la Ley 1551 de 2012.

DECRETA.

ARTICULO PRIMERO. Nómbrase al abogado CARLOS ANDRÉS GARCIA CASTAÑO, identificado con cédula 15.447.489, en el cargo de Secretario de Despacho, Grado 03, Código 020, asignado a la Secretaría de Gobierno, con una asignación salarial de \$10.088.425.82.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha notificación.

Dado en la Alcaldía del Municipio de Rionegro, Antioquia, el 01 ENE 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Rodrigo Hernández Alzate
RODRIGO HERNÁNDEZ ALZATE
Alcalde

Proyecto: Ana Milena López López



Dirección: Calle 49 n° 50-05 / Palacio Municipal / Rionegro, Antioquia
PBX: (+57) 520 40 40 / Correo postal: 054040 / NIT: 890907311-2
Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co
Sitio web: www.rionegro.gov.co



ACTA DE POSESION 014

Rionegro, 01 ENE 2020

En la fecha compareció ante este despacho CARLOS ANDRÉS GARCIA CASTAÑO, identificado con cédula 15.447.489, a fin de tomar posesión del cargo de Secretario de Despacho, Grado 03, Código 020, asignado a la Secretaría de Gobierno, de conformidad con el Decreto 013 de 2020

Al efecto, prestó juramento legal en los términos contemplados en la Constitución Nacional y en el Código de Régimen Municipal de la siguiente manera:

El Alcalde Municipal, exhorta: "Jura usted por Dios Todo Poderoso y promete solemnemente a la Patria cumplir la Constitución y las Leyes, los Decretos y Acuerdos y llevar fielmente según su leal saber y entender, las funciones del empleo para el cual se posesiona"

La persona Exhortada responde: "Si Juro".

A lo cual el Alcalde Municipal nuevamente exhorta: "Si así lo hiciera Dios y la Patria os lo premien y si no El y ella os lo demanden".

Devengará mensualmente la suma de \$ 10.088.425.82.

Esta posesión tiene vigencia a partir del 01 ENE 2020

OBSERVACIONES: Presentó toda la documentación exigida por el despacho para su posesión

Rodrigo Hernández Alzate
RODRIGO HERNÁNDEZ ALZATE
Alcalde

Carlos Andrés García Castaño
CARLOS ANDRÉS GARCIA CASTAÑO
El Posesionado



Dirección: Calle 49 n° 50-05 / Palacio Municipal / Rionegro, Antioquia
PBX: (+57) 520 40 40 / Correo postal: 054040 / NIT: 890907311-2
Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co
Sitio web: www.rionegro.gov.co



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 150 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTRADA RECEPTORA

1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
GARCIA	CASTAÑO	CARLOS ANDRÉS
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	SEXO	NACIONALIDAD
CC 856 PAS No 15.447.489	F	M M COL EXTRANJERO
CURRULA MILITAR	PRIMERA CLASE	SEGUNDA CLASE
		F
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA Y LUGAR DE RESIDENCIA	
FECHA PAS DIA 22 MES 09 AÑO 1984	Vereda Echillos de San José	
DEPTO ANTIOQUIA	PAS CUCUTA	DEPTO ANTIOQUIA
MUNICIPIO RIONEGRO	MUNICIPIO RIONEGRO	
	TELÉFONO 320 328 266	EMAIL carlosandres...

2. EDUCACION Y FORMACION

EDUCACION BASICA Y MEDIA	
SEÑALE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 10 A 16 DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 10 A 16 DE EDUCACION BASICA SECUNDARIA Y MEDIA)	
EDUCACION BASICA	TITULO OBTENIDO
PRIMARIA	ACADEMICA
10	X
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 150 de 1995, 489 y 443 de 1998)

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACION DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPRESA O ENTIDAD	EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO			
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO			
	DIA MES AÑO			
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA			
	DIRECCION			
EMPRESA O ENTIDAD	EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO			
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO			
	DIA MES AÑO			
CARGO O CONTRATO ANTERIOR	DEPENDENCIA			
	DIRECCION			
EMPRESA O ENTIDAD	EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO			
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO			
	DIA MES AÑO			
CARGO O CONTRATO ANTERIOR	DEPENDENCIA			
	DIRECCION			
EMPRESA O ENTIDAD	EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO			
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO			
	DIA MES AÑO			
CARGO O CONTRATO ANTERIOR	DEPENDENCIA			
	DIRECCION			

NOTA: Si redujere ADO OVAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, ANUNCIARME EN ESTA HOJA

FORMATO UNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural

Ley 100 de 1993, Arts 443 y 443 de 1991

4. EN SU EXPERIENCIA LABORAL

OCCUPACION	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
PERSONERO MUNICIPAL	6	4
CONCEJAL	8	
	14	4

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCONTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PUBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MANTENDIDOS EN EL PRESENTE FORMATO JUNGO DE HOJA DE VIDA SON VERACEROS (ARTICULO 80 DE LA LEY 100 DE 1993)

Carlos Andres Garcia Castano
FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

6. EN SU VIDA LABORAL

CERTIFICADO QUE LA INFORMACION YACI CUMPLIMENTADA EN LOS CONTRATOS PRESENTE A LOS DOCUMENTOS QUE VAN POR PRESENTADOS COMO EVIDENCIA

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATISTAS

UNA UNA TITULO DE ATENCION EL CLIENTE EN EL PRESENTE PAGA UNA VEE: una una gulo



Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE

Presencia Juridica reconocida por el Ministerio de Educacion Nacional, mediante Resolucion 0056 del 26 de Febrero de 1993 y 4718 del 6 de mayo del mismo año. Reconocimiento como Universidad segun Resolucion 00079 del 25 de Junio de 1993.

y en atencion a que

CARLOS ANDRES GARCIA CASTAÑO

ha completado los estudios reglamentarios de la

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

le confiere, por medio del presente diploma, el titulo de

ABOGADO

Expedido en Rionegro (Antioquia), a 28 de SEPTIEMBRE de 2007

M. Guay
El Rector

Susana
El Decano

C.C. 15.447.489 de RIONEGRO



Martha Hamilton
El Registrador General

Asistido en el Libro de Registro de Diplomados No. 5 en el Párrafo No. 337
Registro No. 1093 de la Universidad Catolica de Oriente.
Registrado en Rionegro (Antioquia) el día 28 de SEPTIEMBRE de 2007.

Adriana
22327



UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE

Aprobada por el Ministerio de Educacion Nacional, mediante Resolucion 0056 del 26 de Febrero de 1993 y 4718 del 6 de mayo del mismo año. Reconocimiento como Universidad segun Resolucion 00079 del 25 de Junio de 1993.

FACULTAD DE: DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
PROGRAMA: DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

ACTA DE GRADUACION NRO. 480

En el Auditorio "Monseñor Plinio Calle Zapata" de la Universidad Catolica de Oriente, de la ciudad de Rionegro, Departamento de Antioquia, Republica de Colombia, a las 7:00 p.m., del día veintiocho (28) de septiembre del año dos mil siete (2007), se reunieron: Monseñor OSCAR ANIBAL MARIN GALLO, Rector de la Universidad Catolica de Oriente; la Abogada MARGARITA MARIA GOMEZ GUERRA, Secretaria General; y el Abogado JUAN MANUEL GONZALEZ ARBELAEZ, Decano (E) de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, con el fin de otorgar el titulo de ABOGADO a CARLOS ANDRES GARCIA CASTAÑO, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 15.447.489 expedida en RIONEGRO, en desarrollo de la atribucion conferida a la Institucion por los Articulos 28 y 29 de la Ley 80 de 1992. Se dio lectura a la Resolucion de Rectoria R10099 de la fecha de hoy, por medio de la cual se otorga el titulo y se ordena la expedicion del diploma. El Rector tomó al graduando el juramento de rigor y le hizo entrega del diploma segun el cual ha declarado idoneo para el ejercicio de su profesion.

En constancia se firma por todos los que intervinieron en la ceremonia.

M. Guay
Monseñor OSCAR ANIBAL MARIN GALLO
Rector

Susana
AB. JUAN MANUEL GONZALEZ ARBELAEZ
Decano (E)

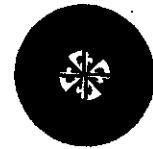
Carlos Andres Garcia Castano
CARLOS ANDRES GARCIA CASTAÑO
Graduado

Martha Hamilton
MARGARITA MARIA GOMEZ GUERRA
Secretaria General

Asistido en el Libro de Registro de Diplomados No. 5 en el Párrafo No. 337, Registro No. 1093 de la Universidad Catolica de Oriente.
Registrado en Rionegro (Antioquia) el día 28 de septiembre del año 2007.

Adriana
22327

República de Colombia



LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Teniendo en cuenta que

Carlos Andrés García Castaño

C.C. 15.447.489 Rionegro

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias. le confiere el Título de

**Especialista en
Derecho Administrativo**

En constancia se firma y sella en Bogotá, D.C.
a los 10 días del mes de Diciembre de 2010

Adriana
El Rector General

Adriana
El Decano de Facultad

Adriana
El Secretario General

DECRETO 015

01 ENE 2020

POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO DE UN FUNCIONARIO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIONEGRO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la ley 136 de 1994 adicionada por la Ley 1551 de 2012

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Nómbrase al arquitecto CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO, identificado con cédula 15 439 280, en el cargo de Secretario de Despacho, Grado 03, Código 020, asignado a la Secretaría de Desarrollo Territorial, con una asignación salarial de \$10 088 425 82

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha notificación

Dado en la Alcaldía del Municipio de Rionegro, Antioquia, el 01 ENE 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLEASE

Rodrigo Hernández Alzate
RODRIGO HERNÁNDEZ ALZATE
Alcalde

Proyecto: Ana María López López



Dirección: Calle 45 n° 50-07, Palacio Municipal, Rionegro, Antioquia
P.B. + 57 4 741 520 40 60 / Correo postal: 050400 / ANT 89061731
Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co
Sitio web: www.rionegro.gov.co

ACTA DE POSESIÓN 016

Rionegro, 01 ENE 2020

En la fecha compareció ante este despacho CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO, identificado con cédula 15 439 280, a fin de tomar posesión del cargo de Secretario de Despacho, Grado 03, Código 020, asignado a la Secretaría de Desarrollo Territorial, de conformidad con el Decreto 015 de 2020

Al efecto, prestó juramento legal en los términos contemplados en la Constitución Nacional y en el Código de Régimen Municipal de la siguiente manera

El Alcalde Municipal, exhorta: "Jura usted por Dios Todo Poderoso y promete solemnemente a la Patria cumplir la Constitución y las Leyes, los Decretos y Acuerdos y llevar fielmente según su leal saber y entender, las funciones del empleo para el cual se posesiona".

La persona Exhortada responde: "Si Juro"

A lo cual el Alcalde Municipal nuevamente exhorta: "Si así lo hicieres Dios y la Patria os lo premien y si no El y ella os lo demanden"

Devengará mensualmente la suma de \$ 10 088 425 82

Esta posesión tiene vigencia a partir del 01 ENE 2020

OBSERVACIONES: Presentó toda la documentación exigida por el despacho para su posesión

Rodrigo Hernández Alzate
RODRIGO HERNÁNDEZ ALZATE
Alcalde

Carlos Andrés Gómez Franco
CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
El Posesionado



Dirección: Calle 45 n° 50-07, Palacio Municipal, Rionegro, Antioquia
P.B. + 57 4 741 520 40 60 / Correo postal: 050400 / ANT 89061731
Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co
Sitio web: www.rionegro.gov.co



FORMATO UNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1995)

Municipio de Rionegro
Departamento de Antioquia



1- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADO)	NOMBRE
GÓMEZ	FRANCO	CARLOS ANDRÉS
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		
C.C.	X PAS	Nº 15 439 280
LIBRETA MILITAR		
PRIMERA CLASE	SEGUNDA CLASE	NÚMERO
X		15439280
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		
FECHA	DÍA 01 MES 01 AÑO 1977	
PAS	COLOMBIA	
DEPTO	ANTIOQUIA	
MUNICIPIO	RIONEGRO	
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: EDIFICIO 1 ANEXADO AL 913		
CALLE 40 # 41-27 HORRONTES DE LA CRUCIA		
P.O. BOX 400000		
TELÉFONO 3133657-52		

2- FORMACIÓN ACADÉMICA

ANOTACIÓN: GRADO Y NIVEL			
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1º A 6º DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS DE 1º A 6º DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)			
EDUCACIÓN BÁSICA			
PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA	TÍTULO OBTENIDO
X			BACHILLER TÉCNICO
FECHA DE GRADO 20 DE DICIEMBRE DE 1994			
EDUCACIÓN MEDIA			
ANOTACIÓN: GRADO Y NIVEL			
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1º A 6º DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS DE 1º A 6º DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)			
EDUCACIÓN MEDIA			
PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA	TÍTULO OBTENIDO
X			BACHILLER TÉCNICO
FECHA DE GRADO 20 DE DICIEMBRE DE 1994			
EDUCACIÓN MEDIA			
ANOTACIÓN: GRADO Y NIVEL			
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1º A 6º DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS DE 1º A 6º DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)			
EDUCACIÓN MEDIA			
PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA	TÍTULO OBTENIDO
X			BACHILLER TÉCNICO
FECHA DE GRADO 20 DE DICIEMBRE DE 1994			

FORMATO UNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1995)

3- EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto Orden Cronológico Comenzando por el Actual			
EMPRESA O ENTIDAD	EMPLEO O CONTRATO VIGENTE	PÚBLICA	PRIVADA
GOBIERNO DE RIONEGRO Y URBANISMO	X		
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PAS	
ANTIOQUIA	RIONEGRO	COLOMBIA	
TELÉFONO	FECHA DE INICIO	FECHA DE RETIRO	
363186 - 363651-52	DÍA 01 MES 01 AÑO 2007	DÍA 31 MES 12 AÑO 2015	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
DIRECTOR DE PROYECTOS		CALLE 40-01 CRUCIA 401	
EMPRESA O ENTIDAD	EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR	PÚBLICA	PRIVADA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	X		
SECRETARÍA DE GOBIERNO	MUNICIPIO	PAS	
ANTIOQUIA	MEDELLIN	COLOMBIA	
TELÉFONO	FECHA DE INICIO	FECHA DE RETIRO	
3636380	DÍA MES AÑO 2007	DÍA MES AÑO 2011	
CARGO O CONTRATO ANTERIOR	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
MANEJO DE COMERCIO		SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	
EMPRESA O ENTIDAD	EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR	PÚBLICA	PRIVADA
CONSTRUCTORA GT LTDA	X		
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PAS	
ANTIOQUIA	RIONEGRO	COLOMBIA	
TELÉFONO	FECHA DE INICIO	FECHA DE RETIRO	
363452 - 3636421	DÍA 01 MES 01 AÑO 2005	DÍA 30 MES 12 AÑO 2006	
CARGO O CONTRATO ANTERIOR	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
SECRETARÍA DE GOBIERNO		RIONEGRO - ANTIOQUIA	
EMPRESA O ENTIDAD	EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR	PÚBLICA	PRIVADA
INDUSTRIA DE RIONEGRO UNIFICADO	X		
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PAS	
ANTIOQUIA	BELO	COLOMBIA	
TELÉFONO	FECHA DE INICIO	FECHA DE RETIRO	
2306411	DÍA MES AÑO 2001	DÍA MES AÑO 2001	
CARGO O CONTRATO ANTERIOR	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
REFE DE RIONEGRO		MACHADO - BELO	

NOTA: SI REQUIERE APLICAR MÁS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA

EDISON RESTREPO RESTREPO
ERR INGENIERO CONSTRUCTOR

ERR



ERR INGENIERO CONSTRUCTOR

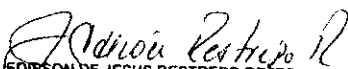
Rionegro 25 de marzo de 2011-04-13

HACE CONSTAR

Que el señor CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO, identificado con cedula de ciudadanía No 15.439.280 de Medellín, y Matricula profesional No A05052004-15.439.280, trabajo en la construcción del proyecto PARQUE EMPRESARIAL RIONEGRO, ubicado en la vereda Belén del municipio de Rionegro Antioquia, con un área de bodegas de 12.000 m2 el cual se construyo entre los años 2006 y 2007.

Este certificado se expide en el Municipio de Rionegro, el 20 de enero de 2011.

Atentamente,


EDISON DE JESUS RESTREPO RESTREPO,
C.C. 70.060.155
TEL. 532.27.73
CEL. 315.485.93.27

Celular 3154859327 - Teléfono 5322773 - e-mail: edisonrestrepo@gmail.com
Rionegro - Antioquia



EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
HACE CONSTAR:

Que dentro de los archivos de la Secretaría de Gobierno reposa la carpeta de Contrato celebrado con el Arq. CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO, identificado con RUT 15439280-6, suscrito con el Departamento de Antioquia-Secretaría de Gobierno- Fondo Departamental de Seguridad con las especificaciones que a continuación se relacionan:

CONTRATO No.	2009-CE-13-0048
OBJETO	Estudio y evaluación locativa de quince (15) estaciones de policía y una base militar del ejército Nacional en producción del Departamento de Antioquia.
FECHA DE INICIO	28/05/2009
FECHA DE TERMINACIÓN	28/07/2009
PLAZO	Dos (2) meses
VALOR DEL CONTRATO	\$ 30.000.000
CUANTIA EN S.M.M.L.V.	96.59
CLASIFICACION	Actividad 02 Consultor
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Ing. Margarita María Díaz Escobar
TELÉFONO	383.83.84

La presente constancia se expide a solicitud de la representante legal para certificar experiencia en contrataciones a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2011.

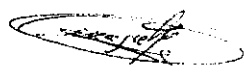

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Secretario de Gobierno

cc: Margarita María Díaz Escobar

Certificamos que el arquitecto Carlos Andrés Gómez Franco, con cédula No 15.439.280 y matrícula A05202004-15439280 Desempeño labores de residente de interventoría en los siguientes contratos:
Consultoría No. 26645, suscrito con la Caja de Compensación Familiar de Antioquia (CONFAMA) cuyo objeto fue "La interventoría para la remodelación de casetas familiares en los centros recreativos de Copacabana, La Estrella y Rionegro", entre el 7 de julio y Noviembre 22 de 2008
Consultoría No. 028492, suscrito con la Caja de Compensación Familiar de Antioquia (CONFAMA) cuyo objeto fue "La interventoría a los trabajos correspondientes al reforzamiento estructural de las cercas en madera del claustro COMFAMA" entre Diciembre 8 de 2008 y febrero 3 de 2009.

La presente certificación se expide a petición del interesado el día 25 de Marzo de 2011.

Atentamente


Martín Valencia T.
Representante legal

Centro Comercial Córdoba Blaque 5 oficina 402 Calle 46 N°50 - 37
PBX: 532 28 81 email: ingycon@gmail.com Rionegro - Antioquia

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO - LA CEJA ANT.

EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LA CEJA, ANTIOQUIA,

CERTIFICA QUE:

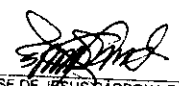
Que el señor CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO identificado con la cédula numero 15.439.280 de Rionegro y Tarjeta Profesional A 05052004-15439280, Desarrollo labores de diseño y construcciones como Arquitecto en el local de la Notaria Unica de la Ceja- Antioquia

Quiero certificar la responsabilidad, compromiso y profesionalismo del Arquitecto Gómez Franco

El presente certificado se expide para efectos del interesado

La Ceja, 22 de enero del 2011

Certifico


MARIO JOSÉ DE JESÚS CARDONA TORO
NOTARIO UNICO DE LA CEJA ANTIOQUIA



Fecha y hora de expedición: 20/01/11 19:30 a.m.



DESPACHO GOBIERNO
Calle 436 52-106 Pto. 3, oficina 301 - Tel: (54-383) 83 01 (2) - Fax: 383 86 57
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alameda)
Medellín - Colombia - Guarnición

Antioquia para todos.
¡Manos a la obra!

NOTARIO EN PROPIEDAD
ABOGADO MARIO JOSÉ CARDONA TORO
Calle 19, No. 40 - 47 - Local 106 - Oficina: 553.14.00



FORMATO UNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1985, 488 y 443 de 1995)



FORMATO UNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1985, 488 y 443 de 1995)

1- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Garcia		SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA Atcharkay		NOMBRE Edzumbeth	
DECLARACION DE IDENTIFICACION cc. Res. PAB No 1026928349		SEXO F	NACIONALIDAD COL	PAB	
CORREO ELECTRONICO medellin		PRIMER CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐ NUMERO 562 887 D.M.			
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO DIA 31 MES 03 AÑO 1983 PAB Columbia DEPTO Antioquia MUNICIPIO Medellin		DIRECCION DE CORRESPONDENCIA CALLE 40 # 2 12 PAB Columbia DEPTO Antioquia MUNICIPIO Rionegro TELÉFONO 562 887 EMAIL edz1283@			

2- FORMACION ACADÉMICA

EDUCACION BÁSICA Y MEDIA MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 4 a 6 DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 9 A 11 DE EDUCACION BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)					
EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO) MARQUE CON UNA X EN ESTRICTO ORDEN CROMATOLÓGICO EN MODALIDADES ACADÉMICA, TECNICA, TECNOLÓGICA, PROFESIONAL, DE ESPECIALIZACIÓN, DE INGENIERIA O MAESTRIA, DE DOCTORADO O P.H.D. (RELACIONE AL FRENTE DEL NOMBRE DE LA TESIS O PROPOSICION, SI ESTABA EN SU PRIMERA O SEGUNDA LEY)					
MODALIDAD ACADÉMICA		AL INGRESAR	GRADO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
UN	10	X	Abogada	1976	1976
ES	2	X	Expediente de Ingresos		
ESPECIFIQUE LOS CURSOS DE ESPECIALIZACION QUE HUBO LOS SIGUIÓ DE FORMA REGULAR (SI) O DE FORMA IRREGULAR (SI)					
Inglés					

3- EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACION DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CROMATOLÓGICO CORRESPONDIENTE POR EL ACTUAL			
EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAB
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA	COLOMBIA ELECTRONICA	
TELEFONO		FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDIENTE	DIRECCION	
EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAB
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA	COLOMBIA ELECTRONICA	
TELEFONO		FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDIENTE	DIRECCION	
EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAB
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA	COLOMBIA ELECTRONICA	
TELEFONO		FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDIENTE	DIRECCION	

NOTA: SI HUBO ACTIVIDAD MAS DE UNA LABORAL, MARQUE RELEVANTE EN LA CELDA

FORMATO UNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1985, 488 y 443 de 1995)

4- TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES		
EXPERIENCIA	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SECTOR PUBLICO	7	
SECTOR PRIVADO		
SECTOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	7	

5- FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA JURISDICCION DEL JURAMENTO QUE SI O NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD Y PENA DE INHABILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EL EJERCER CARGOS EMPLEOS PUBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICADO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA SON VERACIOS Y ACERTADOS DE ACUERDO A LA LEY 190 DE 1985.

[Firma]
FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

6- OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICADO QUE LA INFORMACION ANTERIOR PRESENTADA HA SIDO CORROBORADA PRESENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS O DE CONTRATOS



El futuro
es de todos

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y
RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA
ALCALDÍA DE RIONEGRO - ANTIOQUIA

Periodo a declarar
Desde 01-01-2019 Hasta 31-12-2019

I. DECLARACIÓN JURAMENTADA
1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO, **GARCIA ATEHORTUA EDIZABETH**
IDENTIFICADO CON: C.C. ☒ C.E. ☐ OTRO ☐ No. 1036928309 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:
DIRECCIÓN: Carrera 40 36-13 Castro Esquinas TELÉFONOS: 3021667 3217389822
MUNICIPIO: RIONEGRO DEPARTAMENTO: Antioquia PAÍS: Colombia

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
Alshorúa Margarita Gladys	CC 39433410	Madre
García Rincón Jaime de Jesús	CC 70901085	Padre

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN ☐ PARA RETIRARME ☐ PARA ACTUALIZACIÓN ☒ PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ☐ QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	56,738,739
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	6,613,666
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	0
ARRIENDOS	0
HONORARIOS	16,663,332
OTROS INGRESOS Y RENTAS	0
TOTAL	80,046,733

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORRO	02400078796		2,000,000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
MUEBLE	DFT463	55,000,000

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCO DE OCCIDENTE	LIBRANZA	30,000,000

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO
-----------------------	--------------------

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO
------------------------------------	------------------

c) En la actualidad: SI ☐ NO ☒ tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N°
	C.C. ☐ C.E. ☐ OTRO ☐	

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN
----------------------------	------------------------

3. FIRMA

FIRMA DEL REPRESENTADOR PÚBLICO

01-06-2020
CIUDAD Y FECHA




ACTA DE POSESIÓN 031

Rionegro, **21 ENE 2020**

En la fecha compareció ante este despacho EDIZABETH GARCÍA ATEHORTÚA, identificada con cédula 1.036.928.399, a fin de tomar posesión del cargo de Subsecretaria, Grado 01, Código 045, asignada a la Subsecretaría de Convivencia y Control Territorial de la Secretaría de Gobierno, de conformidad con el Decreto **062** de 2020.

Al efecto, prestó juramento legal en los términos contemplados en la Constitución Nacional y en el Código de Régimen Municipal de la siguiente manera:

El Alcalde Municipal, exhorta: "Jura usted por Dios Todo Poderoso y promete solemnemente a la Patria cumplir la Constitución y las Leyes, los Decretos y Acuerdos y llevar fielmente según su leal saber y entender, las funciones del empleo para el cual se posesiona".

La persona Exhortada responde: "Si Juro".

A lo cual el Alcalde Municipal nuevamente exhorta: "Si así lo hicieréis Dios y la Patria os lo premien y si no El y ella os lo demanden".

Devengará mensualmente la suma de \$7.809.811,68.

Esta posesión tiene vigencia a partir del **21 ENE 2020**

OBSERVACIONES: Presentó toda la documentación exigida por el despacho para su posesión


RODRIGO HERNÁNDEZ ALZATE
 Alcalde


EDIZABETH GARCÍA ATEHORTÚA
 La Posesionada

Aprobó: Carolina Tejada Marín
 Proyecto: Ana Milena López López



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 - 4) 520 40 60 / Código Postal (ZIP CODE) 054040

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

LA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO,
 ANTIOQUIA

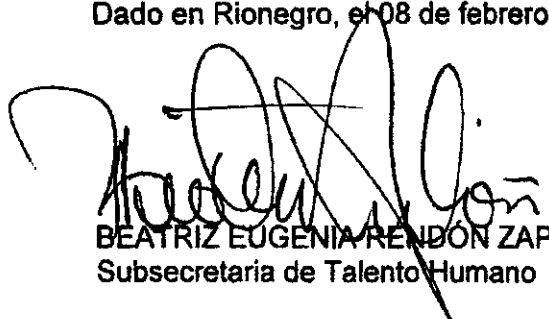
CERTIFICA:

Que los cargos que se detallan a continuación devengaban un salario mensual para el año 2020 de:

CARGO	SALARIO MENSUAL 2020
Secretarios de Despacho	\$ 10.604.953
Subsecretario de Despacho	\$ 8.209.674

Se expide a solicitud de la Contraloría General de Antioquia, Siacontralorias, para los fines pertinentes.

Dado en Rionegro, el 08 de febrero de 2021


 BEATRIZ EUGENIA RENDÓN ZAPATA
 Subsecretaria de Talento Humano

Transcriptora: Sandra Patricia Castaño



NTT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 101

27 SEP 2017

SUSCRITO ENTRE

EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE -EDESQ-

OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR EL DISEÑO, LA CONSTRUCCIÓN, EL MEJORAMIENTO E INTERVENTORIA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA, DE LA SUBESTACIÓN DE POLICIA CORREGIMIENTO NORTE SECTOR LA PLAYA Y DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DEL BARRIO EL PORVENIR.
PLAZO	ONCE (11) MESES.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	OCHO MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MIL (\$8.089.844.137).
RECURSOS A ADMINISTRAR	SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$7.487.778.212).
HONORARIOS	SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$622.065.925) IVA incluido.

Entre los suscritos, JOSÉ GREGORIO ORJUELA PÉREZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°15.438.256, actuando en calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO del Municipio de Rionegro - Antioquia, delegado para contratar conforme al Decreto 147 del 9 de febrero de 2017, La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 quien para todos los efectos legales y convencionales en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, RODRIGO HERNÁNDEZ ALZATE, identificado con cédula de ciudadanía N°15.440.383 de Rionegro - Antioquia, quien en su calidad de Gerente General, obra en nombre y representación legal de la Empresa de Desarrollo Sostenible de Oriente -EDESQ- con Nit 900.874.762-8, quien para todos los efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, se ha acordado celebrar el presente Contrato interadministrativo previas las siguientes:

CONSIDERACIONES	1. Que en el Plan de Desarrollo Municipal "Rionegro Tarea de Todos" se establece en su línea estratégica "El Cambio por la Seguridad" en su componente de "Seguridad, Convivencia y Derechos Humano" en su programa "Fortalecimiento en la capacidad de las Fuerzas Militares, Policía Nacional y otros organismos de seguridad. Construcción de Subestaciones de Policía en San Antonio, Cuatro Esquinas, La Playa, Alto del Medio, Porvenir y otros necesarios". Llevado a cabo por la Secretaría de
-----------------	--

Página 1 de 12



NIT. 900.907.317-2 Dirección Calle 49 N° 50-05 PBX 520 40 80, Código Postal (ZIP CODE) 054040, www.rionegro.gov.co Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

2A

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 101

27 SEP 2017

SUSCRITO ENTRE

EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE -EDESQ-

	Gobierno que tiene como misión garantizar la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana, mediante la sana convivencia, para lo cual tiene la responsabilidad de formular y ejecutar planes, programas, proyectos y acciones en relación con la seguridad, el orden público, la protección del espacio público, la protección al consumidor, la resolución pacífica de conflictos, la prevención y atención de desastres, el ejercicio de las facultades y atribuciones de policía, prevención, educación y protección a la familia y el apoyo a los organismos de seguridad jurídica. 2. Que, por consiguiente, alineados con las necesidades de la ciudadanía rionegrera, se propone realizar un proyecto de construcción y mejoramiento de infraestructura para la fuerza pública en el Corregimiento Norte Sector la Playa y en el Barrio el Porvenir. 3. Que el barrio el Porvenir, es uno de los barrios de mayor cobertura, influencia y población del Municipio de Rionegro presentando requerimientos especiales en materia de seguridad y convivencia, ya que existen sectores desatendidos debido a la extensión del territorio ya que cuenta con una estación de policía limitada en su capacidad administrativa, operativa, logística, tecnológica y de monitoreo. 4. Que para direccionar la fuerza pública a este barrio y a todo el municipio es necesario remodelar la estación de policía para que aumente el pie de fuerza y se implementen programas en pro de la sana convivencia, la protección y tranquilidad de los ciudadanos, mejorando la percepción de seguridad ciudadana. 5. En cuanto al Corregimiento Norte Sector la Playa, zona rural, de la periferia del municipio sobre la vía autopista Medellín-Bogotá, cuenta con un alto número de habitantes por encontrarse sobre los límites con el municipio de Guarne, que le hace una población de limitada presencia de la fuerza pública, al igual que la capacidad de respuesta es lenta ante eventualidades.
--	--

Página 2 de 23



NIT. 900.907.317-2 Dirección Calle 49 N° 50-05 PBX 520 40 80, Código Postal (ZIP CODE) 054040, www.rionegro.gov.co Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 101

27 SEP 2017

SUSCRITO ENTRE

EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE -EDESQ-

	6. Que, con el fin de recuperar la confianza ciudadana y los territorios influenciados por la delincuencia, se hace imperativo tener presencia e institucionalidad de la policía, que proporcione mayor atención a la población, mejore los tiempos de respuesta, reduzca la actividad delictual, establezca control del territorio, entre otros. Esa presencia se logra con la construcción de Subestación, ubicado estratégicamente, que se encargue de orientar y fortalecer el servicio de vigilancia rural de la localidad para proteger los derechos y libertades de los ciudadanos, teniendo como finalidad principal: el contacto continuo con la comunidad para prevenir el delito y la contravención, atender los requerimientos en materia de seguridad y convivencia, aportando efectividad al sistema de justicia alternativa. 7. Que las Estaciones de Policía cumplen un papel preponderante en la estrategia de convivencia y seguridad policial, más aún cuando estos se hacen en la modalidad de Subestación dado que es el ente más cercano a la comunidad, haciendo más necesario, no solo mantenerlos, cuando ya se encuentran presentes en los sitios predefinidos, sino que también deben ser construidos cuando las necesidades del servicio así lo requieren, a fin de que haya un mejor servicio en la atención a la comunidad, mejorando la oportunidad de respuesta y efectividad del sistema de justicia alternativa. 8. Que el comité evaluador previamente designado por el señor alcalde en virtud del decreto 133 de 2017, en el comité 36 del 18 de agosto de 2017, expone la necesidad de contratar la "Contrato Interadministrativo por administración delegada de recursos para realizar el diseño, la construcción, el mejoramiento e interventoría de infraestructura para la seguridad y la convivencia, de la Subestación de Policía Corregimiento Norte Sector la Playa y de la Estación de Policía del Barrio El Porvenir." 9. Que conforme con lo dispuesto por el artículo 2° numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.1.4.4. "Convenios o contratos interadministrativos" la modalidad de
--	--

Página 3 de 23



NIT. 900.907.317-2 Dirección Calle 49 N° 50-05 PBX 520 40 80, Código Postal (ZIP CODE) 054040, www.rionegro.gov.co Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

3A

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 101

27 SEP 2017

SUSCRITO ENTRE

EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE -EDESQ-

	selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo. 10. Que La Empresa de Desarrollo Sostenible - EDESQ - es una Empresa Industrial y Comercial del orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, constituida mediante Acuerdo Municipal N° 005 del 30 de marzo de 2016 por el Honorable Concejo del Municipio de Rionegro, Antioquia, en uso de las facultades concedidas en la constitución política en el Artículo 313 y la ley 489 de 1998, y de acuerdo a sus estatutos tiene por objeto gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional, administrar los bienes que requieran sus proyectos, adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario e importar o exportar maquinaria o equipos que desarrollen el objeto social de la empresa. 11. Que la Secretaría de Gobierno, realizó los estudios y documentos previos donde se han establecido los requisitos técnicos, la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato, y de acuerdo a lo anterior, la Empresa de Desarrollo Sostenible - EDESQ - cumple con los requerimientos para llevar a cabo el presente contrato, enmarcados en la experiencia e idoneidad adquirida con la ejecución de varios contratos con objetos similares que se ajustan a la construcción de obras civiles. 12. Que por ser las partes entidades públicas que se encuentran dentro de las que se les aplica las normas del régimen de contratación administrativa, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, concordado con las predichas normas y de acuerdo con el objeto contractual procede la contratación directa bajo la causal de contrato interadministrativo. 13. Que mediante Acuerdo Municipal 022 de 2017 se concede Autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con el
--	--

Página 4 de 23



NIT. 900.907.317-2 Dirección Calle 49 N° 50-05 PBX 520 40 80, Código Postal (ZIP CODE) 054040, www.rionegro.gov.co Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 19

27 SEP 2017

SUSCRITO ENTRE

EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE -EDESQ-

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 19

27 SEP 2017

SUSCRITO ENTRE

EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE -EDESQ-

	fin de financiar el diseño, la construcción el mejoramiento e interventoría de infraestructura para la seguridad y la convivencia, de la Subestación de Policía Corregimiento Norte Sector la Playa y de la Estación de Policía del Barrio El Porvenir, estipulándose en el artículo primero que los dineros comprometidos para la vigencia 2017 serán de \$1 336 523 159 y para la vigencia 2018 la suma de \$7 573.631.237. 14. Que el estudio y documentos previos del presente proceso de contratación fueron objeto de estudio y aprobación por parte del comité asesor de contratación según consta en acta N°36 del 18 de agosto de 2017. 15. Que el presente contrato tiene cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°987 del 19 de julio de 2017. 16. Que mediante Resolución 822 del 05 de septiembre de 2017, se justifica la modalidad de contratación que rige el presente. 17. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental de la Alcaldía de Rionegro, así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co 18. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente Contrato Interadministrativo, es viable la contratación entre el Municipio de Rionegro en calidad de CONTRATANTE y EDESQ en calidad de CONTRATISTA.
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	Contrato Interadministrativo por administración delegada de recursos para realizar el diseño, la construcción, el mejoramiento e interventoría de infraestructura para la seguridad y la convivencia, de la Subestación de Policía Corregimiento Norte Sector la Playa y de la Estación de Policía del Barrio El Porvenir.
CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE	Dirigir, coordinar y administrar los recursos que el Municipio de Rionegro, destine al Proyecto de construcción y mejoramiento de

Página 6 de 23



NIT. 890.907.317-2, Dirección Calle 49 N° 50-55 PBX 520 40 60, Código Postal (ZIP CODE) 054040.
www.rionegro.gov.co Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	dos (2) sedes para la fuerza pública en el Municipio de Rionegro, respetando los parámetros previstos por la Policía Nacional y velando por el cumplimiento de todas las actividades que desarrollen de manera adecuada el objeto contractual. Se contempla dentro del alcance ejecutar la labor para dos (2) componentes de trabajo, conforme a lo estipulado en las especificaciones técnicas. Alcance de la Interventoría La interventoría es responsable del cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas de las obras y/o actividades contratadas y que estas se realicen dentro de las normas vigentes y de acuerdo a prácticas correctas y conocidas. Igualmente, corresponde al seguimiento administrativo, socio-ambiental, financiero, contable, jurídico del objeto del contrato (Decreto 1082 de 2015). Son obligaciones de la EDESQ las descritas en la propuesta presentada y aceptada por el MUNICIPIO DE RIONEGRO, para la ejecución del contrato que se derive de este proceso, que hace parte integral del mismo, además de las siguientes: 1. Legalizar el contrato en los tiempos requeridos 2. Ejecutar el objeto del presente contrato interadministrativo, de acuerdo con lo establecido en la Propuesta presentada al Ente Territorial y a los estudios previos del Municipio, los cuales hacen parte del presente contrato. 3. Realizar la gestión contractual para la ejecución del presente contrato, en cumplimiento de los principios de la contratación estatal y el régimen de inhabilidades. 4. Exigir a sus contratistas incluir el municipio de Rionegro como beneficiario asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo, tales como cumplimiento, estabilidad de la obra, calidad de los bienes, calidad del servicio y de responsabilidad civil extracontractual, conforme con el artículo 2.2.1.2.3.11 y siguientes del decreto 1082 de 2015.
CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	

Página 8 de 23



NIT. 890.907.317-2, Dirección Calle 49 N° 50-55 PBX 520 40 60, Código Postal (ZIP CODE) 054040.
www.rionegro.gov.co Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 19

27 SEP 2017

SUSCRITO ENTRE

EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE -EDESQ-

	5. En los contratos que celebre la EDESQ derivados del Contrato Interadministrativo, analizará la conveniencia y pactará cláusulas excepcionales, multas, compensación y cláusula penal, reintegrando este dinero al Municipio de Rionegro, sin embargo, el contrato podrá liquidarse, aunque este en curso el proceso judicial, estipulando que en caso de que la sentencia imponga la multa o cláusula penal, la EDESQ deberá reintegrar este dinero al Municipio de Rionegro. 6. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato. 7. Destinar una cuenta bancaria donde se manejarán los recursos aportados por el Municipio en el desarrollo de este contrato. 8. Reintegrar los rendimientos financieros procedentes de los recursos aportados por el Municipio, al igual que los montos no ejecutados. 9. Realizar las acciones necesarias con el fin de llevar a cabo la ejecución de las obras. 10. Rendir la información necesaria cuando esta sea requerida para el óptimo desarrollo del objeto contractual. 11. Cumplir con la normativa laboral vigente. 12. Pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por culpa, descuido o negligencia de EDESQ o por el personal que esta haya contratado. 13. Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato, lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio de la entidad contratante la determinación final. 14. Entregar al municipio de Rionegro la obra ejecutada en total funcionamiento y operación. 15. Supervisar que el contratista realice buena disposición de residuos de la construcción y la demolición de acuerdo con lo estipulado en las regulaciones ambientales. 16. Devolver en su totalidad los recursos económicos que no sean ejecutados en la obra al municipio de Rionegro. 17. Seguimiento y control al contratista, referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas y contribuciones que se encuentran vigentes o se establezcan durante el periodo contractual.
--	--

Página 7 de 23



NIT. 890.907.317-2, Dirección Calle 49 N° 50-55 PBX 520 40 60, Código Postal (ZIP CODE) 054040.
www.rionegro.gov.co Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 19

27 SEP 2017

SUSCRITO ENTRE

EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE -EDESQ-

	18. Verificar que el contratista no subcontrate con terceros la ejecución de la totalidad del alcance del contrato. 19. Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal en obra, al igual que la aprobación de honorarios adicionales y extras. 20. Prevenir y vigilar sobre deficiencias en la mano de obra, equipos, procedimientos y materiales. 21. Verificación, seguimiento e informes de avances de obra, con base a la programación y control al flujo de caja. 22. Velar por la mayor calidad de la obra y sus procesos. 23. Rechazar las partes que no cumplan los diseños y las especificaciones. 24. Hacer recibos parciales y totales de las obras mediante actas de pago, entrega y recibo, que para su validez requiere del visto bueno del contratante. 25. Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles, además informar a quien expidió la licencia. 26. Informar por escrito a la empresa contratante sobre las conductas del contratista, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello. 27. La EDESQ exigirá al contratista el cumplimiento de todas las normas de seguridad industrial y manejo ambiental vigentes y los trámites para los permisos requeridos por las autoridades locales para el inicio y ejecución de los trabajos. 28. Cumplir con la garantía técnica mínima exigida para cada uno de los bienes adquiridos y suministrados, contada a partir de su recibo a satisfacción. 29. Contar con un programa de salud ocupacional, adaptado a las características de una empresa de construcción y asegurarse que en la ejecución de la obra se cumpla con las normas de seguridad y salud en el trabajo, contenidas en el Decreto 1072 de 2015, resolución 1409 de 2007, los estándares de requerimientos para contratistas que vayan a realizar trabajos en altura en el Municipio de Rionegro emitido por la Administración Municipal y demás normas relacionadas.
--	---

Página 9 de 23



NIT. 890.907.317-2, Dirección Calle 49 N° 50-55 PBX 520 40 60, Código Postal (ZIP CODE) 054040.
www.rionegro.gov.co Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 191
27 SEP 2017

SUSCRITO ENTRE

EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL
ORIENTE -EDESQ-

30. Llevar un registro fotográfico que evidencie el transcurso de los trabajos. Este registro será revisado por el interventor del contrato y será fundamento de la verificación de cumplimiento que este lleve a cabo.
31. Informar oportunamente al interventor del contrato para que por su intermedio solicite prórroga o suspensión del contrato.
32. Entregar al Municipio de Rionegro la obra ejecutada en total funcionamiento y operación.
33. Suministro e instalación de valla informativa del proyecto con la autorización previa de la subsecretaría de comunicaciones del Municipio de Rionegro.
34. La EDESQ exigirá al contratista la presentación de un plan de manejo ambiental y de contingencia de acuerdo con la normatividad vigente.
35. Presentar todas las fichas técnicas de los materiales e insumos empleados para la ejecución de la obra, además de la paz y salvo con los proveedores, este último puede ser en el momento de la liquidación.
36. Teniendo en cuenta que el contrato incluye la interventoría para la ejecución de la obra el Municipio determina que como mínimo el interventor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
36.1 Obligaciones Administrativas
36.1.1. Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora (cuando aplique) al día para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones.
36.1.2. Verificar que el Contratista cumpla con las normas de seguridad y salud en el trabajo, contenidas en el Decreto 1072 de 2015, resolución 1409 de 2007, los estándares de requerimientos para contratistas que vayan a realizar trabajos en alturas en el Municipio de Rionegro emitido por la Administración Municipal y demás normas relacionadas.

Página 9 de 23



NIT: 890.907.317-2. Dirección Calle 49 N° 50-05 PBX 520 40 80, Código Postal (ZIP CODE) 054040.
www.rionegro.gov.co Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 191
27 SEP 2017

SUSCRITO ENTRE

EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL
ORIENTE -EDESQ-

36.1.18. Elaborar los soportes para efectuar la liquidación del contrato objeto de la Interventoría, y remitirlos a la Empresa para su revisión.
36.1.19. Los documentos generados deben archivarse de manera adecuada y consecuente, facilitando y garantizando el fácil y rápido acceso a los mismos y un buen manejo de las actuaciones del contrato.
36.1.20. Las demás actuaciones que, de conformidad con la normativa vigente, su naturaleza y el contrato correspondan a la función de la interventoría.
36.2. Obligaciones Jurídicas y Pólizas
36.2.1. El interventor debe hacer el control y seguimiento a los aspectos jurídicos dentro del perfeccionamiento del contrato y la ejecución del mismo, dentro de los cuales se incluyen los plazos, las garantías, los compromisos laborales, las sanciones, los contratos adicionales o modificatorios.
36.2.2. Las pólizas deben contener, entre otros y acorde con la naturaleza del contrato, los amparos de cumplimiento, correcta inversión y buen manejo de anticipo, calidad del bien o servicio suministrado, pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, estabilidad de obra, provisión de repuestos y accesorios, según el caso.
36.2.3. De igual forma, el contratista debe incluir la póliza de responsabilidad civil extracontractual que es un amparo autónomo que debe ser constituido en contratos de obra y en los demás que considere necesario la Empresa, con la que se cubre la responsabilidad civil frente a daños a terceros derivados de la ejecución del contrato respectivo, dicha póliza deberá cumplir con todos los amparos y disposiciones contempladas para la misma en el Decreto 1082 de 2015.

Página 12 de 23



NIT: 890.907.317-2. Dirección Calle 49 N° 50-05 PBX 520 40 80, Código Postal (ZIP CODE) 054040.
www.rionegro.gov.co Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 191
27 SEP 2017

SUSCRITO ENTRE

EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL
ORIENTE -EDESQ-

36.1.3. Revisar y estudiar los documentos que dieron origen al contrato, con el fin de adquirir conocimiento al respecto, para establecer criterios y solicitar aclaraciones a la Empresa.
36.1.4. Exigir al contratista dar comienzo a la ejecución del contrato una vez suscite el acta de inicio de actividades.
36.1.5. Velar por el cumplimiento durante el desarrollo del contrato de lo establecido en las condiciones de contratación, referente a los requisitos exigidos en los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos, así como del equipo exigido para la ejecución del contrato.
36.1.6. Exigir el cambio de equipo o herramienta del contratista cuando por su deterioro o funcionalidad no cumplen satisfactoriamente, dejando registro de dichos cambios.
36.1.7. Programar y coordinar con el contratista y con la Empresa, EDESQ, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato, presentando en ellas el estado de avances físico y económico del proyecto y acordando soluciones prácticas y oportunas, cuando sean del caso.
36.1.8. Solicitar a la Empresa EDESQ la documentación e información necesarias para desarrollar adecuadamente la interventoría.
36.1.9. Cumplir con la entrega de los informes según la frecuencia establecida en el contrato, teniendo en cuenta los requerimientos mínimos establecidos por la Empresa, los cuales constituyen un insumo necesario para la presentación de la facturación.
36.1.10. Verificar que el contratista tenga en cuenta la contratación de mano de obra local y población vulnerable, en el mayor porcentaje posible, de acuerdo con la experiencia de las personas interesadas en el empleo y de la necesidad del proyecto.

Página 16 de 23



NIT: 890.907.317-2. Dirección Calle 49 N° 50-05 PBX 520 40 80, Código Postal (ZIP CODE) 054040.
www.rionegro.gov.co Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 191
27 SEP 2017

SUSCRITO ENTRE

EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL
ORIENTE -EDESQ-

36.1.11. Exigir y verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones laborales, así como las normas de seguridad social e industrial necesarias en la ejecución del respectivo contrato. Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento por parte del contratista que todo el personal que esté a su cargo se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.
36.1.12. Verificar y expedir constancia de que el contratista presente los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
36.1.13. Adelantar las acciones pertinentes para que las adiciones y las ampliaciones se efectúen oportunamente antes del vencimiento del contrato. Para el efecto, la Interventoría deberá emitir un concepto técnico previo para que la entidad tome la decisión de suspender, ampliar o adicionar, de ser necesario, el contrato objeto de seguimiento.
36.1.14. Elaborar, revisar y aprobar los actos y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
36.1.15. Informar oportunamente los incumplimientos del contratista de las obligaciones contractuales que den lugar a la aplicación de multas o sanciones estipuladas en las condiciones de contratación, el contrato y demás documentos que lo complementen, así como efectuar los respectivos requerimientos y presentar el informe técnico en relación con los incumplimientos del contratista de las obligaciones contractuales y su concepto sobre el mismo.
36.1.16. Estudiar, analizar y dar respuesta escrita oportuna a sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista.
36.1.17. Procurar el oportuno trámite de las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes de la comunidad, siguiendo

Página 11 de 23



NIT: 890.907.317-2. Dirección Calle 49 N° 50-05 PBX 520 40 80, Código Postal (ZIP CODE) 054040.
www.rionegro.gov.co Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 191

27 SEP 2017
SUSCRITO ENTREEL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL
ORIENTE -EDESQ-

36.3.	Obligaciones Financieras y de Control Presupuestal
36.3.1	Verificar que el contratista constituya una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato.
36.3.2	Aprobar a través de un acta el plan de inversión del anticipo presentado por el contratista, el cual deberá ser aprobado por el interventor con visto bueno del Subgerente Técnico y no puede incluir gastos de legalización, ni crear cajas menores.
36.3.3	Constatar los gastos del plan de inversión del anticipo y presentar informe mensual a la Gerencia y a la Subgerencia Técnica soportado como mínimo por los siguientes documentos: - Extracto bancario - Conciliación bancaria - Plan de inversión vigente.
36.3.4	En el caso en que se compruebe que el contratista les dio a los dineros provenientes del anticipo una destinación diferente a la autorizada, será causal para hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del mismo, debiendo informar inmediatamente a la Gerencia, oficina jurídica y al Subgerente Técnico.
36.3.5	Identificar que los comprobantes de egresos estén debidamente soportados con facturas o cuentas de cobro, según corresponda, las cuales deben cumplir lo establecido por la ley.
36.3.6	Los recibos de pago deben tener los mismos requisitos que la factura. Cuando son de nómina y/o planillas de jornales, se deben firmar por los beneficiarios, consignando el número de identificación, nombre y cargo. Las facturas no pueden ser pagadas o soportadas como comprobantes de egresos.
36.3.7	Verificar que no haya diferencia entre los saldos que se registren en el extracto, con el registro de gastos o el plan de inversión del anticipo.
36.3.8	Verificar el cierre de la fiducia o patrimonio autónomo

Página 14 de 22


 NIT. 890.907.317-2, Dirección Calle 49 N° 50-05 PBX 520 40 80, Código Postal (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 191

27 SEP 2017
SUSCRITO ENTREEL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL
ORIENTE -EDESQ-

36.3.9	Garantizar que se esté llevando a cabo la amortización del anticipo, así mismo, que el contratista transfiera a la Empresa de acuerdo con procedimiento establecido los rendimientos financieros generados por el anticipo.
36.3.10	Elaboración mensual, hasta el final del proyecto, proyección de la ejecución del contrato que permita evidenciar posibles variaciones en el contrato que puedan hacer evidente dificultades, pérdidas o superávit dentro del contrato, pudiendo así tomar medidas preventivas durante todo el tiempo contractual.
36.3.11	Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, y reajustes, si a ello hubiera lugar.
36.3.12	Cuando esté establecido, el interventor debe calcular los reajustes de precios del contrato según lo indicado en las cláusulas contractuales.
36.3.13	Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado.
36.3.14	Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato y/o cierre financiero, para efectos de la liquidación del mismo.
36.4.	Obligaciones Técnicas y Socio-Ambiental
36.4.1	Previas al inicio del contrato
36.4.1.1	Verificar la existencia previa de las licencias, planos, diseños, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de inicio y la ejecución del objeto pactado. De igual forma revisar y hacer cumplir los requisitos exigidos por las entidades competentes mediante dichos permisos con el fin de garantizar su implementación.

Página 14 de 22


 NIT. 890.907.317-2, Dirección Calle 49 N° 50-05 PBX 520 40 80, Código Postal (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 191

27 SEP 2017
SUSCRITO ENTREEL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL
ORIENTE -EDESQ-

36.4.1.2	Verificar y aprobar la localización de los trabajos y conocer las condiciones técnicas requeridas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.
36.4.1.3	Tramitar la solicitud de cambios para el personal profesional y técnico contemplado en la propuesta del contratista sobre el cual recae la interventoría. Para el efecto, el interventor debe aprobar de acuerdo con las condiciones de contratación e informar a la gerencia y a la Subgerencia Técnica.
36.4.1.4	Durante la ejecución del contrato podrá solicitar, si es el caso, el retiro o cambio respectivo de personal profesional y técnico contemplado en la propuesta del contratista, debidamente justificado, cumpliendo con los requisitos establecidos en las condiciones de contratación.
36.4.2.	Durante la ejecución del contrato
36.4.2.1	Verificar oportuna y permanentemente los ítems y las cantidades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a la Subgerencia Técnica.
36.4.2.2	Revisar los análisis de precios unitarios APU y aprobar el plan de inversión del anticipo y el programa de ejecución, cronograma de actividades y flujo de inversión de las actividades estipuladas en las condiciones de contratación, según aplique.
36.4.2.3	Verificar que el contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informarlos a la Subgerencia Técnica para su evaluación y aprobación por parte de la Empresa.
36.4.2.4	Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y producto. Para lo anterior, el interventor exigirá al contratista efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos.

Página 15 de 22


 NIT. 890.907.317-2, Dirección Calle 49 N° 50-05 PBX 520 40 80, Código Postal (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 191

27 SEP 2017
SUSCRITO ENTREEL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL
ORIENTE -EDESQ-

36.4.2.5	Estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato.
36.4.2.6	Identificar las actividades no previstas en la ejecución del contrato y/o obras extras, verificando con anterioridad los análisis de precios unitarios contractuales y las especificaciones técnicas de cada ítem, a fin de establecer si procede la inclusión en la ejecución del contrato. En caso de ser necesaria su elaboración, deberá informar a la Empresa y a la Subgerencia Técnica.
36.4.2.7	Una vez identificadas y elaboradas las especificaciones técnicas de las actividades no previstas y/o obras extras, el interventor deberá comunicar por escrito al contratista que dispone de un plazo de hasta diez (10) días hábiles para la presentación de los análisis de precios unitarios (APU).
36.4.2.8	Recibidos los APU, la interventoría deberá verificarlos con los de la propuesta o a los precios del mercado, según corresponda. En caso de encontrarse discrepancia informará por oficio de este aspecto al contratista. El interventor debe soportar la revisión efectuada a los análisis de precios unitarios de los ítems no previstos con mínimo dos cotizaciones.
36.4.2.9	Una vez aceptada la totalidad de los APU de ítems no previstos y/o obras extras por la Subgerencia Técnica, el interventor y contratista deberán diligenciar y suscribir los respectivos soportes para legalizar las actas de cobro de la obra.
36.4.2.10	En caso de que el contratista no llegare a suscribir los formatos requeridos en el plazo indicado, la interventoría deberá solicitar la aplicación de las multas o sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el contrato.
36.4.2.11	Velar por el cumplimiento por parte del contratista de la normativa ambiental y de seguridad industrial vigente y del plan de manejo ambiental si lo hubiere. Para el efecto deberá contar con un compendio impreso de las normas vigentes aplicables según el tipo de proyecto que se ejecute.

Página 16 de 22


 NIT. 890.907.317-2, Dirección Calle 49 N° 50-05 PBX 520 40 80, Código Postal (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 181

27 SEP 2017

SUSCRITO ENTRE

EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE -EDES-.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	36.4.2.12 Para todos los proyectos, la interventoría deberá aplicar los criterios de control como revisión, verificación y validación para las etapas de formulación, ejecución, el recibo definitivo y habilitación en los casos que aplique.
	36.5. Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato objeto de Interventoría
CLAUSULA QUINTA. PLAZO	36.5.1. Presentar concepto técnico frente a la procedencia de las reclamaciones contractuales presentadas por los contratistas durante el plazo de ejecución del contrato o una vez finalizado el mismo.
	36.5.2. Brindar acompañamiento durante el proceso de declaración de siniestros al contratista y su respectiva atención.
CLAUSULA QUINTA. PLAZO	1. Entregar cumplidamente los valores pactados de acuerdo con lo contratado
	2. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato.
CLAUSULA QUINTA. PLAZO	3. Certificar en forma oportuna y por escrito que se está cumpliendo con el objeto contractual, para efecto del pago.
	4. Examinar y aprobar la garantía una vez entregada por el CONTRATISTA.
CLAUSULA QUINTA. PLAZO	5. Poner a disposición del CONTRATISTA todo lo necesario para prestar asistencia con su propio personal en todo el proceso.
	6. Reportar al CONTRATISTA por escrito y en forma oportuna, las deficiencias y anomalías que detecte en el funcionamiento que componen el objeto de este contrato.
CLAUSULA QUINTA. PLAZO	7. Permitir el acceso a las instalaciones del MUNICIPIO a los funcionarios designados por el CONTRATISTA y disponer de por lo menos un sitio de trabajo para el personal durante el tiempo del contrato.
	8. Las demás obligaciones que la entidad deba observar en cumplimiento de los códigos de buen servicio y de ética que rigen el servicio público y la contratación estatal.

Página 17 de 23



NIT. 890.907.317-2. Dirección Calle 49 N° 50-05. PBX 520 40 80. Código Postal (ZIP CODE) 054040.
www.rionegro.gov.co Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 181

27 SEP 2017

SUSCRITO ENTRE

EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE -EDES-.

CLAUSULA VALOR	SEXTA	OCHO MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$8.089.844.137).
CLAUSULA VALOR	SEXTA	PARAGRAFO: SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$7.467.778.212) IVA INCLUIDO, corresponden a los RECURSOS A ADMINISTRAR y el valor de los HONORARIOS es: SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$622.065.925) IVA INCLUIDO
CLAUSULA VALOR	SEXTA	Los Recursos Administrar. Para la vigencia 2017 el municipio cuenta con una disponibilidad de recursos administrar equivalente al 15% del valor de los recursos totales administrar, de los cuales se entregará 100% de esta disponibilidad previa suscripción del acta de inicio, el 85% restante se desembolsará tan pronto entre en curso la vigencia futura para el año 2018.
CLAUSULA VALOR	SEXTA	Honorarios. Para la vigencia 2017 el municipio cuenta con una disponibilidad de honorarios equivalente al 15% del valor de los recursos totales de honorarios, de los cuales se entregará 100% de esta disponibilidad previa suscripción del acta de inicio y el 85% restante se desembolsará tan pronto entre en curso la vigencia futura para el año 2018, con actas de avance y previa presentación de la factura por parte de EDES- y serán depositados en la cuenta bancaria que para el efecto señale.
CLAUSULA VALOR	SEXTA	Y para la vigencia 2018 la forma de pago se desembolsará con actas de avance
CLAUSULA VALOR	SEXTA	La EDES- abrirá una cuenta de ahorro en una entidad bancaria legalmente autorizada, para el control de los recursos destinados para la ejecución del presente contrato. Los recursos que administrar serán transferidos por el Municipio de Rionegro a la entidad bancaria que la EDES- determine para ello.
CLAUSULA VALOR	SEXTA	Los rendimientos financieros producidos por dichos recursos serán de propiedad del municipio de Rionegro, los cuales se entregarán al

Página 18 de 23



NIT. 890.907.317-2. Dirección Calle 49 N° 50-05. PBX 520 40 80. Código Postal (ZIP CODE) 054040.
www.rionegro.gov.co Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 181

27 SEP 2017

SUSCRITO ENTRE

EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE -EDES-.

CLAUSULA OCTAVA. AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL	Finalizar la ejecución de las obras a la Tesorería de la Administración Municipal en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 del 2005.
	Adicionalmente se reintegrarán los recursos no intervenidos, con el debido soporte del cierre de la cuenta bancaria y demás información necesaria para ser remitida a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, según políticas internas del Municipio para tal fin
CLAUSULA OCTAVA. AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL	Para el desembolso de los recursos y pago de los honorarios EDES- deberá entregar al Municipio dentro de los primeros cinco (5) días del mes los siguientes documentos:
	a) Certificado de pago de salarios y seguridad social integral del personal designado.
CLAUSULA OCTAVA. AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL	b) Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales suscrita por el contador en original.
	c) Fotocopia de la tarjeta profesional y registro del contador(a) o revisor fiscal.
CLAUSULA OCTAVA. AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL	d) Factura o cuenta de cobro.
	e) Informe mensual. El informe deberá aportarse en impreso y en medio magnético y deberá ser aprobado por el supervisor previa verificación y análisis de su contenido.
CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION	Si para la ejecución del objeto del contrato fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de EDES- las personas contratadas no se entenderán vinculadas laboralmente con el Municipio de Rionegro.
CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION	La supervisión estará a cargo por la Subsecretaría de Subsecretaría de Convivencia y Control Territorial y tendrá las siguientes obligaciones:
CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION	1. Realizar el control y seguimiento al objeto contractual
CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION	2. Elaborar las actas de pago e informes de supervisión
CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION	3. Revisar cuidadosamente los detalles a contratar.
CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION	4. Impartir instrucciones al conveniente con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto contractual

Página 19 de 23



NIT. 890.907.317-2. Dirección Calle 49 N° 50-05. PBX 520 40 80. Código Postal (ZIP CODE) 054040.
www.rionegro.gov.co Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 181

27 SEP 2017

SUSCRITO ENTRE

EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE -EDES-.

CLAUSULA CESION CONTRATO	DECIMA DEL	5. Realizar oportunamente las actas e informes propios del proceso en mención.
CLAUSULA CESION CONTRATO	DECIMA DEL	6. Informar al ordenador del gasto los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato.
CLAUSULA CESION CONTRATO	DECIMA DEL	7. Informar a la Secretaría General del incumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato.
CLAUSULA CESION CONTRATO	DECIMA DEL	8. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
CLAUSULA CESION CONTRATO	DECIMA DEL	9. Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato.
CLAUSULA CESION CONTRATO	DECIMA DEL	10. Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo.
CLAUSULA CESION CONTRATO	DECIMA DEL	11. Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato en los términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que se modifique pactado inicialmente.
CLAUSULA CESION CONTRATO	DECIMA DEL	12. Tener en cuenta el Manual de Supervisión vigente de la Administración Municipal.
CLAUSULA CESION CONTRATO	DECIMA DEL	La Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente -EDES- no podrá ceder a ningún título, total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita del Municipio de Rionegro. Sin perjuicio de lo anterior EDES- podrá por su cuenta y riesgo suscribir los contratos necesarios para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas en este Contrato Interadministrativo, con las personas naturales o jurídicas que tengan idoneidad y la capacidad para ejecutar la actividad subcontratada.
CLAUSULA CESION CONTRATO	DECIMA DEL	Para los efectos de los artículos 8 y 6 de la Ley 80 de 1993, EDES- teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLAUSULA CESION CONTRATO	DECIMA DEL	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales

Página 20 de 23



NIT. 890.907.317-2. Dirección Calle 49 N° 50-05. PBX 520 40 80. Código Postal (ZIP CODE) 054040.
www.rionegro.gov.co Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 181

27 SEP 2017

SUSCRITO ENTRE

EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE -EDESQ-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA INDEMNIDAD	EDESO será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EDESQ mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier caso, en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de las situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EDESQ por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda, las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En aras de solucionar de forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en el presente contrato, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA LIQUIDACIÓN	De conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150, las partes dispondrán de cuatro (4) meses para liquidar al presente CONTRATO de mutuo acuerdo, contado a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución del presente CONTRATO. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el CONTRATO dentro

Página 21 de 23



NTT 890.907.317-2, Dirección Calle 49 N° 50-05, PBX 520 40 80, Código Postal (ZIP CODE) 054040.
www.rionegro.gov.co Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 181

27 SEP 2017

SUSCRITO ENTRE

EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE -EDESQ-

	de los dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.
	Para la liquidación del contrato la EDESQ deberá entregar al Supervisor del contrato lo siguiente: a) Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales suscrita por el contador en original. b) Fotocopia de la tarjeta profesional y registro del contador(a) o revisor fiscal. c) Informe final de la obra e inventoria físico y magnético. d) Informe financiero de los recursos a administrar físico y magnético. e) Los documentos del proceso de contratación. f) Rendimientos financieros. g) Acta de recibo de la obra. h) Póliza de estabilidad y calidad de la obra y calidad del servicio conforme al Decreto 1082 de 2015, donde el Municipio este como beneficiario/asegurado.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA TERMINACIÓN CONTRATO	El contrato podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del contrato y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que interviene. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA GARANTÍAS	En el presente contrato se solicitarán las siguientes garantías:

Página 22 de 23



NTT 890.907.317-2, Dirección Calle 49 N° 50-05, PBX 520 40 80, Código Postal (ZIP CODE) 054040.
www.rionegro.gov.co Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 181

27 SEP 2017

SUSCRITO ENTRE

EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE -EDESQ-

	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Por el 10% del valor del contrato con una vigencia igual al periodo contractual más seis (6) meses. Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones: Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años, a partir de la liquidación del contrato. Calidad del Servicio: Por el 20% del valor del contrato con una vigencia de 2 años contada a partir de la fecha de terminación del contrato. Responsabilidad Civil Extracontractual: Por 5% del valor del contrato con una vigencia igual al periodo de duración del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Rionegro, Antioquia.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente CONTRATO se perfecciona con la suscripción de las partes. En relación con la ejecución, la aprobación de las garantías, Certificado de Registro Presupuestal y se suscribe el acta de inicio, conforme al inciso 1° del Artículo 41 de la ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DOCUMENTOS INTEGRANTES	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Contrato Interadministrativo: Estudios previos y sus anexos, Propuesta presentada por la -EDESQ- y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA PUBLICACIÓN	El presente CONTRATO y los actos previos serán publicados en el SECOP, según regle el Artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

En constancia se firma el 27 SEP 2017

JOSÉ GREGORIO ORJUELA PÉREZ
Secretario de Gobierno
Municipio de Rionegro
CONTRATANTE

RODRIGO HERNÁNDEZ ALZATE
Gerente General
EDESQ
CONTRATISTA

Revisó: Yenny Ferreras Toro Henao - Subsecretaria de Contratación
Proyectó: Lilibeth Marín García García - Profesional Universitario - Subsecretaria de Contratación

Página 23 de 23



NTT 890.907.317-2, Dirección Calle 49 N° 50-05, PBX 520 40 80, Código Postal (ZIP CODE) 054040.
www.rionegro.gov.co Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

**MUNICIPIO DE RIONEGRO****NIT 890907317-2****COMPROBANTE DE EGRESO NÚMERO : 2021-02245****Fecha de Pago:** 13-07-2021**Estado:** PAGADOUsuario Pago:
WVALENCI
-20205400**PAGADO A:**

DESAROLLO SOSTENIBLE EMPRESA DE ,Id: 900974762

DESCRIPCIÓN:

1-GOBIERNO: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO E INTERVENTORÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA CORREGIMIENTO NORTE SECTOR LA PLAYA Y EL MEJORAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE RIONEGRO. V.F ACUERDO 022 DE 2017. ACTA DE LIQUIDACION

Otros:**Tipo Pago**

Doc. Ref.: CONT.191

PGNOR

Vir Bruto: 26,359,315.00 **Vir Deducc.:** 2,436,575.00 **Vir Amortiz.:** 0.00 **Valor Neto:** 23,922,740.00**DETALLE DE LOS BANCOS**

Banco	Nro. Cuenta	Nro. Cheque	Beneficiario	Valor
37 DAVIVIENDA	396069999235	TE 12-07-21	DESAROLLO SOSTENIBLE EMPRESA I	\$23,922,740.00
Total:				\$23,922,740.00

DETALLE DE LAS DEDUCCIONES

Descripción	Vir. Base	Valor	Descripción	Vir. Base	Valor
HONORARIOS PERSONA JURIDICA	\$22,150,684	\$2,436,575			
TOTAL Deducibles:		\$2,436,575.00	TOTAL no Deducibles:		\$0.00

"JUNTOS AVANZAMOS MAS "

RODRIGO HERNANDEZ ALZATE

Dirección: CL 49 N 50-05 Teléfono: 5204060 Fax: 5204060 Nit: 890907317-2 Correo Electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



MUNICIPIO DE RIONEGRO

NIT 890907317-2

Usuario Ordenó
ACASTROC

ORDEN DE PAGO NÚMERO : 2020-5400

Fecha/Estado

Comprobante: 16 : ORDENES DE PAGO

29/12/2020 ORDENAI

TIPO PAGO: Pago Liquidación Contratación

CONTRATO: CONT.191

PAGADO A: DESAROLLO SOSTENIBLE EMPRESA DE ,Id: 900974762

DESCRIPCIÓN: 1-GOBIERNO: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO E INTERVENTORÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA CORREGIMIENTO NORTE SECTOR LA PLAYA Y EL MEJORAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE RIONEGRO. V.F ACUERDO 022 DE 2017. ACTA DE LIQUIDACION

Doc. Ref. : CONT.191 Acta de Liquidación #:3

Vir Bruto: 26,359,315.00 Vir Deducc.: 2,436,575.00 Vir Amortiz.: 0.00 Valor Neto: 23,922,740.00

REGISTRO PRESUPUESTAL						
#Reserva CDP	# CRP	Fondo	Depen.	Código	Descripción	Vir. x Código
-201875	201810	21	09	05.3111001.03.01.01.01.001	CONST REMOD SUBEST POLICIA SAN ANTONIO CUATRO ESQUINAS LA PLAYA ALTO DEL MEDIO PORVEN	\$26,359,315.00
TOTAL:						\$26,359,315.00

DETALLE DE LAS DEDUCCIONES

Descripción	Vir. Base	Valor	Descripción	Vir. Base	Valor
HONORARIOS PERSONA JURIDICA 11	\$22,150,684	\$2,436,575			
TOTAL Deducibles:	\$2,436,575.00		TOTAL no Deducibles:	\$0.00	

Carlos Andres Garcia Castaño
CARLOS ANDRES GARCIA CASTAÑO
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

"JUNTOS AVANZAMOS MAS "

RODRIGO HERNANDEZ ALZATE

Dirección: CL 49 N 50-05 Teléfono: 5204060 Fax: 5204060 Nit: 890907317-2 Correo Electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



MUNICIPIO DE RIONEGRO
NIT 890907317-2
COMPROBANTE DE EGRESO NÚMERO : 2018-03233

Usuario Pago:
WVALENCI
3379

Fecha de Pago: 30-08-2018 Estado: PAGADO

PAGADO A:
DESCRIPCIÓN:

DESAROLLO SOSTENIBLE EMPRESA DE ,Id: 900974762
 1-GOBIERNO: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO E INTERVENTORIA
 DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA, A TRAVÉS DE LA
 CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA CORREGIMIENTO NORTE SECTOR LA
 PLAYA Y EL MEJORAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE RIONEGRO. V.F ACUERDO 022
 DE 2017.

Otros:

Tipo Pago
 PGNOR

Doc. Ref. : CONTRATO 191 DE 2017 Acta Parcial #2

Vir Bruto: 522,118,961.00 **Vir Deducc.:** 0.00 **Vir Amortiz.:** 0.00 **Valor Neto:** 522,118,961.00

DETALLE DE LOS BANCOS

Banco	Nro. Cuenta	Nro. Cheque	Beneficiario	Valor
37 DAVIVIENDA	396069999235	TE 30-08-18	DESAROLLO SOSTENIBLE EMPRESA I	\$522,118,961.00
Total:				\$522,118,961.00

D. Sc

MARIO ALEJANDRO AVILA GAVIRIA
 SUBSECRETARIO TESORERIA

BENEFICIARIO



MUNICIPIO DE RIONEGRO

NIT 890907317-2

ORDEN DE PAGO NÚMERO : 2018-3379

Comprobante: 16 : ORDENES DE PAGO

Usuario Ordenó

POLGUIN

CE3233

Fecha/Estado

29/08/2018 PAGADO

TIPO PAGO: Pago Parcial Contratación

CONTRATO: CONT.191

PAGADO A: DESAROLLO SOSTENIBLE EMPRESA DE ,Id: 900974762

DESCRIPCIÓN: 1-GOBIERNO: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO E INTERVENTORÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA CORREGIMIENTO NORTE SECTOR LA PLAYA Y EL MEJORAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE RIONEGRO. V.F ACUERDO 022 DE 2017.

Doc. Ref. : CONTRATO 191 DE 2017 Acta Parcial #2

Vir Bruto: 522,118,961.00

Vir Deducc.: 0.00

Vir Amortiz.: 0.00

Valor Neto: 522,118,961.00

REGISTRO PRESUPUESTAL

#Reserva CDP	# CRP	Fondo	Depen.	Código	Descripción	Vir. x Código
75	100	21	1.12	03.01.01.01.001	CONST REMOD SUBEST POLICIA SAN ANTONIO CUATRO ESQUINAS LA PLAYA ALTO DEL MEDIO PORVENIR Y OTROS	\$522,118,961.00
TOTAL:						\$522,118,961.00

HERNAN DARIO ALVAREZ SUAREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO



MUNICIPIO DE RIONEGRO
NIT 890907317-2
COMPROBANTE DE EGRESO NÚMERO : 2017-05232

Usuario Pago:
VGAVIRIA
5121

Fecha de Pago: 28-12-2017

Estado: PAGADO

PAGADO A:

DESAROLLO SOSTENIBLE EMPRESA DE ,Id: 900974762

DESCRIPCIÓN:

GOBIERNO: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO E INTERVENTORÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA CORREGIMIENTO NORTE SECTOR LA PLAYA Y EL MEJORAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE RIONEGRO. ACUERDO 022 DEL 31 DE JULIO DE 2017. VIG FUTURA 2018 (\$ 7.573.631.237). C.C ACTA 036 DEL 18 DE AGOSTO DE 2017. ACTA DE PAGO 1 FACTURAS 520 521

Otros:

Tipo Pago

Doc. Ref.: CONTRATO 191 DE 2017 Acta Parcial #:1

PGNOR

Vir Bruto: 1,336,523,159.00 **Vir Deducc.:** 13,681,844.00 **Vir Amortiz.:** 0.00 **Valor Neto:** 1,322,841,315.00

DETALLE DE LOS BANCOS

Banco	Nro. Cuenta	Nro. Cheque	Beneficiario	Valor
3 BANCOLOMBIA	02431312517	TE 28/12/2017	DESAROLLO SOSTENIBLE EMPRESA I	\$89,089,669.00
10 OCCIDENTE	490830635	TE 28/12/2017	DESAROLLO SOSTENIBLE EMPRESA I	\$1,233,751,646.00
Total:				\$1,322,841,315.00

DETALLE DE LAS DEDUCCIONES

Descripción	Vir. Base	Valor	Descripción	Vir. Base	Valor
HONORARIOS PERSONA JURIDICA	11	\$86,362,616	RETEICA COBRADO AL TOTAL DEL CONTR	0.8	\$522,744,474
TOTAL Deducibles:		\$13,681,844.00	TOTAL no Deducibles:		\$0.00

MARIO ALEJANDRO AVILA GAVIRIA
SUBSECRETARIO TESORERIA

BENEFICIARIO

"JUNTOS AVANZAMOS MAS "

RODRIGO HERNANDEZ ALZATE

Dirección: CL 49 N 50-05 Teléfono: 5204060 Fax: 5204060 Nit: 890907317-2 Correo Electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



MUNICIPIO DE RIONEGRO

NIT 890907317-2

ORDEN DE PAGO NÚMERO : 2017-5121

Comprobante: 16 : ORDENES DE PAGO

Usuario Ordenó

POLGUIN

CE5232

Fecha/Estado

26/12/2017 PAGADO

TIPO PAGO: Pago Parcial Contratación

CONTRATO: CONT.191

PAGADO A: DESAROLLO SOSTENIBLE EMPRESA DE ,Id: 900974762

DESCRIPCIÓN: GOBIERNO: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO E INTERVENTORÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA CORREGIMIENTO NORTE SECTOR LA PLAYA Y EL MEJORAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE RIONEGRO. ACUERDO 022 DEL 31 DE JULIO DE 2017. VIG FUTURA 2018 (\$ 7.573.631.237). C.C ACTA 036 DEL 18 DE AGOSTO DE 2017. ACTA DE PAGO 1 FACTURAS 520,521.

Doc. Ref. : CONTRATO 191 DE 2017 Acta Parcial #:1

Vir Bruto: 1,336,523,159.00

Vir Deducc.: 13,681,844.00

Vir Amortiz.: 0.00

Valor Neto: 1,322,841,315.00

REGISTRO PRESUPUESTAL

#Reserva CDP	# CRP	Fondo	Depen.	Código	Descripción	Vir. x Código
1132	3001	1	1.12	03.01.01.01.001:1	CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE SUBESTACIONES DE POLICÍA EN SAN ANTONIO, CUATRO ESQUINAS, LA PLAYA,	\$1,336,523,159.00
TOTAL:						\$1,336,523,159.00

DETALLE DE LAS DEDUCCIONES

Descripción		Vir. Base	Valor	Descripción		Vir. Base	Valor
HONORARIOS PERSONA JURIDICA	11	\$86,362,616	\$9,499,888	RETEICA COBRADO AL TOTAL DEL CONTR	0.8	\$522,744,474	\$4,181,956
TOTAL Deducibles:		\$13,681,844.00		TOTAL no Deducibles:		\$0.00	

JOSE GREGORIO ORJUELA PEREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

"JUNTOS AVANZAMOS MAS "

RODRIGO HERNANDEZ ALZATE

Dirección: CL 49 N 50-05 Teléfono: 5204060 Fax: 5204060 Nit: 890907317-2 Correo Electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

**MUNICIPIO DE RIONEGRO**

NIT 890907317-2

Usuario Pago
VGAVIRIA
5121**COMPROBANTE DE EGRESO NÚMERO : 2017-05232**

Fecha de Pago: 28-12-2017

Estado: PAGADO

**PAGADO A:
DESCRIPCIÓN:**

DESAROLLO SOSTENIBLE EMPRESA DE .Id. 900974762
GOBIERNO: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO E INTERVENTORIA DE
INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA, A TRAVÉS DE LA
CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE POLICIA CORREGIMIENTO NORTE SECTOR LA
PLAYA Y EL MEJORAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE RIONEGRO. ACUERDO 022
DEL 31 DE JULIO DE 2017, VIG FUTURA 2018 (\$ 7.573.631.237). C.C ACTA 036 DEL 18 DE
AGOSTO DE 2017 ACTA DE PAGO 1 FACTURAS 520.521

Otros:Tipo Pago
PGNOR

Doc. Ref. : CONTRATO 191 DE 2017 Acta Parcial #.1

Vir Bruto: 1,336,523,159.00 Vir Deducc.: 13,681,844.00 Vir Amortiz.: 0.00 Valor Neto: 1,322,841,315.00

DETALLE DE LOS BANCOS

Banco	Nro. Cuenta	Nro. Cheque	Beneficiario	Valor
3 BANCOLOMBIA	02431312517	TE 28/12/2017	DESAROLLO SOSTENIBLE EMPRESA I	\$89,089,669.00
10 OCCIDENTE	490830635	TE 28/12/2017	DESAROLLO SOSTENIBLE EMPRESA I	\$1,233,751,646.00
Total:				\$1,322,841,315.00

DETALLE DE LAS DEDUCCIONES

Descripción	Vir. Base	Valor	Descripción	Vir. Base	Valor
HONORARIOS PERSONA JURIDICA	11	\$86,362,616	RETECA COBRADO AL TOTAL DEL CONTR	0.8	\$522,744,474
TOTAL Deducibles:		\$13,681,844.00	TOTAL no Deducibles:		\$0.00

MARIO ALEJANDRO AVILA GAVIRIA
SUBSECRETARIO TESORERIA

BENEFICIARIO

"JUNTOS AVANZAMOS MAS"

RODRIGO HERNANDEZ ALZATE

Dirección: CL 49 N 50-05 Teléfono: 5204060 Fax: 5204060 Nit: 890907317-2 Correo Electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



MUNICIPIO DE RIONEGRO

NIT 890907317-2

ORDEN DE PAGO NÚMERO : 2017-5121

Comprobante: 16 ORDENES DE PAGO

Unidad Orgánica
POLICIA
CE5232

Fecha/Estado
26/12/2017 PAGADO

TIPO PAGO: Pago Parcial Contratación

CONTRATO: CONT.191

PAGADO A: DESAROLLO SOSTENIBLE EMPRESA DE Id: 900974762

DESCRIPCIÓN: GOBIERNO: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO E INTERVENTORIA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA CORREGIMIENTO NORTE SECTOR LA PLAYA Y EL MEJORAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE RIONEGRO. ACUERDO 022 DEL 31 DE JULIO DE 2017. VIG FUTURA 2018 (\$ 7.573.631.237). C.C ACTA 036 DEL 18 DE AGOSTO DE 2017. ACTA DE PAGO 1 FACTURAS 520.521.

Doc. Ref.: CONTRATO 191 DE 2017 Acta Parcial #.1

Vir Bruto: 1,336,523,159.00 Vir Deducc.: 13,681,844.00 Vir Amortiz.: 0.00 Valor Neto: 1,322,841,315.00

REGISTRO PRESUPUESTAL

#Reserva CDP	# CRP	Fondo	Depen.	Código	Descripción	Vir. x Código
1132	3001	1	1.12	03.01.01.01.001.1	CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE SUBESTACIONES DE POLICIA EN SAN ANTONIO, CUATRO ESQUINAS, LA PLAYA.	\$1,336,523,159.00
TOTAL:						\$1,336,523,159.00

DETALLE DE LAS DEDUCCIONES

Descripción	Vir. Base	Valor	Descripción	Vir. Base	Valor
HONORARIOS PERSONA JURIDICA	11	\$86,362,616	\$9,499,888 RETEICA COBRADO AL TOTAL DEL CONTR.	0.8	\$522,744,474
TOTAL Deducibles:		\$13,681,844.00	TOTAL no Deducibles:		\$0.00

JOSE GREGORIO ORJUELA PEREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

"JUNTOS AVANZAMOS MAS"

RODRIGO HERNANDEZ ALZATE

Correo Electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

MUNICIPIO DE RIONEGRO		Usuario Pago		
NIT 890907317-2		WVALENCI		
COMPROBANTE DE EGRESO NÚMERO : 2018-03233		3379		
Fecha de Pago: 30-08-2018		Estado: PAGADO		
PAGADO A:	DESAROLLO SOSTENIBLE EMPRESA DE ,Id: 900974762			
DESCRIPCIÓN:	1-GOBIERNO: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO E INTERVENTORÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA CORREGIMIENTO NORTE SECTOR LA PLAYA Y EL MEJORAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE RIONEGRO. V.F ACUERDO 022 DE 2017.			
Otros:				
Tipo Pago	Doc. Ref.: CONTRATO 191 DE 2017 Acta Parcial #2			
PGNOR				
Vir Bruto:	522,118,961.00	Vir Deducc.:	0.00	
Vir Amortiz.:	0.00	Valor Neto:	522,118,961.00	
DETALLE DE LOS BANCOS				
Banco	Nro. Cuenta	Nro. Cheque	Beneficiario	Valor
37 DAVIVIENDA	396069999235	TE 30-08-18	DESAROLLO SOSTENIBLE EMPRESA I	\$522,118,961.00
Total:				\$522,118,961.00

D. de

MARIO ALEJANDRO AVILA GAVIRIA
SUBSECRETARIO TESORERIA

BENEFICIARIO

"RIONEGRO TAREA DE TODOS"



MUNICIPIO DE RIONEGRO

Pag. 1 de 1

26-Oct-2021 13:53:43

User: JSANCHEZ

PRESUPUESTO

Reporte de Movimientos de la Reserva #: 75 - (Movimientos - Compromisos(CRP) - Ordenes de Pago)

Año	# Dcto.	Estado	Fch. Dcto.	Fch. Vcto.	Descripción			
2018	75	VIGENTE	16/01/2018	31/12/2018	1-GOBIERNO: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO E INTERVENTORÍA DE INFRAESTR			
Vir. Total Dcto.		Vir. Tot. Compr.		Vir Pagado	Vir. Tot. Liberado			
6,753,320,978.00		548,478,276.00		522,118,961.00	6,204,842,702.00			
Depend.	Código	Descripción			Vir. Concepto	Vir. Compr.	Vir. Pagado	Vir. Liberado
1.12	03.01.01.01.001	CONST REMOD SUBEST POLICIA SAN AN			6,753,320,978.00	548,478,276.00	522,118,961.00	6,204,842,702.00
					6,753,320,978.00	548,478,276.00	522,118,961.00	6,204,842,702.00

Movimientos de la Reserva

# Mvto.	Tipo Mvto.	Vir Mvto	Fch Mvto	Usuario	Código
1	Ingreso	\$6,753,320,978.00	16/01/2018 11:18:28	JSANCHEZ	03.01.01.01.001
2	Liberado	\$6,204,842,702.00	24/08/2018 15:10:19	MRAMIREZ	

Compromisos de la Reserva

Año	Cons Compr	Vir Tot Compr.	Vir Tot Pagado	Beneficiario		Fecha Inicial	
Depen.	Código	Fondo	cdp	Descripción		Vir Compr.	Vir Pagado
2018	100	6,753,320,978.00	522,118,961.00	900974762	EMPRESA DE DESAROLLO SOSTENIBLE	16/01/2018	
CONT.191		VIGENTE	1-GOBIERNO: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO E INTERVENTORÍA DE INFRAESTRUCT				
1.12	03.01.01.01.001	21	75	CONST REMOD SUBEST POLICIA SAN ANTONIO CUATRO		753,320,978.00	522,118,961.00

Ordenes de Pago de la Reserva

# O.P		Vir Orden	Vir Pagado	Descripción
Año	# Comprob.	Vir Deducc.	Fch Pago	
2018	3379	\$522,118,961.00	\$522,118,961.00	1-GOBIERNO: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO E INTERVENTORÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA CORREGIMIENTO NORTE SECTOR LA
	3233	\$0.00	30/08/2018	
PAGADO				
Depen.	Codigo	Fondo	Descripcion	Vir Pagado x Artículo
1.12	03.01.01.01.001	21	CONST REMOD SUBEST POLICIA SAN ANTONIO CUATRO ESQUINAS LA P	\$522,118,961.00

SAIMYR

Sistemas de Administración de Información Municipal y Rentas

Escaneado con CamScanner



MUNICIPIO DE RIONEGRO

NIT 890907317-2

ORDEN DE PAGO NÚMERO : 2020-5400

Comprobante: 16 - ORDENES DE PAGO

Unidad Contractual
ACASISTEC

Fecha/Estado
29/12/2020 ORDENAI

TIPO PAGO: Pago Liquidación Contratación

CONTRATO: CONT.191

PAGADO A: DESAROLLO SOSTENIBLE EMPRESA DE ,Id: 900974762

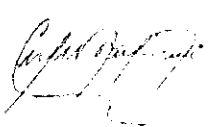
DESCRIPCIÓN: 1-GOBIERNO. DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO E INTERVENTORÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA CORREGIMIENTO NORTE SECTOR LA PLAYA Y EL MEJORAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE RIONEGRO. V.F ACUERDO 022 DE 2017. ACTA DE LIQUIDACION

Doc. Ref. : CONT.191 Acta de Liquidación #3

Vir Bruto: 26,359,315.00 Vir Deducc.: 2,436,575.00 Vir Amortiz.: 0.00 Valor Neto: 23,922,740.00

REGISTRO PRESUPUESTAL						
#Reserva	#	Fondo	Depen.	Código	Descripción	Vir. x Código
CDP	CRP					
-201875	201810	21	09	05.3111001.03.01.01.01.001	CONST REMOD SUBEST POLICIA SAN ANTONIO CUATRO ESQUINAS LA PLAYA ALTO DEL MEDIO PORVEN	\$26,359,315.00
TOTAL:						\$26,359,315.00

DETALLE DE LAS DEDUCCIONES					
Descripción	Vir. Base	Valor	Descripción	Vir. Base	Valor
HONORARIOS PERSONA JURIDICA	11	\$22,150,684			
TOTAL Deducibles:		\$2,436,575.00	TOTAL no Deducibles:		\$0.00


CARLOS ANDRES GARCIA CASTAÑO
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

"JUNTOS AVANZAMOS MAS"

RODRIGO HERNANDEZ ALZATE

Dirección: CL 49 N 50-05 Teléfono: 5204060 Fax: 5204060 Nit: 890907317-2 Correo Electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



MUNICIPIO DE RIONEGRO

NIT 890907317-2

 Usuario Pago
 WVALENCI
 2020 SATO

COMPROBANTE DE EGRESO NÚMERO : 2021-02245

Fecha de Pago: 13-07-2021

Estado: PAGADO

PAGADO A:

DESAROLLO SOSTENIBLE EMPRESA DE Id: 900974762

DESCRIPCIÓN:

 1-GOBIERNO DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO E INTERVENTORÍA
 DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA, A TRAVÉS DE LA
 CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE POLICIA CORREGIMIENTO NORTE SECTOR LA
 PLAYA Y EL MEJORAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE RIONEGRO. V.F ACUERDO 022
 DE 2017. ACTA DE LIQUIDACION

Otros:

Tipo Pago

Doc. Ref.: CONT.191

PGNOR

Vir Bruto: 26,359,315.00 Vir Deducc.: 2,436,575.00 Vir Amortiz.: 0.00 Valor Neto: 23,922,740.00

DETALLE DE LOS BANCOS

Banco	Nro. Cuenta	Nro. Cheque	Beneficiario	Valor
37 DAVIVIENDA	396069999235	TE 12-07-21	DESAROLLO SOSTENIBLE EMPRESA	\$23,922,740.00
Total:				\$23,922,740.00

DETALLE DE LAS DEDUCCIONES

Descripción	Vir. Base	Valor	Descripción	Vir. Base	Valor
HONORARIOS PERSONA JURIDICA	\$22,150,684	\$2,436,575			
TOTAL Deducibles:		\$2,436,575.00	TOTAL no Deducibles:		\$0.00

"JUNTOS AVANZAMOS MAS"

RODRIGO HERNANDEZ ALZATE

Dirección CL 49 N 50-05 Teléfono 6204060 Fax 6204060 NIT 890907317-2 Correo Electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

**OTROSÍ No 4 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No 191 DE 2017**

CONTRATISTA:		EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO - EDESO
OBJETO:		CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR EL DISEÑO, LA CONSTRUCCIÓN, EL MEJORAMIENTO E INTERVENTORIA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA, DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA CORREGIMIENTO NORTE SECTOR LA PLAYA Y DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL BARRIO EL PORVENIR.
VALOR CONTRATO:	TOTAL DEL	OCHO MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8.089.844.137)
RECURSOS A ADMINISTRAR:		SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$7.467.778.212).
HONORARIOS:		SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$622.065.925) IVA INCLUIDO
FECHA TERMINACIÓN:		23 DE SEPTIEMBRE DE 2018 →
ÁREA SUPERVISORA:		SUBSECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y CONTROL TERRITORIAL

Entre los suscritos, HERNÁN DARÍO ÁLVAREZ SUAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.434.510, expedida en Rionegro, quien actúa en su calidad de Secretario de Gobierno, delegado para contratar mediante Decreto No. 147 de 2017 y facultado mediante Acuerdo Municipal 005 de 2016 y en especial la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, y, quien para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, de una parte, y de la otra parte CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.439.280, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO - EDESO, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se celebrará OTROSÍ N° 4 al Contrato N° 191 de 2017, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el municipio de Rionegro celebró contrato interadministrativo N° 191 de 2017, con la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO - EDESO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios.
2. Que el objeto del contrato interadministrativo N° 191 de 2017 es la "Administración delegada de recursos para realizar el diseño, la construcción, el mejoramiento e interventoría de infraestructura para la seguridad y la convivencia, de la Subestación de Policía Corregimiento Norte Sector La Playa y de la Estación de Policía del Barrio El Porvenir".
3. Que en fecha 23 de octubre de 2017 se suscribió acta de inicio, quedando como fecha de terminación del contrato interadministrativo N° 191 de 2017 el 23 de septiembre de 2017.
4. Que el 03 de octubre de 2017 se modificó, mediante OTROSÍ N° 1, la CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. GARANTÍAS., prescindiéndose de la obligación a cargo del contratista de constituir garantías, sin perjuicio de la obligación a su cargo de solicitarlas a sus subcontratistas.
5. Que el 17 de octubre de 2017 se modificó, mediante OTROSÍ N° 2, la CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO., ajustando el valor efectivamente desembolsado por la entidad en la vigencia 2017 a lo determinado por el Acuerdo Municipal N° 022 de 2017.
6. Que el 18 de mayo de 2018 se modificó, mediante OTROSÍ N° 3, la CLÁUSULA SEXTA. VALOR. autorizando al contratista para disponer de los recursos del componente de construcción y mejoramiento de la Estación de Policía del Barrio El Porvenir, para adicionar a la obra de la Subestación de Policía Corregimiento Norte Sector La Playa. Igualmente, autorizó disponer de los recursos del componente de Interventoría del proyecto, para adicionar la Interventoría sobre la construcción de la Subestación de Policía Corregimiento Norte Sector La Playa, de conformidad con los porcentajes inicialmente establecidos.





		7. Que el supervisor del contrato mediante formato FAB30 justifica nuevamente la conveniencia y oportunidad de la solicitud de MODIFICACIÓN Y OTROSÍ N° 4 al contrato interadministrativo N° 191 de 2017, con base en un factor legal sobreviniente, toda vez que de conformidad con el estudio previo y propuesta del proceso, el contratista para la ejecución del componente de "Construcción y mejoramiento de la estación de policía del barrio el Porvenir", debía realizar un ajuste general a los diseños aportados por la anterior administración municipal de conformidad con los lineamientos de la Policía Nacional y los proyectos de infraestructura vial que se están desarrollando en el sector de la obra. 8. Dicho ajuste evidencio que los requerimientos elevados por la Policía Nacional y la afectación por los proyectos de infraestructura vial que se están ejecutando en el sector afectaban presupuestal y significativamente la obra, es decir, edificar la Estación de Policía del barrio el Porvenir en estas nuevas condiciones superaría el CINCUENTA (50%) por ciento de adición, que la Ley 80 en su artículo 40 erige como limitante en el Régimen de Contratación Estatal. 9. Que como consecuencia de lo anterior, el área supervisora requiere disponer y liberar los recursos que no se utilizaran en este proyecto para destinarlos, eficiente y eficazmente, al cumplimiento de los objetivos y programas del Plan de Desarrollo 2016-2019 "Rionegro, Tarea de Todos". 10. Que el Comité Técnico de Contratación del municipio de Rionegro mediante Acta N° 41 del 17 de agosto de 2018, aprobó MODIFICACIÓN Y OTROSÍ N° 4 al contrato N° 191 de 2017 en los términos solicitados en el formato respectivo. En razón a lo anterior, la MODIFICACIÓN Y OTROSÍ N° 4 al contrato interadministrativo N° 191 de 2017 solicitado se registrá por las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.		Por medio del presente se modifican las CLÁUSULAS SEGUNDA. ALCANCE., TERCERA. OBLIGACIONES Y SEXTA. VALOR. del contrato interadministrativo N° 191 de 2017.
CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE		Se modifica la CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE. la cual quedará así: <i>"Dirigir, coordinar y administrar los recursos que el municipio de Rionegro, destine al proyecto de construcción y mejoramiento de la Subestación de Policía Corregimiento</i>

	Norte Sector la Playa y ajuste general de diseños de la de estación de policía del barrio el Porvenir, respetando los parámetros previstos por la Policía Nacional y velando por el cumplimiento de todas las actividades que desarrollen de manera adecuada el objeto contractual. Se contempla dentro del alcance ejecutar la labor para el componente de estudios, diseños, construcción y mejoramiento de la Subestación de Policía Corregimiento Norte Sector la Playa, y ajuste general de diseños de la de estación de policía del barrio el Porvenir. Alcance de la interventoría: La interventoría es responsable del cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas de las obras y/o actividades contratadas y que estas se realicen dentro de las normas vigentes y de acuerdo a prácticas correctas y conocidas. Igualmente, corresponde el seguimiento administrativo, socioambiental, financiero, contable, jurídico del objeto del contrato (Decreto 1082 de 2015)"
CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	Se modifica la CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. la cual quedará así: Son obligaciones de la EDESO las descritas en la propuesta presentada y aceptada por el MUNICIPIO DE RIONEGRO, para la ejecución del contrato que se derive de este proceso, que hace parte integral del mismo, sin embargo, en relación con el componente de "Construcción y mejoramiento de la estación del barrio el Porvenir", solo será ejecutada la actividad de AJUSTE GENERAL DE DISEÑOS, y solo serán válidas y eficaces las obligaciones aplicables a este componente. Respecto al componente de construcción y mejoramiento de la Subestación de Policía Corregimiento Norte Sector la Playa son obligaciones de la EDESO las descritas en la propuesta presentada y aceptada por el MUNICIPIO DE RIONEGRO, para la ejecución del contrato que se derive de este proceso, que hace parte integral del mismo, además de las siguientes: 1. Legalizar el contrato en los tiempos requeridos 2. Ejecutar el objeto del presente contrato interadministrativo, de acuerdo con lo establecido en la Propuesta presentada al Ente Territorial y a los estudios previos del Municipio, los cuales hacen parte del presente contrato.



3. Realizar la gestión contractual para la ejecución del presente contrato, en cumplimiento de los principios de la contratación estatal y el régimen de inhabilidades.
4. Exigir a sus contratistas incluir el municipio de Rionegro como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo, tales como cumplimiento, estabilidad de la obra, calidad de los bienes, calidad del servicio y de responsabilidad civil extracontractual conforme con el artículo 2.2.1.2.3.11 y siguientes del decreto 1082 de 2015.
5. En los contratos que celebre la EDESO derivados del Contrato Interadministrativo, analizará la conveniencia y pactará cláusulas excepcionales, multas, compensación y cláusula penal, reintegrando este dinero al Municipio de Rionegro, sin embargo, el contrato podrá liquidarse, aunque este en curso el proceso judicial, estipulando que en caso de que la sentencia imponga la multa o cláusula penal, la EDESO deberá reintegrar este dinero al Municipio de Rionegro.
6. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato.
7. Destinar una cuenta bancaria donde se manejarán los recursos aportados por el Municipio en el desarrollo de este contrato.
8. Reintegrar los rendimientos financieros procedentes de los recursos aportados por el Municipio, al igual que los montos no ejecutados.
9. Realizar las acciones necesarias con el fin de llevar a cabo la ejecución de las obras.
10. Rendir la información necesaria cuando esta sea requerida para el óptimo desarrollo del objeto contractual.
11. Cumplir con la normativa laboral vigente.
12. Pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por culpa, descuido o negligencia de EDESO o por el personal que esta haya contratado.
13. Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato, lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio de la entidad contratante la determinación final.
14. Entregar al municipio de Rionegro la obra ejecutada en total funcionamiento y operación.
15. Supervisar que el contratista realice buena disposición de residuos de la construcción y la demolición de acuerdo con lo estipulado en las regulaciones ambientales.
16. Devolver en su totalidad los recursos económicos que no sean ejecutados en la obra al municipio de Rionegro.

17. Seguimiento y control al contratista, referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas y contribuciones que se encuentran vigentes o se establezcan durante el periodo contractual.
18. Verificar que el contratista no subcontrate con terceros la ejecución de la totalidad del alcance del contrato.
19. Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal en obra; al igual que la aprobación de horarios adicionales y extras.
20. Prevenir y vigilar sobre deficiencias en la mano de obra, equipos, procedimientos y materiales.
21. Verificación, seguimiento e informes de avances de obra, con base a la programación y control al flujo de caja.
22. Velar por la mejor calidad de la obra y sus procesos.
23. Rechazar las partes que no cumplan los diseños y las especificaciones.
24. Hacer recibos parciales y totales de las obras mediante actas de pago, entrega y recibo, que para su validez requiere del visto bueno del contratante.
25. Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles, además informar a quien expidió la licencia.
26. Informar por escrito a la empresa contratante sobre las conductas del contratista, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello.
27. La EDESO exigirá al contratista el cumplimiento de todas las normas de seguridad industrial y manejo ambiental vigentes y los trámites para los permisos requeridos por las autoridades locales para el inicio y ejecución de los trabajos.
28. Cumplir con la garantía técnica mínima exigida para cada uno de los bienes adquiridos y suministrados, contada a partir de su recibo a satisfacción.
29. Contar con un programa de salud ocupacional, adaptado a las características de una empresa de construcción y asegurarse que en la ejecución de la obra se cumpla con las normas de seguridad y salud en el trabajo, contenidas en el Decreto 1072 de 2015, resolución 1409 de 2007, "los estándares de requerimientos para contratistas que vayan a realizar trabajos en alturas en el Municipio de Rionegro" emitido por la Administración Municipal y demás normas relacionadas.
30. Llevar un registro fotográfico que evidencie el transcurso de los trabajos. Este registro será revisado por el interventor del contrato y será fundamento de la verificación de cumplimiento que este lleve a cabo.



31. Informar oportunamente al interventor del contrato para que por su intermedio solicite prórroga o suspensión del contrato.
32. Entregar al Municipio de Rionegro la obra ejecutada en total funcionamiento y operación.
33. Suministro e instalación de valla informativa del proyecto con la autorización previa de la subsecretaría de comunicaciones del Municipio de Rionegro
34. Presentar un plan de manejo ambiental y de contingencia.
35. Presentar todas las fichas técnicas de los materiales e insumos empleados para la ejecución de la obra, además de la paz y salvo con los proveedores, este último puede ser en el momento de la liquidación.
36. Teniendo en cuenta que el contrato incluye la interventoría, para la ejecución de la obra el Municipio determina que como mínimo el interventor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
 - 36.1. Obligaciones Administrativas
 - 36.1.1. Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora (cuando aplique) al día para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones
 - 36.1.2. Verificar que el Contratista cumpla con las normas de seguridad y salud en el trabajo, contenidas en el Decreto 1072 de 2015, resolución 1409 de 2007, "los estándares de requerimientos para contratistas que vayan a realizar trabajos en alturas en el Municipio de Rionegro" emitido por la Administración Municipal y demás normas relacionadas
 - 36.1.3. Revisar y estudiar los documentos que dieron origen al contrato, con el fin de adquirir conocimiento al respecto, para establecer criterios y solicitar aclaraciones a la Empresa.
 - 36.1.4. Exigir al contratista dar comienzo a la ejecución del contrato una vez suscrita el acta de inicio de actividades.
 - 36.1.5. Velar por el cumplimiento durante el desarrollo del contrato de lo establecido en las condiciones de contratación, referente a los requisitos exigidos en los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos, así como del equipo exigido para la ejecución del contrato.
 - 36.1.6. Exigir el cambio de equipo o herramienta del contratista cuando por su deterioro o funcionalidad no cumplen satisfactoriamente, dejando registro de dichos cambios.
 - 36.1.7. Programar y coordinar con el contratista y con la Empresa, EDESO, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato, presentando en ellas el estado de avances físico

y económico del proyecto y acordando soluciones prácticas y oportunas, cuando sean del caso.

36.1.8. Solicitar a la Empresa EDESO la documentación e información necesarias para desarrollar adecuadamente la Interventoría.

36.1.9. Cumplir con la entrega de los informes según la frecuencia establecida en el contrato, teniendo en cuenta los requerimientos mínimos establecidos por la Empresa, los cuales constituyen un insumo necesario para la presentación de la facturación.

36.1.10. Verificar que el contratista tenga en cuenta la contratación de mano de obra local y población vulnerable, en el mayor porcentaje posible, de acuerdo con la experiencia de las personas interesadas en el empleo y de la necesidad del proyecto.

36.1.11. Exigir y verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones laborales, al igual que las normas de seguridad social e industrial necesarias en la ejecución del respectivo contrato. Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento por parte del contratista que todo el personal que esté a su cargo se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

36.1.12. Verificar y expedir constancia de que el contratista presente los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.

36.1.13. Adelantar las acciones pertinentes para que las adiciones y las ampliaciones se efectúen oportunamente antes del vencimiento del contrato. Para el efecto, la Interventoría deberá emitir un concepto técnico previo para que la entidad tome la decisión de suspender, ampliar o adicionar, de ser necesario, el contrato objeto de seguimiento.

36.1.14. Elaborar, revisar y aprobar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.

36.1.15. Informar oportunamente los incumplimientos del contratista de las obligaciones contractuales que den lugar a la aplicación de multas o sanciones estipuladas en las condiciones de contratación, el contrato y demás documentos que lo complementen, así como efectuar los respectivos requerimientos y presentar el informe técnico en relación con los incumplimientos del contratista de las obligaciones contractuales y su concepto sobre el mismo.

36.1.16. Estudiar, analizar y dar respuesta escrita oportuna a sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista.





36.1.17. Procurar el oportuno trámite de las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes de la comunidad, siguiendo los lineamientos enmarcados en el manual de calidad de la entidad en el proceso de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes (PQRS).

36.1.18. Elaborar los soportes para efectuar la liquidación del contrato objeto de la Interventoría, y remitirlos a la Empresa para su revisión.

36.1.19. Los documentos generados deben archivar de manera adecuada y consecuente, facilitando y garantizando el fácil y rápido acceso a los mismos y un buen manejo de las actuaciones del contrato.

36.1.20. Las demás actuaciones que, de conformidad con la normativa vigente, su naturaleza y el contrato correspondan a la función de la Interventoría.

36.2. Obligaciones Jurídicas y Pólizas

36.2.1. El interventor debe hacer el control y seguimiento a los aspectos jurídicos dentro del perfeccionamiento del contrato y la ejecución del mismo, dentro de los cuales se incluyen los plazos, las garantías, los compromisos laborales, las sanciones, los contratos adicionales o modificatorios.

36.2.2. Las pólizas deben contener, entre otros y acorde con la naturaleza del contrato, los amparos de cumplimiento, correcta inversión y buen manejo de anticipo, calidad del bien o servicio suministrado, pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, estabilidad de obra, provisión de repuestos y accesorios, según el caso.

36.2.3. De igual forma, el contratista debe incluir la póliza de responsabilidad civil extracontractual que es un amparo autónomo que debe ser constituido en contratos de obra y en los demás que considere necesario la Empresa, con la que se cubre la responsabilidad civil frente a daños a terceros derivados de la ejecución del contrato respectivo, dicha póliza deberá cumplir con todos los amparos y disposiciones contempladas para la misma en el Decreto 1082 de 2015.

36.3. Obligaciones Financieras y de Control Presupuestal

36.3.1. Verificar que el contratista constituya una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato.

36.3.2. Aprobar a través de un acta el plan de inversión del anticipo presentado por el contratista, el cual deberá ser aprobado por el interventor con visto bueno del Subgerente.

Técnico y no puede incluir gastos de legalización, ni crear cajas menores

36.3.3. Constatar los gastos del plan de inversión del anticipo y presentar informe mensual a la Gerencia y a la Subgerencia Técnica soportado como mínimo por los siguientes documentos:

- i. Extracto bancario.
- ii. Conciliación bancaria.
- iii. Plan de inversión vigente.

36.3.4. En el caso en que se compruebe que el contratista les dio a los dineros provenientes del anticipo una destinación diferente a la autorizada, será causal para hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del mismo, debiendo informar inmediatamente a la Gerencia, oficina jurídica y al Subgerente Técnico.

36.3.5. Identificar que los comprobantes de egresos estén debidamente soportados con facturas o cuentas de cobro, según corresponda, las cuales deben cumplir lo establecido por la ley.

36.3.6. Los recibos de pago deben tener los mismos requisitos que la factura. Cuando son de nómina y/o planillas de jornales, se deben firmar por los beneficiarios, consignando el número de identificación, nombre y cargo. Las facturas no pueden ser pagadas o soportadas como comprobantes de egresos.

36.3.7. Verificar que no haya diferencia entre los saldos que se registren en el extracto, con el registro de gastos o el plan de inversión del anticipo.

36.3.8. Verificar el cierre de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, donde se desembolsaron los recursos objeto de anticipo.

36.3.9. Garantizar que se esté llevando a cabo la amortización del anticipo, así mismo, que el contratista transfiera a la Empresa de acuerdo con procedimiento establecido los rendimientos financieros generados por el anticipo.

36.3.10. Elaboración mensual, hasta el final del proyecto, proyección de la ejecución del contrato que permita evidenciar posibles variaciones en el contrato que puedan hacer evidente dificultades, pérdidas o superávit dentro del contrato, pudiendo así tomar medidas preventivas durante todo el tiempo contractual.

36.3.11. Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, y reajustes, si a ello hubiera lugar.



36.3.12. Cuando esté establecido, el interventor debe calcular los reajustes de precios del contrato según lo indicado en las cláusulas contractuales.

36.3.13. Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado.

36.3.14. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato y/o cierre financiero, para efectos de la liquidación del mismo.

36.4. Obligaciones Técnicas y Socioambiental

36.4.1. Previas al inicio del contrato

36.4.1.1. Verificar la existencia previa de las licencias, planos, diseños, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de inicio y la ejecución del objeto pactado. De igual forma revisar y hacer cumplir los requisitos exigidos por las entidades competentes mediante dichos permisos con el fin de garantizar su implementación.

36.4.1.2. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y conocer las condiciones técnicas requeridas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.

36.4.1.3. Tramitar la solicitud de cambios para el personal profesional y técnico contemplado en la propuesta del contratista sobre el cual recae la interventoría. Para el efecto, el interventor debe aprobar de acuerdo con las condiciones de contratación e informar a la gerencia y la Sub gerencia Técnica

36.4.1.4. Durante la ejecución del contrato podrá solicitar, si es el caso, el retiro o cambio respectivo de personal profesional y técnico contemplado en la propuesta del contratista, debidamente justificado, cumpliendo con los requisitos establecidas en las condiciones de contratación.

36.4.2. Durante la ejecución del contrato

36.4.2.1. Verificar oportuna y permanentemente los ítems y las cantidades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a la Subgerencia Técnica

36.4.2.2. Revisar los análisis de precios unitarios APU y aprobar el plan de inversión del anticipo y el programa de ejecución, cronograma de actividades y flujo de inversión de las actividades estipuladas en las condiciones de contratación, según aplique.

36.4.2.3. Verificar que el contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informarlos a la Subgerencia Técnica para su evaluación y aprobación por parte de la Empresa.

36.4.2.4. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y producto. Para lo anterior, el interventor exigirá al contratista efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos

36.4.2.5. Estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato.

36.4.2.6. Identificar las actividades no previstas en la ejecución del contrato y/o obras extras, verificando con anterioridad los análisis de precios unitarios contractuales y las especificaciones técnicas de cada ítem, a fin de establecer si procede la inclusión en la ejecución del contrato. En caso de ser necesaria su elaboración, deberá informar a la Empresa y a la Subgerencia Técnica

36.4.2.7. Una vez identificadas y elaboradas las especificaciones técnicas de las actividades no previstas y/o obras extras, el interventor deberá comunicar por escrito al contratista que dispone de un plazo de hasta diez (10) días hábiles para la presentación de los análisis de precios unitarios (APU)

36.4.2.8. Recibidos los APU, la Interventoría deberá verificarlos con los de la propuesta o a los precios del mercado, según corresponda. En caso de encontrarse discrepancia informar por oficio de este aspecto al contratista. El interventor debe soportar la revisión efectuada a los análisis de precios unitarios de los ítems no previstos con mínimo dos cotizaciones.

36.4.2.9. Una vez aceptada la totalidad de los APU de ítems no previstos y/o obras extras por la Subgerencia Técnica, el interventor y contratista deberán diligenciar y suscribir los respectivos soportes para legalizar las actas de cobro de la obra.

36.4.2.10. En caso de que el contratista no llegare a suscribir los formatos requeridos en el plazo indicado, la Interventoría deberá solicitar la aplicación de las multas o sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el contrato.

36.4.2.11. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de la normativa ambiental y de seguridad industrial vigente y del plan de manejo ambiental si lo hubiere. Para el



		efecto deberá contar con un compendio impreso de las normas vigentes aplicables según el tipo de proyecto que se ejecute. 36.4.2.12. Para todos los proyectos, la Interventoría deberá aplicar los criterios de control como revisión, verificación y validación para las etapas de formulación, ejecución, el recibo definitivo y habilitación en los casos que aplique 36.5. Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato objeto de Interventoría 36.5.1. Presentar concepto técnico frente a la procedencia de las reclamaciones contractuales presentadas por los contratistas durante el plazo de ejecución del contrato o una vez finalizado el mismo. Brindar acompañamiento durante el proceso de declaración de siniestros al contratista y su respectiva atención
CLÁUSULA CUARTA: VALOR		Se modifica la CLÁUSULA SEXTA. VALOR. Se libera la suma de: SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$6.204.842.702) de los cuales CINCO MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$5.711.907.605), corresponden a recursos a administrar y CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$492.935.097), IVA INCLUIDO corresponden a honorarios por la administración delegada de recursos. Por lo tanto, el valor del contrato quedará así: MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.885.001.435). De los cuales MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$1.755.870.607), corresponden a los RECURSOS A ADMINISTRAR y CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$129.130.828) IVA INCLUIDO, corresponden al valor de los HONORARIOS
CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO		La presente MODIFICACIÓN y OTROSÍ N° 4 al contrato interadministrativo N° 191 de 2017, se perfecciona con la firma de la presente.

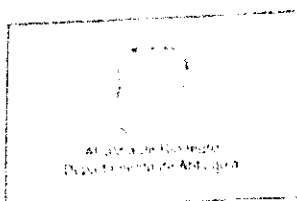
CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA	Las demás cláusulas del contrato interadministrativo N° 191 de 2017 no se modifican y continúan vigentes.
-----------------------------	---

Para constancia se firma en Rionegro Antioquia, el día 24 AGO 2018

HERNÁN DARÍO ÁLVAREZ
Secretario de Gobierno

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Representante Legal EMPRESA DE
DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE
ANTIOQUEÑO - EDESO

Proyectó / Transcribió: Juan Felipe Rendón / P. U. Subsecretaría de Planeación y Supervisión
Revisó: Cristel Jaramillo Álvarez – Subsecretaría de Contratación



ACTA DE RECIBO

Código: F10/AB01-23

Versión: 5

Página 2 de 3

Modifica la CLAUSULA SEXTA VALOR: autorizando al administrador delegado disponer de los recursos del componente de construcción y mejoramiento de la estación de policía del barrio el porvenir, para adicionar a la obra de la subestación de policía corregimiento norte sector la playa e igualmente autorizándose la disposición de los recursos del componente de interventoría del proyecto para adicionar la interventoría sobre la construcción de la subestación de policía corregimiento norte del sector la playa, de conformidad con los porcentajes inicialmente establecidos.

OTROSI N°4: Por medio de la cual se modifican las CLAUSULAS SEGUNDA ALCANCE, CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES Y SEXTA VALOR del contrato interadministrativo N° 191 de 2017

PLAZO INICIAL: ONCE MESES	
ADICIONES EN VALOR: N/A	
PRÓRROGAS AL PLAZO: N/A	SUSPENSIONES: 13 de septiembre de 2018
FECHA DE INICIO: 23/10/2017	FECHA DE TERMINACION: 27/12/2018
SUPERVISOR / INTERVENTOR (ES): DUBERNEY PEREZ ECHEVERRI	
DEPENDENCIA /No CONTRATO: Subsecretario de Convivencia y Control Territorial. Contrato 191 de 2017.	

En la fecha se reunieron DUBERNEY PEREZ ECHEVERRI, Subsecretario de Convivencia y Control Territorial como supervisor y CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO gerente general y representante legal de la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente EDESO como Contratista, con el fin de hacer entrega de lo pactado por las partes en el objeto del contrato en mención.

Después de revisadas las obligaciones propias del Contrato determinaron que las mismas fueron ejecutadas en su totalidad por el contratista por lo cual se establecen las siguientes consideraciones:

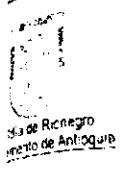
1. Que el contrato interadministrativo 191 de 2017 cuyo objeto "Contrato interadministrativo por administración delegada de recursos para realizar el diseño, la construcción, el mejoramiento e interventoría de infraestructura para la seguridad y la convivencia, de la subestación de Policía corregimiento Norte Sector la Playa y de la Estación de Policía del Barrio El Porvenir" cuenta con fecha de acta de inicio del 23 de octubre de 2017.
2. Que al contrato se le realizó una modificación al valor mediante el otro si N°4 la cual quedo como se menciona en la parte superior de la presente acta
3. Que el contrato fue suspendido mediante acta el día 13 de septiembre de 2018 y fue reiniciado el día 18 de diciembre de 2018

Elaboró: Equipo Interdisciplinario
Fecha: Junio 1 de 2018

Revisó: Secretaría General
Fecha: Junio 1 de 2018

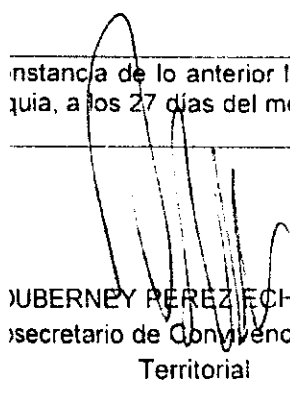
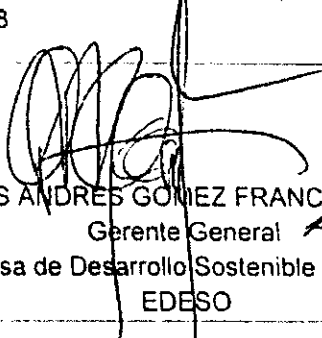
Aprobó: Comité Coordinador de MECI y
Calidad
Fecha: Junio 29 de 2018

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo MECI

	ACTA DE RECIBO	Código: F10AB01-23
		Versión: 5
		Página 3 de 3

1. Que el contratista cumplió de manera oportuna y eficaz con el objeto del contrato
5. Que el contratista ha cumplido con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato Interadministrativo quedando a paz y salvo por todo concepto del mismo.
6. Que el Municipio queda conforme con la calidad y el cumplimiento de las especificaciones del contrato en mención.
7. Teniendo en cuenta que el plazo estipulado del contrato es hasta el 27 de diciembre de 2018, se requiere recibir el contrato interadministrativo para la administración delegada de recursos por cumplimiento del plazo, de la ejecución física y financiera del mismo.
8. Se acuerda recibir el contrato teniendo en cuenta las modificaciones que se le hicieron al contrato mediante los otrosi 01, 02, 03 y 04 y que este último modificó las CLAUSULAS SEGUNDA ALCANCE, CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES Y SEXTA VALOR
9. Mediante el acta de pago N° 2 se liberó del contrato la suma de \$6.204.842.702

En instancia de lo anterior las partes suscriben la presente Acta de Recibo, en Rionegro - Antioquia, a los 27 días del mes de Diciembre de 2018

 DUBERNEY PEREZ ECHEVERRI Secretario de Convivencia y Control Territorial Supervisor	 CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO Gerente General Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente EDESO Contratista
--	--

Nota: El acta de recibo es el documento mediante el cual el supervisor y/o interventor y el contratista declaran que el contrato se ha cumplido de acuerdo a lo pactado, registrándose las cantidades de obras, bienes o servicios recibidos.

Proyecto: Cristina Pérez

Elaboró: Equipo Interdisciplinario Fecha: Junio 1 de 2018	Revisó: Secretaria General Fecha: Junio 1 de 2018	Aprobó: Comité Coordinador de MECI y Calidad Fecha: Junio 29 de 2018
--	--	---

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo MECI

**OTROSÍ No 4 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No 191 DE 2017**

CONTRATISTA	EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO - EDESO
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR EL DISEÑO, LA CONSTRUCCIÓN, EL MEJORAMIENTO E INTERVENTORIA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA, DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA CORREGIMIENTO NORTE SECTOR LA PLAYA Y DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL BARRIO EL PORVENIR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	OCHO MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8.089.844.137)
RECURSOS A ADMINISTRAR:	SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$7.467.778.212)
HONORARIOS:	SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$622.065.925) IVA INCLUIDO
FECHA TERMINACIÓN:	23 DE SEPTIEMBRE DE 2018 →
ÁREA SUPERVISORA:	SUBSECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y CONTROL TERRITORIAL

Entre los suscritos, HERNÁN DARÍO ÁLVAREZ SUAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.434.510, expedida en Rionegro, quien actúa en su calidad de Secretario de Gobierno, delegado para contratar mediante Decreto No. 147 de 2017 y facultado mediante Acuerdo Municipal 005 de 2016 y en especial la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, y, quien para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, de una parte, y de la otra parte CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.439.280, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO - EDESO, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se celebrará OTROSÍ N° 4 al Contrato N° 191 de 2017, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el municipio de Rionegro celebró contrato interadministrativo N° 191 de 2017, con la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO - EDESO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios.
2. Que el objeto del contrato interadministrativo N° 191 de 2017 es la "Administración delegada de recursos para realizar el diseño, la construcción, el mejoramiento e interventoría de infraestructura para la seguridad y la convivencia, de la Subestación de Policía Corregimiento Norte Sector La Playa y de la Estación de Policía del Barrio El Porvenir".
3. Que en fecha 23 de octubre de 2017 se suscribió acta de inicio, quedando como fecha de terminación del contrato interadministrativo N° 191 de 2017 el 23 de septiembre de 2017.
4. Que el 03 de octubre de 2017 se modificó, mediante OTROSÍ N° 1, la CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. GARANTÍAS., prescindiéndose de la obligación a cargo del contratista de constituir garantías, sin perjuicio de la obligación a su cargo de solicitarlas a sus subcontratistas.
5. Que el 17 de octubre de 2017 se modificó, mediante OTROSÍ N° 2, la CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO., ajustando el valor efectivamente desembolsado por la entidad en la vigencia 2017 a lo determinado por el Acuerdo Municipal N° 022 de 2017.
6. Que el 18 de mayo de 2018 se modificó, mediante OTROSÍ N° 3, la CLÁUSULA SEXTA. VALOR, autorizando al contratista para disponer de los recursos del componente de construcción y mejoramiento de la Estación de Policía del Barrio El Porvenir, para adicionar a la obra de la Subestación de Policía Corregimiento Norte Sector La Playa. Igualmente, autorizó disponer de los recursos del componente de Interventoría del proyecto, para adicionar la Interventoría sobre la construcción de la Subestación de Policía Corregimiento Norte Sector La Playa, de conformidad con los porcentajes inicialmente establecidos.



		7. Que el supervisor del contrato mediante formato FAB30 justifica nuevamente la conveniencia y oportunidad de la solicitud de MODIFICACIÓN Y OTROSÍ N° 4 al contrato interadministrativo N° 191 de 2017, con base en un factor legal sobreviniente, toda vez que de conformidad con el estudio previo y propuesta del proceso, el contratista para la ejecución del componente de "Construcción y mejoramiento de la estación de policía del barrio el Porvenir", debía realizar un ajuste general a los diseños aportados por la anterior administración municipal de conformidad con los lineamientos de la Policía Nacional y los proyectos de infraestructura vial que se están desarrollando en el sector de la obra. 8. Dicho ajuste evidencio que los requerimientos elevados por la Policía Nacional y la afectación por los proyectos de infraestructura vial que se están ejecutando en el sector afectaban presupuestal y significativamente la obra, es decir, edificar la Estación de Policía del barrio el Porvenir en estas nuevas condiciones superaría el CINCUENTA (50%) por ciento de adición, que la Ley 80 en su artículo 40 erige como limitante en el Régimen de Contratación Estatal. 9. Que como consecuencia de lo anterior, el área supervisora requiere disponer y liberar los recursos que no se utilizaran en este proyecto para destinarlos, eficiente y eficazmente, al cumplimiento de los objetivos y programas del Plan de Desarrollo 2016-2019 "Rionegro, Tarea de Todos". 10. Que el Comité Técnico de Contratación del municipio de Rionegro mediante Acta N° 41 del 17 de agosto de 2018, aprobó MODIFICACIÓN Y OTROSÍ N° 4 al contrato N° 191 de 2017 en los términos solicitados en el formato respectivo. En razón a lo anterior, la MODIFICACIÓN y OTROSÍ N° 4 al contrato interadministrativo N° 191 de 2017 solicitado se registró por las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.		Por medio del presente se modifican las CLÁUSULAS SEGUNDA. ALCANCE., TERCERA. OBLIGACIONES Y SEXTA. VALOR. del contrato interadministrativo N° 191 de 2017.
CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE		Se modifica la CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE. la cual quedará así: <i>"Dirigir, coordinar y administrar los recursos que el municipio de Rionegro, destine al proyecto de construcción y mejoramiento de la Subestación de Policía Corregimiento</i>

	Norte Sector la Playa y ajuste general de diseños de la de estación de policía del barrio el Porvenir, respetando los parámetros previstos por la Policía Nacional y velando por el cumplimiento de todas las actividades que desarrollen de manera adecuada el objeto contractual. Se contempla dentro del alcance ejecutar la labor para el componente de estudios, diseños, construcción y mejoramiento de la Subestación de Policía Corregimiento Norte Sector la Playa, y ajuste general de diseños de la de estación de policía del barrio el Porvenir. Alcance de la interventoría: La interventoría es responsable del cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas de las obras y/o actividades contratadas y que estas se realicen dentro de las normas vigentes y de acuerdo a prácticas correctas y conocidas. Igualmente, corresponde el seguimiento administrativo, socioambiental, financiero, contable, jurídico del objeto del contrato (Decreto 1082 de 2015)"
CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	Se modifica la CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. la cual quedará así: Son obligaciones de la EDESO las descritas en la propuesta presentada y aceptada por el MUNICIPIO DE RIONEGRO, para la ejecución del contrato que se derive de este proceso, que hace parte integral del mismo, sin embargo, en relación con el componente de "Construcción y mejoramiento de la estación del barrio el Porvenir", solo será ejecutada la actividad de AJUSTE GENERAL DE DISEÑOS, y solo serán válidas y eficaces las obligaciones aplicables a este componente. Respecto al componente de construcción y mejoramiento de la Subestación de Policía Corregimiento Norte Sector la Playa son obligaciones de la EDESO las descritas en la propuesta presentada y aceptada por el MUNICIPIO DE RIONEGRO, para la ejecución del contrato que se derive de este proceso, que hace parte integral del mismo, además de las siguientes: 1. Legalizar el contrato en los tiempos requeridos 2. Ejecutar el objeto del presente contrato interadministrativo, de acuerdo con lo establecido en la Propuesta presentada al Ente Territorial y a los estudios previos del Municipio, los cuales hacen parte del presente contrato.

Página 4 de 14



NIT 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal
 / PBX : (57+4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.
 www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

3. Realizar la gestión contractual para la ejecución del presente contrato, en cumplimiento de los principios de la contratación estatal y el régimen de inhabilidades.
4. Exigir a sus contratistas incluir el municipio de Rionegro como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo, tales como cumplimiento, estabilidad de la obra, calidad de los bienes, calidad del servicio y de responsabilidad civil extracontractual conforme con el artículo 2.2.1.2.3.11 y siguientes del decreto 1082 de 2015.
5. En los contratos que celebre la EDESO derivados del Contrato Interadministrativo, analizará la conveniencia y pactará cláusulas excepcionales, multas, compensación y cláusula penal, reintegrando este dinero al Municipio de Rionegro, sin embargo, el contrato podrá liquidarse, aunque este en curso el proceso judicial, estipulando que en caso de que la sentencia imponga la multa o cláusula penal, la EDESO deberá reintegrar este dinero al Municipio de Rionegro.
6. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato.
7. Destinar una cuenta bancaria donde se manejarán los recursos aportados por el Municipio en el desarrollo de este contrato.
8. Reintegrar los rendimientos financieros procedentes de los recursos aportados por el Municipio, al igual que los montos no ejecutados.
9. Realizar las acciones necesarias con el fin de llevar a cabo la ejecución de las obras.
10. Rendir la información necesaria cuando esta sea requerida para el óptimo desarrollo del objeto contractual.
11. Cumplir con la normativa laboral vigente.
12. Pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por culpa, descuido o negligencia de EDESO o por el personal que esta haya contratado.
13. Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato, lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio de la entidad contratante la determinación final.
14. Entregar al municipio de Rionegro la obra ejecutada en total funcionamiento y operación.
15. Supervisar que el contratista realizase buena disposición de residuos de la construcción y la demolición de acuerdo con lo estipulado en las regulaciones ambientales.
16. Devolver en su totalidad los recursos económicos que no sean ejecutados en la obra al municipio de Rionegro.

1003.001.435-
84.034.0

Rionegro
Tarea de Todos

17. Seguimiento y control al contratista, referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas y contribuciones que se encuentran vigentes o se establezcan durante el periodo contractual.
18. Verificar que el contratista no subcontrate con terceros la ejecución de la totalidad del alcance del contrato.
19. Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal en obra; al igual que la aprobación de horarios adicionales y extras.
20. Prevenir y vigilar sobre deficiencias en la mano de obra, equipos, procedimientos y materiales.
21. Verificación, seguimiento e informes de avances de obra, con base a la programación y control al flujo de caja.
22. Velar por la mejor calidad de la obra y sus procesos.
23. Rechazar las partes que no cumplan los diseños y las especificaciones.
24. Hacer recibos parciales y totales de las obras mediante actas de pago, entrega y recibo, que para su validez requiere del visto bueno del contratante.
25. Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles, además informar a quien expidió la licencia.
26. Informar por escrito a la empresa contratante sobre las conductas del contratista, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello.
27. La EDESO exigirá al contratista el cumplimiento de todas las normas de seguridad industrial y manejo ambiental vigentes y los trámites para los permisos requeridos por las autoridades locales para el inicio y ejecución de los trabajos.
28. Cumplir con la garantía técnica mínima exigida para cada uno de los bienes adquiridos y suministrados, contada a partir de su recibo a satisfacción.
29. Contar con un programa de salud ocupacional, adaptado a las características de una empresa de construcción y asegurarse que en la ejecución de la obra se cumpla con las normas de seguridad y salud en el trabajo, contenidas en el Decreto 1072 de 2015, resolución 1409 de 2007, "los estándares de requerimientos para contratistas que vayan a realizar trabajos en alturas en el Municipio de Rionegro" emitido por la Administración Municipal y demás normas relacionadas.
30. Llevar un registro fotográfico que evidencie el transcurso de los trabajos. Este registro será revisado por el interventor del contrato y será fundamento de la verificación de cumplimiento que este lleve a cabo.

Página 6 de 14



TIT 690007317-2 / Dirección, Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal
/ PBX : (57+4) 520 40 60 / Código Postal (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

31. *Informar oportunamente al interventor del contrato para que por su intermedio solicite prorroga o suspensión del contrato.*
32. *Entregar al Municipio de Rionegro la obra ejecutada en total funcionamiento y operación.*
33. *Suministro e instalación de vaya informativa del proyecto con la autorización previa de la subsecretaría de comunicaciones del Municipio de Rionegro*
34. *Presentar un plan de manejo ambiental y de contingencia.*
35. *Presentar todas las fichas técnicas de los materiales e insumos empleados para la ejecución de la obra, además de la paz y salvo con los proveedores, este último puede ser en el momento de la liquidación.*
36. *Teniendo en cuenta que el contrato incluye la interventoría, para la ejecución de la obra el Municipio determina que como mínimo el interventor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:*
 - 36.1. *Obligaciones Administrativas*
 - 36.1.1. *Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora (cuando aplique) al día para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones*
 - 36.1.2. *Verificar que el Contratista cumpla con las normas de seguridad y salud en el trabajo, contenidas en el Decreto 1072 de 2015, resolución 1409 de 2007, "los estándares de requerimientos para contratistas que vayan a realizar trabajos en alturas en el Municipio de Rionegro" emitido por la Administración Municipal y demás normas relacionadas*
 - 36.1.3. *Revisar y estudiar los documentos que dieron origen al contrato, con el fin de adquirir conocimiento al respecto, para establecer criterios y solicitar aclaraciones a la Empresa.*
 - 36.1.4. *Exigir al contratista dar comienzo a la ejecución del contrato una vez suscrita el acta de inicio de actividades.*
 - 36.1.5. *Velar por el cumplimiento durante el desarrollo del contrato de lo establecido en las condiciones de contratación, referente a los requisitos exigidos en los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos, así como del equipo exigido para la ejecución del contrato.*
 - 36.1.6. *Exigir el cambio de equipo o herramienta del contratista cuando por su deterioro o funcionalidad no cumplen satisfactoriamente, dejando registro de dichos cambios.*
 - 36.1.7. *Programar y coordinar con el contratista y con la Empresa, EDESO, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato, presentando en ellas el estado de avances físico*

y económico del proyecto y acordando soluciones prácticas y oportunas, cuando sean del caso.

36.1.8 Solicitar a la Empresa EDESOT la documentación o información necesarias para desarrollar adecuadamente la Interventoría.

36.1.9. Cumplir con la entrega de los informes según la frecuencia establecida en el contrato, teniendo en cuenta los requerimientos mínimos establecidos por la Empresa, los cuales constituyen un insumo necesario para la presentación de la facturación.

36.1.10 Verificar que el contratista tenga en cuenta la contratación de mano de obra local y población vulnerable, en el mayor porcentaje posible, de acuerdo con la experiencia de las personas interesadas en el empleo y de la necesidad del proyecto.

36.1.11. Exigir y verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones laborales, al igual que las normas de seguridad social e industrial necesarias en la ejecución del respectivo contrato. Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento por parte del contratista que todo el personal que esté a su cargo se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

36.1.12. Verificar y expedir constancia de que el contratista presente los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.

36.1.13. Adelantar las acciones pertinentes para que las adiciones y las ampliaciones se efectúen oportunamente antes del vencimiento del contrato. Para el efecto, la Interventoría deberá emitir un concepto técnico previo para que la entidad tome la decisión de suspender, ampliar o adicionar, de ser necesario, el contrato objeto de seguimiento.

36.1.14 Elaborar, revisar y aprobar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.

36.1.15. Informar oportunamente los incumplimientos del contratista de las obligaciones contractuales que den lugar a la aplicación de multas o sanciones estipuladas en las condiciones de contratación, el contrato y demás documentos que lo complementen, así como efectuar los respectivos requerimientos y presentar el informe técnico en relación con los incumplimientos del contratista de las obligaciones contractuales y su concepto sobre el mismo.

36.1.16. Estudiar, analizar y dar respuesta escrita oportuna a sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista.

Página 8 de 14



NIT: 89090/317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal
 / PBX: (57+4) 520 40 80 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

36.1.17. *Procurar el oportuno trámite de las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes de la comunidad, siguiendo los lineamientos enmarcados en el manual de calidad de la entidad en el proceso de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes (PQRS).*

36.1.18. *Elaborar los soportes para efectuar la liquidación del contrato objeto de la Interventoría, y remitirlos a la Empresa para su revisión.*

36.1.19. *Los documentos generados deben archivarlos de manera adecuada y consecuente, facilitando y garantizando el fácil y rápido acceso a los mismos y un buen manejo de las actuaciones del contrato*

36.1.20. *Las demás actuaciones que, de conformidad con la normativa vigente, su naturaleza y el contrato correspondan a la función de la Interventoría.*

36.2. Obligaciones Jurídicas y Pólizas

36.2.1. *El interventor debe hacer el control y seguimiento a los aspectos jurídicos dentro del perfeccionamiento del contrato y la ejecución del mismo, dentro de los cuales se incluyen los plazos, las garantías, los compromisos laborales, las sanciones, los contratos adicionales o modificatorios*

36.2.2. *Las pólizas deben contener, entre otros y acorde con la naturaleza del contrato, los amparos de cumplimiento, correcta inversión y buen manejo de anticipo, calidad del bien o servicio suministrado, pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, estabilidad de obra, provisión de repuestos y accesorios, según el caso.*

36.2.3. *De igual forma, el contratista debe incluir la póliza de responsabilidad civil extracontractual que es un amparo autónomo que debe ser constituido en contratos de obra y en los demás que considere necesario la Empresa, con la que se cubre la responsabilidad civil frente a daños a terceros derivados de la ejecución del contrato respectivo, dicha póliza deberá cumplir con todos los amparos y disposiciones contempladas para la misma en el Decreto 1082 de 2015.*

36.3. Obligaciones Financieras y de Control Presupuestal

36.3.1. *Verificar que el contratista constituya una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato*

36.3.2. *Aprobar a través de un acta el plan de inversión del anticipo presentado por el contratista, el cual deberá ser aprobado por el interventor con visto bueno del Subgerente*

Técnico y no puede incluir gastos de legalización, ni crear cajas menores

36.3.3 Constatar los gastos del plan de inversión del anticipo y presentar informe mensual a la Gerencia y a la Subgerencia Técnica soportado como mínimo por los siguientes documentos.

- i Extracto bancario.
- ii Conciliación bancaria
- iii Plan de inversión vigente.

36.3.4. En el caso en que se compruebe que el contratista les dio a los dineros provenientes del anticipo una destinación diferente a la autorizada, será causal para hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del mismo, debiendo informar inmediatamente a la Gerencia, oficina jurídica y al Subgerente Técnico.

36.3.5. Identificar que los comprobantes de egresos estén debidamente soportados con facturas o cuentas de cobro, según corresponda, las cuales deben cumplir lo establecido por la ley

36.3.6. Los recibos de pago deben tener los mismos requisitos que la factura. Cuando son de nómina y/o planillas de jornales, se deben firmar por los beneficiarios, consignando el número de identificación, nombre y cargo. Las facturas no pueden ser pagadas o soportadas como comprobantes de egresos.

36.3.7. Verificar que no haya diferencia entre los saldos que se registren en el extracto, con el registro de gastos o el plan de inversión del anticipo.

36.3.8. Verificar el cierre de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, donde se desembolsaron los recursos objeto de anticipo.

36.3.9. Garantizar que se esté llevando a cabo la amortización del anticipo, así mismo, que el contratista transfiera a la Empresa de acuerdo con procedimiento establecido los rendimientos financieros generados por el anticipo.

36.3.10. Elaboración mensual, hasta el final del proyecto, proyección de la ejecución del contrato que permita evidenciar posibles variaciones en el contrato que puedan hacer evidente dificultades, pérdidas o superávit dentro del contrato, pudiendo así tomar medidas preventivas durante todo el tiempo contractual.

36.3.11. Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, y reajustes, si a ello hubiera lugar.

Página 10 de 14



Tel: (57) 4012172 / Dirección: Calle 40 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal
 / P.BX: (57 +4) 520 40 00 / Código Postal (ZIP CODE) 051040.
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

36.3.12. Cuando esté establecido, el interventor debe calcular los reajustes de precios del contrato según lo indicado en las cláusulas contractuales.

36.3.13. Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado.

36.3.14. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato y/o cierre financiero, para efectos de la liquidación del mismo.

36.4. Obligaciones Técnicas y Socioambiental

36.4.1. Previas al inicio del contrato

36.4.1.1. Verificar la existencia previa de las licencias, planos, diseños, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de inicio y la ejecución del objeto pactado. De igual forma revisar y hacer cumplir los requisitos exigidos por las entidades competentes mediante dichos permisos con el fin de garantizar su implementación.

36.4.1.2. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y conocer las condiciones técnicas requeridas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.

36.4.1.3. Tramitar la solicitud de cambios para el personal profesional y técnico contemplado en la propuesta del contratista sobre el cual recae la interventoría. Para el efecto, el interventor debe aprobar de acuerdo con las condiciones de contratación e informar a la gerencia y la Sub gerencia Técnica

36.4.1.4. Durante la ejecución del contrato podrá solicitar, si es el caso, el retiro o cambio respectivo de personal profesional y técnico contemplado en la propuesta del contratista, debidamente justificado, cumpliendo con los requisitos establecidos en las condiciones de contratación.

36.4.2. Durante la ejecución del contrato

36.4.2.1. Verificar oportuna y permanentemente los ítems y las cantidades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a la Subgerencia Técnica

36.4.2.2. Revisar los análisis de precios unitarios APU y aprobar el plan de inversión del anticipo y el programa de ejecución, cronograma de actividades y flujo de inversión de las actividades estipuladas en las condiciones de contratación, según aplique.

36.4.2.3. Verificar que el contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informarlos a la Subgerencia Técnica para su evaluación y aprobación por parte de la Empresa.

36.4.2.4. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y producto. Para lo anterior, el interventor exigirá al contratista efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos.

36.4.2.5. Estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato.

36.4.2.6. Identificar las actividades no previstas en la ejecución del contrato y/o obras extras, verificando con anterioridad los análisis de precios unitarios contractuales y las especificaciones técnicas de cada ítem, a fin de establecer si procede la inclusión en la ejecución del contrato. En caso de ser necesaria su elaboración, deberá informar a la Empresa y a la Subgerencia Técnica.

36.4.2.7. Una vez identificadas y elaboradas las especificaciones técnicas de las actividades no previstas y/o obras extras, el interventor deberá comunicar por escrito al contratista que dispone de un plazo de hasta diez (10) días hábiles para la presentación de los análisis de precios unitarios (APU).

36.4.2.8. Recibidos los APU, la Interventoría deberá verificarlos con los de la propuesta o a los precios del mercado, según corresponda. En caso de encontrarse discrepancia informar por oficio de este aspecto al contratista. El interventor debe soportar la revisión efectuada a los análisis de precios unitarios de los ítems no previstos con mínimo dos cotizaciones.

36.4.2.9. Una vez aceptada la totalidad de los APU de ítems no previstos y/o obras extras por la Subgerencia Técnica, el interventor y contratista deberán diligenciar y suscribir los respectivos soportes para legalizar las actas de cobro de la obra.

36.4.2.10. En caso de que el contratista no llegare a suscribir los formatos requeridos en el plazo indicado, la Interventoría deberá solicitar la aplicación de las multas o sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el contrato.

36.4.2.11. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de la normativa ambiental y de seguridad industrial vigente y del plan de manejo ambiental si lo hubiere. Para el





Rionegro
Tarea de Todos



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

efecto deberá contar con un compendio impreso de las normas vigentes aplicables según el tipo de proyecto que se ejecute.
36.4.2.12. Para todos los proyectos, la Interventoría deberá aplicar los criterios de control como revisión, verificación y validación para las etapas de formulación, ejecución, el recibo definitivo y habilitación en los casos que aplique

36.5. Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato objeto de Interventoría

36.5.1. Presentar concepto técnico frente a la procedencia de las reclamaciones contractuales presentadas por los contratistas durante el plazo de ejecución del contrato o una vez finalizado el mismo.
Brindar acompañamiento durante el proceso de declaración de siniestros al contratista y su respectiva atención

CLÁUSULA CUARTA:
VALOR

Se modifica la CLÁUSULA SEXTA. VALOR.

Se libera la suma de: SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$6 204.842.702) de los cuales CINCO MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$5 711.907.605), corresponden a recursos a administrar y CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$492.935.097), IVA INCLUIDO corresponden a honorarios por la administración delegada de recursos.

Por lo tanto, el valor del contrato quedará así:

MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.885.001.435).

De los cuales MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$1.755.870.607), corresponden a los RECURSOS A ADMINISTRAR y CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$129.130.828) IVA INCLUIDO, corresponden al valor de los HONORARIOS

CLÁUSULA QUINTA:
PERFECCIONAMIENTOS

La presente MODIFICACIÓN y OTROSI N° 4 al contrato interadministrativo N° 191 de 2017, se perfecciona con la firma de la presente.



CLAUSULA SEXTA VIGENCIA	Las demás cláusulas del contrato interadministrativo N° 191 de 2017 no se modifican y continúan vigentes.
----------------------------	---

Para constancia se firma en Rionegro Antioquia, el día 24 AGO 2018

HERNÁN DARIO ALVAREZ
Secretario de Gobierno

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO
Representante Legal EMPRESA DE
DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE
ANTIOQUEÑO - EDESO

Proyectó / Transcribió: Juan Felipe Rendon / P.U. Subsecretaría de Planeación y Supervisión
Revisó: Cristel Jaramillo Álvarez - Subsecretaria de Contratación





MUNICIPIO DE RIONEGRO

Pág. 1 de 1

VIGENTE
LGALLEGO

NIT 890907317-2

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N° : 3001

Fecha de Impresión: 20-Oct-2017 Fecha del Compromiso: 20/10/2017 08:03:58

Contrato

CTINT191 900974762

Proveedor/Contratista

EMPRESA DE DESAROLLO SOSTENIBLE

Valor

1,336,523,159.00

Tipo Compromiso:

COMPRAS Y SUMINISTRO CONTRATOS CON IVA

DESCRIPCIÓN:

GOBIERNO: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO E INTERVENTORÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA CORREGIMIENTO NORTE SECTOR LA PLAYA Y EL MEJORAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE RIONEGRO. ACUERDO 022 DEL 31 DE JULIO DE 2017. VIG FUTURA 2018 (\$ 7.573.631.237). C.C ACTA 036 DEL 18 DE AGOSTO DE 2017.

FORMA DE PAGO

Cuota	Fecha	Valor a Pagar	Valor Pagado
1	20/10/2017 08:03:58	1,336,523,159.00	0.00

CODIGOS PRESUPUESTALES

C.D.P	FON.	Código	Descripción	Vir Reservado
1132	1	1.12.03.01.01.01.001	1-CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE SUBESTACIONES DE POLICIA	1,336,523,159.00
Total:				1,336,523,159.00


OSCAR RODRIGO RENDON SERNA
SECRETARIO DE HACIENDA

MUNICIPIO DE RIONEGRO

Pág. 1 de 1 132

Estado
VIGENTE

Fecha de Impresión: 16-Jan-2018

Certificado de Disponibilidad Nro: 75

Fecha de la Reserva: 16-Jan-2018

Fecha de Vencimiento: 31/12/2018

EL suscrito responsable del manejo presupuestal de MUNICIPIO DE RIONEGRO, en cumplimiento de los Artículos 71 y 73 del Decreto 111 de 1996 y

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2018 existe disponibilidad presupuestal a la fecha según el siguiente detalle:

Código	Nombre	Vlr Reservado	Fondo
1.12.03.01.01.01.00	CONST REMOD SUBEST POLICIA SAN ANTONIO CUATRO ESQUINAS LA PLAYA ALTO DEL MEDIO PORVENIR Y OTROS	\$6,753,320,978.00 21	FONDO SEGURIDAD
Total:		\$6,753,320,978.00	

Que se Reserva la suma de : . (\$6,753,320,978.00)

Objeto del Gasto:

1-GOBIERNO:DISEÑO,CONSTRUCCIÓN,MEJORAMIENTO E INTERVENTORÍADE INFRAESTRUCTURA PARALASEGURIDADY LA CONVIVENCIA,
TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE POLICIA CORREGIMIENTO NORTE SECTOR LA PLAYA Y EL MEJORAMIENTO DE LA
ESTACIÓN DE POLICIA DE RIONEGRO. V.F ACUERDO 022 DE 2017.

OSCAR RODRIGO RENDON SERNA
SECRETARIO DE HACIENDA

"RIONEGRO TAREA DE TODOS"

ANDRES JULIAN RENDON

Dirección: CL 49 N 50-05 Teléfono: 5204060 Fax: 5204060 Nit: 890907317-2 Correo Electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



MUNICIPIO DE RIONEGRO

133

Pág. 1 de 1

VIGENTE
JSANCHEZ

NIT 890907317-2

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N° : 100

Fecha de Impresión: 16-Jan-2018 Fecha del Compromiso: 16/01/2018 11:18:51

Contrato

CT191

900974762

EMPRESA DE DESAROLLO SOSTENIBLE

Proveedor/Contratista

Valor

8,753,320,978.00

Tipo Compromiso:

TERCEROS

DESCRIPCIÓN:

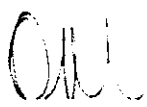
1-GOBIERNO: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO E INTERVENTORÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA CORREGIMIENTO NORTE SECTOR LA PLAYA Y EL MEJORAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE RIONEGRO. V.F ACUERDO 022 DE 2017.

FORMA DE PAGO

Cuota	Fecha	Valor a Pagar	Valor Pagado
1	16/01/2018 11:18:51	6.753.320.978.00	0.00

CODIGOS PRESUPUESTALES

C.D.P	FON.	Código	Descripción	Vir Reservado
75	21	1.12.03.01.01.01.001	CONST REMOD SUBEST POLICIA SAN ANTONIO CUATRO ESQUINAS L	6.753.320.978.00
Total:				6,753,320,978.00


OSCAR RODRIGO RENDON SERNA
SECRETARIO DE HACIENDA

* * * * *

"RIONEGRO TAREA DE TODOS"



MUNICIPIO DE RIONEGRO

Pág. 1 de 1

Estado
VIGENTE

Fecha de Impresión: 29-Aug-2017

Certificado de Disponibilidad Nro: 1132

Fecha de la Reserva: 29-Aug-2017

Fecha de Vencimiento: 31/12/2017

EL suscritor responsable del manejo presupuestal de MUNICIPIO DE RIONEGRO, en cumplimiento de los Artículos 71 y 73 del Decreto 111 de 1996 y

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2017 existe disponibilidad presupuestal a la fecha según el siguiente detalle:

Código	Nombre	Vir Reservado	Fondo
1.12.03.01.01.01.00	1-CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE SUBESTACIONES DE POLICIA EN SAN ANTONIO CUATRO ESQUINAS 1 A PLAYA	\$1,336,523,159.00 1	FONDOS COMUNES
Total:		\$1,336,523,159.00	

Que se Reserva la suma de : . (\$1,336,523,159.00)

Objeto del Gasto:

GOBIERNO: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO E INTERVENTORÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE POLICIA CORREGIMIENTO NORTE SECTOR LA PLAYA Y EL MEJORAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE RIONEGRO. ACUERDO 022 DEL 31 DE JULIO DE 2017. VIG FUTURA 2018 (\$ 7.573.631.237). C.C ACTA 036 DEL 18 DE AGOSTO DE 2017.


OSCAR RODRIGO RENDON SERNA
SECRETARIO DE HACIENDA

"RIONEGRO TAREA DE TODOS"

ANDRES JULIAN RENDON

Dirección: CL 49 N 50-05 Teléfono: 5204060 Fax: 5204060 Nit: 890907317-2 Correo Electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

1092-11

Rionegro,

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACION

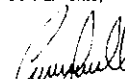
CERTIFICA

Que las cuantías determinadas para la vigencia 2019 establecidas para el Municipio de Rionegro- Antioquia fueron las siguientes:

SALARIO LEGAL (2019)	MINIMO MENSUAL	\$ 828,116	
CUANTIA	DESDE	HASTA	
MINIMA CUANTIA	Hasta el 10% de la menor cuantia	Desde \$ 0 Hasta \$53.827.540	
MENOR CUANTIA	Hasta 650 S.M.L.M. V	Desde \$ 53.827.541 Hasta \$538.275.400	
MAYOR CUANTIA	Superior a 650 S.M.L.M. V	Superior a \$ 538.275.401	

Se expide para atender requerimiento de la Contraloría Municipal, para atender Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2020.

Cordialmente,


CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Subsecretaria de Contratación

Transcriptora: Ariana Suñaga Martínez, Auxiliar Administrativo

 ionegro.gov.co AlcRionegro Alcaldia de Rionegro Alcaldia de Rionegro
NIT 890907317-2 | Dirección Calle 49 N. 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57-4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CIRCULAR 015

SG06-05 02

Rionegro

PARA SECRETARIOS, SUBSECRETARIOS DE DESPACHO Y SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO

Asunto: Cuantías 2019 y Modalidades de Contratación

Cordial saludo

La Secretaria General del Municipio de Rionegro, en ejercicio de sus funciones y en cumplimiento de su misión, en especial la de garantizar las acciones y herramientas tendientes a la prevención de riesgos potenciales que tengan alcance jurídico, pone en conocimiento de todos los servidores de la Administración Municipal las cuantías que soportan la contratación estatal para el Municipio de Rionegro en la vigencia 2019.

Con ocasión del Decreto 2451 del 27 de diciembre de 2018, que fija el salario mínimo legal mensual para la vigencia 2019 en OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/L (\$ 828.116) y el Acuerdo Municipal 018 del 20 de noviembre de 2018, por el cual se aprueba el presupuesto de rentas y recursos de capital y apropiaciones para la vigencia fiscal 2019 para el Municipio de Rionegro conforme a lo anterior y en concordancia con el artículo 2º numeral 2º literal b de la Ley 1150 de 2007, regula los valores determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

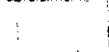
Por lo anterior para el Municipio de Rionegro corresponderán las siguientes cuantías para cada modalidad de Contratación:

 ionegro.gov.co AlcRionegro Alcaldia de Rionegro Alcaldia de Rionegro
NIT 890907317-2 | Dirección Calle 49 N. 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57-4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

MAYOR CUANTIA Superior a 650 S.M.L.M.V Superior a \$ 538.275.401
MENOR CUANTIA Hasta 650 S.M.L.M.V Desde \$ 53.827.541
MINIMA CUANTIA Hasta el 10% de la menor cuantia Desde \$ 0
Hasta \$ 53.827.540

Recordamos la importancia de tener en cuenta los valores mencionados para efectos de elaboración de estudios, documentos previos y demás documentos relacionados con la contratación administrativa del Municipio de Rionegro y que responderán por la correcta aplicación de la información suministrada en cada una de sus actuaciones.

Cordialmente,


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

Transcriptora: Ariana Suñaga Martínez, Auxiliar Administrativo

CIRCULAR. 001

1090-04.Q1-001

Rionegro, 02 ENE 2020

PARA: SECRETARIOS, SUBSECRETARIOS DE DESPACHO Y
 SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO

Asunto: Cuantías 2020 y Modalidades de Contratación

Cordial saludo:

La Secretaría General del Municipio de Rionegro, en ejercicio de sus funciones y en cumplimiento de su misión, en especial la de garantizar las acciones y herramientas tendientes a la prevención de riesgos potenciales que tengan alcance jurídico, pone en conocimiento de todos los servidores de la Administración Municipal las cuantías que soportan la contratación estatal para el Municipio de Rionegro en la vigencia 2020.

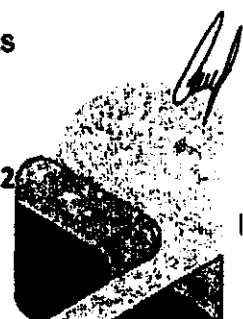
Con ocasión del Decreto 2360 del 26 de diciembre de 2019, que fija el salario mínimo legal mensual para la vigencia 2020 en OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/L (\$ 877.803) y el Decreto Municipal 426 del 10 diciembre de 2019 "Por el cual se adopta el presupuesto de rentas y recursos de capital y apropiaciones para la vigencia fiscal 2020"; conforme a lo anterior y en concordancia con el artículo 2° numeral 2° literal b, y numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, regula los valores determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Por lo anterior para el Municipio de Rionegro corresponderán las siguientes cuantías para cada modalidad de Contratación:

Página 1 de 2

NIT: 63090/31-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - Ob Rionegro - Antioquia Palacio
 Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (05) CCUE) 051040.

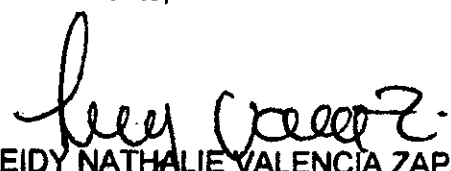
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



MAYOR CUANTÍA	Superior a 650 S.M.L.M.V	Igual o Superior a \$ 570.571.951
MENOR CUANTÍA	Hasta 650 S.M.L.M.V	Desde \$ 57.057.196 Hasta \$ 570.571.950
MINIMA CUANTIA	Hasta el 10% de la menor cuantía	Desde \$ 0 Hasta \$ 57.057.195

Recordamos la importancia de tener en cuenta los valores mencionados para efectos de elaboración de estudios, documentos previos y demás documentos relacionados con la contratación administrativa del Municipio de Rionegro y que responderán por la correcta aplicación de la información suministrada en cada una de sus actuaciones.

Cordialmente,


LEIDY NATHALIE VALENCIA ZAPATA
Secretaria General

Transcriptor: Yaned Andrea Rivera Garcia, Auxiliar Administrativa 001
Revisó: Cristel Guisel Jaramillo, Subsecretaria de Contratación
Aprobó: Leidy Nathalie Valencia Zapata, Secretaria General 





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
16	27	1002447

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO

TIPO DE POLIZA : MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES (COASEGURO ACEPTADO)

FECHA SOLICITUD DIA 20 MES 12 AÑO 2018			CERTIFICADO DE RENOVACION		N° CERTIFICADO 1	N° AGRUPADOR		SUCURSAL MEDELLIN CORREDORES							
TOMADOR MUNICIPIO DE RIONEGRO							NIT 890.907.317-2								
DIRECCIÓN CR 49 CL 50 05, RIONEGRO, ANTIOQUIA							TELÉFONO 5204060								
AFIANZADO MUNICIPIO DE RIONEGRO							NIT 890.907.317-2								
DIRECCIÓN CR 49 CL 50 05, RIONEGRO, ANTIOQUIA							TELÉFONO 5204060								
BENEFICIARIO MUNICIPIO DE RIONEGRO							NIT 890.907.317-2								
DIRECCIÓN CR 49 CL 50 05, RIONEGRO, ANTIOQUIA							TELÉFONO 5204060								
MONEDA Pesos		PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO			VIGENCIA						NÚMERO DE DIAS		
TIPO CAMBIO 1.00			FECHA MAXIMA DE PAGO	DIA 3	MES 2	AÑO 2019	DIA 19	MES 12	AÑO 2018	HORA 00:00	DIA 30	MES 01	AÑO 2019	HORA 00:00	42

DETALLE DE COBERTURAS

Asegurado : MUNICIPIO DE RIONEGRO NIT: 890.907.317-2

Ramo : MANEJO

AMPAROS CONTRATADOS VALOR ASEGURADO

MANEJO GLOBAL ENT.OFICIALES-BASICO ENT.OFICIALES 54,000,000.00

Deducible: 20.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 10.00 SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

BASICO ENTIDADES OFICIALES 54,000,000.00

Deducible: 20.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 10.00 SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA 54,000,000.00

Deducible: 20.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 10.00 SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL 54,000,000.00

Deducible: 20.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 10.00 SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

GASTOS DE RENDICION DE CUENTAS 54,000,000.00

Deducible: 20.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 10.00 SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

PERDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS 27,000,000.00

Deducible: 20.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 10.00 SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

AMPARO PARA PERSONAL DE FIRMAS ESPECIALIZADAS 27,000,000.00

Deducible: 20.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 10.00 SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

AMPARO PARA PERSONAL TRANSITORIO 27,000,000.00

Deducible: 20.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 10.00 SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

EMPLEADOS DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES 54,000,000.00

Deducible: 20.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 10.00 SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

FACTURA A NOMBRE DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA

FORMA DE PAGO: CONTADO 45 DIAS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACION AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.
(*) FORMA ANEXA:

VALOR ASEGURADO TOTAL	\$ *****54,000,000.00
PRIMA	\$*****1,060,273.84
	\$*****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****0.00
AJUSTE AL PESO	\$*****0.16
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****1,060,274.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2508 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN MEDELLIN A LOS 20 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018

FIRMA AUTORIZADA

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO

CODIGO	COMPANIA	% PARTICIPACION	PRIMA

EL TOMADOR

INTERMEDIARIOS

CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
53074	Agente	ANA GONZALEZ TABARES	100.00

Defensoría del Consumidor Financiero, Teléfono 7456300 Ext: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412 Fax OP 1 EXT 3473,
Correo electrónico: defensoria@defensoria.com.co Dirección Oficina: Calle 12 B # 7-90 piso 2 Bogotá D.C.
OFICINA: CARRERA 7ª No. 24-89 PISO 7ª TEL 3364677 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

USUARIO: SPFUENTES

-ORIGINAL - CLIENTE-

P_XXXXXX



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
880.002.184-8

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO No.1002447

CERTIFICADO DE: RENOVIACION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	MUNICIPIO DE RIONEGRO	NIT	890.907.317-2
DIRECCION	CR 49 CL 50 05, RIONEGRO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5204060
AFIANZADO	MUNICIPIO DE RIONEGRO	NIT	890.907.317-2
DIRECCION	CR 49 CL 50 05, RIONEGRO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5204060
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE RIONEGRO	NIT	890.907.317-2
DIRECCION	CR 49 CL 50 05, RIONEGRO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5204060
AMPAROS CONTRATADOS		VALOR ASEGURADO	
HONORARIOS PROFESIONALES Y COSTOS EN JUICIOS		13,500,000.00	
Deducible: 20.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 10.00 SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE			
BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS O EMPLEADOS		10,800,000.00	
Deducible: 20.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 10.00 SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE			
DEPOSITOS BANCARIOS		54,000,000.00	
Deducible: 20.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 10.00 SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE			
BENEFICIARIOS			
Nombre	Documento		
MUNICIPIO DE RIONEGRO	NIT 890.907.317-2		
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. DE ACUERDO A LA PÓLIZA N° 022218019 CERTIFICADO NO. 890517215, DE LA COMPAÑÍA LÍDER " LIDER ALLIANZ SEGUROS S.A" PRORROGA LA PRESENTE PÓLIZA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES HASTA EL 30/01/2019:			
VALORES ASEGURADOS			
LIDER ALLIANZ SEGUROS S.A.	100%	\$	120.000.000.00
AXA COLPATRIA	45%	\$	54.000.000.00
PRIMA			
AXA COLPATRIA (PRORRATA)	45%	\$	1,060,273.84
DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES SEGUN POLIZA DE LA LIDER.			



USUARIO: SPFUENTES



27 de Febrero 2019

Estimado Cliente:

Adjunto a esta comunicación estamos haciendo entrega cuenta de cobro No. 891457098 con el cual Allianz Seguros S.A. ha procedido a efectuar el cobro de prima acorde con los conceptos y datos a continuación relacionados:

Póliza No. 22218019

Tomador: MUNICIPIO DE RIONEGRO

NIT: 890.907.317-2

Nombre Del Agente GONZALEZ TABARES ANA MARIA

Clave agente 1706549

Motivo de cobro A SOLICITUD DEL ASEGURADO SE PRORROGA LA PRESENTE POLIZA DESDE EL 31 DE ENERO DE 2019 A LAS 00:00 HORAS HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2019 A LAS 00:00 HORAS

PRIMA A COBRAR CON IVA \$ 5.941.461

COASEGURO CEDIDO

ALLIANZ SEGUROS S.A. 55%

AXA COLPATRIA SEGUROS 45%

Agradecemos tenga en cuenta las fechas, plazos y condiciones de pago estipuladas en el recibo anexo, y nuevamente le recordamos que clientes como usted son nuestro activo más valioso.

Estamos a su disposición y prestos para servirle y entregarle nuestro permanente respaldo.

Cordial saludo,

ALLIANZ SEGUROS S.A.



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
880.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
15	27	1002239

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO

TIPO DE POLIZA : MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES (COASEGURO ACEPTADO)

FECHA SOLICITUD DIA MES AÑO 23 05 2019	CERTIFICADO DE EXPEDICION	N° CERTIFICADO 0	N° AGRUPADOR	SUCURSAL MEDELLIN CENTRO	
TOMADOR MUNICIPIO DE RIONEGRO DIRECCIÓN CR 49 CL 50 05, RIONEGRO, ANTIOQUIA				NIT 890.907.317-2 TELÉFONO 5204060	
AFIANZADO MUNICIPIO DE RIONEGRO DIRECCIÓN CR 49 CL 50 05, RIONEGRO, ANTIOQUIA				NIT 890.907.317-2 TELÉFONO 5204060	
BENEFICIARIO MUNICIPIO DE RIONEGRO DIRECCIÓN CR 49 CL 50 05, RIONEGRO, ANTIOQUIA				NIT 890.907.317-2 TELÉFONO 5204060	
MONEDA Pesos	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO	VIGENCIA	NÚMERO DE DÍAS
TIPO CAMBIO 1.00		FECHA MAXIMA DE PAGO	DIA MES AÑO 22 7 2019	DESDE DIA MES AÑO HORA 30 04 2019 00:00	HASTA DIA MES AÑO HORA 30 03 2020 00:00

DETALLE DE COBERTURAS

Asegurado : MUNICIPIO DE RIONEGRO NIT: 890.907.317-2

Ramo : MANEJO
AMPAROS CONTRATADOS

	VALOR ASEGURADO
MANEJO GLOBAL ENT.OFICIALES-BASICO ENT.OFICIALES	54,000,000.00
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	54,000,000.00
FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL	54,000,000.00
GASTOS DE RENDICION DE CUENTAS	54,000,000.00
HONORARIOS PROFESIONALES Y COSTOS EN JUICIOS	13,500,000.00
PERDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS	54,000,000.00
AMPARO PARA PERSONAL DE FIRMAS ESPECIALIZADAS	54,000,000.00
AMPARO PARA PERSONAL TRANSITORIO	54,000,000.00
EMPLEADOS DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES	54,000,000.00
BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS O EMPLEADOS	10,800,000.00
DEPOSITOS BANCARIOS	54,000,000.00

BENEFICIARIOS
Nombre

Documento

MUNICIPIO DE RIONEGRO

NIT 890.907.317-2

FACTURA A NOMBRE DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA

FORMA DE PAGO: CONVENIOS DE PAGO 60 DIAS INTE

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.

(*) FORMA ANEXA:

VALOR ASEGURADO TOTAL	\$ *****54,000,000.00
PRIMA	\$*****8,921,095.89
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****0.00
IVAJE	\$*****0.00
AJUSTE AL PESO	\$*****0.11
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****8,921,096.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN MEDELLIN

A LOS 23 DIAS DEL MES DE MAYO

DEL AÑO 2019

[Firma]

FIRMA AUTORIZADA				EL TOMADOR			
DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPANIA	% PARTICIPACION	PRIMA	CÓDIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
				53074	Agente	ANA GONZALEZ TABARES	100.00



Defensoría del Consumidor Financiero, Teléfono 7456300 Ext 4910, 4911, 4830, 4859, 3412 Fax OP 1 EXT 3473.
Correo electrónico defensoria: defensoria@defensoria.com.co Dirección Oficina: Calle 12 B # 7-90 piso 2 Bogotá D.C.
OFICINA: CARRERA 7ª No. 24-89 PISO 7º TEL 3364677 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

-ORIGINAL - CLIENTE-

USUARIO: YVESPEJO

P_XXXXXX



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO POLIZA No.1002239

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	MUNICIPIO DE RIONEGRO	NIT	890.907.317-2
DIRECCIÓN	CR 49 CL 50 05, RIONEGRO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5204060
AFIANZADO	MUNICIPIO DE RIONEGRO	NIT	890.907.317-2
DIRECCIÓN	CR 49 CL 50 05, RIONEGRO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5204060
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE RIONEGRO	NIT	890.907.317-2
DIRECCIÓN	CR 49 CL 50 05, RIONEGRO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5204060

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. EMITE LA PRESENTE PÓLIZA DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA LÍDER N° 22451106 CERTIFICADO 0 DE LA COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS SA.

VIGENCIA: 30 DE ABRIL DE 2019 HASTA 30 DE MARZO DE 2020

VALOR ASEGURADO REPORTADO \$ 120.000.000
VALOR ASEGURADO ACEPTADO COLPATRIA \$ 54.000.000

PRIMA REPORTADA \$ 19.824.658
PRIMA REPORTADA ACEPTADO COLPATRIA \$ 8.921.096

DEMÁS TÉRMINOS DE ACUERDO CON ANEXO Y CONDICIONES ESPECIALES DADAS POR LA (LÍDER).



**POLIZA DE MANEJO
ALLIANZ SEGUROS S.A.
NIT 860.026.182-5**



COMPANIA 03 COD SUC 209 SUCURSAL LAURELES
POLIZA No 22669252

AÑO 2020 PRODUCTO MANEJO
DOCUMENTO DE POLIZA NUEVA

TOMADOR MUNICIPIO DE RIONEGRO
ASEGURADO MUNICIPIO DE RIONEGRO.
DIRECCIÓN CARRERA 49 CALLE 50
BENEFICIARIO MUNICIPIO DE RIONEGRO

CIUDAD RIONEGRO

TIPO DOC NIT 890.907.317 3
TIPO DOC NIT 890.907.317 2
TELÉFONO 5 204060
TIPO DOC NIT 890.907.317 2

DESDE A LAS HASTA A LAS
30/03/2020 00:00 HORAS 29/03/2021 24:00 HORAS
dd/mm/aaaa dd/mm/aaaa

DESDE A LAS HASTA A LAS
30/03/2020 00:00 HORAS 29/03/2021 24:00 HORAS
dd/mm/aaaa dd/mm/aaaa

CODIGO NOMBRE % PART.
1706549 GONZALEZ TABARES ANA MARIA 100%

CODIGO NOMBRE COMPAÑIA % PART. VR. PRIMA
ALLIANZ SEGUROS S.A. 55% \$11.880.000
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. 45% \$9.720.000

DIRECCIÓN DE MAYOR RIESGO CARRERA 49 CALLE 50
CIUDAD RIONEGRO
TIPO DE RIESGO SERVICIOS No. TOTAL RIESGO
ACTIVIDAD SERVICIOS

MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO
COD.NEG.ENFOCADO 0000 000 000 000
MONEDA COP T.R.M. CAT.NEG.ENFOCADO
FECHA DE T.R.M.

INTERES ASEGURADO

VALOR ASEGURABLE

VALOR ASEGURADO

LIMITE ASEGURADO

\$ 120.000.000

\$120.000.000

TOTAL VALOR ASEGURADO

\$120.000.000

\$ 120.000.000

AMPAROS

FORMA

VERSIÓN

SEGÚN CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

SEGUN SLIP

El presente contrato se integra por: la solicitud de seguro, los formularios de asegurabilidad, la carátula, las condiciones generales y particulares, los anexos de amparos adicionales, con o sin sublímite, y las cláusulas relacionadas en la carátula, contenidas en el Condicionado General, las cuales han sido recibidas por el Tomador, y los anexos y los certificados que se expidan en aplicación a ella. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del mismo. (Artículo 1068 C. de C.) este término legal no aplicará para los convenios de pago.

RESUMEN DE PRIMAS

PRIMA BRUTA \$ 21.600.000,00
PRIMA NETA \$21.600.000,00
IVA \$4.104.000,00

En fe de lo cual, la compañía expide la presente póliza en la ciudad de BOGOTÁ D.C. Sucursal o Agencia CASA PRINCIPAL a los 20 días del mes de abril de 2020.

TOTAL \$25.704.000,00

Firma Autorizada

CR 13A No.29-24 Bogotá, D.C.
Dirección para Notificaciones

Firma Tomador

[illegible][illegible]



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
15	21	11866

POLIZA DE SEGURO DE MULTIRIESGO
TIPO DE POLIZA : TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

FECHA SOLICITUD DIA MES AÑO 13 04 2020	CERTIFICADO DE EXPEDICION	N° CERTIFICADO 0	N° AGRUPADOR	SUCURSAL MEDELLIN CENTRO	
TOMADOR MUNICIPIO DE RIONEGRO				NIT 890.907.317-2	
DIRECCIÓN CR 49 CL 50 05, RIONEGRO, ANTIOQUIA				TELÉFONO 5204060	
ASEGURADO MUNICIPIO DE RIONEGRO				NIT 890.907.317-2	
DIRECCIÓN CR 49 CL 50 05, RIONEGRO, ANTIOQUIA				TELÉFONO 5204060	
BENEFICIARIO MUNICIPIO DE RIONEGRO				NIT 890.907.317-2	
DIRECCIÓN CR 49 CL 50 05, RIONEGRO, ANTIOQUIA				TELÉFONO 5204060	
MONEDA Pesos	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO	VIGENCIA	NÚMERO DE DÍAS
TIPO CAMBIO 1.00		FECHA MAXIMA DE PAGO	DIA MES AÑO 12 6 2020	DESDE AÑO DIA MES HORA 30 03 2020 00:00	HASTA AÑO DIA MES HORA 30 03 2021 00:00

DETALLE DE COBERTURAS

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO
BASICO INCENDIO Y/O RAYO (TODO RIESGO DAÑO MATERIAL) **	241,597,769,800.00
INCENDIO, IMPACTO DE RAYO (TODO RIESGO DAÑO MATERIAL) *	13,011,060,339.00
TERREMOTO	254,608,830,139.00
INUNDACION, AVALANCHA Y DESLIZAMIENTO	241,597,769,800.00
ERRORES DE MANEJO, DESCUIDO, IMPERICIA, NEGLIGENCIA	13,011,060,339.00
DAÑOS A CALDERAS U OTROS POR SU PROPIA EXPLOSION	1,952,315,130.00
DAÑOS POR AGUA	241,597,769,800.00
EXPLOSION	241,597,769,800.00
CORTO CIRCUITO, ARCO VOLTAICO	13,011,060,339.00
SABOTAJE	13,011,060,339.00
EXTENDED COVERAGE	241,597,769,800.00
HMACC/AMIT - TERRORISMO	241,597,769,800.00
ERRORES DE DISEÑO	13,011,060,339.00
CUERPOS EXTRAÑOS	13,011,060,339.00
HMACC/AMIT - TERRORISMO	13,011,060,339.00
INDICE VARIABLE ***	11,990,258,543.00
BASICO ROTURA ACCIDENTAL ***	500,000,000.00
INDICE VARIABLE ***	650,553,022.00
SUSTRACCION CON VIOLENCIA (TODO RIESGO DAÑO MATERIAL) *	1,500,000,000.00
BASICO IMPERICIA, DESCUIDO, SABOTAJE (TODO RIESGO DAÑO	1,952,315,130.00
SUSTRACCION SIN VIOLENCIA	250,000,000.00
BASICO DEFECTOS DE MANO DE OBRA Y MONTAJE INCORRECTOS	1,952,315,130.00
HURTO CALIFICADO	250,000,000.00
REMOCION DE ESCOMBROS	1,500,000,000.00
HURTO SIMPLE	250,000,000.00

FACTURA A NOMBRE DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA

FORMA DE PAGO: CONVENIOS DE PAGO 60 DIAS INTE

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.

(*) FORMA ANEXA: P-459 ENERO/2006

VALOR ASEGURADO TOTAL	\$ *****267,249,641,704.00
PRIMA	\$*****464,970,544.54
GASTOS DE EMISION	\$*****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****88,344,403.46
AJUSTE AL PESO	\$*****0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****553,314,948.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN MEDELLIN

A LOS 13 DIAS DEL MES DE ABRIL

DEL AÑO 2020

[Firma]

FIRMA AUTORIZADA				EL TOMADOR			
DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPANIA	% PARTICIPACION	PRIMA	CÓDIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
2	ALLIANZS SEGUROS SA	35	162,739,690.5	53074	Agente	ANA GONZALEZ TABARES	100.00



Defensoría del Consumidor Financiero. Teléfono 7456300 Ext 4910, 4911, 4930, 4959, 3412 Fax OP 1 EXT 3473.
Correo electrónico defensoria.financiera@defensoria.com.co Dirección Oficina: Calle 12 B # 7-90 piso 2 Bogotá D.C.
OFICINA: CARRERA 7ª No. 24-89 PISO 7º TEL 3364877 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

-ORIGINAL - CLIENTE-

USUARIO: JAFATJARDOS

P_xxxxxx



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-8

POLIZA DE SEGURO DE MULTIRIESGO POLIZA No.11866

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 246	
TOMADOR	MUNICIPIO DE RIONEGRO	NIT	890.907.317-2
DIRECCION	CR 49 CL 50 05, RIONEGRO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5204060
ASEGURADO	MUNICIPIO DE RIONEGRO	NIT	890.907.317-2
DIRECCION	CR 49 CL 50 05, RIONEGRO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5204060
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE RIONEGRO	NIT	890.907.317-2
DIRECCION	CR 49 CL 50 05, RIONEGRO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5204060

RENTA HASTA 6 MESES. MENSUAL \$500.000.000 POR EL PRESENTE AMPARO Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES AQUÍ PREVISTOS, SE CUBRE LA PERDIDA DE ARRENDAMIENTO DEL EDIFICIO ASEGURADO, CAUSADA POR CUALQUIER EVENTO CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES: *POR ARRENDAMIENTO SE ENTIENDE LA RENTA BRUTA QUE PRODUCE EL EDIFICIO ASEGURADO, MENOS CUALESQUIERA GASTOS QUE NO TENGAN NECESARIAMENTE QUE CONTINUAR CAUSÁNDOSE DESPUÉS DE DESTRUIDA, LA TOTALIDAD O PARTE DEL EDIFICIO ASEGURADO. *LA COMPAÑÍA GARANTIZA LA RENTA, BIEN SEA PARCIAL O TOTAL, SOLAMENTE DURANTE EL TIEMPO NORMALMENTE NECESARIO PARA RECONSTRUIR EL EDIFICIO CON LA DEBIDA DILIGENCIA, QUEDANDO SIN EMBARGO, LIMITADA ESTA OBLIGACIÓN AL NÚMERO DE MESES PACTADOS EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INTERRUPCIÓN DE LA RENTA.

9. BIENES EXENTOS DE APLICACIÓN DE DEDUCIBLES
LOS SIGUIENTES BIENES SON EXENTOS DE APLICACIÓN DE DEDUCIBLES EN LA PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL: CELULARES, COMPUTADORES CUANDO SEA UNA UNIDAD, CALCULADORAS, COMPUTADORAS DE BOLSILLO, RADIOS DE COMUNICACIÓN, GRABADORAS, VIDRIOS Y PROPIEDAD PERSONAL DE EMPLEADOS, PORTÁTILES, TELEVISORES.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

APROPRIACIÓN POR TERCEROS DE LAS COSAS ASEGURADAS DURANTE EL SINIESTRO O DESPUÉS DEL MISMO
GASTOS PARA LA ADECUACIÓN DE SUELOS Y TERRENOS QUE LLEGUEN A AFECTARSE COMO CONSECUENCIA DE UN TEMBLOR, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y/O OTROS EVENTOS DE LA NATURALEZA. 20% DEL VALOR ASEGURADO DE LAS EDIFICACIONES AFECTADAS.

NO APLICACIÓN DE DEMÉRITO POR USO Y/O MEJORA TECNOLÓGICA, PARA RECLAMACIONES POR DAÑO INTERNO.
HURTO DE PARTES Y ELEMENTOS DE LAS EDIFICACIONES INCLUIDO EL DAÑO EMERGENTE CON OCASIÓN DEL EVENTO O SU TENTATIVA. SUBLÍMITE DE \$1.000.000.000 EVENTO / VIGENCIA

REPARACIONES SIN PREVIA AUTORIZACIÓN. SUBLÍMITE \$10.000.000

EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA BIENES DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O DE TERCEROS, MIENTRAS ESTOS PERMANEZCAN ESTACIONADOS EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO U OTRO SITIO PARA SU DESCARGUE HASTA POR \$10.000.000

HURTO SIMPLE Y CALIFICADO PARA DEMÁS BIENES DIFERENTES A EQUIPOS MÓVILES Y/O PORTÁTILES. HURTO CALIFICADO SUBLÍMITE \$1.500.000.000 INCLUIDO EL BÁSICO, HURTO SIMPLE \$ 250.000.000

DERECHO SOBRE EL SALVAMENTO. EN EL EVENTO QUE SE RECIBE ALGUNA SUMA PROVENIENTE DE LA VENTA DE SALVAMENTOS RESPECTO DE CUALQUIER PÉRDIDA INDEMNIZADA POR LA COMPAÑÍA, EL ASEGURADO PARTICIPARÁ DE TAL RECUPERACIÓN EN LA SUMA PROPORCIÓN EN QUE HUBIESE PARTICIPADO DE LA PÉRDIDA, TENIENDO EN CUENTA EL DEDUCIBLE Y EL INFRASEGURO, SI HUBIESE LUGAR A ELLOS. SE ENTIENDE POR SALVAMENTO NETO EL VALOR RESULTANTE DE DESCONTAR DEL VALOR DE VENTA DEL MISMO, LOS GASTOS REALIZADOS POR LA COMPAÑÍA PARA SU RECUPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, EXCLUYENDO LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MISMA.

DEDUCIBLES

- A) TERREMOTO: 1% SOBRE EL VALOR ASEGURABLE DEL ÍTEM AFECTADO DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO, SIN MÍNIMO.
- B) AMIT Y HMCCOP: SIN DEDUCIBLE.
- C) HURTO SIMPLE: SIN DEDUCIBLE.
- D) HURTO CALIFICADO: SIN DEDUCIBLE.
- E) EQUIPO ELECTRÓNICO: SIN DEDUCIBLE.
- F) OTROS EVENTOS: SE OTORGAR 5% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 2 SMMLV.

CLÁUSULA DE COASEGURO CEDIDO

EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Y LO SUSCRIBEN TAMBIÉN LAS COMPAÑÍAS ASEGURADAS MÁS ADELANTE RELACIONADAS, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS. EL RIESGO Y LA PRIMA CORRESPONDIENTE, SE DISTRIBUYEN ENTRE LAS CITADAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

DISTRIBUCIÓN COASEGUROS

COMPAÑÍA	%	FIRMA
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. (LÍDER)	65	
ALLIANZ SEGUROS SA	35	
TOTALES	100	

LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN DE LA PÓLIZA CORRESPONDE A AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRÁ DEL ASEGURADO LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑÍAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE, EN LOS SINIESTROS AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. PAGARÁ ÚNICAMENTE LA PARTICIPACIÓN PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADÉMÁS UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS, LE ENTREGARÁ AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACIÓN.





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
16	21	8044

POLIZA DE SEGURO DE MULTIRIESGO
TIPO DE POLIZA : TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

FECHA SOLICITUD DIA MES AÑO 12 12 2018	CERTIFICADO DE RENOVACION	N° CERTIFICADO 8	N° AGRUPADOR	SUCURSAL MEDELLÍN CORREDORES	
TOMADOR MUNICIPIO DE RIONEGRO				NIT 890.907.317-2	
DIRECCIÓN CL 49 N. 50 05, RIONEGRO, ANTIOQUIA				TELÉFONO 3225688271	
ASEGURADO MUNICIPIO DE RIONEGRO				NIT 890.907.317-2	
DIRECCIÓN CL 49 N. 50 05, RIONEGRO, ANTIOQUIA				TELÉFONO 3225688271	
BENEFICIARIO MUNICIPIO DE RIONEGRO				NIT 890.907.317-2	
DIRECCIÓN CL 49 N. 50 05, RIONEGRO, ANTIOQUIA				TELÉFONO 3225688271	
MONEDA Pesos	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO	VIGENCIA	NÚMERO DE DÍAS
PO CAMBIO 1.00		FECHA MAXIMA DE PAGO	DIA MES AÑO 3 2 2019	DESDE AÑO HORA 20 12 2018 00:00	HASTA AÑO HORA 31 01 2019 00:00

DETALLE DE COBERTURAS

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO
BASICO INCENDIO Y/O RAYO (TODO RIESGO DAÑO MATERIAL) **	116,328,804,688.00
INCENDIO, IMPACTO DE RAYO (TODO RIESGO DAÑO MATERIAL) *	8,467,363,784.00
TERREMOTO	124,796,168,472.00
NEGACION, AVALANCHA Y DESLIZAMIENTO	116,328,804,688.00
ERRORES DE MANEJO, DESCUIDO, IMPERICIA, NEGLIGENCIA	8,467,363,784.00
DAÑOS POR AGUA	116,328,804,688.00
EXPLOSION	116,328,804,688.00
CORTO CIRCUITO, ARCO VOLTAICO	8,467,363,784.00
SABOTAJE	8,467,363,784.00
EXTENDED COVERAGE	116,328,804,688.00
HMACC/AMIT - TERRORISMO	116,328,804,688.00
ERRORES DE DISEÑO	8,467,363,784.00
CUERPOS EXTRAÑOS	8,467,363,784.00
BASICO ROTURA ACCIDENTAL ***	1,000,000,000.00
HMACC/AMIT - TERRORISMO	8,467,363,784.00
INDICE VARIABLE ***	5,396,155,523.00
REMOCION DE ESCOMBROS	1,500,000,000.00
HURTO CALIFICADO	150,000,000.00
HURTO SIMPLE	50,000,000.00
SUSTRACCION CON VIOLENCIA (TODO RIESGO DAÑO MATERIAL) *	1,000,000,000.00
BASICO IMPERICIA, DESCUIDO, SABOTAJE (TODO RIESGO DAÑO	99,017,731.00
BASICO DEFECTOS DE MANO DE OBRA Y MONTAJE INCORRECTOS	99,017,731.00
DAÑOS A CALDERAS U OTROS POR SU PROPIA EXPLOSION	99,017,731.00
INDICE VARIABLE ***	390,283,383.00

FACTURA A NOMBRE DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

FORMA DE PAGO: CONTADO 45 DIAS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.

(*) FORMA ANEXA: P-459 ENERO/2008

VALOR ASEGURADO TOTAL	\$ *****130,582,607,378.00
PRIMA	\$*****30,868,262.50
GASTOS DE EMISION	\$*****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****5,864,969.88
AJUSTE AL PESO	\$*****-0.38
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****36,733,232.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN MEDELLÍN A LOS 12 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018

FIRMA AUTORIZADA

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO

CÓDIGO	COMPANÍA	% PARTICIPACION	PRIMA
2	ALLIANZS SEGUROS SA	35	10,803,891.88

EL TOMADOR

INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
53074	Agente	ANA GONZALEZ TABARES	100.00



Defensoría del Consumidor Financiero, Teléfono 7458300 Ext 4910, 4911, 4830, 4969, 3412 Fax OP 1 EXT 3473.
Correo electrónico defensoria: cfinanciero@defensoria.com.co Dirección Oficina: Calle 12 B # 7-90 piso 2 Bogotá D.C.
OFICINA: CARRERA 7ª No. 24-89 PISO 7ª TEL 3364877 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

-ORIGINAL- CLIENTE-

USUARIO: JELAVEDES

P_XXXXXX



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-8

POLIZA DE SEGURO DE MULTIRIESGO No.8044

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 353	
TOMADOR	MUNICIPIO DE RIONEGRO	NIT	890.907.317-2
DIRECCIÓN	CL 49 N. 50 05, RIONEGRO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	3225688271
ASEGURADO	MUNICIPIO DE RIONEGRO	NIT	890.907.317-2
DIRECCIÓN	CL 49 N. 50 05, RIONEGRO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	3225688271
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE RIONEGRO	NIT	890.907.317-2
DIRECCIÓN	CL 49 N. 50 05, RIONEGRO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	3225688271
AMPAROS CONTRATADOS		VALOR ASEGURADO	LÍMITE POR EVENTO
ERRORES DE DISEÑO		14,278,810.00	0.00
Deducible: 5.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO		5.00 SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE	
CUERPOS EXTRAÑOS		14,278,810.00	0.00
Deducible: 5.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO		5.00 SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE	
HURTO CALIFICADO		0.00	
Deducible: 5.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO		5.00 SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE	
HURTO SIMPLE		0.00	
Deducible: 5.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO		5.00 SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE	
SubRamo : HMACC/AMIT - TERRORISMO			
Objeto del Seguro : EQ.ELECTRICO/ELECTRONICO - MOVIL/PORTATIL			
AMPAROS CONTRATADOS		VALOR ASEGURADO	LÍMITE POR EVENTO
HMACC/AMIT - TERRORISMO		14,278,810.00	
Deducible: 5.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO		5.00 SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE	
BENEFICIARIOS		Documento	
Nombre		NIT 890.907.317-2	
MUNICIPIO DE RIONEGRO			
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A PRORROGA LA PRESENTE POLIZA EN IGUALDAD DE CONDICIONES.			
CLÁUSULA DE COASEGURO CEDIDO			
EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Y LO SUSCRIBEN TAMBIÉN LAS COMPAÑÍAS ASEGURADAS MAS ADELANTE RELACIONADAS, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS. EL RIESGO Y LA PRIMA CORRESPONDIENTE, SE DISTRIBUYEN ENTRE LAS CITADAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DE LA SIGUIENTE FORMA:			
DISTRIBUCIÓN COASEGUROS			
COMPañía	%	FIRMA	
AXA COLPATRIA SEGUROS (LÍDER)	65		
ALLIANZ SEGUROS	35		
TOTALES	100		
LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN DE LA PÓLIZA CORRESPONDE A AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRÁ DEL ASEGURADO LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑÍAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.			
EN LOS SINIESTROS AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. PAGARÁ ÚNICAMENTE LA PARTICIPACIÓN PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS, LE ENTREGARÁ AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACIÓN			





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
16	21	8044

POLIZA DE SEGURO DE MULTIRIESGO
TIPO DE POLIZA : TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

FECHA SOLICITUD DIA MES AÑO 30 01 2019	CERTIFICADO DE RENOVACION	N° CERTIFICADO 10	N° AGRUPADOR	SUCURSAL MEDELLÍN CORREDORES										
TOMADOR MUNICIPIO DE RIONEGRO				NIT 890.907.317-2										
DIRECCIÓN CL 49 N. 50 05, RIONEGRO, ANTIOQUIA				TELÉFONO 3225688271										
ASEGURADO MUNICIPIO DE RIONEGRO				NIT 890.907.317-2										
DIRECCIÓN CL 49 N. 50 05, RIONEGRO, ANTIOQUIA				TELÉFONO 3225688271										
BENEFICIARIO MUNICIPIO DE RIONEGRO				NIT 890.907.317-2										
DIRECCIÓN CL 49 N. 50 05, RIONEGRO, ANTIOQUIA				TELÉFONO 3225688271										
MONEDA Pesos		PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO	VIGENCIA								NÚMERO DE DÍAS	
TPO CAMBIO 1.00					DIA MES AÑO	DIA MES AÑO	HORA	DIA MES AÑO	HORA					
					17 3 2019	31 01 2019	00:00	30 04 2019	00:00					89

DETALLE DE COBERTURAS

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO
BASICO INCENDIO Y/O RAYO (TODO RIESGO DAÑO MATERIAL) **	116,328,804,688.00
INCENDIO, IMPACTO DE RAYO (TODO RIESGO DAÑO MATERIAL) *	8,467,363,784.00
TERREMOTO	124,796,168,472.00
ANEGACION, AVALANCHA Y DESLIZAMIENTO	116,328,804,688.00
ERRORES DE MANEJO, DESCUIDO, IMPERICIA, NEGLIGENCIA	8,467,363,784.00
DAÑOS POR AGUA	116,328,804,688.00
EXPLOSION	116,328,804,688.00
CORTO CIRCUITO, ARCO VOLTAICO	8,467,363,784.00
SABOTAJE	8,467,363,784.00
EXTENDED COVERAGE	116,328,804,688.00
HMACC/AMIT - TERRORISMO	116,328,804,688.00
ERRORES DE DISEÑO	8,467,363,784.00
CUERPOS EXTRAÑOS	8,467,363,784.00
BASICO ROTURA ACCIDENTAL ***	1,000,000,000.00
HMACC/AMIT - TERRORISMO	8,467,363,784.00
INDICE VARIABLE ***	5,396,155,523.00
REMOCION DE ESCOMBROS	1,500,000,000.00
HURTO CALIFICADO	150,000,000.00
HURTO SIMPLE	50,000,000.00
SUSTRACCION CON VIOLENCIA (TODO RIESGO DAÑO MATERIAL) *	1,000,000,000.00
BASICO IMPERICIA, DESCUIDO, SABOTAJE (TODO RIESGO DAÑO MATERIAL)	99,017,731.00
BASICO DEFECTOS DE MANO DE OBRA Y MONTAJE INCORRECTOS	99,017,731.00
DAÑOS A CALDERAS U OTROS POR SU PROPIA EXPLOSION	99,017,731.00
INDICE VARIABLE ***	390,283,383.00

FACTURA A NOMBRE DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

FORMA DE PAGO: CONTADO 45 DIAS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.

(*) FORMA ANEXA: P-459 ENERO/2008

VALOR ASEGURADO TOTAL	\$ *****130,582,607,378.00
PRIMA	\$*****65,411,210.09
GASTOS DE EMISION	\$*****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****12,428,129.92
AJUSTE AL PESO	\$*****-0.01
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****77,839,340.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN MEDELLÍN A LOS 30 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019

FIRMA AUTORIZADA

CÓDIGO	DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO	COMPANIA	% PARTICIPACION	PRIMA
2		ALLIANZ SEGUROS SA	35	22,893,923.53

EL TOMADOR

CÓDIGO	TIPO	INTERMEDIARIOS	NOMBRE	% PARTICIPACION
53074	Agente		ANA GONZALEZ TABARES	100.00



Defensoría del Consumidor Financiero, Teléfono 7456300 Exts 4810, 4811, 4830, 4859, 3412 Fax OP 1 EXT 3473.
Correo electrónico defensoria: defensoria@defensoria.com.co Dirección Oficina: Calle 12 B # 7-90 piso 2 Bogotá D.C.
OFICINA: CARRERA 7ª No. 24-89 PISO 7º TEL 3364677 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

-ORIGINAL - CLIENTE-

USUARIO: JSILVAY

P_XXXXX



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

87

POLIZA DE SEGURO DE MULTIRIESGO No.8044

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 353	
TOMADOR	MUNICIPIO DE RIONEGRO	NIT	890.907.317-2
DIRECCIÓN	CL 49 N. 50 05, RIONEGRO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	3225688271
ASEGURADO	MUNICIPIO DE RIONEGRO	NIT	890.907.317-2
DIRECCIÓN	CL 49 N. 50 05, RIONEGRO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	3225688271
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE RIONEGRO	NIT	890.907.317-2
DIRECCIÓN	CL 49 N. 50 05, RIONEGRO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	3225688271

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LÍMITE POR EVENTO
ERRORES DE DISEÑO	14,278,810.00	0.00
Deducible: 5.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 5.00 SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE		
CUERPOS EXTRANOS	14,278,810.00	0.00
Deducible: 5.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 5.00 SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE		
HURTO CALIFICADO	0.00	
Deducible: 5.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 5.00 SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE		
HURTO SIMPLE	0.00	
Deducible: 5.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 5.00 SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE		

SubRamo : HMACC/AMIT - TERRORISMO
Objeto del Seguro : EQ.ELECTRICO/ELECTRONICO - MOVIL/PORTATIL

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LÍMITE POR EVENTO
HMACC/AMIT - TERRORISMO	14,278,810.00	
Deducible: 5.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 5.00 SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE		

BENEFICIARIOS
Nombre Documento
MUNICIPIO DE RIONEGRO NIT 890.907.317-2

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., PRORROGA LA PRESENTE POLIZA EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

CLÁUSULA DE COASEGURO CEDIDO

EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., Y LO SUSCRIBEN TAMBIÉN LAS COMPAÑÍAS ASEGURADAS MAS ADELANTE RELACIONADAS, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS. EL RIESGO Y LA PRIMA CORRESPONDIENTE, SE DISTRIBUYEN ENTRE LAS CITADAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

DISTRIBUCIÓN COASEGUROS

COMPañIA	%	FIRMA
AXA COLPATRIA SEGUROS (LÍDER)	65	
ALLIANZ SEGUROS S.A.	35	
TOTALES	100	

LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN DE LA PÓLIZA CORRESPONDE A AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRÁ DEL ASEGURADO LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑÍAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., PAGARA ÚNICAMENTE LA PARTICIPACIÓN PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADENÁS UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS, LE ENTREGARA AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACIÓN



USUARIO: JSILVAM

OFICINA : CARRERA 7ª No. 24-89 PISO 7º TEL 33646777 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
15	21	11536

POLIZA DE SEGURO DE MULTIRIESGO

TIPO DE POLIZA : TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

FECHA SOLICITUD DIA 20 MES 05 AÑO 2019	CERTIFICADO DE EXPEDICION	N° CERTIFICADO 0	N° AGRUPADOR	SUCURSAL MEDELLIN CENTRO	
TOMADOR MUNICIPIO DE RIONEGRO				NIT 890.907.317-2	
DIRECCIÓN CR 49 CL 50 05, RIONEGRO, ANTIOQUIA				TELÉFONO 5204060	
ASEGURADO MUNICIPIO DE RIONEGRO				NIT 890.907.317-2	
DIRECCIÓN CR 49 CL 50 05, RIONEGRO, ANTIOQUIA				TELÉFONO 5204060	
BENEFICIARIO MUNICIPIO DE RIONEGRO				NIT 890.907.317-2	
DIRECCIÓN CR 49 CL 50 05, RIONEGRO, ANTIOQUIA				TELÉFONO 5204060	
MONEDA Pesos	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO	VIGENCIA	NÚMERO DE DÍAS
TIPO CAMBIO 1.00		FECHA MAXIMA DE PAGO	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO HORA	DÍA MES AÑO HORA
			19 7 2019	30 04 2019 00:00	30 03 2020 00:00

DETALLE DE COBERTURAS

AMPAROS CONTRATADOS

VALOR ASEGURADO

BASICO INCENDIO Y/O RAYO (TODO RIESGO DAÑO MATERIAL) **	125,396,942,775.00
INCENDIO, IMPACTO DE RAYO (TODO RIESGO DAÑO MATERIAL) *	7,913,993,747.00
TERREMOTO	133,310,936,522.00
ANEGACION, AVALANCHA Y DESLIZAMIENTO	125,396,942,775.00
ERRORES DE MANEJO, DESCUIDO, IMPERICIA, NEGLIGENCIA	7,913,993,747.00
DAÑOS POR AGUA	125,396,942,775.00
EXPLOSION	125,396,942,775.00
CORTO CIRCUITO, ARCO VOLTAICO	7,913,993,747.00
SABOTAJE	7,913,993,747.00
EXTENDED COVERAGE	125,396,942,775.00
HMACC/AMIT - TERRORISMO	125,396,942,775.00
ERRORES DE DISEÑO	7,913,993,747.00
CUERPOS EXTRAÑOS	7,913,993,747.00
HMACC/AMIT - TERRORISMO	7,913,993,747.00
INDICE VARIABLE ***	5,740,750,112.00
BASICO ROTURA ACCIDENTAL ***	1,000,000,000.00
INDICE VARIABLE ***	363,176,430.00
HURTO CALIFICADO	150,000,000.00
REMOCION DE ESCOMBROS	1,500,000,000.00
HURTO SIMPLE	80,000,000.00
DAÑOS A CALDERAS U OTROS POR SU PROPIA EXPLOSION	1,952,315,130.00
SUSTRACCION CON VIOLENCIA (TODO RIESGO DAÑO MATERIAL) *	1,500,000,000.00
SUSTRACCION SIN VIOLENCIA	1,500,000,000.00
BASICO IMPERICIA, DESCUIDO, SABOTAJE (TODO RIESGO DAÑO	1,952,315,130.00
BASICO DEFECTOS DE MANO DE OBRA Y MONTAJE INCORRECTOS	1,952,315,130.00

FACTURA A NOMBRE DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA

FORMA DE PAGO: CONVENIOS DE PAGO 60 DIAS INTE

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.

(*) FORMA ANEXA: P-459 ENERO/2006

VALOR ASEGURADO TOTAL	\$ *****139,414,863,064.00
PRIMA	\$*****256,605,422.69
GASTOS DE EMISION	\$*****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****48,755,030.31
AJUSTE AL PESO	\$*****0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****305,360,453.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN MEDELLIN

A LOS 20 DIAS DEL MES DE MAYO

DEL AÑO 2019

[Firma]

FIRMA AUTORIZADA				EL TOMADOR			
DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPANÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA	CÓDIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACIÓN
2	ALLIANZ SEGUROS SA	35	89,811,897.94	53074	Agente	ANA GONZALEZ TABARES	100.00



Defensoría del Consumidor Financiero. Teléfono 7456300 Exts 4910, 4911, 4830, 4950, 3412 Fax OP 1 EXT 3473.
Correo electrónico defensoria: cfincienario@defensoria.com.co Dirección Oficina: Calle 12 B # 7-90 piso 2 Bogotá D.C.
OFICINA: CARRERA 7ª No. 24-89 PISO 7ª TEL 3384677 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

-ORIGINAL - CLIENTE-

USUARIO: JAFATARDOS

P_XXXXXX



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE MULTIRIESGO POLIZA No.11536

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 185	
TOMADOR	MUNICIPIO DE RIONEGRO	NIT	890.907.317-2
DIRECCION	CR 49 CL 50 05, RIONEGRO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5204060
ASEGURADO	MUNICIPIO DE RIONEGRO	NIT	890.907.317-2
DIRECCION	CR 49 CL 50 05, RIONEGRO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5204060
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE RIONEGRO	NIT	890.907.317-2
DIRECCION	CR 49 CL 50 05, RIONEGRO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5204060
DESCRIPCION: COMISARIA PORVENIR - CENTRO DE RETENCION - INSPECCION SAN ANTONIO - COMISARIA SAN ANTONIO- CAME SAN ANTONIO - PORVENIR - CUATROESQUINAS UBICACION: RIONEGRO RIESGO: 124 DIRECCION: CL. 42 NO 69A 55 UAT DESCRIPCION: CALLE 42 NO 69A-55 UAT UBICACION: RIONEGRO			



USUARIO: JAJAJARDOS

OFICINA : CARRERA 7ª No. 24-89 PISO 7ª TEL 33846777 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

SISE-U-002-0

CONTRALORIA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA

12 9 DIC 2023

AUTO NÚMERO 188

"POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No PRFO-001072023-005 ADELANTADO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIONEGRO".

COMPETENCIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 268, 271 y 272 incisos 1º y 5º de la Constitución Política; Ley 610 de 2000; Ley 1474 de 2011; Acuerdo 007 de 2021 que modificó el Acuerdo 013 de 2021 que a su vez modificó parcialmente el acuerdo 018 de 2020 del Honorable Concejo Municipal de Rionegro, establece dentro de los objetivos asumir el conocimiento de los procesos de responsabilidad fiscal de conformidad con las demás normas vigentes y concordantes, procede la Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Rionegro conforme al acta de posesión 002 de fecha 02 de febrero de 2021 y acta de posesión 001 de fecha 18 de mayo de 2021 y demás normas que apliquen a dar apertura al proceso con radicado PRFO-001072023-005 mediante el procedimiento ordinario.

FUNDAMENTOS DE HECHO

La Contraloría Municipal de Rionegro procedió a verificar los hechos relatados por la Contraloría General de Antioquia en los literales E y F encontrándose lo siguiente:

Con respecto al IVA se ratifica lo observado pues es evidente que los ajustes generales a diseño no corresponden a obra pública y por tanto deben estar gravados con el cobro del IVA el cual no se realizó, generando un presunto detrimento por \$6.000.000.

Así mismo se verificaron los comprobantes de egreso respecto a la deducción por concepto de contribución especial de obra pública, observándose que en el comprobante de egreso No 2018-03233 de 30-08-2018 la Contraloría General de Antioquia tomó un valor por \$552.118.961 y no de \$522.118.961, tal y como se indica en la siguiente tabla:

TABLA 114
ÓRDENES DE PAGO Y COMPROBANTES DE EGRESO CONTRATO N° 191- 2017

ACTA DE OBRA N°	VALOR PARA PAGAR SIN DEDUCCIONES	DOCUMENTO SECRETARIA DE HACIENDA	VALOR NO DESCONTADO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD (5%)
Acta N° 1	\$1.336.523.159	C.E N° 2017-05232 de 28/12/2017	\$66.826.157
Acta N° 2	\$522.118.961	C.E N° 2018-03233 de 30/08/2018	\$26.105.948
Acta N° 3	\$26.359.315	C.E N° 2021-02245 de 13/07/2021	1.317.965



TOTAL	\$94.250.070
Fuente: Ordenes de pago y Comprobantes de Egreso Contrato N° 191- 2017 Elaboró: equipo auditor	
Dado lo anterior se presume un detrimento total por \$100.250.070 correspondiente a IVA \$6.000.000 e impuesto de seguridad por \$94.250.070.	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El proceso de responsabilidad fiscal, lo ha definido la Jurisprudencia y la Doctrina como un conjunto de actuaciones adelantadas por la Contraloría, en este caso la Municipal de Rionegro Antioquia, con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y particulares cuando en el ejercicio de su gestión fiscal o con ocasión de esta, ya sea por acción u omisión y en forma dolosa o gravemente culposa un daño patrimonial al Estado, de conformidad con el artículo 1 de la ley 610 de 2000.

La misma Ley 610 de 2000 estableció el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, de competencia de las Contralorías y en su artículo 8, dispuso que los aludidos procesos podrán iniciarse como consecuencia del ejercicio de los sistemas de control fiscal realizados por parte de las propias Contralorías o bien, por petición de las entidades vigiladas «o por denuncias presentadas por cualquier persona, las organizaciones ciudadanas o especialmente por las veedurías ciudadanas.

Finalmente, el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, prescribe que será procedente la apertura del proceso de responsabilidad fiscal cuando se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado y obren indicios serios sobre los posibles autores del mismo.

"Artículo 40. Apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal. En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno.

Parágrafo. Si con posterioridad a la práctica de cualquier sistema de control fiscal cuyos resultados arrojen dictamen satisfactorio, aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con la gestión fiscal analizada, se desatenderá el dictamen emitido y se iniciará el proceso de responsabilidad fiscal".

Al revisar los comprobantes de egreso emitidos por la Secretaría de Hacienda de los diferentes pagos, se evidenció que no se realizó la deducción por concepto de la Contribución Especial de Seguridad, que corresponde al 5% para contratos de Obra Pública, inobservando el Artículo 6 de la Ley 1106 de diciembre 22 de 2006, tal como se evidencia en el comprobante de egreso número 2017-05232 de 28 de diciembre de 2017, comprobante de egreso número 2018-03233 de 30 de agosto de 2018, comprobante de egreso número 2021-02245 de 13 de julio de 2021 expedido por la Alcaldía municipal de Rionegro, donde se le realiza una transferencia a la EDESO, por la suma de 1.885.001.435, y en el cual no se refleja la deducción de la contribución de seguridad, pues si se le hubiese descontado el 5% de la contribución se encuentra un presunto detrimento patrimonial por la suma de 94.250.070



Es entonces como la existencia de posibles irregularidades de retenciones por la inclusión del Impuesto del Valor agregado (IVA) y la deducción del 5% por concepto de Contribución Especial de Seguridad, en contrato interadministrativo entre la Administración Municipal y la Empresa de Desarrollo sostenible -EDES- , conllevan a un posible detrimento patrimonial. En este orden de ideas, este Despacho considera pertinente apertura formalmente el proceso de responsabilidad fiscal No **PRFO-001072023-005**, por considerar que se han dado los presupuestos legales consagrados en el artículo 41 de la Ley 610 de 2000 Lo anterior como resultado del sistema de control aplicado a través de la Auditoria regular, practicada en **LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIONEGRO**, toda vez que, el acervo probatorio que reposa en el expediente constituye el fundamento táctico del Auto de Apertura y la ley 610 de 2000, tantas veces citada, *se convierte en el fundamento jurídico del proceso de Responsabilidad Fiscal, el cual busca por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro, el resarcimiento del daño patrimonial.*

Como fundamentos de derecho respecto del hecho anteriormente señalado, se tienen en principio las siguientes normas y disposiciones:

- La Constitución Política en sus artículos 6, 90, 124, 209, 267, 272 y ss.
- La ley 42 de 1993, respecto los principios que orienta la gestión fiscal.
- Decreto 111 de 1995, Estatuto orgánico de presupuesto
- Ley 80 de 993
- Estatuto Tributario Nacional
- La ley 610 del 2000, que establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal.
- Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.
- Ley 1437 de 2011 **Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**
- Ley 2080 de 2021, Reforma al Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.
- Ley 1106 de diciembre 22 de 2006
- Acuerdo 023 de 2018 Estatuto Tributario Municipal y sus modificaciones.
- Acuerdo 013 de 2021, 018 de 2020 y 007 de 2020 del Honorable Concejo del Municipio de Rionegro.

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

Se tiene como entidad afectada el MUNICIPIO DE RIONEGRO como ente territorial ubicado en el departamento de Antioquia, entidad identificada con Nit. 890.907.317-2. conforme a lo establecido en la Ley 136 de 1994, en su artículo 1º: *" El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."*

De esta forma, todas las actuaciones realizadas por los Administradores van encaminadas conforme a los principios rectores de la administración municipal señalados en el artículo 5º ibidem, que señala:

"Artículo 5º. Principios rectores de la administración municipal. La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad, de acuerdo con los siguientes criterios: (...) b) EFICIENCIA: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.



En desarrollo de este principio se establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del municipio, evitar dilaciones que retarden el trámite y la culminación de las actuaciones administrativas o perjudiquen los intereses del municipio; (...) d) **MORALIDAD:** Las actuaciones de los servidores públicos municipales deberán regirse por la Ley y la ética propias del ejercicio de la función pública; e) **RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la presente Ley, será de las respectivas autoridades municipales en lo de su competencia. Sus actuaciones no podrán conducir a la desviación o abuso de poder y se ejercerán para los fines previstos en la Ley. Las omisiones antijurídicas de sus actos darán lugar a indemnizar los daños causados y a repetir contra los funcionarios responsables de los mismos; (...)."

FECHA DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS

En el presente proceso se tiene como fecha de ocurrencia de los hechos será el 30 de agosto de 2018 fecha del último comprobante de egreso

DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL Y ESTIMACIÓN DE LA CUANTIA

CIEN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA PESOS COLOMBIANOS (COP 100.250.070) suma sin indexar.

PRESUNTOS RESPONSABLES

Como presuntos responsables del daño patrimonial, se ha señalado a:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	DIRECCIÓN
Carlos Andrés García Castaño	15.447.489	Secretaría de Gobierno desde 01-01-2020	Vereda Cuchillas de San José. Teléfono: 3206322366
Edizabeth García Atehortúa	1.036.928.399	Subsecretaría de Convivencia y Control Territorial desde 21-01-2020	Carrera 40 N 36 – 13 Barrio Obrero apartamento 102 Sector 4 esquinas Teléfono: 3217389822

VINCULACIÓN A GARANTE

Es de anotar que el proceso de responsabilidad fiscal, cuando el presunto responsable, el bien o el contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentran amparados por una póliza, se vinculará a la Compañía de Seguros en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del implicado.

La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella (Artículo 44 Ley 610 de 2000).

Al respecto la Corte Constitucional, en sentencia C-648 de 2002 manifestó lo siguiente:



CO23/00000169



NIT 901449306-5 +57 604 445 42 35 atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co
Carrera 48 50-58 Edificio San Antonio de Padua, segundo piso. Rionegro, Antioquia, Colombia

"(...) En estas circunstancias, cuando el legislador dispone que la compañía de seguros sea vinculada en calidad de tercero civilmente responsable en los procesos de responsabilidad actúa, en cumplimiento de los mandatos de interés general y de finalidad social del Estado. El papel que Juega el asegurador es precisamente el de garantizar el pronto y efectivo pago de los perjuicios que se ocasionen al patrimonio público por el servidor público responsable de la gestión fiscal, por el contrato o bien amparados por una póliza".

Es decir, la vinculación del garante está determinada por el riesgo amparado, en estos casos la afectación al patrimonio público por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, la conducta de los servidores públicos y los bienes amparados, pues de lo contrario la norma acusada resultaría desproporcionada si comprendiera el deber para las compañías de seguros de garantizar riesgos no amparados por ellas.

La vinculación de las compañías de seguros en los procesos de responsabilidad fiscal representa una medida legislativa razonable en aras de la protección del interés general y de los principios de igualdad, moralidad y eficiencia, economía celeridad e imparcialidad y publicidad de la función pública (...).

La Corte Constitucional, en la sentencia 0-735 de 2003, destacó la razón de la vinculación de la compañía de seguros como tercero civilmente responsable, en los siguientes términos:

Así las cosas, con ocasión de los procesos de responsabilidad fiscal iniciados por los organismos de control, éstos pueden disponer la vinculación de las aseguradoras como terceros civilmente responsables, respecto de todos aquellos contratos de seguro en los que una entidad estatal aparezca como tomadora, asegurada o beneficiaria, sin embargo, por lo tanto, luego de revisar las pólizas que se relacionan en el hallazgo 28, se puede vislumbrar que las mismas cubren el riesgos amparado de "Fallos con responsabilidad fiscal".

Por lo tanto, con fundamento en lo argumentado, en el presente proceso **SE VINCULA** como tercero civilmente responsable en calidad de garante a:

Nombre Compañía Aseguradora	Axa Colpatria Seguros S.A
NIT de la Compañía Aseguradora	860002184
Dígito de Verificación	6
Número de Póliza(s)	1002239
Vigencia de la Póliza.	30-04-2019 a 30-03-2020
Riesgos amparados	Manejo global entidades oficiales-básico entidades oficiales Delitos contra la administración pública Fallos con responsabilidad fiscal Gastos de rendición de cuentas Honorarios profesionales y costos en juicios Pérdidas causadas por empleados no identificados Amparo para personal de firmas especializadas Amparo para personal transitorio Empleados de contratistas independientes

-Notificación



	Bienes de propiedad de terceros o empleados Depósitos bancarios
Valor Asegurado	\$54.000.000
Fecha de Expedición de póliza	23-05-2019

Nombre Compañía Aseguradora	Allianz Seguros S.A
NIT de la Compañía Aseguradora	860.026.182
Dígito de Verificación	5
Número de Póliza(s)	22669252
Vigencia de la Póliza.	30-03-2020 hasta 29-03-2021
Riesgos amparados	Delitos contra el patrimonio económico Delitos contra la administración pública Alcances fiscales Gastos de reconstrucción de cuentas Gastos de rendición de cuentas Pérdidas causadas por empleados no identificados Juicios con responsabilidad fiscal
Valor Asegurado	\$120.000.000
Fecha de Expedición de póliza	30-03-2020

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 287 de la Carta, establece que «las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley». De conformidad con esta norma, no hay discusión en cuanto a que la autonomía fiscal no es absoluta, sino que está limitada por la Constitución y la Ley.

Sobre el particular el máximo Órgano de cierre ha precisado : "Conforme con los referidos principios, la Constitución también hizo referencia a las competencias de los municipios en materia tributaria, para señalar en el artículo 313-4 que corresponde a los Concejos «votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales».

El artículo 338 de la Constitución Política dispone: "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales.

"La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos, las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir



que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un periodo determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo”.

El Constituyente quiso que las entidades territoriales, en este caso los municipios y Distritos, gozaran de autonomía en materia tributaria al interior de su jurisdicción. Para ello, se resalta que el propósito estaba encaminado a otorgarles la facultad para decretar impuestos, claro está, que previamente hayan sido creados o autorizados por el legislador, en tiempos de paz, el Congreso de la República. Respecto al contenido y alcance del artículo 338 Constitucional, la Corte Constitucional ha dicho que¹⁰: 9 Consejo de Estado, Sentencia del 17 de septiembre de 2020, Radicado 25000-23-37-000-2017-01458-01 10 Sentencia C-220 de 1996, reiterada en las Sentencias C- 540 de 2001, C-873 y C-538 de 2002, C-690 y C-776 de 2003.

«Esta norma establece dos mandatos centrales. De un lado, ella consagra lo que la doctrina ha denominado el principio de representación popular en materia tributaria, según el cual no puede haber impuesto sin representación. Por ello la Constitución autoriza únicamente a las corporaciones de representación pluralista -como el Congreso, las asambleas y los concejos- a imponer las contribuciones fiscales y parafiscales.

En ese sentido, reconociendo expresamente el marco de autonomía tributaria que la Constitución les concede a los Concejos Municipales y Distritales y a las Asambleas Departamentales, sus atribuciones deben ejercerse de acuerdo con la Carta Política y la ley, por lo que sus disposiciones -Acuerdos y Ordenanzas- no pueden desconocer o incumplir dichas normas, por ser jerárquicamente superiores.

Conforme a esta facultad dada constituyente y cuya autorización legal se sustente en los Decretos Legislativos 2009 del 14 de diciembre de 1992 y 265 del 5 de febrero de 1993, el Concejo Municipal de Rionegro dentro del Acuerdo 023 de 2018 -Estatuto Tributario Municipal- en sus artículos 198 y siguientes estableció la contribución especial de obra pública así:

ARTÍCULO 198. SUJETO ACTIVO. El Municipio de Rionegro es el sujeto activo de la contribución sobre contratos de obra pública que se cause en su jurisdicción.

ARTÍCULO 200. HECHO GENERADOR. Son hechos generadores de la contribución especial: a. La suscripción de contratos de obra pública y sus adiciones. Las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales. c. La ejecución a través de subcontratistas de convenios de cooperación, suscritos entre entidades públicas con organismos multilaterales que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento.

ARTÍCULO 201. BASE GRAVABLE. La base gravable es el valor total de contrato de obra pública o de la respectiva adición. La misma base se aplicará en aquellos casos que la obra pública se contrate bajo la modalidad de administración delegada. Cuando se trate de concesiones, la base gravable es el valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión.

ARTÍCULO 202. CAUSACIÓN Y RETENCIÓN DEL PAGO. Se causa al momento de la celebración del contrato o de la respectiva adición, según el caso. La contribución especial debe ser descontada del valor del anticipo y de cada pago o abono en cuenta cancelada al contratista o beneficiario. La retención se efectuará al momento de la causación contable de la obligación, pago o abono en cuenta lo que ocurra primero.



ARTÍCULO 203. TARIFA. Cuando se trate de contratos de obra pública o sus adiciones, se aplica una tarifa del cinco por ciento (5%) sobre el valor total del contrato o su adición. Cuando se trate de concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales; se aplica una tarifa del dos punto cinco por mil (2.5 x mil) del total del recaudo bruto de la respectiva concesión. Cuando se trate de concesiones otorgadas por el Municipio de Rionegro para ceder el recaudo de sus impuestos o contribuciones, se aplica una tarifa del tres por ciento (3%) del recaudo bruto de la respectiva concesión. Cuando se trate de la ejecución de convenios de cooperación suscritos entre entidades públicas con organismos multilaterales que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento, se aplica una tarifa del cinco por ciento (5%) del valor del respectivo contrato.

(...)

Por lo tanto, los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones, se tiene como obligaciones tributarias y es lo que conlleva al presente proceso de responsabilidad fiscal, al no cumplir el contratista en este caso la EDESO, con esta carga tributaria.

Ahora bien, frente a los elementos de la responsabilidad fiscal, relacionamos el artículo 5 de la Ley 610 de 2000:

ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL:

La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Con relación a lo anterior, la gestión fiscal resume el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, en los siguientes términos:

"la gestión fiscal como el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales"

FRENTE A LOS GESTORES FISCALES:

La Corte Constitucional se pronunció en Sentencia C-438 de 2022:

"(...) La GESTIÓN FISCAL no es otra cosa que la acción de adquirir, percibir, recaudar, conservar, enajenar, invertir, gastar los recursos públicos destinados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, establecidos por la Constitución Política. Esa serie de actuaciones que realiza el Estado a través de sus agentes, ya sean servidores públicos o particulares que ejercen funciones públicas, son objeto de vigilancia y control por los organismos de fiscalización en los distintos órdenes territoriales y su propósito es que los cometidos estatales se cumplan y los recursos públicos se reviertan a manera de bienes y servicios a la comunidad."



De igual manera, la Corte Constitucional en su sentencia C - 438 de 2022, nos menciona quienes son gestores fiscales:

"(...) son gestores fiscales, y en caso de que se produzca un daño al patrimonio público, presuntos responsables fiscalmente, los servidores públicos y/o los particulares que por habilitación legal, administrativa o contractual manejen o administren bienes y recursos públicos y que tengan capacidad decisoria frente a los mismos por haber sido dispuestos a su cargo. En razón a ello, indistintamente de la condición pública o privada del ejecutor o del poder jurídico o fuente de la cual se derivan las obligaciones fiscalizadoras, es la gestión fiscal la que constituye el elemento decisorio y determinante de las responsabilidades inherentes al recibo, percepción, recaudo, administración, gestión, disposición o destinación de dichos bienes o recursos de naturaleza pública. (subrayado y en negrilla fuera de texto)."

Ahora bien, se entiende por gestión fiscal, según la misma sentencia anteriormente citada en la parte considerativa numeral 149, que:

"149. A ella hacen referencia los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, (...) consideró que de "conformidad con la idea generalmente aceptada de que el fisco o erario público está integrado por los bienes o fondos públicos, cualquiera sea su origen, el concepto de gestión fiscal alude a la administración o manejo de tales bienes, en sus diferentes y sucesivas etapas de recaudo o percepción, conservación, adquisición, enajenación, gasto, inversión y disposición." [127] Más adelante, la Corte señaló que la gestión fiscal comprende los actos y operaciones de naturaleza fiscal -como el manejo de fondos o bienes del Estado, su conservación e inversión- [128] (subrayado y en negrilla fuera de texto)."

Ahora bien, la Corte Constitucional en sentencia 438 de 2023, Manifestó:

"176. En lo que se refiere a la gestión fiscal presuntamente irregular, ella puede ocasionar un daño patrimonial al Estado de forma directa o indirecta. El primer caso se refiere al evento de un gestor fiscal típico y el segundo ocurre cuando interviene un servidor público o un particular que no es gestor fiscal, pero que, en virtud de la gestión fiscal del titular, contribuye a la producción del daño a través de una relación de conexidad próxima y necesaria."

Así mismo en el numeral 167, citó al Consejo de Estado ha indicado que "se debe mirar cada caso en particular para determinar con fundamento en el tipo de contrato cuestionado, si el particular que manejó o administró bienes o recursos públicos, se desempeñó como gestor fiscal."

Con lo anterior se busca aclarar que las personas relacionadas en el presente escrito, son presuntos responsables del daño, detrimento, menoscabo de los recursos públicos y que conforme a su calidad, cargo y función desempeñada, pueden acarrear responsabilidad fiscal, es por ello que en caso de ser necesario la vinculación al proceso de otras personas que resulten implicadas en los hechos que hoy nos llevan a esta investigación fiscal, se procederá conforme a lo establecido en la Ley 610 de 2000, se preferirá auto de trámite que así lo ordene y se notificará.

SOLICITUD DE DECRETO DE PRUEBAS DE OFICIO

Teniendo en cuenta que el Despacho cuenta con pruebas para apertura el proceso de responsabilidad fiscal, aún requiere material probatorio con fin de lograr esclarecer los hechos determinados como un presunto detrimento patrimonial por la contraloría auxiliar de vigilancia y control de la Contraloría Municipal de Rionegro, es por ello que se inicia el presente proceso por el PROCEDIMIENTO ORDINARIO, pues se considera necesario valorar los elementos materiales probatorios, con el fin de establecer si se cumplen o no los presupuestos de la ley 610 de 2000, dado que revisando el expediente el grupo auditor argumenta



que según el hallazgo número 28 de vigencia del periodo fiscal evaluado 2020, referente a la auditoria financiera y de gestión, argumentó irregularidades en el contrato 191 de 2017.

Al revisar los comprobantes de egreso emitidos por la Secretaría de Hacienda de los diferentes pagos, se evidenció que no se realizó la deducción por concepto de la Contribución Especial de Seguridad, que corresponde al 5% para contratos de Obra Pública, inobservando el Artículo 6 de la Ley 1106 de diciembre 22 de 2006 y la no aplicación del IVA dentro del contrato 191 de 2017.

Teniendo en cuenta que el contrato para la fecha de la auditoria no se encontraba liquidado y que busca llegar a la conclusión si existe un daño al erario y también quienes son funcionarios que participaron en el hecho; encuentra el Despacho necesario decretar de oficio pruebas, para recaudar material probatorio pertinente, conducente y así establecer plenamente: las causas generadoras del daño, la totalidad de los recursos afectados, la identificación de las distintas personas (naturales y/o jurídicas) que por acción u omisión generaron o contribuyeron al resultado dañoso objeto del presente proceso de responsabilidad fiscal, conocer las gestiones

Conforme disposición legal del artículo 41 de la ley 610 de 2000 que reza: **Artículo 41. Requisitos del auto de apertura.** El auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal deberá contener lo siguiente: (...)

6. Decreto de las pruebas que se consideren conducentes y pertinentes (...)

De lo anterior el despacho procede a decretar las siguientes:

- Requerir a la ADMINISTRACIÓN DE RIONEGRO, para que aporte las siguientes pruebas referentes al contrato 191 de 2017 suscrito con la EDESO:
 1. Estudios previos y/o estudios del sector.
 2. Acta de adjudicación del contrato
 3. Acta de delegación de supervisión
 4. Acta de liquidación del contrato
 5. Actas parciales de pago e informe de actividades del contratista.
 6. Todos los documentos que reposen en el expediente del contrato 191 de 2017, cuyo objeto fue: **EL DISEÑO, LA CONSTRUCCIÓN, EL MEJORAMIENTO E INTERVENTORÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA, DE LA SUBESTACION DE POLICIA CORREGIMIENTO NORTE SECTOR LA PLAYA Y DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DEL BARRIO EL PORVENIR.**
 7. Las demás que sean necesarias en relación con el hecho que genero el hallazgo No 28 y que cumplan con la pertinencia conducencia y utilidad de la prueba.
- Requerir a la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE -EDESO-, para que aporte las siguientes pruebas documentales:
 1. Certifique/informe si realizó una contratación para desarrollar el objeto contractual **EL DISEÑO, LA CONSTRUCCIÓN, EL MEJORAMIENTO E INTERVENTORÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA, DE LA SUBESTACION DE POLICIA CORREGIMIENTO NORTE SECTOR LA PLAYA Y DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DEL BARRIO EL PORVENIR**, que inicialmente fue contratado entre la administración municipal de Rionegro y la EDESO mediante contrato 191 de 2017.
 2. En caso de existir contratación para desarrollar el objeto antes enunciado, enviar todos los documentos que reposen en el expediente contractual, incluyendo, minuta, actas parciales



de pago, informes de supervisión, ordenes de egreso, comprobantes de pago, así como los funcionarios encargados de la suscripción supervisión e interventoría del contrato.

- 3 Las demás que sean necesarias en relación con el hecho que genero el hallazgo No 28 y que cumplan con la pertinencia conducencia y utilidad de la prueba.

- Se ordena la búsqueda ocular en la herramienta de publicidad SECOP para conocer el proceso de contratación.

MATERIAL PROBATORIO

Se considera conducente y pertinente, para el cabal esclarecimiento de los hechos objeto de este proceso, incorporar los medios de prueba adjuntados por la Contraloría Auxiliar de vigilancia y Control de la Contraloría Municipal de Rionegro en atención a la auditoría realizada en LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIONEGRO, las cuales soportan el hallazgo fiscal No 28 remitido a este despacho y que reposan en medios físicos y magnéticos que son los siguientes:

- Traslado del hallazgo 28
- Cd que contiene:
 - o Formato – evidencia
 - o CDP – CRP
 - o CRP
 - o Minuta
 - o Manuales
 - o Plan de adquisición
 - o Certificado de Cuantías
 - o Pólizas
 - o Documentos de presuntos implicados
 - o Plan de contratación
 - o Normas
 - o Comprobantes de egreso 2021-02245
 - o Orden de pago 2020-5400
 - o Comprobantes de egreso 2018-03233
 - o Orden de pago 2018-3379
 - o Comprobantes de egreso 2017-05232
 - o Orden de pago 2017-5121
 - o Otro sí contrato 191 de 2017
 - o Acta de recibo contrato 191 de 2017

MEDIDAS CAUTELARES

Según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1474 de 2011, se ordena la búsqueda de bienes de los presuntos responsables en Auto separado, tal como lo establece el inciso segundo de la precitada norma.

VERSIONES LIBRES

Se le hace saber a los implicados que, una vez notificado el presente Auto, se proferirá citación para que brinde exposición libre y espontanea, en la diligencia podrá ser asistido por abogado, si así lo consideran necesario, sin que la ausencia del apoderado invalide lo actuado, de conformidad con el artículo 42 de la ley 610 de 2000.



En caso de no poder comparecer a la diligencia podrá remitir por escrito o por cualquier medio de audio o audiovisual, su versión libre y espontánea, siempre que ofrezca legibilidad y seguridad para el registro de lo actuado, conforme al artículo anteriormente citado.

Debe tener en cuenta que, ante su ausencia, el proceso continuará y por ello, se le nombra abogado de oficio para no vulnerar su derecho de defensa.

En consideración a los argumentos de hecho y de derecho, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **ABIERTO** el proceso de Responsabilidad Fiscal con radicado **PRFO-001072023-005**, adelantado en **LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIONEGRO**, en contra de:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	DIRECCIÓN
Carlos Andrés García Castaño	15.447.489	Secretaría de Gobierno desde 01-01-2020	Vereda Cuchillas de San José.
Edizabeth García Atehortúa	1.036.928.399	Subsecretaría de Convivencia y Control Territorial desde 21-01-2020	Carrera 40 N 36 – 13 Barrio Obrero apartamento 102 Sector 4 esquinas Teléfono: 3217389822

Por un presunto daño patrimonial de **CIEN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA PESOS COLOMBIANOS (COP 100.250.070)** suma sin indexar.

Lo anterior; conforme se expuso en la parte motiva de este Auto, la cual será actualizada a valor presente al momento de la decisión de fallo, según los índices de precios al consumidor certificados por el DANE para los periodos correspondiente, por disposición del Artículo 53 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO: **VINCULAR** en calidad de garante a las compañías de seguros:

Nombre Compañía Aseguradora	Axa Colpatria Seguros S.A
NIT de la Compañía Aseguradora	860002184
Dígito de Verificación	6
Número de Póliza(s)	1002239
Vigencia de la Póliza.	30-04-2019 a 30-03-2020

Nombre Compañía Aseguradora	Allianz Seguros S.A
NIT de la Compañía Aseguradora	860.026.182
Dígito de Verificación	5
Número de Póliza(s)	22669252
Vigencia de la Póliza.	30-03-2020 hasta 29-03-2021

ARTÍCULO TERCERO: **CITAR** a rendir versión libre y espontanea a los presuntos implicados.



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Auto a los **PRESUNTOS RESPONSABLES** aquí identificados y comunicar al **GARANTE** conforme a lo dispuesto en el Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal No **PRFO-001072023-005**, al representante legal de la entidad afectada **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIONEGRO**, para su conocimiento y fines señalados en el numeral 8 del artículo 41 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SEXTO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas:

- Requerir a la **ADMINISTRACIÓN DE RIONEGRO**, para que aporte las siguientes pruebas referentes al contrato 191 de 2017 suscrito con la **EDESO**:
 1. Estudios previos y/o estudios del sector.
 2. Acta de adjudicación del contrato
 3. Acta de delegación de supervisión
 4. Acta de liquidación del contrato
 5. Actas parciales de pago e informe de actividades del contratista.
 6. Todos los documentos que reposen en el expediente del contrato 191 de 2017, cuyo objeto fue: **EL DISEÑO, LA CONSTRUCCIÓN, EL MEJORAMIENTO E INTERVENTORÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA, DE LA SUBESTACION DE POLICIA CORREGIMIENTO NORTE SECTOR LA PLAYA Y DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DEL BARRIO EL PORVENIR.**
 7. Las demás que sean necesarias en relación con el hecho que genero el hallazgo No 28 y que cumplan con la pertinencia conducencia y utilidad de la prueba.
- Requerir a la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE -EDES-**, para que aporte las siguientes pruebas documentales:
 1. Certifique/informe si realizó una contratación para desarrollar el objeto contractual **EL DISEÑO, LA CONSTRUCCIÓN, EL MEJORAMIENTO E INTERVENTORÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA, DE LA SUBESTACION DE POLICIA CORREGIMIENTO NORTE SECTOR LA PLAYA Y DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DEL BARRIO EL PORVENIR**, que inicialmente fue contratado entre la administración municipal de Rionegro y la **EDES** mediante contrato 191 de 2017.
 2. En caso de existir contratación para desarrollar el objeto antes enunciado, enviar todos los documentos que reposen en el expediente contractual, incluyendo, minuta, actas parciales de pago, informes de supervisión, ordenes de egreso, comprobantes de pago, así como los funcionarios encargados de la suscripción supervisión e interventoria del contrato.
 3. Las demás que sean necesarias en relación con el hecho que genero el hallazgo No 28 y que cumplan con la pertinencia conducencia y utilidad de la prueba.
- Se ordena la búsqueda ocular en la herramienta de publicidad **SECOP** para conocer el proceso de contratación.

ARTICULO SEPTIMO: TÉNGASE como prueba y désele valor probatorio a los documentos aportados en el traslado del hallazgo número 28 por la Contraloría General de Antioquia, de conformidad con las facultades derivadas del artículo 115 de la ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: En caso de ser necesaria la vinculación al proceso de otras personas que resulten



implicadas en los hechos materia de investigación fiscal, se procederá conforme lo establece la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO NOVENO: CONTRA la decisión de Apertura de Responsabilidad Fiscal adoptada en el artículo primero de esta providencia, no procede recurso alguno por ser un Auto de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE, 188

29 DIC 2023


ANGELA OSORIO GÓMEZ
CONTRALORA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO

Proyectó: María Fernanda Ojalvo	Revisó: Ángela O.	Vo Bo: Ángela O.
Cargo: Profesional Especializado	Cargo: Contralora Auxiliar Fiscal	Cargo: Contralora Auxiliar Fiscal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma.		



CF-07-05 028

Rionegro 29 de diciembre de 2023

Doctor

JORGE HUMBERTO RIVAS URREA

Alcalde Municipal de Rionegro

alcaldia@rionegro.gov.co - archivo@rionegro.gov.co

Tel: 5204060

Calle 49 No 50-05 - Palacio Municipal
Rionegro - Antioquia.

Asunto: Comunicación de Apertura e Imputación del proceso PRF-O-001072023-005.

Respetado Doctor,

La presente es para comunicarle que la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Rionegro mediante Auto número 188 del 29 de diciembre de 2023, se abrió el proceso PRF-O-001072023-005, referente al hallazgo número 28 trasladado por la Contraloría Auxiliar de Vigilancia y Control, producto del ejercicio auditor realizado a la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIONEGRO, para la vigencia 2020, con un presunto detrimento patrimonial de CIENTO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA PESOS COLOMBIANOS (COP 100.250.070) sin indexar.

Esta comunicación se realiza en virtud del artículo 41 de la ley 610 de 2000 número 8 que reza lo siguiente:

(...) para enterarla del inicio de las diligencias fiscales

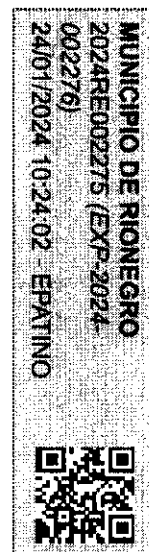
En tal sentido, se le solicita toda su disposición en caso de requerir información relacionada con el proceso.

Se le informa que la negativa o reticencia en el suministro de la información requerida le podría generar un "Procedimiento Administrativo Sancionatorio en la Contraloría Municipal de Rionegro" conforme al artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

Cordialmente,

ANGELA OSORIO GÓMEZ
CONTRALORA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO

Proyectó: María Fernanda Otaño	Revisó: Ángela O.	Vo.Bo: Ángela O.
Cargo: Profesional Especializado	Cargo: Contralora Auxiliar Fiscal	Cargo: Contralora Auxiliar Fiscal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma.		



CF-07-05-037

Rionegro 11 de enero de 2024



Señores,
SECRETARÍA GENERAL
Dirección: Calle 49 N° 50-05 - Palacio Municipal
Correo electrónico: archivo@rionegro.gov.co
Teléfono: 5204060
Rionegro Antioquia

Asunto: Solicitud de información
Proceso: PRF-O-001072023-005

Cordial Saludo,

De la manera más atenta y respetuosa, solicito allegar a este despacho, dentro de los próximos tres (3) días siguientes al recibimiento de esta solicitud, la siguiente información correspondiente al proceso de responsabilidad fiscal que se adelanta en esta dependencia, en el cual es objeto de estudio las actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato de administración delegada número 191 de 2017, suscrito entre la alcaldía municipal de Rionegro y la Empresa de Desarrollo Sostenible -EDES-:

Aportar la siguiente información:

1. Estudios previos y/o estudios del sector.
2. Acta de adjudicación del contrato
3. Acta de delegación de supervisión
4. Acta de liquidación del contrato
5. Actas parciales de pago e informe de actividades del contratista.
6. Todos los documentos que reposen en el expediente del contrato 191 de 2017, cuyo objeto fue:
EL DISEÑO, LA CONSTRUCCIÓN, EL MEJORAMIENTO E INTERVENTORÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA, DE LA SUBESTACION DE POLICIA CORREGIMIENTO NORTE SECTOR LA PLAYA Y DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DEL BARRIO EL PORVENIR.
7. Las demás que sean necesarias en relación con el hecho que genero el hallazgo No 28 y que cumplan con la pertinencia conducencia y utilidad de la prueba.

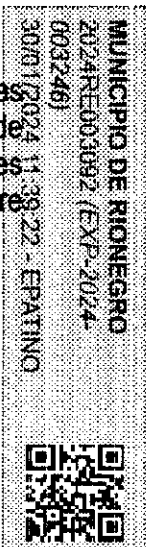
Se le informa que la negativa o reticencia en el suministro de la información le podría generar un "Procedimiento Administrativo Sancionatorio en La Contraloría Municipal de Rionegro" conforme disposición legal del artículo 101 de la Ley 42 de 1993.



CO23/00000169

NIT 901449306-5 +57 604 448 42 35 atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co

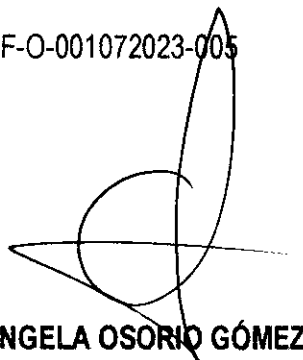
Carrera 49 50-58 Edificio San Antonio de Padua, segundo pisc. Rionegro, Antioquia, Colombia



Esta información deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: fiscal@contraloriarionegro.gov.co - apoyofiscal2@contraloriarionegro.gov.co y/o a la dirección que aparece en el pie de página del presente documento.

Al responder favor mencionar el radicado PRF-O-001072023-005

Cordialmente,



ANGELA OSORIO GÓMEZ
CONTRALORA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO

Proyectó: Maria Fernanda Ojalvaro	Revisó: Ángela O.	Vo.Bo: Ángela O.
Cargo: Profesional Especializado	Cargo: Contralora Auxiliar Fiscal	Cargo: Contralora Auxiliar Fiscal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma		





CF07-05 0 3 3

Rionegro 29 ENE 2024

Señor

JOHNNY CARDONA MÁRQUEZ

GERENTE EMPRESA DESARROLLO SOSTENIBLE -EDES-

Teléfono: 318 330 62 19 – 542 07 22

Dirección: Cra. 54 No. 56 – 162 EDES

Rionegro, Antioquia.

Asunto: Solicitud de información

Proceso: PRF-O-001072023-005

Cordial Saludo,

De la manera más atenta y respetuosa, solicito allegar a este despacho, dentro de los próximos tres (3) días siguientes al recibimiento de esta solicitud, la siguiente información correspondiente al proceso de responsabilidad fiscal que se adelanta en esta dependencia, en el cual es objeto de estudio las actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato de administración delegada número 191 de 2017, suscrito entre la alcaldía municipal de Rionegro y la Empresa de Desarrollo Sostenible -EDES-:

1. Certifique/informe si realizó una contratación para desarrollar el objeto contractual *EL DISEÑO, LA CONSTRUCCIÓN, EL MEJORAMIENTO E INTERVENTORÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA, DE LA SUBESTACION DE POLICIA CORREGIMIENTO NORTE SECTOR LA PLAYA Y DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DEL BARRIO EL PORVENIR*, que inicialmente fue contratado entre la administración municipal de Rionegro y la EDES mediante contrato 191 de 2017.
2. En caso de existir contratación para desarrollar el objeto antes enunciado, enviar todos los documentos que reposen en el expediente contractual, incluyendo, minuta, actas parciales de pago, informes de supervisión, ordenes de egreso, comprobantes de pago, así como los funcionarios encargados de la suscripción supervisión e interventoría del contrato.
3. Las demás que sean necesarias en relación con el hecho que genere el hallazgo No 28 y que cumplan con la pertinencia conducencia y utilidad de la prueba.

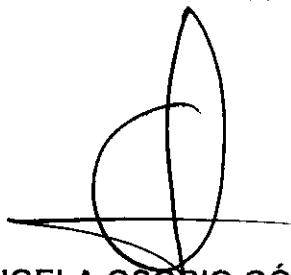


Se le informa que la negativa o reticencia en el suministro de la información le podría generar un "Procedimiento Administrativo Sancionatorio en La Contraloría Municipal de Rionegro" conforme disposición legal del artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

Esta información deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: fiscal@contraloriarionegro.gov.co - apoyofiscal2@contraloriarionegro.gov.co y/o a la dirección que aparece en el pie de página del presente documento.

Al responder favor mencionar el radicado PRF-O-001072023-005

Cordialmente,



ANGELA OSORIO GÓMEZ
CONTRALORA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN
COACTIVA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO

Proyectó: Maria Fernanda Otalvaro	Revisó: Ángela O.	Vo.Bo: Ángela O.
Cargo: Profesional Especializado	Cargo: Contralora Auxiliar Fiscal	Cargo: Contralora Auxiliar Fiscal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma.		



SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3
Principal: Bogotá D.C., Colombia
Av Calle 6 No 34 A - 11
Somos Grandes Contribuyentes.
Resolución UTAIV 12320 diciembre
26/2022
Somos Grandes Contribuyentes en
Bogotá DC (Resolución SIO DGT 075766)

Autodeterminación Resol. UTAIV 12320
de Nov 24/2023.
Responsables y Retenedores de IVA
Autorización
Autodeterminación de Facturación
18/64046143304 del 3/17/2023 al
9/17/2024 Prefijo F036 del No. 90001
al No. 110000.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.

F036102763

FECHA: 2024/01/26 HORA: 13:56:04

INFORMACIÓN DEL SERVICIO

DIR: Bogotá
DIRECCIÓN: CNA 40 50 50 SAN ANTONIO DE TOLIMA
CÓDIGO PIVO

TELÉFONO: 81058
CORREO: SERVICIO@SERVIENTREGA.COM
ORIGEN: BLOMERO (ANT)/ANTIOQUIA

SERVICIO (1): GUA. 9171278345

FECHA PROB. ENTREGA: 01-02-2024

REGIMEN: MENSAJERIA EXPRESSA

DESTINATARIO: KAREN SERVICIOS

NIT/ID: 3147052189

DESTINO: BLOMERO (ANT)/ANTIOQUIA

DIRECCIÓN: CLL 27 N 50 N 35 APT 506

PRODUCTO: DOCUMENTO UNIFORME

CONTENIDO: DOCUMENTOS

CONSERVACIONES

I.E: NORMAL M.T: TERRESTRE PZ: 1

DIMENSIONES PESO VOLUMETRICO * PESO FISICO

11 11 11 11 11

LIQUIDACION SERVICIO TRANSPORT

VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
11 11 11 11 11	11 11 11 11 11	11 11 11 11 11	11 11 11 11 11

TOTAL DEL SERVICIO

SERVICIO	VALOR TOTAL	CODIGO DE BARRAS
(1)	\$8.700	CENTRO-CCN

VALOR TOTAL SERVICIO: \$ 8.700

VALOR A RECIBIR EN DESTINO: \$ 8



REPRESENTACIÓN GRÁFICA FACTURA ELECTRÓNICA
DE VENTA CUPE:

e1575579842c845d0f1b0e00d534ce0c0647501d
a97257b64d3055b30d9137e0b4c16cf321c02e14977
07d5e

PROVEEDOR DE FACTURA ELECTRÓNICA:

Servientrega S.A NIT: 860.512.330-3

444-fa-860512330 COD EDI: 000000

000000

PRUEBA DE ADMISIÓN: FÍSICO + FOTO

PRUEBA DE ENTREGA: FÍSICO

*El peso facturado corresponde al mayor

entre el peso físico y peso volumétrico.

*Esta factura electrónica de venta hace

las veces de prueba de admisión.

El usuario deja expresa constancia que tuvo

conocimiento del contrato que se encuentra

publicado en la página web de Servientrega

S.A. www.servientregas.com y en las

cartulinas ubicadas en los Centros de

Soluciones, que regula el servicio prestado

en la página web de Servientrega

www.servientregas.com

Para la presentación de peticiones, quejas

y recursos remitirse al correo web

www.servientregas.com o la línea de atención

al usuario: (1) 7700700. Ministerio de

transporte: Licencias No. 805 de Marzo

5/2001. MINTIC: Licencia No. 2065 de Oct

9/2020.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA



CF07-05 038

Rionegro 29 ENE 2024

Señor
JOHNNY CARDONA MÁRQUEZ
GERENTE EMPRESA DESARROLLO SOSTENIBLE -EDES-
Teléfono: 318 330 62 19 – 542 07 22
Dirección: Cra. 54 No. 56 – 162 EDES
Rionegro, Antioquia.

Asunto: Solicitud de información
Proceso: PRF-O-001072023-005

Cordial Saludo,

De la manera más atenta y respetuosa, solicito allegar a este despacho, dentro de los próximos tres (3) días siguientes al recibimiento de esta solicitud, la siguiente información correspondiente al proceso de responsabilidad fiscal que se adelanta en esta dependencia, en el cual es objeto de estudio las actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato de administración delegada número 191 de 2017, suscrito entre la alcaldía municipal de Rionegro y la Empresa de Desarrollo Sostenible -EDES-:

1. Certifique/informe si realizó una contratación para desarrollar el objeto contractual *EL DISEÑO, LA CONSTRUCCIÓN, EL MEJORAMIENTO E INTERVENTORÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA, DE LA SUBESTACION DE POLICIA CORREGIMIENTO NORTE SECTOR LA PLAYA Y DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DEL BARRIO EL PORVENIR*, que inicialmente fue contratado entre la administración municipal de Rionegro y la EDES mediante contrato 191 de 2017.
2. En caso de existir contratación para desarrollar el objeto antes enunciado, enviar todos los documentos que reposen en el expediente contractual, incluyendo, minuta, actas parciales de pago, informes de supervisión, ordenes de egreso, comprobantes de pago, así como los funcionarios encargados de la suscripción supervisión e interventoría del contrato.
3. Las demás que sean necesarias en relación con el hecho que genero el hallazgo No 28 y que cumplan con la pertinencia conducencia y utilidad de la prueba.

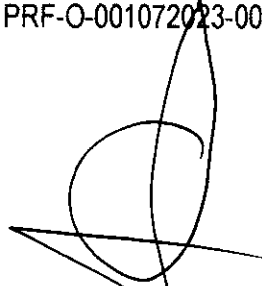
Se le informa que la negativa o reticencia en el suministro de la información le podría generar un "Procedimiento Administrativo Sancionatorio en La Contraloría Municipal de Rionegro" conforme disposición legal del artículo 101 de la Ley 42 de 1993.



Esta información deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: fiscal@contraloriarionegro.gov.co - apoyofiscal2@contraloriarionegro.gov.co y/o a la dirección que aparece en el pie de página del presente documento.

Al responder favor mencionar el radicado PRF-O-001072023-005

Cordialmente,



ANGELA OSORIO GÓMEZ
CONTRALORA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO

Proyecto: Maria Fernanda Otalvaro	Revisó: Ángela O.	Vo.Bo: Ángela O.
Cargo: Profesional Especializado	Cargo: Contralora Auxiliar Fiscal	Cargo: Contralora Auxiliar Fiscal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma.		

SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3
 Principal: Bogotá D.C., Colombia
 Av Calle 6 No 34 A - 11.
 Somos Grandes Contribuyentes.
 Resolución DIAN 12220 Diciembre
 26/2022
 Somos Grandes Contribuyentes en
 Bogotá DC (Resolución SHD DDT-073769
 Nov 29/2021)
 Autorretenedores Resol. DIAN:09698
 de Nov 24/2003.
 Responsables y Retenedores de IVA.
 Autorización
 Numeración de Facturación
 18764046143304 del 3/17/2023 al
 9/17/2024 Prefijo F036 del No. 90001
 al No. 110000.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.:

F036102763

FECHA: 2024/01/30 HORA: 13:56:45

INFORMACIÓN DEL SERVICIO

CLIENTE: CONTRALORIA MUNICIPAL
 CC: 6844484235
 DIRECCIÓN: CRA 49 58 58 SAN ANTONIO DE PADUA
 SEGUNDO PISO
 TELÉFONO: 483058
 EMAIL: HANOMATI.COM
 ORIGEN: RIONEGRO (ANT)/ANTIOQUIA
 SERVICIO (1): GUÍA. 9171270345
 FECHA PROG. ENTREGA: 01-02-2024
 REGIMEN: MENSAJERIA EXPRESA
 DESTINATARIO: KAREN SYBIL TORON
 NIT/I.D.: 3147052189
 DESTINO: RIONEGRO (ANT)/ANTIOQUIA
 DIRECCIÓN: CLL 27 N 55 B 35 APT 506
 TELÉFONO: 3147052189 COMPOSTAL: 054040560
 PRODUCTO: DOCUMENTO UNITARIO
 CONTENIDO: DOCUMENTOS
 OBSERVACIONES:

T.E.: NORMAL M.I.: TERRESTRE PZ: 1
 DIMENSIONES PESO VOLUMETRICO *PESO FISICO
 // I(KG)

LIQUIDACIÓN SERVICIO TRANSPORTE

SERV	VR. DECL	VR. SOB. FLT	VR. FLT	VR. TOTAL
(1)	\$5.000	\$500	\$5.200	\$6.700
TOTAL DEL SERVICIO				

SERVICIO	VALOR TOTAL	FORMA DE PAGO
(1)	\$6.700	CONTADO-CON

VALOR TOTAL SERVICIO: \$ 6.700
 VALOR A RECALCULAR EN DESTINO: \$ 0



REPRESENTACIÓN GRÁFICA FACTURA ELECTRÓNICA
 DE VENTA CUFF:

e15755798f2c0fa5d0ff504e00d534ce80508547591cd
 a918257b64d3955b3809137eab4c36cf332bc92e14877
 07d50e

PROVEEDOR DE FACTURA ELECTRÓNICA:
 Servientrega S.A NIT: 860.512.330-3

Sis-fe-860512330 COD COS: 043001

USUARIO: VIRGULI

PRUEBA DE ADMISIÓN: FÍSICO/E-MAIL

PRUEBA DE ENTREGA: FÍSICO

*El peso facturado corresponde al mayor
 entre el peso físico y peso volumétrico.

*Esta factura electrónica de venta hace
 las veces de prueba de admisión.

El usuario deja expresa constancia que tuvo
 conocimiento del contrato que se encuentra
 publicado en la página web de Servientrega
 S.A. www.servientrega.com y en las
 carteleras ubicadas en los Centros de
 Soluciones; que regula el servicio acordado
 entre las partes, cuyo contenido clausular
 acepta expresamente con la suscripción de
 este documento. Así mismo, declara conocer
 nuestro aviso de privacidad y aceptar la
 Política de Protección de Datos Personales
 los cuales se encuentran en el sitio Web.
 Para la presentación de peticiones, quejas
 y recursos remitirse al portal web
www.servientrega.com o la línea de atención
 al usuario: (1) 7700700. Ministerio de
 transporte: Licencias No. 805 de Marzo
 5/2001. MINITC: Licencia No. 2065 de Oct
 8/2020.

VTGILADO SUPERTRANSPORTE

CF-07-05-036

Rionegro, 29 ENE 2024

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO
FECHA: 29/01/2024 2:23:19 P. M.
RADICADO: 20240000082
ORIGEN: SALIENTE
RADICÓ: LEIDY ALZATE

**Señor**

Carlos Andrés García Castaño

Dirección: Vereda Cuchillas de San José.

Teléfono: 3206322366

Correo electrónico:

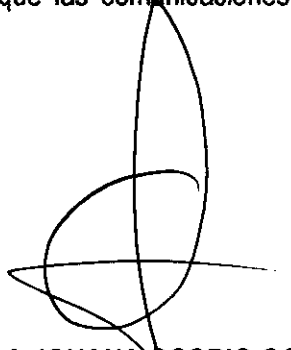
Rionegro, Antioquia.

PROCESO: PRFO 001072023-005**REFERENCIA:** Citación para notificación personal del Auto de apertura de un proceso ordinario responsabilidad fiscal.

En atención al asunto de la referencia, y conforme a disposición legal del artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 67 y 68 del Código procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se le solicita comparecer dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación a la Contraloría Auxiliar Fiscal del Municipio de Rionegro ubicada en la Carrera 49 # 59 – 58 Edificio San Antonio de Padua, segundo piso, en los horarios de atención de 7:30 a 12 y de 1:00 a 5:00 pm para efectos de la notificación personal del Auto número 188 del 29 de diciembre de 2023 *"Por medio del cual se apertura un proceso ordinario de responsabilidad fiscal número PRFO 001072023-0005 de la administración municipal de Rionegro"*

De no ser posible su comparecencia, puede solicitar al correo fiscal@contraloriarionegro.gov.co / apoyofiscal2@contraloriarionegro.gov.co que las comunicaciones y notificaciones se efectúen al correo electrónico que usted nos indique.

Cordialmente,



ANGELA JOHANA OSORIO GOMEZ
CONTRALORA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Proyecto: Maria Fernanda O	Revisó: Angela O	Vo Bo: Angela O
Cargo: Profesional especializado CMR	Cargo: Contralora Auxiliar Fiscal	Cargo: Contralor Auxiliar Fiscal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma.		



SERVIENTREGA S.A. NIT. 868.512.330-3
Principal: Bogotá D.C., Colombia
Av Calle 6 No 34 A - 11.
Somos Grandes Contribuyentes.
Resolución DIAN 12220 Diciembre
26/2022
Somos Grandes Contribuyentes en
Bogotá DC (Resolución SHD DDT-073769
Nov 29/2021)
Autorretenedores Resol. DIAN: 89698
de Nov 24/2003.
Responsables y Retenedores de IVA.
Autorización
Numeración de Facturación
18764046143304 del 3/17/2023 al
9/17/2024 Prefijo F036 del No. 90801
al No. 110000.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.:

F036102765

FECHA: 2024/01/30 HORA: 14:02:48

INFORMACIÓN DEL SERVICIO

CLIENTE: CONTRALORIA MUNICIPAL

CE: 6844484235

DIRECCIÓN: CRA 49 58 58 SAN ANTONIO DE PADUA
SEGUNDO PISO

TELÉFONO: 485058

EMAIL: MARGMAIL.COM

ORIGEN: RIONEGRO (ANT)/ANTIOQUIA

SERVICIO (1): GUIA. 9171278347

FECHA PROG. ENTREGA: 01-02-2024

REGIMEN: MENSAJERIA EXPRESA

DESTINATARIO: CARLOS ANDRES GARCIA

NIT/J.D.: 306322366

DESTINO: RIONEGRO (ANT)/ANTIOQUIA

DIRECCIÓN: CLT. 41 B N 61 DO -B3 BARRIO VILLA
MANUELA

TELÉFONO: 30632266 CODIGO: 05404051

PRODUCTO: DOCUMENTO UNITARIO

CONTENIDO: DOCUMENTOS

OBSERVACIONES:

T.C.: NORMAL M.V.: TERRESTRE P2: 1

DIMENSIONES PESO VOLUMETRICO *PESO FÍSICO

// (KG)

LIQUIDACIÓN SERVICIO TRANSPORTE

SERV VR. OBELA VR. SOB. PLI VR. PLY VR. TOTAL

(1) \$5.800 \$500 \$6.200 \$6.700

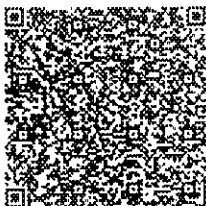
TOTAL DEL SERVICIO

SERVICIO VALOR TOTAL FORMA DE PAGO

(1) \$6.700 CONTADO-CON

VALOR TOTAL SERVICIO: \$ 6.700

VALOR A RECARGAR EN DESTINO: \$ 0

REPRESENTACIÓN GRÁFICA FACTURA ELECTRÓNICA
DE VENTA CUEF:Rdcctb0andalcdf0e1eb8bd8e362304c69990ccta00f57
9a3777a7c3ac2149988f7ad44a686c20926cc841c5d3
27a519

PROVEEDOR DE FACTURA ELECTRÓNICA:

Servientrega S.A NIT: 868.512.330-3

Sis-fo-860512330 COD CDS: 043001

USUARIO: VIRGLI

PRUEBA DE ADMISIÓN: FÍSICO/E-MAIL

PRUEBA DE ENTREGA: FÍSICO

*El peso facturado corresponde al mayor
entre el peso físico y peso volumétrico.*Esta factura electrónica de venta hace
las veces de prueba de admisión.

El usuario deja expresa constancia que tuvo
conocimiento del contrato que se encuentra
publicado en la página web de Servientrega
S.A. www.servientrega.com y en las
carteleras ubicadas en los Centros de
Soluciones; que regula el servicio acordado
entre las partes, cuyo contenido clausular
acepta expresamente con la suscripción de
este documento. Así mismo, declara conocer
nuestro aviso de privacidad y aceptar la
Política de Protección de Datos Personales
los cuales se encuentran en el sitio web
Para la presentación de peticiones, quejas
y recursos remitirse al portal web
www.servientrega.com o la línea de atención
al usuario: (1) 7708280. Ministerio de
transporte: Licencias No. 805 de Marzo
5/2001. MINTIC: Licencia No. 2065 de Oct
8/2020.

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

CF-07-05 035

Rionegro, 29 ENE 2024

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO
FECHA: 29/01/2024 2:19:07 P. M.
RADICADO: 202400000081
ORIGEN: SALIENTE
RADICÓ: LEIDY ALZATE



Señora

Edizabeth García Atehortúa

Dirección: carrera 40 N 36 – 13 Barrio Obrero apartamento 102 Sector 4 esquinas

Teléfono: 3217389822

Rionegro, Antioquia.

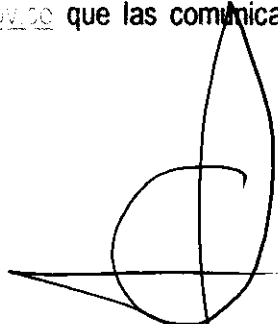
PROCESO: PRFO 001072023-005

REFERENCIA: Citación para notificación personal del Auto de apertura de un proceso ordinario responsabilidad fiscal.

En atención al asunto de la referencia, y conforme a disposición legal del artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 67 y 68 del Código procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se le solicita comparecer dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación a la Contraloría Auxiliar Fiscal del Municipio de Rionegro ubicada en la Carrera 49 # 59 – 58 Edificio San Antonio de Padua, segundo piso, en los horarios de atención de 7:30 a 12 y de 1:00 a 5:00 pm para efectos de la notificación personal del Auto número 188 del 29 de diciembre de 2023 *"Por medio del cual se apertura un proceso ordinario de responsabilidad fiscal número PRFO 001072023-0005 de la administración municipal de Rionegro"*

De no ser posible su comparecencia, puede solicitar al correo fiscal@contraloriarionegro.gov.co / apoyofiscal2@contraloriarionegro.gov.co que las comunicaciones y notificaciones se efectúen al correo electrónico que usted nos indique.

Cordialmente,



ANGELA JOHANA OSORIO GOMEZ
CONTRALORA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA

Proyectó: Maria Fernanda	Revisó: Angela O.	Vo Bo: Angela O
Cargo: Profesional especializado CMR	Cargo: Contralora Auxiliar Fiscal	Cargo: Contralor Auxiliar Fiscal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma		



SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3
Principal: Bogotá D.C., Colombia
Av Calle 6 No 34 A - 11.
Somos Grandes Contribuyentes.
Resolución DIAN 12220 Diciembre
26/2022
Somos Grandes Contribuyentes en
Bogotá DC (Resolución SHD 007-013769
Nov 29/2021)
Autorretenedores Resol. DIAN:00498
de Nov 24/2003.
Responsables y Retenedores de IVA.
Autorización
Numeración de Facturación
18764046143304 del 3/17/2023 al
9/17/2024 Prefijo f036 del No. 90001
al No. 110000.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.:
F036102762

FECHA: 2024/01/30 HORA: 13:54:04

INFORMACIÓN DEL SERVICIO
CLIENTE: CONTRALORIA MUNICIPAL
CE: 6846484235
DIRECCIÓN: CRA 49 50 58 SAN ANTONIO DE PAQUA
SEGUNDO PISO
TELÉFONO: 485858
(EMAIL: NABGM@GMAIL.COM)
ORIGEN: RIONEGRO (ANT)/ANTIOQUIA
SERVICIO (1): GUIA. 0171279344
FECHA PROGRESIVA: 01-02-2024
REGIMEN: MENSAJERIA EXPRESA
DESTINATARIO: EDIZABETH GARCIA ATEORTUA
NIT/ID.: 3227389822
DESTINO: RIONEGRO (ANT)/ANTIOQUIA
DIRECCIÓN: CRA 40 N 36-13 SARRIO ABRERO AP:
102 SECTOR 4 ESQUINAS
TELÉFONO: 3217389822 CODIGO: 054040197
PRODUCTO: DOCUMENTO UNITARIO
CONTENIDO: DOCUMENTOS
OBSERVACIONES:

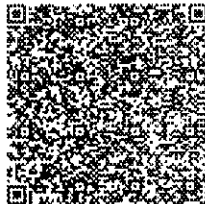
T.C: NORMAL M.Y: TERRESTRE P2: 1
DIMENSIONES PESO VOLUMETRICO *PESO FISICO
// (kg)

LIQUIDACIÓN SERVICIO TRANSPORTE

SERV	VR. DECL	VR. SOB. ALI	VR. VIT	VR. TOTAL
(1)	\$5.000	\$500	\$6.700	\$5.700
TOTAL DEL SERVICIO				

SERVICIO	VALOR TOTAL	FORMA DE PAGO
(1)	\$6.700	CONTADO-CON

VALOR TOTAL SERVICIO: \$ 6.700
VALOR A DECAUJAR EN DESTINO: \$ 0



REPRESENTACIÓN GRÁFICA FACTURA ELECTRÓNICA
DE VENTA CUIE:

bde9240e3660026b066f04e5f0c341210b70a1a52f56
743a8ef152441f5a09b7c292f092f751c77f4f0318006
8c15d0

PROVEEDOR DE FACTURA ELECTRÓNICA:
Servientrega S.A NIT: 860.512.330-3
Sis-fe-860512330 COD CDS: 043001
USUARIO: VIRGILI

PRUEBA DE ADMISION: FISICO/E-MAIL

PRUEBA DE ENTREGA: FISICO

*El peso facturado corresponde al mayor
entre el peso físico y peso volumétrico.

*Esta factura electrónica de venta hace
las veces de prueba de admisión.

El Usuario deja expresa constancia que tuvo
conocimiento del contrato que se encuentra
publicado en la página web de Servientrega
S.A. www.servientrega.com y en las
carteleras ubicadas en los Centros de
Soluciones; que regula el servicio acordado
entre las partes, cuyo contenido clausular
acepta expresamente con la suscripción de
este documento. Así mismo, declara conocer
nuestro aviso de privacidad y aceptar la
Política de Protección de Datos Personales
los cuales se encuentran en el sitio web.
Para la presentación de peticiones, quejas
y recursos remítase al portal web
www.servientrega.com o la línea de atención
al usuario: (1) 700200. Ministerio de
Transporte: Licencias No. 805 de Marzo
9/2001. MINTIC: licencia No. 7065 de Oct
8/2020.

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

RESPUESTA A RADICADO PRF-O-001072023-005

G-SECRETARIA DE GOBIERNO <gobierno@rionegro.gov.co>

2 de febrero de 2024, 4:03 p.m.

Para: fiscal fiscal <fiscal@contraloriarionegro.gov.co>, apoyofiscal2 apoyofiscal2 <apoyofiscal2@contraloriarionegro.gov.co>

 06-191-2017 expediente 2.pdf

Buenas tardes

Señores
CONTRALORIA MUNICIPAL DE RIONEGRO,

De la manera mas atenta y respetuosa, envío respuesta al radicado.

Atentamente,

Alcaldía de Rionegro
Departamento de AntioquiaCarolina Tejada Marin
Secretaria de Gobierno
Tel: +57 (604) 520 4060 | Ext 1240
ctejada@rionegro.gov.co | www.rionegro.gov.co
CL 49 # 50-05 | Rionegro Ant. | Cod. Postal: 054040

Confidencial. La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona o la compañía a la cual está dirigido y/o por el emisor. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo al remitente y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL NOTE: The information in this E-mail is intended to be confidential and only for use of the individual or entity to whom it is addressed and/or the issuer. If you are not the intended recipient, any retention, distribution or copying of this message is strictly prohibited and sanctioned by law. If you receive this message by error, please immediately send it back and delete the message. La Alcaldía del Municipio de Rionegro está comprometida con el tratamiento leal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales publicada en: <https://rionegro.gov.co/wp-content/uploads/2020/11/Decreto-237-Tratamiento-datos-personales-2.pdf>, en donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos.

 **RESPUESTA A RADICADO 2024RE003092.pdf**
355K



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO
FECHA: 05/02/2024 3:25:43 P. M.
RADICADO: 202400000127
ORIGEN: ENTRANTE
RADICÓ: LEIDY ALZATE



1060-11 - 047

Rionegro,

Doctora

ANGELA OSORIO GOMEZ

Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Contraloría Municipal de Rionegro

Nit.901.449.306-5

Carrera 49 50-58 Tel. 604 448 42 35

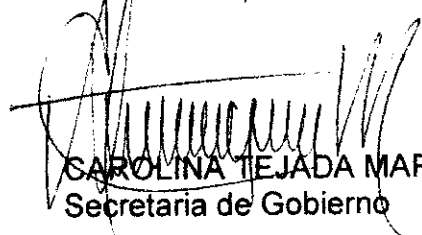
Rionegro, Antioquia

Asunto: Respuesta definitiva a radicado 2024RE003092

Cordial saludo:

De la manera más atenta y respetuosa, me permito dar respuesta al radicado interno de la contraloría Municipal de Rionegro N° PRF-O-001072023-005, anexando los documentos solicitados referentes al contrato N°06-191-2017 cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR EL DISEÑO, LA CONSTRUCCIÓN, EL MEJORAMIENTO E INTERVENTORIA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA, DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA CORREGIMIENTO NORTE SECTOR LA PLAYA Y DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL BARRIO EL PORVENIR", igualmente el contrato se encuentra publicado en la Plataforma de contratación publica secop I, donde podran ser consultados por el publico en general.

Atentamente,


CAROLINA TEJADA MARIN
Secretaria de Gobierno

Anexo: Uno (841 folios digitales)

Transcriptor: Vianney Blanco Buitrago/Auxiliar Administrativa





100 - 049

EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EDESO
Al Contestar cite este dato 0107
Fecha. Rad: 02/02/2024 14:11:27

Rionegro,

Doctora

ANGELA OSORIO GÓMEZ

Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Contraloría Municipal de Rionegro

fiscal@contraloriarionegro.gov.co – apoyofiscal2contraloriarionegro.gov.co

Asunto: Respuesta solicitud de información – proceso PRF-O-001072023-005,
Radicado Edeso 0096 del 31 de enero de 2024.

Cordial saludo,

Atendiendo su solicitud de información mediante el radicado del asunto, nos permitimos dar respuesta y aportar la información requerida, a continuación:

El Municipio de Rionegro y EDESO celebraron el contrato interadministrativo número 191 del 27 de septiembre de 2017, en la modalidad de administración delegada de recursos para *“Realizar el diseño, la construcción, el mejoramiento e interventoría de infraestructura para la seguridad y la convivencia, de la subestación de policía corregimiento norte sector la Playa y de la estación de policía del barrio el Porvenir”*. En desarrollo de tal delegación, la EDESO, celebró los siguientes contratos:

- Contrato de obra No IP-056 del 29 de noviembre 2017, el cual tuvo por objeto *“Construcción de la subestación de policía en el corregimiento norte sector la Playa del municipio de Rionegro – Antioquia”*, con un plazo de tres meses (3) a partir de la suscripción del acta de inicio, y un valor de \$913.084.737.
- Contrato de interventoría No OC-066 del 11 de diciembre de 2017, el cual tuvo por objeto *“Interventoría legal, técnica, administrativa, financiera y socioambiental de la construcción de la subestación de policía en el corregimiento norte sector la Playa”*, un plazo de tres meses (3) contados a partir de la suscripción del acta de inicio y un valor de \$98.900.000.

Ambos contratos se encuentran debidamente liquidados.

Respecto a la estación de policía del barrio el Porvenir inmersa dentro del contrato interadministrativo No 191 de 2017, nos permitimos informar que dicho proyecto no tuvo ejecución.

En tal sentido, de los contratos mencionados, nos permitimos aportar:

Contrato No IP-056 de 2017:

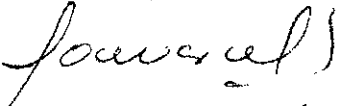
- Minuta del contrato.
- Modificaciones contractuales.
- Actas de avance e informes de supervisión.
- Ordenes de egreso.
- Comprobantes de pago.
- Acta de liquidación.

Contrato No OC-066 de 2017:

- Minuta del contrato.
- Modificaciones contractuales.
- Actas de avance e informes de supervisión.
- Ordenes de egreso.
- Comprobantes de pago.
- Acta de liquidación.

La supervisión de ambos contratos estuvo a cargo de Carlos Andrés Gómez Franco y Juan Fernando Valencia Martínez, quienes se desempeñaron en su momento como subgerentes técnicos de la entidad. La supervisión de ambos contratos en la etapa de liquidación la acompañó Andrés Felipe Moreno, quien se desempeñaba como líder de ejecución, supervisión e interventoría de la entidad.

Cordialmente,


JOHNNY CARDONA MÁRQUEZ
Gerente General
EDESOS

Proyecto: Cristian García. P.U. Gestión Jurídica secretaria general.
Revisó: Jorge García. Apoyo a la supervisión.
Aprobó: Sandra Echeverri. Secretaria General 



SC CER
587266

Carrera 54 N°. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 | Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN
PRF-001072023-005

En Rionegro a los cinco (05) días del mes de febrero de 2024, se notifica al Señor CARLOS ANDRES GARCÍA CASTAÑO identificado con cédula de ciudadanía número 15.447.489

A quien se le notifica del Auto 188 del 29 de diciembre de 2023 "Por medio del cual se apertura proceso de responsabilidad fiscal PRF001072023-005" En consecuencia, se procede a entregarle una copia íntegra de la providencia objeto de notificación.

Así mismo se le cita a diligencia de versión libre para el día martes 27 de febrero de 2024 08:00am, se le informa que puede presentarse con apoderado judicial de acuerdo al artículo 42 de la Ley 610 de 2000, sin que la presencia del abogado invalide lo actuado.

En caso de no poder comparecer a la diligencia podrá remitir por escrito o por cualquier medio de audio o audiovisual, su versión libre y espontánea, siempre que ofrezca legibilidad y seguridad para el registro de lo actuado, conforme al artículo anteriormente citado a los correos fiscal@contraloria.gov.co o apoyofiscal1@contraloriarionegro.gov.co o acercarse a la oficina de gestión documental.

NOTIFICADO:
Dirección para surtir notificaciones:
Teléfono:
Correo Electrónico:

Autorizo ser notificado mediante correo electrónico: **SI** ☒ **NO** ☐ y Autorizo que la dirección aquí reportada sea actualizada e incluida en los procesos que cursan o lleguen a cursar en mi contra o de mi poderdante, para el trámite de comunicaciones y/o notificaciones. **SI** ☐ **NO** ☐

Solicita copia digital del expediente **SI** ☒ **NO** ☐

Firma




apoyofiscal2 apoyofiscal2 <apoyofiscal2@contraloriarionegro.gov.co>

Notificación

Edizabeth Garcia <garciaedizabeth@gmail.com>
Para: Apoyofiscal2@contraloriarionegro.gov.co

9 de febrero de 2024, 6:06 a.m.

Señores
Contraloría Municipal de Rionegro
Apoyo fiscal

Cordial saludo,

Atendiendo la citación para notificación personal que recibí en mi domicilio hace 5 días, con ocasión del auto de apertura de proceso ordinario de responsabilidad fiscal, 2023-005, solicito a su despacho tenga en cuenta este correo para efectos de notificación y solicito me envíe por este medio el auto de apertura y el expediente.

Agradezco su colaboración,

Atentamente

Edizabeth García Atehortua
Cc 1036928399
Carrera 40 sector 3 #36-13
Rionegro, Antioquia
Tel 3217389822
garciaedizabeth@gmail.com

Enviado desde mi iPhone



apoyofiscal2 apoyofiscal2 <apoyofiscal2@contraloriarionegro.gov.co>

Notificación

apoyofiscal2 apoyofiscal2 <apoyofiscal2@contraloriarionegro.gov.co>
Para: Edizabeth Garcia <garciaedizabeth@gmail.com>

9 de febrero de 2024, 9:13 a.m.

Buenos días,

Conforme a su autorización, se notifica vía correo electrónico Auto 188 del 29 de diciembre de 2023 "apertura de proceso ordinario de responsabilidad fiscal 001072023-005"

Así mismo, se le cita para rendir versión libre y espontánea dentro del proceso en mención, en las instalaciones de la Contraloría municipal, ubicada en la Carrera 49 No 50-58 Ed. San Antonio de Padua, 2do piso, el día martes 5 de marzo de 2024 a las 10:00 a.m.

Se le hace saber que para la diligencia podrá ser asistida por abogado, si así lo considera necesario, sin que la ausencia del apoderado invalide lo actuado, de conformidad con el artículo 42 de la ley 610 de 2000.

En caso de no poder comparecer a la diligencia podrá remitir por escrito o por cualquier medio de audio o audiovisual, su versión libre y espontánea, siempre que ofrezca legibilidad y seguridad para el registro de lo actuado, conforme al artículo anteriormente citado.

Cordialmente,

María Fernanda Otálvaro Grisales

Abogada Especialista Apoyo Fiscal

Celular 3103722081

Correo: apoyofiscal2@contraloriarionegro.gov.co



- contraloriarionegro.gov.co
- (57) (604) 448 42 35
- Carrera 49 50 -58 Edificio San Antonio de Padua, 2do piso.
Rionegro, Antioquia, Colombia



[Texto citado oculto]

AUTO. 188 POR EL CUAL SE APERTURA PROCESO ORDINARIO 2023-005 ADELANTADO A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.pdf
5629K

CONSTANCIA SECRETARIAL

PRF001072023-005

La Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fisca y jurisdicción Coactiva hace constar que, el día 27 de febrero de 2024, se presentó el Señor Carlos Andrés García Castaño identificado con cédula de ciudadanía número 15.447.489, para rendir la versión libre y espontanea dentro del proceso PRF001072023-005, en el cual, manifiesta haber solicitado el expediente digital, el cual no fue suministrado antes de la presente diligencia, el Despacho le manifiesta que para no vulnerar el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción, se programa la misma, para el día 22 de abril de 2024 a las 10:00 am.

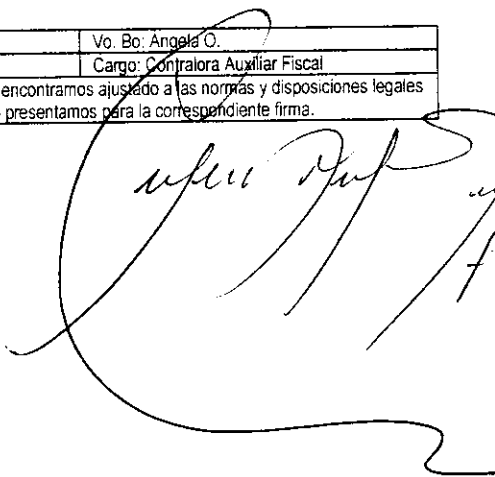
En tal sentido se le reitera que para la diligencia podrá ser asistida por abogado, si así lo considera necesario, sin que la ausencia del apoderado invalide lo actuado, de conformidad con el artículo 42 de la ley 610 de 2000.

En caso de no poder comparecer a la diligencia podrá remitir por escrito o por cualquier medio de audio o audiovisual, su versión libre y espontánea, siempre que ofrezca legibilidad y seguridad para el registro de lo actuado, conforme al artículo anteriormente citado.



ANGELA OSORIO GÓMEZ
CONTRALORA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO

Proyectó: María Fernanda O.	Revisó: Angela O.	Vo. Bo: Angela O.
Cargo: P.E Auxiliar Fiscal de la CMR	Cargo: Contralora Auxiliar Fiscal	Cargo: Contralora Auxiliar Fiscal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma.		


febrero 27/2024

CO23/00000169



NIT 901449306-5



+57 604 448 42 35

atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co

Carrera 49 50-58 Edificio San Antonio de Padua, segundo piso. Rionegro, Antioquia, Colombia

EXPOSICIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NRO PRF-O-00107-2023-005

SEÑOR: Elizabeth García Atehortúa
CEDULA DE CIUDADANÍA: 1036928399
DIRECCIÓN: Carrera 40 sector 3 No, 36-13 Rionegro
TELÉFONO: 321 738 98 22

CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA, en Rionegro, a los cinco días del mes de marzo de 2024, siendo las 9:59 am, previa citación, se presentó a este Despacho **EDIZABETH GARCÍA ATEHORTÚA** para rendir su exposición libre y espontánea, en asunto fiscal materia de investigación por parte de la Contraloría municipal de Rionegro.

El versionado es enterado por el Despacho que su exposición no está sometida a la gravedad del juramento, que es libre y voluntaria, Se le pone de presente el contenido de los artículos 29 de la Constitución Política que regula el debido proceso y el artículo 33 donde se le manifiesta que nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Así mismo que tiene el derecho constitucional y legal que lo asista un apoderado como garantía de su defensa, conforme al artículo 42 de la Ley 610 de 2000, sobre lo cual **MANIFESTÓ:** No se presenta con apoderado.

PREGUNTADO: En qué otras direcciones aparte de la inicialmente mencionada puede ser localizado:
CONTESTÓ: Solo en la dirección inicial dictada.

PREGUNTADO: SOBRE LAS CONDICIONES CIVILES Y PERSONALES: El presunto responsable manifiesta sus condiciones civiles y Personales, en la forma siguiente:

Estado civil: Soltera
Profesión, ocupación u oficio: Abogada
Entidad y dependencia donde actualmente labora: Independiente

PREGUNTADO: ¿Sírvasse manifestar si sabe o conoce el motivo por el cual ha sido llamado a rendir la presente exposición? Respuesta: **Si X**

¿Le fue notificado el auto de apertura Nro. 188 del 29 de diciembre de 2023 mediante el cual se apertura el proceso de responsabilidad fiscal y donde se relaciona un posible detrimento por la suma de \$100.250.070?

PREGUNTADO: Desea, que nuevamente se le realice una lectura del auto de apertura Nro. 188 del 29 de diciembre de 2023 **CONTESTADO:** **NO:X**

PREGUNTANDO: Se le pregunta que tiene que decir al respecto: **CONTESTADO:** Es necesario aclarar unos puntos con respecto a esta situación:



CO23/00000169



NIT 901449306-5



+57 604 448 42 35



atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co



Carrera 49 50-58 Edificio San Antonio de Padua, segundo piso. Rionegro, Antioquia, Colombia



Primero: Atendiendo a la notificación del auto de apertura del proceso que hoy nos convoca primero manifiesto al despacho es que ostenté el cargo de Subsecretaria de Convivencia y Control Territorial adscrito a la Secretaria de Gobierno, entre el 21 de enero de 2020 y el 30 de abril de 2021, en este orden de ideas solicito respetuosamente se sirva oficiar a la Secretaria de Gestión Humana de la Alcaldía de Rionegro para que indique las fechas de vinculación y desvinculación del cargo en comento.

Segundo: Atendiendo los fundamentos de hechos del auto en mención, preciso que el acta de pago No. 1 comprobante de egreso 2019-05232 del 28 de diciembre de 2017 por valor de \$1.336.523.159 y la orden de pago No. 2 Comprobante de egreso 2019-03-233 del 30 de agosto 2018 por valor de \$522.118.961 no fueron emitido, autorizados u ordenados en la época donde ocupaba el cargo de Subsecretaria y no hacía las veces de supervisora del Contrato y tampoco ostentaba el cargo el señor Carlos Andrés García Castaño como Secretario de Gobierno para este contrato como ordenador del Gasto, por lo anterior resalto la fecha en que ingrese al cargo en mención fue el 21 de enero de 2020.

Tercero: Resalto de igual manera que cuando conocí de este contrato en el 2020 no tuve injerencia en su ejecución dado que el mismo ya contaba con acta de recibo y evaluación de proveedores, lo único restante para cumplir mi función de supervisora conforme al Manual de Supervisión era proceder con el acta de liquidación y ordenar el pago que se encontraba pendiente por concepto de Honorarios por valor de \$26.359.315 tal y como se puede colegir del informe de supervisión No.3 elaborado por quien ostentaba el cargo de supervisor en su momento.

Cuarto: Me permito hacer hincapié en el que pago que estuvo a mi cargo por valor de \$26.359.315 correspondió exclusivamente a pago por Honorarios por lo que no aplicaba el 5% de contribución especial de seguridad.

Quinto: De otro lado frente al Hecho donde se indica que los ajustes de diseño no corresponden a obra pública y por tanto deben estar grabados con IVA enfatizo nuevamente que el pago por valor de \$26.359.315 no correspondió a este ITEM, sino al ITEM de honorarios tal como se evidencia acta aclaratoria elaborada por la supervisión con fecha del 14 de agosto de 2020 y en el acta de liquidación suscrita el 16 de diciembre de 2020, por lo tanto no efectué ninguna acta de pago o autorización frente a ítem relacionados con diseños, ajuste de diseños u obras, haciendo hincapié que el único pago autorizado fue el de \$26,359.315 por concepto de honorarios

Sexto: Solicito a su despacho se sirva oficiar a la secretaria de Gestión Humana de la Alcaldía de Rionegro para que indique, quienes eran las personas que ocupaban los cargos de Secretario de Gobierno y Subsecretario de Convivencia y Control Territorial en los años en que fueron emitidos las actas de pago 1 y 2.

Séptimo: de lo anterior concluyo que no existe un nexo de causalidad entre los hechos y la conducta del Gestor fiscal con el presunto daño fiscal con respecto a mi actuación como supervisora del Contrato en comento,



CO23/00000169



NIT 901449306-5 +57 604 448 42 35 atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co



Carrera 49 50-58 Edificio San Antonio de Padua, segundo piso. Rionegro, Antioquia, Colombia



PREGUNTANDO: Tiene algo más que aclarar a la presente diligencia. **CONTESTADO:** NO

PREGUNTANDO: ¿Tiene en su poder pruebas que pretende hacer valer en el proceso? **CONTESTANDO:** NO.

Entonces en este estado se termina la audiencia de diligencia siendo las; 10:35 de la mañana, del 05 de marzo de 2024

NOMBRES

EDIZABETH GARCIA ATEHORTUA

C.C. 1036928399

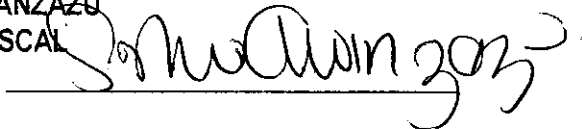
FIRMA DEL VERSIONADO:



SANDRA MILENA ARANZAZU

ABOGADA APOYO FISCAL

RECIBE LA VERSIÓN:



NIT 901449306-5



+57 604 448 42 35



atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co



Carrera 49 50-58 Edificio San Antonio de Padua, segundo piso. Rionegro, Antioquia, Colombia

**EXPOSICIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL NRO
PRF-O001072023-005**

SEÑOR: CARLOS ANDRES GARCÍA CASTAÑO
CEDULA DE CIUDADANÍA: 15.447.489
DIRECCIÓN: vereda cuchillas de San José kilómetro 4 casa 99
TELÉFONO: 3206322366
CORREO ELECTRONICO: carlosandres.rionegro@gmail.com

CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA, en Rionegro, a los veintidós (22) días del mes de abril de 2024, siendo las 10:00. am, previa citación, se presentó a este Despacho el Señor **CARLOS ANDRES GARCÍA CASTAÑO**, para rendir su exposición libre y espontánea, en asunto fiscal materia de investigación por parte de la Contraloría municipal de Rionegro.

El versionado es enterado por el Despacho que su exposición no está sometida a la gravedad del juramento, que es libre y voluntaria, Se le pone de presente el contenido de los artículos 29 de la Constitución Política que regula el debido proceso y el artículo 33 donde se le manifiesta que nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Así mismo que tiene el derecho constitucional y legal que lo asista un apoderado como garantía de su defensa, conforme al artículo 42 de la Ley 610 de 2000, se le pregunta si se presenta con apoderado y **MANIFESTA:** No me presento con apoderado

PREGUNTADO: En qué otras direcciones aparte de la inicialmente mencionada puede ser localizado: **CONTESTÓ:** solo en esa

PREGUNTADO: SOBRE LAS CONDICIONES CIVILES Y PERSONALES: El presunto responsable manifiesta sus condiciones civiles y Personales, en la forma siguiente:

Estado civil: Casado

Profesión, ocupación u oficio: abogado

Entidad y dependencia donde actualmente labora: Asesor despacho del alcalde - Alcaldía de Rionegro.

PREGUNTADO: ¿Sírvasse manifestar si sabe o conoce el motivo por el cual ha sido llamado a rendir la presente exposición? Respuesta: Si



NIT 901449306-5



+57 604 448 42 35



atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co



Carrera 49 50-58 Edificio San Antonio de Padua, segundo piso. Rionegro, Antioquia, Colombia

Le fue notificado el auto de apertura Nro. 188 del 29 de diciembre de 2023 mediante el cual se apertura el proceso de responsabilidad fiscal y donde se relaciona un presunto detrimento patrimonial por la suma de 100.250.070 **RESPUESTA:** SI

PREGUNTADO: Desea, que nuevamente se le realice una lectura del auto de apertura Nro. 188 del 29 de diciembre de 2023 **CONTESTADO:** No es necesario.

PREGUNTANDO: Se le pregunta que tiene que decir al respecto: **CONTESTADO:** manifiesto al despacho que para el 28 de diciembre del 2017 cuando fueron ordenados los pagos contenidos en el certificado de egreso número 2017-05232 yo no me desempeñaba como Secretario de Gobierno de la Alcaldía de Rionegro, por lo tanto dicho pago no fue ordenado por el suscrito y para ese entonces no tenía la calidad de gestor fiscal, no existiendo un nexo de causalidad, entre la conducta del gestor fiscal y el presunto daño fiscal.

Así mismo, en relación con el certificado de egreso número 2018-03233 del 2018, no comporta un nexo de causalidad entre la conducta del gestor fiscal y el presunto daño fiscal, toda vez que, para ese entonces, es decir el 30 de agosto del 2018, el suscrito no se desempeñaba como Secretario de Gobierno de municipio de Rionegro, por lo tanto, no fui gestor fiscal para ese momento.

De acuerdo a lo anterior, deseo señalar al despacho que para la fecha en la que se ordenaron esos pagos no actué como ordenador del gasto en el referido contrato.

El pago número tres (3) contenido en la orden de egreso 2021-02245 por una valor de \$1.317.965 corresponde a honorarios no aplicando la contribución especial de seguridad del 5% y que si bien para esa fecha si comportaba la calidad de gestor fiscal, es decir, solo a partir y para efectos del certificado de egreso 2021-02245 del 13 de julio del 2021, la aplicación de las retenciones y demás eran efectuados directamente por la secretaría de hacienda que por su especialidad es quien realiza las retenciones correspondientes en cada una de las órdenes de pago, por lo que dentro de las funciones de Secretario de Gobierno e incluso dentro del acta de delegación que me efectuó el Señor Alcalde, no se encuentra la de realizar retenciones y o deducciones a los pagos, reitero, la verificación y la realización de dicha acción corresponde a la Secretaria de Hacienda. Sin embargo, como lo dije líneas arriba, el pago contenido en el acta 3 o el pago número 3, corresponde a la factura FE91 a la que no le aplica el impuesto de guerra.

PREGUNTANDO: Tiene algo más que aclarar a la presente diligencia. **CONTESTADO:**

Finamente, reiterar que para efectos del presente proceso ordinario de responsabilidad fiscal no comporta un nexo de causalidad entre la conducta del gestor fiscal, con el presunto daño fiscal.



PREGUNTANDO: ¿Tiene en su poder pruebas que pretende hacer valer en el proceso?

CONTESTADO: me permito anexar el comprobante de egreso número 2017-05232 y la orden de pago número 2017-521. Así mismo aportó al despacho el comprobante de egreso 2018-03233 y la orden de pago número 2018-3379, comprobante de egreso 2021-02245 y la orden de pago número 2021-20205400, correspondiente a pago de honorarios

Solicito al Despacho se decreten las siguientes pruebas al encontrarlas conducentes y pertinentes:

- Solicitar a la oficina de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional certificar quien fungía como Secretario de Gobierno para la fecha 28 de diciembre de 2017, así mismo, certifique e informe al despacho quien era la persona y funcionario que ejercía como Secretario de Gobierno para la fecha 30 de agosto de 2018, ambas fechas en la que fueron ordenados los pagos contenidos en los certificado de egreso número 2017-05232 del 28 de diciembre de 2017 y el certificado de egreso número 2018-03233 del 30 de agosto de 2018, respectivamente.
- Respetuosamente solicito al despacho oficie a la Empresa de Desarrollo Sostenible -EDESOS-, para que allegue al Despacho la siguiente información en relación con el contrato 06-191-2017, suscrito entre el municipio de Rionegro y la EDESOS y cuyo objeto fue "contrato interadministrativo por administración delegada de recursos para realizar el diseño, la construcción, el mejoramiento e interventoría de infraestructura para la seguridad y la convivencia, de la subestación de policía corregimiento norte sector la playa"
 - o Relación de los contratos suscritos y ejecutados por la EDESOS para dar cumplimiento al contrato 06-191-2017 con el municipio de Rionegro.
 - o Que indique la tipología contractual de cada uno de ellos según corresponda, de obra, de prestación de servicios, entre otros.
 - o Que indique los descuentos realizados a cada uno de los contratistas, indicando cuales corresponde a impuestos del orden Nacional, Departamental y Municipal, incluyendo tasas y contribuciones que se encontraron vigentes o se establecieron durante el periodo contractual.
 - o Que la EDESOS indique por medio de cual documento realizó el desembolso de los recursos a las entidades del orden Nacional, Departamental o Municipal
 - o Indicar la fecha en que se realizaron los desembolsos por los conceptos anteriores.
 - o Indicar el medio utilizado para el desembolso de los descuentos, consignaciones y transferencias entre otros.

PREGUNTANDO: ¿Algo más que agregar a la presente diligencia? **CONTESTADO:** no mas que agregar.



NIT 901449306-5 ☎ +57 604 448 42 35 ✉ atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co



Carrera 49 50-58 Edificio San Antonio de Padua, segundo piso. Rionegro, Antioquia, Colombia

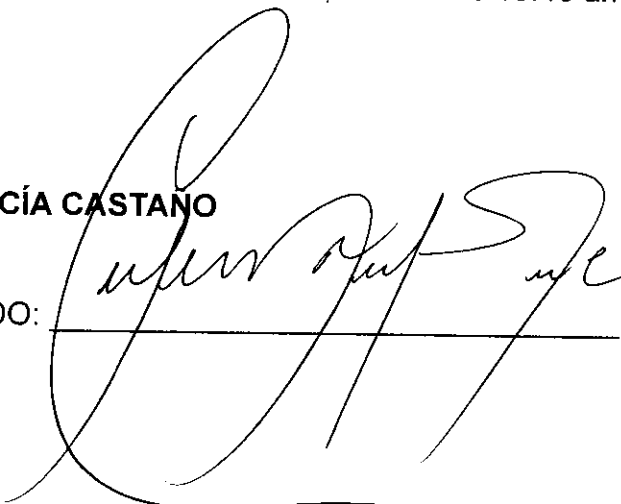
Anexos: Comprobante de egreso número 2017-05232, orden de pago número 2017-521, comprobante de egreso 2018-03233, orden de pago número 2018-3379, comprobante de egreso 2021-02245 y orden de pago número 2021-20205400,

En este estrado y no siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma para constancia por los que en ella intervinieron, siendo las 10:40 am del mismo día.

NOMBRES:

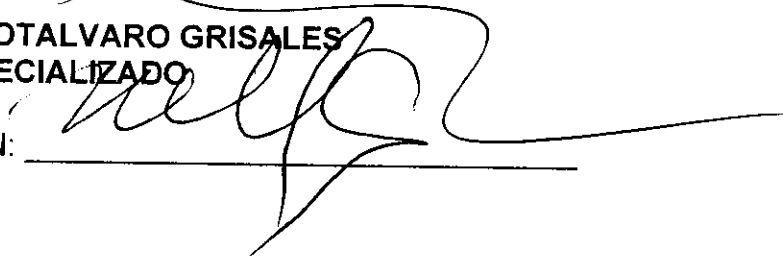
CARLOS ANDRES GARCÍA CASTAÑO
C.C. 15.447.489

FIRMA DEL VERSIONADO:



MARIA FERNANDA OTALVARO GRISALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

RECIBE LA VERSIÓN:




MUNICIPIO DE RIONEGRO
NIT 890907317-2

Usuario Pago:

VGAVIRIA

5121

COMPROBANTE DE EGRESO NÚMERO : 2017-05232
Fecha de Pago: 28-12-2017
Estado: PAGADO
PAGADO A:
EMPRESA DE DESAROLLO SOSTENIBLE ,Id: 900974762
DESCRIPCIÓN:

GOBIERNO: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO E INTERVENTORÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA CORREGIMIENTO NORTE SECTOR LA PLAYA Y EL MEJORAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE RIONEGRO. ACUERDO 022 DEL 31 DE JULIO DE 2017. VIG FUTURA 2018 (\$ 7.573.631.237). C.C ACTA 036 DEL 18 DE AGOSTO DE 2017. ACTA DE PAGO 1 FACTURAS 520,521.

Otros:
Tipo Pago

Doc. Ref. : CONTRATO 191 DE 2017 Acta Parcial #:1

PGNOR

Vir Bruto: 1,336,523,159.00 **Vir Deducc.:** 13,681,844.00 **Vir Amortiz.:** 0.00 **Valor Neto:** 1,322,841,315.00

DETALLE DE LOS BANCOS

Banco	Nro. Cuenta	Nro. Cheque	Beneficiario	Valor
3 BANCOLOMBIA	02431312517	TE 28/12/2017	DESAROLLO SOSTENIBLE EMPRESA I	\$89,089,669.00
10 OCCIDENTE	490830635	TE 28/12/2017	DESAROLLO SOSTENIBLE EMPRESA I	\$1,233,751,646.00
Total:				\$1,322,841,315.00

DETALLE DE LAS DEDUCCIONES

Descripción	Vir. Base	Valor	Descripción	Vir. Base	Valor
HONORARIOS PERSONA JURIDICA	11	\$86,362,616	RETEICA COBRADO AL TOTAL DEL CONTR	0.8	\$522,744,474
TOTAL Deducibles:		\$13,681,844.00	TOTAL no Deducibles:		\$0.00


MARIO ALEJANDRO AVILA GAVIRIA
 SUBSECRETARIO TESORERIA

BENEFICIARIO

"RIONEGRO CIUDAD DEL BIENESTAR"

JORGE HUMBERTO RIVAS URREA

Dirección: CL 49 N 50-05 Teléfono: 5204060 Fax: 5204060 Nit: 890907317-2 Correo Electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



**MUNICIPIO DE RIONEGRO****NIT 890907317-2****ORDEN DE PAGO NÚMERO : 2017-5121****Comprobante:** 16 : ORDENES DE PAGO

Usuario Ordenó

POLGUIN

CE5232

Fecha/Estado

26/12/2017 PAGADO

TIPO PAGO: Pago Parcial Contratación**CONTRATO:** CONT.191**PAGADO A:** EMPRESA DE DESAROLLO SOSTENIBLE ,Id: 900974762

DESCRIPCIÓN: GOBIERNO: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO E INTERVENTORÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA CORREGIMIENTO NORTE SECTOR LA PLAYA Y EL MEJORAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE RIONEGRO. ACUERDO 022 DEL 31 DE JULIO DE 2017. VIG FUTURA 2018 (\$ 7.573.631.237). C.C ACTA 036 DEL 18 DE AGOSTO DE 2017. ACTA DE PAGO 1 FACTURAS 520,521.

Doc. Ref. : CONTRATO 191 DE 2017 Acta Parcial #:1

Vir Bruto: 1,336,523,159.00**Vir Deducc.:** 13,681,844.00**Vir Amortiz.:** 0.00**Valor Neto:** 1,322,841,315.00

REGISTRO PRESUPUESTAL					
#Reserva CDP	# CRP	Fondo	Depen.	Código	Descripción
1132	3001	1	1.12	03.01.01.01.001:1-CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE SUBESTACIONES DE POLICÍA EN SAN ANTONIO, CUATRO ESQUINAS, LA PLAYA	
TOTAL:					\$1,336,523,159.00

"RIONEGRO CIUDAD DEL BIENESTAR"

JORGE HUMBERTO RIVAS URREA

Dirección: CL 49 N 50-05 Teléfono: 5204080 Fax: 5204080 Nit: 890907317-2 Correo Electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co




MUNICIPIO DE RIONEGRO
NIT 890907317-2

 Usuario Pago:
 WVALENCI
 3379

COMPROBANTE DE EGRESO NÚMERO : 2018-03233
Fecha de Pago: 30-08-2018

Estado: PAGADO

PAGADO A:

EMPRESA DE DESAROLLO SOSTENIBLE ,Id: 900974762

DESCRIPCIÓN:

1-GOBIERNO: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO E INTERVENTORÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA CORREGIMIENTO NORTE SECTOR LA PLAYA Y EL MEJORAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE RIONEGRO. V.F ACUERDO 022 DE 2017.

Otros:
Tipo Pago

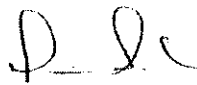
Doc. Ref. : CONTRATO 191 DE 2017 Acta Parcial #2

PGNOR

Vlr Bruto: 522,118,961.00 **Vlr Deducc.:** 0.00 **Vlr Amortiz.:** 0.00 **Valor Neto:** 522,118,961.00

DETALLE DE LOS BANCOS

Banco	Nro. Cuenta	Nro. Cheque	Beneficiario	Valor
37 DAVIVIENDA	396069999235	TE 30-08-18	DESAROLLO SOSTENIBLE EMPRESA I	\$522,118,961.00
Total:				\$522,118,961.00


MARIO ALEJANDRO AVILA GAVIRIA
 SUBSECRETARIO TESORERIA

BENEFICIARIO

"RIONEGRO CIUDAD DEL BIENESTAR"

JORGE HUMBERTO RIVAS URREA

Dirección: CL 49 N 50-05 Teléfono: 5204080 Fax: 5204080 Nit: 890907317-2 Correo Electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



MUNICIPIO DE RIONEGRO

NIT 890907317-2

ORDEN DE PAGO NÚMERO : 2018-3379

Usuario Ordenó

POLGUIN

CE3233

Fecha/Estado

29/08/2018 PAGADO

Comprobante: 16 : ORDENES DE PAGO

TIPO PAGO: Pago Parcial Contratación

CONTRATO: CONT.191

PAGADO A: EMPRESA DE DESAROLLO SOSTENIBLE ,Id: 900974762

DESCRIPCIÓN: 1-GOBIERNO: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO E INTERVENTORÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA CORREGIMIENTO NORTE SECTOR LA PLAYA Y EL MEJORAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE RIONEGRO. V.F ACUERDO 022 DE 2017.

Doc. Ref. : CONTRATO 191 DE 2017 Acta Parcial #:2

Vir Bruto: 522,118,961.00

Vir Deducc.: 0.00

Vir Amortiz.: 0.00

Valor Neto: 522,118,961.00

REGISTRO PRESUPUESTAL					
#Reserva CDP	# CRP	Fondo	Depen.	Código	Descripción
75	100	21	1.12	03.01.01.01.001	CONST REMOD SUBEST POLICIA SAN ANTONIO CUATRO ESQUINAS LA PLAYA ALTO DEL MEDIO PORVENIR Y OTROS
TOTAL:					\$522,118,961.00


 HERNAN DARIO ALVAREZ SUAREZ

SECRETARIO DE GOBIERNO

"RIONEGRO CIUDAD DEL BIENESTAR"

JORGE HUMBERTO RIVAS URREA

Dirección: CL 49 N 50-05 Teléfono: 5204060 Fax: 5204060 Nit: 890907317-2 Correo Electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co


MUNICIPIO DE RIONEGRO
NIT 890907317-2

 Usuario Pago:
 WVALENCI
 -20205400

COMPROBANTE DE EGRESO NÚMERO : 2021-02245
Fecha de Pago: 13-07-2021

Estado: PAGADO

PAGADO A:

EMPRESA DE DESAROLLO SOSTENIBLE ,Id: 900974762

DESCRIPCIÓN:

1-GOBIERNO: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO E INTERVENTORÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA CORREGIMIENTO NORTE SECTOR LA PLAYA Y EL MEJORAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE RIONEGRO. V.F ACUERDO 022 DE 2017. ACTA DE LIQUIDACION

Otros:
Tipo Pago

Doc. Ref. : CONT.191

PGNOR

Vir Bruto: 26,359,315.00 **Vir Deducc.:** 2,436,575.00 **Vir Amortiz.:** 0.00 **Valor Neto:** 23,922,740.00

DETALLE DE LOS BANCOS

Banco	Nro. Cuenta	Nro. Cheque	Beneficiario	Valor
37 DAVIVIENDA	396069999235	TE 12-07-21	DESAROLLO SOSTENIBLE EMPRESA I	\$23,922,740.00
Total:				\$23,922,740.00

DETALLE DE LAS DEDUCCIONES

Descripción	Vir. Base	Valor	Descripción	Vir. Base	Valor
HONORARIOS PERSONA JURIDICA	\$22,150,684	\$2,436,575			
TOTAL Deducibles:		\$2,436,575.00	TOTAL no Deducibles:		\$0.00

"RIONEGRO CIUDAD DEL BIENESTAR"

JORGE HUMBERTO RIVAS URREA

Dirección: CL 49 N 50-05 Teléfono: 5204060 Fax: 5204060 Nit: 890907317-2 Correo Electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



MUNICIPIO DE RIONEGRO

NIT 890907317-2

Usuario Ordenó
ACASTROC
CE2245

ORDEN DE PAGO NÚMERO : 2021--20205400

Fecha/Estado

Comprobante: 16 : ORDENES DE PAGO

01/01/2021 **PAGADO**

TIPO PAGO: Pago Liquidación Contratación

CONTRATO: CONT.191

PAGADO A: EMPRESA DE DESAROLLO SOSTENIBLE ,Id: 900974762

DESCRIPCIÓN: 1-GOBIERNO: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO E INTERVENTORÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA CORREGIMIENTO NORTE SECTOR LA PLAYA Y EL MEJORAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE RIONEGRO. V.F ACUERDO 022 DE 2017. ACTA DE LIQUIDACION

Doc. Ref. : CONT.191

Vir Bruto: 26,359,315.00 **Vir Deducc.:** 2,436,575.00 **Vir Amortiz.:** 0.00 **Valor Neto:** 23,922,740.00

REGISTRO PRESUPUESTAL					
#Reserva CDP	# CRP	Fondo	Depen.	Código	Descripción
-201875	201810	21	02	06.3111001.03.01.01.001	CONST REMOD SUBEST POLICIA SAN ANTONIO CUATRO ESQUINAS LA PLAYA ALTO DEL MEDIO PORVEN
					Vir. x Código
					\$26,359,315.00
TOTAL:					\$26,359,315.00

DETALLE DE LAS DEDUCCIONES					
Descripción	Vir. Base	Valor	Descripción	Vir. Base	Valor
HONORARIOS PERSONA JURIDICA	\$22,150,684	\$2,436,575			
TOTAL Deducibles:	\$2,436,575.00		TOTAL no Deducibles:	\$0.00	

CARLOS ANDRES GARCIA CASTAÑO
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

"RIONEGRO CIUDAD DEL BIENESTAR"

JORGE HUMBERTO RIVAS URREA

Dirección: CL 49 N 50-05 Teléfono: 5204060 Fax: 5204060 Nit: 890907317-2 Correo Electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



contraloriarionegro.gov.co

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO
FECHA: 20/09/2024 10:25:04 A. M.
RADICADO: 202400001702
ORIGEN: SALIENTE
RADICÓ: LEIDY ALZATE



CF-07-05

Rionegro, 20 de septiembre de 2024.

Señores

ALLIANZ SEGUROS S.A

Dirección: Carrera 43 A número 1 – 50, Centro Comercial San Fernando Plaza, local 364, Medellín-Antioquia.

Teléfono: 316 386 8390

Correo electrónico: servicioalcliente@allianz.co

PROCESO: PRF-O-001072023-005

REFERENCIA: Citación para notificación personal del Auto de apertura de un proceso ordinario de responsabilidad fiscal.

En atención al asunto de la referencia, y conforme a disposición legal del artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 67 y 68 del Código procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se le solicita comparecer dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y jurisdicción Coactiva del Municipio de Rionegro ubicada en la Carrera 49 número 59 – 58, Edificio San Antonio de Padua, segundo piso, en los horarios de atención de 07:00 a 12:00 y de 01:00 a 05:00 pm, para efectos de la notificación personal del Auto 188 del 29 de diciembre de 2023 *"Por medio del cual se apertura el proceso ordinario de responsabilidad fiscal PRF-O-001072023-005 adelantado en la Alcaldía Municipal de Rionegro"*

De no ser posible su comparecencia, puede solicitar al correo fiscal@contraloriarionegro.gov.co / apoyofiscal1@contraloriarionegro.gov.co que las comunicaciones y notificaciones se efectúen al correo electrónico que usted nos indique.

Cordialmente,

ANGELA JOHANA OSORIO GÓMEZ
CONTRALORA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO

Proyecto: María Fernanda O. <i>mf</i>	Revisó: María Fernanda O. <i>mf</i>	Vo. Bo: Ángela O.
Cargo: Profesional Especializada.	Cargo: Profesional Especializada.	Cargo: Contralora Auxiliar Fiscal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma.		



CO23/00000169



NIT 901449306-5



+57 604 448 42 35



atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co

1



Carrera 49 50-58 Edificio San Antonio de Padua, segundo piso. Rionegro, Antioquia, Colombia

Citación para notificación PRF 001072023-005

apoyofiscal2 apoyofiscal2 <apoyofiscal2@contraloriarionegro.gov.co>
Para: notificacionesjudiciales@allianz.co

20 de septiembre de 2024, 10:58 a.m.

Buenos dias,

De la manera más atenta se cita para ser notificado del Auto 188 del 29 de diciembre de 2023 por medio del cual se apertura e imputan cargos.

La citación se realiza en su calidad de tercero civilmente responsable. De igual manera se le informa que puede autorizar la notificación vía correo electrónico,

Cordialmente

María Fernanda Otálvaro Grisales

Abogada Especialista Apoyo Fiscal

Celular 3103722081

Correo: apoyofiscal2@contraloriarionegro.gov.co



 contraloriarionegro.gov.co

 (57) (604) 448 42 35

 Carrera 49 50 -58 Edificio San Antonio de Padua, 2do piso.
Rionegro, Antioquia, Colombia



 citacion allianz 2023 005.pdf
369K



CF-07-05

Rionegro, 20 de septiembre de 2024.

Señores

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Dirección: Carrera 42 número 3 sur – 81, torre 1, piso 19, Medellín-Antioquia.

Teléfono: 604 2414

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@axacolpatria.co**PROCESO:** PRF-O-001072023-005**REFERENCIA:** Citación para notificación personal del Auto de apertura de un proceso ordinario de responsabilidad fiscal.

En atención al asunto de la referencia, y conforme a disposición legal del artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 67 y 68 del Código procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se le solicita comparecer dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y jurisdicción Coactiva del Municipio de Rionegro ubicada en la Carrera 49 número 59 – 58, Edificio San Antonio de Padua, segundo piso, en los horarios de atención de 07:00 a 12:00 y de 01:00 a 05:00 pm, para efectos de la notificación personal del Auto 188 del 29 de diciembre de 2023 *“Por medio del cual se apertura el proceso ordinario de responsabilidad fiscal PRF-O-001072023-005 adelantado en la Alcaldía Municipal de Rionegro”*

De no ser posible su comparecencia, puede solicitar al correo fiscal@contraloriarionegro.gov.co / apoyofiscal1@contraloriarionegro.gov.co que las comunicaciones y notificaciones se efectúen al correo electrónico que usted nos indique.

Cordialmente,



ANGELA JOHANA OSORIO GÓMEZ
CONTRALORA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA
CONTRALORIA MUNICIPAL DE RIONEGRO

Proyecto: Maria Fernanda O.	Revisó: Maria Fernanda O.	Vo. Bo: Ángela O.
Cargo: Profesional Especializada.	Cargo: Profesional Especializada.	Cargo: Contralora Auxiliar Fiscal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma.		



CO23/00000169



NIT 901449306-5



+57 604 448 42 35

atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co

1



Carrera 49 50-58 Edificio San Antonio de Padua, segundo piso. Rionegro, Antioquia, Colombia

Citación para notificación PRF 001072023-005

apoyofiscal2 apoyofiscal2 <apoyofiscal2@contraloriarionegro.gov.co>
Para: notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

20 de septiembre de 2024, 10:58 a.m.

Buenos días,

De la manera más atenta se cita para ser notificado del Auto 188 del 29 de diciembre de 2023 por medio del cual se apertura e imputan cargos.

La citación se realiza en su calidad de tercero civilmente responsable. De igual manera se le informa que puede autorizar la notificación vía correo electrónico,

Cordialmente

María Fernanda Otálvaro Grisales

Abogada Especialista Apoyo Fiscal

Celular 3103722081

Correo: apoyofiscal2@contraloriarionegro.gov.co



contraloriarionegro.gov.co



(57) (604) 448 42 35



Carrera 49 50 -58 Edificio San Antonio de Padua, 2do piso.
Rionegro, Antioquia, Colombia



citacion axa 2023 005.pdf
369K

RV: Autorización Notificación Vía Correo Electrónico-001072023-005 -lag

1 mensaje

notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@axacolpatria.co>

24 de septiembre de 2024, 4:32 p.m.

Para: "fiscal@contraloriarionegro.gov.co" <fiscal@contraloriarionegro.gov.co>, "apoyofiscal1@contraloriarionegro.gov.co"

<apoyofiscal1@contraloriarionegro.gov.co>

CC: Elisabeth MONTENEGRO MOLINA <elisabeth.montenegro@axacolpatria.co>, Ingrid Andrea GONZALEZ - EXTERNO <ingrid.gonzalez@seguros.axacolpatria.co>

Señores**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO****E. S. D.****REFERENCIA:****PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NO. 001072023-005** **ARANTE: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**

Respetados señores,

Por medio de la presente autorizamos expresamente la notificación por medios electrónicos, motivo por el cual solicitamos acceso al expediente del proceso de responsabilidad fiscal de la referencia a efectos de conocer el Auto 188 del 29 de diciembre de 2023 a través del cual se apertura el proceso de responsabilidad fiscal.

Atentamente,

**Know You Can****Secretaría General****#OrgulloAXACOLPATRIA**

AVISO:

- Toda la información consignada y los anexos en este documento son de carácter estrictamente confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por el Remitente y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.
- Su contenido no constituye un compromiso para AXACOLPATRIA salvo ratificación escrita por ambas partes.
- El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual AXACOLPATRIA (AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA y AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.) no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.
- El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario.
- Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo.

WARNING:

- All the information contained and the annexes in this document are strictly confidential and are directed exclusively to its recipient, without the intention of it being revealed or disclosed to other people. Access to the content of this communication by any person other than the recipient is not authorized by the Sender and is sanctioned in accordance with applicable legal regulations.
- Its content does not constitute a commitment for AXACOLPATRIA unless written ratification by both parties.
- The recipient must check for possible computer viruses in the email or any attachment to it, which is why AXACOLPATRIA (AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA and AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.) will not accept any responsibility for damage caused by any virus transmitted in this email.
- Whoever illegally steals, hides, loses, destroys, intercepts, controls or prevents this communication, before it reaches its recipient, will be subject to the corresponding criminal sanctions. Likewise, anyone who, for their own benefit or that of others or to the detriment of another, discloses or uses the information contained in this communication will incur criminal sanctions. In particular, public servants who receive this message are obliged to ensure and maintain the confidentiality of the information contained therein and, in general, to comply with the duties of custody, care, management and other duties provided for in the disciplinary regime.
- If you receive this message by mistake, we ask you to destroy it.

----- Mensaje reenviado -----

From: Amanda SOTO RODRIGUEZ <amanda.soto@axacolpatria.co>
To: Ivonne Nathalie ROJAS PACHECO <ivonne.rojas@axacolpatria.co>, Ingrid Andrea GONZALEZ - EXTERNO <ingrid.gonzalez@seguros.axacolpatria.co>
Cc: Michel Dayana BALCAZAR AREVALO <michel.balcazar@axacolpatria.co>
Bcc:
Date: Fri, 20 Sep 2024 20:52:47 +0000
Subject: RV: [EXTERNAL] Citación para notificación PRF 001072023-005

citacion

De: apoyofiscal2 apoyofiscal2 <apoyofiscal2@contraloriarionegro.gov.co>

Enviado el: viernes, 20 de septiembre de 2024 10:58 a. m.

Para: notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@axacolpatria.co>

Asunto: [EXTERNAL] Citación para notificación PRF 001072023-005

De la manera más atenta se cita para ser notificado del Auto 188 del 29 de diciembre de 2023 por medio del cual se apertura e imputan cargos.

La citación se realiza en su calidad de tercero civilmente responsable. De igual manera se le informa que puede autorizar la notificación vía correo electrónico,

Cordialmente

María Fernanda Otálvaro Grisales

Abogada Especialista Apoyo Fiscal

Celular 3103722081

Correo: apoyofiscal2@contraloriarionegro.gov.co



 contraloriarionegro.gov.co

 (57) (604) 448 42 35

 Carrera 49 50 -58 Edificio San Antonio de Padua, 2do piso.
Rionegro, Antioquia, Colombia



2 archivos adjuntos

 **citacion axa 2023 005.pdf**
369K

 **RV: [EXTERNAL] Citación para notificación PRF 001072023-005.eml**
516K



Fwd: Memorial proceso fiscal PRFO-001072023-005

1 mensaje

atencionciudadania atencionciudadania <atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co>
Para: gestiondocumental gestiondocumental <gestiondocumental@contraloriarionegro.gov.co>
CC: apoyofiscal1 apoyofiscal1 <apoyofiscal1@contraloriarionegro.gov.co>

19 de noviembre de 2024, 3:37 p.m.

Buen día:

Reenvío para sus validaciones y fines pertinentes.

Atentamente,

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO
FECHA: 20/11/2024 10:04:41 A. M.
RADICADO: 202400002100
ORIGEN: ENTRANTE
RADICÓ: LEIDY ALZATE



Gladis Amparo Areiza Restrepo
Auxiliar Administrativa
Celular: 3116251876
Correo: atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co



Contraloría Municipal de Rionegro
Calle 144-40 45-42 35
Carrera 40 Ed. 5A Edificio San Antonio de Radur, año 2010
Bogotá, Colombia - 0500000

----- Forwarded message -----

De: Hugo Alexander Betancur Sánchez <hugo1930@hotmail.com>
Date: mar, 19 nov 2024 a la(s) 3:35 p.m.
Subject: Memorial proceso fiscal PRFO-001072023-005
To: atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co <atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co>
Cc: Carlos Andres Garcia Castaño <carlosandres.rionegro@gmail.com>

Buenas tardes

Adjunto memorial para:

Señores

Dra. ANGELA OSORIO GÓMEZ

Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Contraloría Municipal de Rionegro

Email: atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co

Rionegro

Proceso: PRFO-001072023-005
Presuntos responsables: CARLOS ANDRES GARCÍA CASTAÑO
EDIZABETH GARCÍA ATEHORTÚA
Asunto: APORTO PODER PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Respetuosamente,



Hugo Alexander Betancur Sánchez

Abogado - Asesor Jurídico

Especialista en Derecho Procesal

Celular: 311 601 55 66

Rionegro - Antioquia
hugo1930@hotmail.com
www.abogadosgrupojuridico.com

 **2024.11.19 Memorial aporta poder 2023-005.pdf**
595K

Rionegro, 19 de noviembre de 2024.

Señores

Dra. ANGELA OSORIO GÓMEZ

Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Contraloría Municipal de Rionegro

Email: atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co

Rionegro

Proceso: PRFO-001072023-005
Presuntos responsables: CARLOS ANDRES GARCÍA CASTAÑO
EDIZABETH GARCÍA ATEHORTÚA
Asunto: APORTO PODER PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

HUGO ALEXANDER BETANCUR SÁNCHEZ; mayor y vecino del municipio de Rionegro Antioquia, por medio del presente memorial apporto poder otorgado por el señor CARLOS ANDRES GARCÍA CASTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.447.602; a fin de notificarme y asumir la representación en el proceso de la referencia.

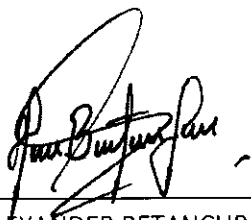
Agradezco me compartan o autoricen el ingreso al expediente digital y me indiquen la forma en que se surtirá la notificación personal.

El suscrito apoderado autorizo recibir notificaciones en la carrera 50 N° 48 46 Oficina 307 en Rionegro - Antioquia. Celular 3116015566. Email: hugo1930@hotmail.com

Adjunto poder en 1 fls.

Del señor Contralor

Respetuosamente,



HUGO ALEXANDER BETANCUR SÁNCHEZ

C.C. 15447.602 de Rionegro

T.P. 157.743 del C.S. de la J.

Rionegro, 07 de noviembre de 2024

Señores

ANGELA OSORIO GÓMEZ

Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Contraloría Municipal de Rionegro

Email: atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co

Rionegro

Proceso:

PRFO-001072023-005

Presuntos responsables:

CARLOS ANDRES GARCÍA CASTAÑO

EDIZABETH GARCÍA ATEHORTÚA

Asunto:

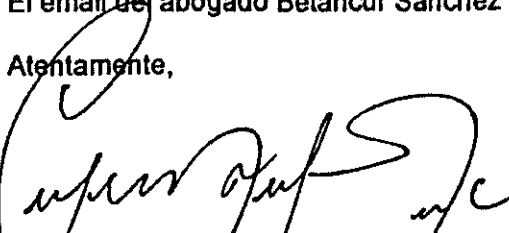
PODER ABOGADO

CARLOS ANDRES GARCÍA CASTAÑO, identificado con C.C. 15.447.489 de Rionegro, mayor y vecino de Rionegro, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a HUGO ALEXANDER BETANCUR SÁNCHEZ, mayor de edad y domiciliado en Rionegro Antioquia, identificado con C.C. 15.447.602 de Rionegro y T.P. 157.743 del C. S. de la J. para que en mi nombre y representación ejerza la defensa en el proceso de la referencia.

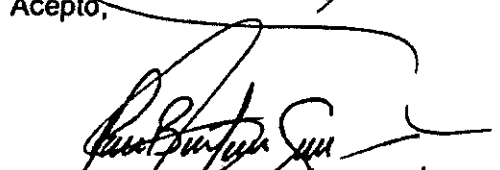
Mi apoderado cuenta con las facultades contenidas en el artículo 77 del código general del proceso, en especial las de conciliar, recibir, desistir, sustituir, tachar de falsos documentos y las demás inherentes al presente mandato.

El email del abogado Betancur Sánchez es: hugo1930@hotmail.com

Atentamente,


CARLOS ANDRES GARCÍA CASTAÑO
C.C. 15.447.489 de Rionegro
Email: carlosandres.rionegro@gmail.com

Acepto,


HUGO ALEXANDER BETANCUR SÁNCHEZ
T.P. 157.743 del C. S. de la J.
C.C. 15.447.602 de Rionegro

NOTARIA PRESENTACIÓN PERSONAL
Beatriz Helena Rendon Ospina
Notaria Primera del Circulo de Rionegro
ART. 68 DECRETO 910 DE 1970

Este memorial va dirigido a Señoras

Angela Osorio Gomez

Fue presentado personalmente ante la suscrita

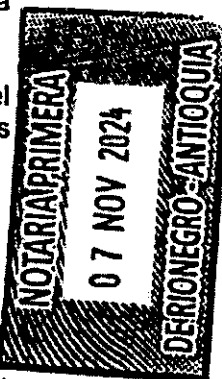
Notaria Por Carlos Andres Garcia Castano

identificado(a) con ced. no. 15 447 489

T. Profesional (es) no.

Y declararon que la firma es solo suya y que

El contenido del mismo es cierto en todas sus partes



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
15.447.602

NUMERO

BETANCUR SANCHEZ

APELLIDOS

HUGO ALEXANDER

NOMBRES

Hugo A Betancur S



INORTE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-OCT-1984

MEDELLIN

(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

O+

G S. RH

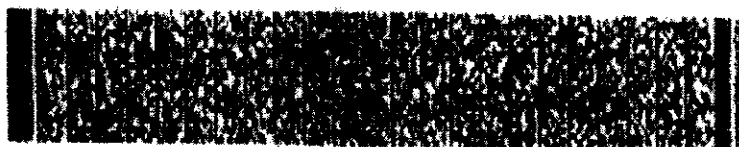
M

SEXO

23-OCT-2002 RIONEGRO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ALBERTO L. RENDON



P-0121409-14-1161014-00010447602-20030814

00542002015 01 105201014

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
ABOGATA PROFESIONAL DE ABOGADO

[Illegible text]

[Signature]

REMISIÓN PODER – AXA COLPATRIA S.A. - PRF 001072023-005 - CONTRALORIA MUNICIPAL DE RIONEGRO**JUAN CAMILO ARANGO R. ABOGADO** <notificaciones@arangoabogados.co>

2 de diciembre de 2024, 10:39 a.m.

Para: fiscal fiscal <fiscal@contraloriarionegro.gov.co>, apoyofiscal1 apoyofiscal1 <apoyofiscal1@contraloriarionegro.gov.co>, apoyofiscal2 apoyofiscal2 <apoyofiscal2@contraloriarionegro.gov.co>

SEÑORES**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO****ASUNTO:** REMISIÓN PODER AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**RADICADO:** 001072023-005

JUAN CAMILO ARANGO RÍOS, en mi calidad de apoderado especial de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, me permito allegar poder por medio del cual se me faculta para actuar en el presente proceso, motivo por el cual solicito se me reconozca personería. Para tales efectos, adjunto:

- Oficio allegando poder y correo electrónico enviado por la compañía otorgando el mismo
- Autorización notificación correo electrónico.
- Certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera.
- Tarjeta Profesional
- Cedula de Ciudadanía

Del mismo modo, y con el acostumbrado respeto, solicito comedidamente al despacho tener en cuenta la autorización para notificaciones personales de manera electrónica, anexa a este correo para que me sea remitido URGENTEMENTE el auto N°188 del 29-12-2023 por medio del cual se apertura el proceso ordinario de responsabilidad fiscal.

Atentamente,

**JUAN CAMILO ARANGO RIOS**

5 archivos adjuntos **Autorización 2023-005.pdf**
577K **PODER AL DESPACHO.pdf**
611K **CERTIFICADO REP LEGAL SUPERFINANCIERA 24092024.pdf**
642K **CEDULA DE CIUDADANIA JUAN CAMILO.pdf**
673K **TARJETA PROFESIONAL JUAN CAMILO.pdf**
96K

JUAN CAMILO
ARANGO RÍOS
ABOGADOS



Señores
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO

E. S. D.

**Referencia: Autorización para notificación por medios electrónicos
Proceso de Responsabilidad Fiscal N°001072023-005**

JUAN CAMILO ARANGO RÍOS, actuando en mi calidad de apoderado especial de la compañía citada en éste procedimiento AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., conforme a lo previsto en los art. 62 y 27 numeral 1 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el presente escrito, autorizo a la Contraloría Municipal de Rionegro, para que el **AUTO 188 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL** y todas aquellas providencias susceptibles de notificación personal me sean notificadas por correo electrónico.

La dirección es la siguiente, notificaciones@arangoabogados.co y me comprometo a tomar las medidas necesarias de protección de la información.

Una vez reciba en el correo electrónico el acto administrativo, me comprometo a acusar recibo del mismo, indicando fecha y hora. A partir de ese momento se entiende surtida la notificación para todos los efectos legales.

Atentamente,

JUAN CAMILO ARANGO RÍOS
C.C. 71.332.852 de Medellín
T.P. 114.894 del C.S. de la J.

✉ juan@arangoabogados.co
✉ notificaciones@arangoabogados.co
📍 Carrera 46 # 52 - 36 Oficina 307
Edificio Viento Urdes Rionegro
Medellín • Colombia
☎ (604) 4735729
☎ 301 049 1553 ext. 121 y 113

2/12/24, 10:34

Gmail - RV: PODER VINCULACION AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 001072023-005 -iag



JCAR ABOGADOS <arangoabogadosprivado@gmail.com>

**RV: PODER VINCULACION AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
001072023-005 -iag**

1 mensaje

notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@axacolpatria.co>

2 de diciembre de 2024, 9:07 a.m.

Para: "fiscal@contraloriarionegro.gov.co" <fiscal@contraloriarionegro.gov.co>, "apoyofiscal1@contraloriarionegro.gov.co" <apoyofiscal1@contraloriarionegro.gov.co>

CC: "jcar@arangoabogados.co" <jcar@arangoabogados.co>, Elisa Andrea ORDUZ BARRETO <elisa.orduz@axacolpatria.co>

Señores**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO****E. S. D.****REFERENCIA:****PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NO. 001072023-005****GARANTE: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**

Respetados señores,

Reciban en adjunto, poder otorgado por representante legal, para la representación de los intereses de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. en el proceso de responsabilidad fiscal del asunto.

Se adjunta certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Atentamente,

**Know You Can****AXA COLPATRIA****Secretaría General****#OrgulloAXACOLPATRIA**

Carrera 7 No. 24 – 89 Torre Colpatría Piso 9

Bogotá - Colombia

PBX +57-601 7421400

www.axacolpatria.co

    AXA COLPATRIA

AVISO:

- Toda la información consignada y los anexos en este documento son de carácter estrictamente confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por el Remitente y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.
- Su contenido no constituye un compromiso para AXACOLPATRIA salvo ratificación escrita por ambas partes.
- El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual AXACOLPATRIA (AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA y AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.) no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.
- El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario.
- Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo.

WARNING:

- All the information contained and the annexes in this document are strictly confidential and are directed exclusively to its recipient, without the intention of it being revealed or disclosed to other people. Access to the content of this communication by any person other than the recipient is not authorized by the Sender and is sanctioned in accordance with applicable legal regulations.
- Its content does not constitute a commitment for AXACOLPATRIA unless written ratification by both parties.
- The recipient must check for possible computer viruses in the email or any attachment to it, which is why AXACOLPATRIA (AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA and AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.) will not accept any responsibility for damage caused by any virus transmitted in this email.
- Whoever illegally steals, hides, loses, destroys, intercepts, controls or prevents this communication, before it reaches its recipient, will be subject to the corresponding criminal sanctions. Likewise, anyone who, for their own benefit or that of others or to the detriment of another, discloses or uses the information contained in this communication will incur criminal sanctions. In particular, public servants who receive this message are obliged to ensure and maintain the confidentiality of the information contained therein and, in general, to comply with the duties of custody, care, management and other duties provided for in the disciplinary regime.
- If you receive this message by mistake, we ask you to destroy it.

2 archivos adjuntos

 **PODER DR JUAN CAMILO PRF 001072023-005.pdf**
76K

 **CERTIFICADO REP LEGAL SUPERFINANCIERA 24092024.pdf**
642K

Señores
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO
E. S. D.

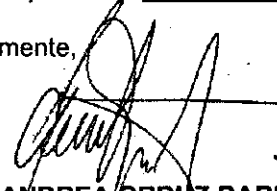
REFERENCIA:
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NO. 001072023-005
GARANTE: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

ELISA ANDREA ORDUZ BARRETO, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No 53.114.624 de Bogotá, actuando en mi condición de Representante Legal de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, Sociedad legalmente Constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, según certificado de Superintendencia Financiera de Colombia que adjunto, me permito manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente al **Dr. JUAN CAMILO ARANGO RIOS**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.332.852 de Medellín, abogado portador de la tarjeta profesional No. 114.894 del Consejo Superior de la Judicatura para se haga parte dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal en el cual ha sido vinculada como tercero civilmente responsable, se notifique, solicite pruebas intervenga en la práctica de pruebas, presente argumentos de defensa o descargos, interponga recursos y en general todas las actuaciones tendientes al cabal cumplimiento del presente mandato.

El apoderado queda facultado para notificarse, conciliar, transigir, recibir, desistir y reasumir este poder, así como para adelantar cualquier gestión que estime conveniente para asumir la defensa de los intereses que se le confían.

El correo electrónico para notificaciones del apoderado designado para adelantar la defensa de la compañía es: notificaciones@arangoabogados.co

Cordialmente,



ELISA ANDREA ORDUZ BARRETO
C.C. N° 53.114.624 de Bogotá

Acepto,

JUAN CAMILO ARANGO RIOS
C.C. No. 71.332.852 de Medellín
T.P. No. 114.894 del C.S. de la J.
notificaciones@arangoabogados.co

Señores
CONTRALORIA MUNICIPAL DE RIONEGRO

E. S. D.

Referencia: Poder especial para actuar
Radicado: 001072023-005

Adjunto al presente oficio, poder especial para actuar que me confiere AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, vinculada a este proceso en calidad de Tercero Civilmente Responsable.

Por tanto, solicito expresamente que se me reconozca personería para actuar en el proceso en referencia.

Atentamente,

JUAN CAMILO ARANGO RÍOS
C.C 71.332.852 de Medellín
T.P. 114.894 del G.S.J.



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 6882321492643801

Generado el 24 de septiembre de 2024 a las 11:40:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. en adelante la "Sociedad"

NIT: 860002184-6

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 120 del 30 de enero de 1959 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de COMPAÑIA DE SEGUROS PATRIA S.A.

Escritura Pública No 1648 del 14 de junio de 1976 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COLPATRIA COMPAÑIA DE SEGUROS PATRIA S.A.

Escritura Pública No 1860 del 30 de mayo de 1991 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por SEGUROS COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 4195 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acto de escisión de la sociedad SEGUROS COLPATRIA S.A., la cual sin disolverse, segrega en bloque una parte de su patrimonio con destino a la creación de la sociedad denominada "PROMOTORA COLPATRIA S.A."

Resolución S.F.C. No 1090 del 29 de junio de 2007 la Superintendencia Financiera aprueba la escisión de Seguros Colpatría S.A. "Acciones y Valores Nuevo Milenio S.A.", sociedad beneficiaria de dicha operación y que se crea como consecuencia de la misma, ingresará como accionista de Capitalizadora Colpatría S.A. y Seguros de Vida Colpatría S.A. en un porcentaje inferior, en ambos casos al 10%

Resolución S.F.C. No 1380 del 23 de julio de 2013 la Superintendencia Financiera autoriza la escisión de Seguros Colpatría S.A. de conformidad con la solicitud presentada. Como consecuencia de la escisión las sociedades beneficiarias no se encuentran sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Escritura Pública No 4461 del 07 de mayo de 2014 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de SEGUROS COLPATRIA S.A. por el de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. en adelante la "Sociedad"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 61 del 24 de abril de 1959

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES. La Sociedad tendrá un presidente con un (1) suplente, quién reemplazará al presidente en caso de falta temporal o absoluta, designados por la junta directiva para periodos de dos (2) años. De conformidad con el Artículo Septuagésimo Séptimo.- durante el tiempo en el cual la Sociedad tenga un presidente adjunto, el presidente adjunto se desempeñará como suplente del presidente de la Sociedad, y reemplazará al presidente en caso de falta temporal o absoluta. Los vicepresidentes de la Sociedad cumplirán las funciones y tendrán las atribuciones propias de su respectiva área administrativa, en armonía con las que de manera específica les encomiende el presidente de la



Certificado Generado con el Pin No: 6882321492643801

Generado el 24 de septiembre de 2024 a las 11:40:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Sociedad. REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación legal será ejercida en forma simultánea e individual por el presidente de la Sociedad y sus suplentes y por las personas designadas por la junta directiva y removibles en cualquier tiempo. La junta directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Al presidente de la Sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, corresponden privativamente las siguientes funciones: (a) Usar la razón o firma social. (b) Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente y ante cualquier tercero o Entidad Gubernamental. (c) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para instrumentalizar los actos o contratos que, dentro del objeto social, celebre la Sociedad. (d) Ejecutar y hacer ejecutar los decretos de la asamblea general de accionistas y las decisiones de la junta directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los estatutos. (e) Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación, corresponda a la asamblea general de accionistas o a la junta directiva. (f) Señalar las atribuciones de los directores de las sucursales de la Sociedad y modificarlas cada vez que lo estime conveniente. (g) Presentar anualmente a la junta directiva con no menos de veinte (20) días calendario de anticipación a la convocatoria a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, los estados financieros de fin de ejercicio, acompañados de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o cancelación de pérdidas y el informe de gestión previsto en la ley. (h) Suspender a los empleados nombrados por la junta directiva cuando fallen en el cumplimiento de sus deberes, nombrar interinamente sus reemplazos si es necesario y dar cuenta de todo ello a dicha junta en su próxima reunión para que resuelva en definitiva. (i) Convocar a la junta directiva a sesiones extraordinarias y mantenerla detalladamente informada de los negocios sociales. (j) Autorizar con su firma los títulos o certificados de acciones. (k) Decidir sobre las acciones judiciales que deban intentarse, o la defensas que deban oponerse a las que se promuevan contra la Sociedad, desistir de unas y otras, someter las diferencias de la Sociedad con terceros a la decisión de árbitros o de amigables compositores y transigir sobre dichas diferencias. (l) Cumplir los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la asamblea general de accionistas o la junta directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Primer Director Ejecutivo de la Sociedad. (m) Notificar a la junta directiva de cualquier adquisición que supere COP\$9.600.000.000. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES. Los representantes legales de la Sociedad, distintos del presidente de ésta, ejercerán las siguientes funciones. (a) Usar la razón o firma social. (b) Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. (c) Designar apoderados que representen a la Sociedad en procesos judiciales o fuera de ellos. (d) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que, dentro del objeto social, celebre la Sociedad. (e) Ejercer la representación legal de la Sociedad, exclusivamente, en los asuntos específicamente asignados a cada uno de ellos. (Escritura Pública 1014 del 31 de marzo de 2014 Notaria 6 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alexandra Quiróga Velasquez Fecha de inicio del cargo: 03/11/2022	CC - 52057532	Presidente
Lorena Elizabeth Torres Alatorre Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020	CE - 1156017	Suplente del Presidente
Elisa Andrea Orduz Barreto Fecha de inicio del cargo: 25/01/2023	CC - 53114624	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Myriam Stella Martínez Suancha Fecha de inicio del cargo: 04/07/2018	CC - 51732043	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Catalina Marcela Groot Hernández De Alba Fecha de inicio del cargo: 22/02/2024	CC - 1020727429	Representante Legal para Reclamación de Seguros
Olga Victoria Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 24/11/2016	CC - 52410339	Representante Legal para Asuntos Laborales



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 6882321492643801

Generado el 24 de septiembre de 2024 a las 11:40:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Paula Marcela Moreno Moya Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 52051695	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos o Políticos
Aranzazu Treceño Puertas Fecha de inicio del cargo: 25/07/2019	CE - 932823	Representante Legal para Asuntos Generales
Karlo Enrique Contreras Buelvas Fecha de inicio del cargo: 30/08/2018	CC - 77157469	Representante Legal en Asuntos Generales (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019060831-000 del día 3 de mayo de 2019, que con documento del 26 de marzo de 2019 renunció al cargo de Representante Legal en Asuntos Generales y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 712 del 26 de marzo de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alexandra Quiroga Velasquez Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 52057532	Representante Legal para Asuntos Generales
Diana Inés Torres Llerena Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 51719566	Representante Legal para Asuntos Generales
Diego Méndez Oñate Fecha de inicio del cargo: 10/08/2023	CE - 7718216	Representante Legal para Asuntos Generales
Juan Guillermo Zuloaga Lozano Fecha de inicio del cargo: 06/06/2016	CC - 19391319	Representante Legal en Asuntos Generales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Aviación, Corriente débil, Cumplimiento, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, Incendio, Lucro cesante, Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Responsabilidad civil, Riesgo de minas y petróleos, Sustracción, Terremoto, Todo riesgo para contratistas, Transporte, Vidrios.

Resolución S.B. No 1947 del 12 de septiembre de 1994 Accidentes personales, Salud, Vida grupo. Con Resolución 1482 del 30 de agosto de 2011 la Superintendencia Financiera revoca la autorización concedida a Seguros Copatria S.A. para operar el ramo de Seguros de Salud.

Resolución S.B. No 169 del 06 de febrero de 1995 Ramo de seguro de Vida grupo.

Resolución S.B. No 390 del 14 de marzo de 1996 Autorizado para operar el Ramo de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito.

Oficio No 95022871-9 del 27 de mayo de 1996 Ramo de casco navegación

Resolución S.B. No 723 del 28 de junio de 2002 Autorizado para operar el ramo de Enfermedades de alto costo.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleo. b) se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada".



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 6882321492643801

Generado el 24 de septiembre de 2024 a las 11:40:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 0239 del 26 de febrero de 2009 se autoriza operar el ramo de desempleo

Oficio No 2020030677 del 12 de marzo de 2020 ,autoriza el ramo de Seguro Agropecuario

Oficio No 2022044869 del 21 de julio de 2022 ,autoriza el ramo de seguro decenal


NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ

SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71.332.852

RANGO RIOS

PEREZ AMILIO





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

16-MAY-1978

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

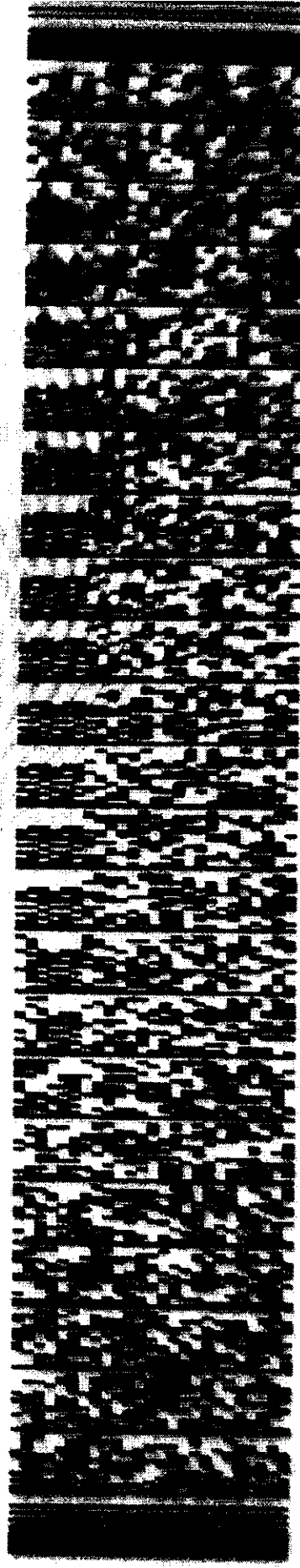
01-AGO-1996 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torrealba

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORREALBA



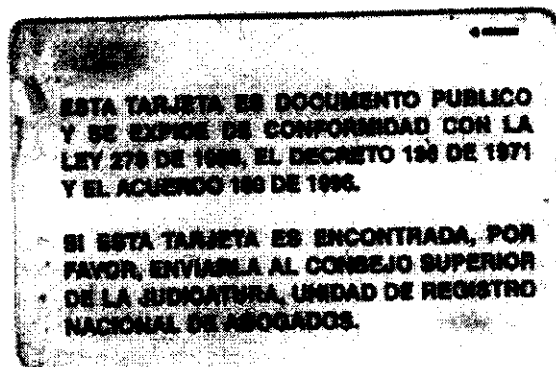
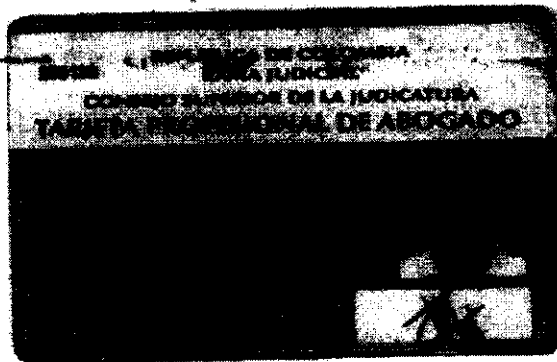
A-0121600-00208967-M-0071332852-20100113

0019044224A 1

2580582879

C

C



REMISIÓN PODER – AXA COLPATRIA S.A. - PRF 001072023-005 - CONTRALORIA MUNICIPAL DE RIONEGRO

apoyofiscal1 apoyofiscal1 <apoyofiscal1@contraloriarionegro.gov.co>

5 de diciembre de 2024, 4:43 p.m.

Para: "JUAN CAMILO ARANGO R. ABOGADO" <notificaciones@arangoabogados.co>

Buenas tardes Dr. Arango Rios,

En atención a su solicitud me permito hacer envío del Auto 188 de 2023, por medio del cual se apertura el proceso a la referencia, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Durley Zolanyi Ceballos Vásquez

Apoyo Fiscal

Celular: 324 267 89 25

Correo: apoyofiscal1@contraloriarionegro.gov.co



contraloriarionegro.gov.co



(57) (604) 448 42 35



Carrera 49 50 - 58 Edificio San Antonio de Padua, 2do piso,
Rionegro, Antioquia, Colombia

[Texto citado oculto]



AUTO. 188 POR EL CUAL SE APERTURA PROCESO ORDINARIO 2023-005 ADELANTADO A LA ADMINITRACION MUNICIPAL.pdf
5631K

CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

AUTO NÚMERO 001

DEL 09 DE ENERO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE UNA PERSONERÍA JURÍDICA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-O-001072023-005 ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO

I. COMPETENCIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales consagradas en los artículos, 267, 268 numeral 5 y el artículo 272, inciso 1 y 5 de la Constitución Política de Colombia, Acto legislativo 004 de 2019, inciso 6 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) modificada por la Ley 2080 de 2021, Ley 610 de 2000 el Acuerdo Municipal 018 de 2020, modificado por el Acuerdo 013 de 2021, que a su vez fue modificado por el acuerdo 007 de 2022, que establece dentro de lo objetivos asumir el conocimiento de los procesos de responsabilidad fiscal de conformidad con las normas vigentes, procede la Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Rionegro, conforme al acta de posesión 002 de fecha 02 de febrero de 2021 y acta de posesión 001 de fecha 18 de mayo de 2021 y las demás normas concordantes y complementarias, a expedir el siguiente auto que reconoce personería jurídica dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-O-001072023-005, previo las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

Que la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Rionegro, expidió Auto número 188 del 29 de diciembre de 2023, *“Por medio del cual se apertura el proceso de responsabilidad fiscal No. PRF-O-001072023-005 adelantado en la administración municipal de Rionegro”* en contra de:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	DIRECCIÓN
CARLOS ANDRÉS GARCÍA CASTAÑO	15.447.489	Secretario de Gobierno desde el 01/01/2020	Dirección: Vereda cuchillas de San Jose Teléfono: se desconoce Correo: se desconoce

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	DIRECCIÓN
EDIZABETH GARCÍA ATEHORTÚA	1.036.928.399	Subsecretaria de Convivencia y Control Territorial desde el 21/01/2020	Dirección: Carrera 40 número 36-13, Barrio Obrero, Apto 102, Sector 4 esquinas Teléfono: 321 738 9822 Correo: se desconoce

Que mediante oficio número CF07-05-036 del 29 de enero de 2024 se citó al señor **CARLOS ANDRÉS GARCÍA CASTAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.447.489 para que notificara de manera personal del Auto número 188 de fecha 29 de diciembre de 2024.

El día 05 de febrero del 2024, comparece en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Rionegro el señor **CARLOS ANDRÉS GARCÍA CASTAÑO** con el fin de notificarse del Auto número 188 de 2023.

Que, el pasado 22 de abril de 2024, el señor **CARLOS ANDRÉS GARCÍA CASTAÑO** compareció en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Rionegro para la presentación de versión libre y espontanea de los hechos que dieron origen a la apertura del proceso PRF-O-001072023-005.

El día 19 de noviembre de 2024, allegó a esta dependencia por medio de correo electrónico, el Doctor **HUGO ALEXANDER BETANCUR SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.447.602 y portador de la tarjeta profesional número 157.743 del Consejo Superior de la Judicatura, poder otorgado por el señor **CARLOS**



CO23/00000169

ANDRÉS GARCÍA CASTAÑO, identificado con cedula de ciudadanía número 15.447.489 y en donde solicita se le reconozca personería jurídica para asumir la representa legal, administrativa y judicial de su representado.

Una vez revisado el poder allegado, evidencia este despacho que los mismos cumplen con los requisitos de presentación, forma y fondos señalados en los artículos 74 y 75 del CGP que deben interpretarse de manera amónica con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, para efectos de los poderes especiales, motivo por el cual procederá este Despacho a reconocer personería al Doctor **HUGO ALEXANDER BETANCUR SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.447.602 y portador de la tarjeta profesional número 157.743 del Consejo Superior de la Judicatura, para los términos y los efectos del poder conferido.

En tal virtud, se le reconoce personería jurídica para actuar dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-O-001072023-005, como apoderado del señor **CARLOS ANDRÉS GARCÍA CASTAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.447.489 conforme lo señala el artículo 75 del Código General del Proceso:

“Artículo 75. Designación y sustitución de apoderados. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados. Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso en los términos y para los efectos del poder conferido”.

Teniendo en cuenta que el poder y la solicitud de copia del expediente digital fueron allegados por correo electrónico el día martes diecinueve (19) de noviembre de 2024, que de acuerdo con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo, el cual fue modificado por el Artículo 10 de la ley 2081 de 2021, todas las actuaciones que se adelanten en el presente proceso serán notificadas al correo electrónico: hugo1930@hotmail.com

Con fundamento en lo anterior, este Despacho

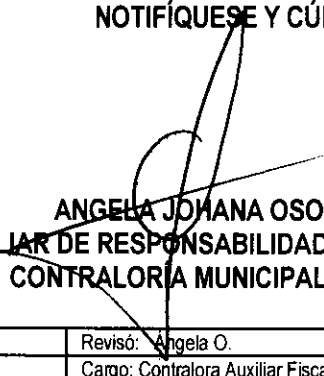
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar al Doctor **HUGO ALEXANDER BETANCUR SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.447.602 y portador de la tarjeta profesional número 157.743 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado judicial del señor **CARLOS ANDRÉS GARCÍA CASTAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.447.489 en el Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal PRF-O-001072023-005, conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Auto al Doctor **HUGO ALEXANDER BETANCUR SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.447.602 y portador de la tarjeta profesional número 157.743 del Consejo Superior de la Judicatura, al correo hugo1930@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO: CONTRA el presente Auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA JOHANA OSORIO GOMEZ
CONTRALORA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO

Proyectó: Durley C. 	Revisó: Ángela O.	Vo.Bo: Ángela O.
Cargo: Contratista de la CMR	Cargo: Contralora Auxiliar Fiscal	Cargo: Contralora Auxiliar Fiscal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma.		



CO23/00000169



NIT 901449306-5



+57 604 448 42 35



atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co



Carrera 49 50-58 Edificio San Antonio de Padua, segundo piso. Rionegro, Antioquia, Colombia

solicitudes proceso PRFO-001072023-005

mensaje

Hugo Alexander Betancur Sánchez <hugo1930@hotmail.com>

Para: "atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co" <atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co>, "apoyofiscal1@contraloriarionegro.gov.co" <apoyofiscal1@contraloriarionegro.gov.co>, "fiscal@contraloriarionegro.gov.co" <fiscal@contraloriarionegro.gov.co>

C: Carlos Andres Garcia Castaño <carlosandres.rionegro@gmail.com>

22 de enero de 2025, 10:38 a.m.

CONTRALORIA MUNICIPAL DE RIONEGRO

RADICADO: 202500000023

ORIGEN: ENTRANTE

RADICÓ: LEIDY ALZATE



Buenos días

Adjunto solicitudes para:

Señores

ANGELA OSORIO GÓMEZ

Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Contraloría Municipal de Rionegro

Email: atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co

apoyofiscal1@contraloriarionegro.gov.co

fiscal@contraloriarionegro.gov.co

Rionegro

Proceso: PRFO-001072023-005

Presuntos responsables: CARLOS ANDRES GARCÍA CASTAÑO

EDIZABETH GARCÍA ATEHORTÚA

Asunto 1: SOLICITUD CADUCIDAD DE LA ACCIÓN FISCAL

Asunto 2: SOLICITUD CESACIÓN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL AL SEÑOR CARLOS ANDRES GARCÍA CASTAÑO

Anexos:  DESEMBOLSOS DISCRIMINADOS.xlsx RESPUESTA DERECHO DE PETICION RDO 0689. ANEXOS DEL 1 AL 5 (1).pdf

Respetuosamente,

Grupo Jurídico
ABOGADOS**Hugo Alexander Betancur Sánchez**

Abogado - Asesor Jurídico

Especialista en Derecho Procesal

Celular: 311 601 55 66

 311 601 55 66

Redes sociales: Facebook

Instagram: @hugo1930

www.abogadobetancur.com

 2025.01.22 Defensa contraloría Carlos Andres Garcia Castaño 2023-005.pdf
1072K

Rionegro, 22 de enero de 2025

Señores

ANGELA OSORIO GÓMEZ

Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Contraloría Municipal de Rionegro

Email: atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co

apoyofiscal1@contraloriarionegro.gov.co

Rionegro

Proceso: PRFO-001072023-005
Presuntos responsables: CARLOS ANDRES GARCÍA CASTAÑO
EDIZABETH GARCÍA ATEHORTÚA
Asunto 1: SOLICITUD CADUCIDAD DE LA ACCIÓN FISCAL
Asunto 2: SOLICITUD CESACIÓN PROCESO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL AL SEÑOR CARLOS ANDRES GARCÍA CASTAÑO

HUGO ALEXANDER BETANCUR SÁNCHEZ, mayor de edad y domiciliado en Rionegro Antioquia, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del señor CARLOS ANDRÉS GARCÍA CASTAÑO con C.C. 15.447.489, presunto responsable en el proceso de responsabilidad fiscal con radicado PRFO-001072023-005, y en el que se endilga responsabilidad fiscal a mi representado como presunto responsable, atenta y respetuosamente me permito solicitar **1. se declare la caducidad de la acción fiscal; y a continuación 2. Solicitud para que cese la acción fiscal** conforme a lo que a continuación expongo:

1. SOLICITUD DE CADUCIDAD DE LA ACCIÓN FISCAL EN CABEZA DE LA CONTRALORIA

La actuación que dio inicio al presente proceso fue mediante auto número 188 del 29 de diciembre de 2023 en el cual se indicó: **"POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No PRFO 001072023-005 ADELANTADO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIONEGRO"**.

Se tiene por demostrado de acuerdo a lo observado en el auto anterior como fecha de ocurrencia de los hechos lo siguiente:

FECHA DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS

En el presente proceso se tiene como fecha de ocurrencia de los hechos será el 30 de agosto de 2018 fecha del último comprobante de egreso

Si se contabilizan los términos contemplados en el artículo 9 de la ley 610 de 2000 el término para la apertura del proceso caduco el día 30 de agosto de 2023.

Para contabilizar el presente término de caducidad debe tenerse presente lo señalado en la sentencia C-090 de 2022 expedida por la Honorable Corte Constitucional, quien en la sentencia de exequibilidad se resolvió lo siguiente en relación con el Decreto ley 403 de 2020, a saber:

Declarar **INEXEQUIBLE** el título XIII -artículos 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, y 148- del Decreto Ley 403 de 2020, “[p]or el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”; y declarar la **REVIVISCENCIA** de los artículos 4, 5, 6, 9, 12, 13, 14, 16, 18, 20, 37, 39, 42, 43, 49, 50, y 57 de la Ley 610 de 2000, “[p]or la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”, y de los artículos 100, 101, y 110 de la Ley 1474 de 2011, “[p]or la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, en su tenor previo a las modificaciones o adiciones introducidas por el título XIII del Decreto Ley 403 de 2020.

Y como sustento de la anterior decisión se tuvo en la sentencia los siguientes argumentos:

5.7. Efectos de la decisión de inexequibilidad

5.7.1. Efectos materiales

La Corte Constitucional, en reiterada jurisprudencia, ha establecido que “la reviviscencia de normas derogadas o modificadas por aquellas que son declaradas inexequibles no ocurre de manera automática, como si se tratara de un efecto necesario de la sentencia, sino que requiere ser examinada caso a caso, para garantizar la supremacía constitucional, en razón del impacto que tendría la

inexequibilidad frente al ordenamiento jurídico y respecto de los derechos de las personas"[57].

Tal como se estudió en el numeral 5.5. supra, los artículos de las leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, previa modificación o adición de los artículos 124 a 143 del Decreto Ley 403 de 2020, regulaban aspectos del proceso de responsabilidad fiscal. En el caso, por tanto, la simple expulsión de dichos artículos del ordenamiento privaría de una normativa lógica y completa, entre otros, a las definiciones del objeto y elementos de la responsabilidad fiscal; a lo que se entiende por daño patrimonial al Estado para este tipo de procesos; **a los términos de caducidad de la acción fiscal**; a la suspensión de términos y a la unidad procesal; a los eventos en los que opera la cesación de la acción fiscal; a los procedimientos aplicables al grado de consulta y a la expedición de copias; al saneamiento de nulidades; a la indagación preliminar; a las garantías de defensa del implicado; al nombramiento del apoderado de oficio; a la notificación del auto de imputación de responsabilidad fiscal; al traslado; a la segunda instancia; al trámite de las audiencias de descargos y de decisión; y a las instancias del proceso de responsabilidad fiscal.

A criterio de la Sala, un vacío legal en dichas materias afectaría de manera significativa las garantías del debido proceso en este tipo de actuaciones (artículo 29 superior), e iría en desmedro del fin constitucional imperioso al que contribuyen, que no es otro que el de defender y proteger el patrimonio público (artículo 267 superior). **En consecuencia, para evitar una laguna normativa y asegurar la vigencia de derechos y fines constitucionales, la Sala considera necesario reincorporar al ordenamiento los artículos de las leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011 que fueron modificados o adicionados por los artículos 124 a 143 del Decreto Ley 403 de 2020 y, por tanto, declarará su reviviscencia.**

Negrillas y subrayas propias.

Como puede observarse de la sentencia de Constitucionalidad, debe tenerse en cuenta que el artículo 109 de la ley 610 de 2000 reza:

ARTÍCULO 9o. CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN. La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto.

La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare.

Así las cosas, estamos frente a la caducidad de la acción fiscal por cuanto el último acto data del 30 de agosto de 2018 como lo afirma el Despacho en el auto 188 del 29 de diciembre de 2023, el cual solo fue notificado en debida forma el día 05 de febrero de 2024, y los 5 años contabilizados para el inicio del auto de apertura debía darse antes del 30 de agosto de 2023 y no como ocurrió en el presente caso que fue expedido el día 29 de diciembre de 2023, sin contar que el mismo se notificó a mi representado el día 05 de febrero de 2024 tal y como aparece en la constancia de notificación visible a folios 110 del archivo físico y en la página 225 del archivo digital que se compartió al suscrito. Significa lo anterior, que entre el 30 de agosto de 2018 y el 05 de febrero de 2024 la fecha de notificación efectiva transcurrieron más de 5 años y por tanto debe aplicarse la caducidad en el presente proceso disciplinario.

En este orden de ideas ruego respetuosamente al Despacho, dar aplicación a los siguientes artículos de la ley 610 de 2000 que establecen:

Artículo 16. Cesación de la acción fiscal. En cualquier estado de la indagación preliminar o del proceso de responsabilidad fiscal, procederá el archivo del expediente cuando se establezca que la acción fiscal no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción, cuando se demuestre que el hecho no existió o que no es constitutivo de daño patrimonial al Estado o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, o se acredite la operancia de una causal eximente de responsabilidad fiscal o aparezca demostrado que el daño investigado ha sido resarcido totalmente.

Artículo 47. Auto de archivo. Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma.

Ahora bien, si la entidad Contraloría Municipal no accede a la solicitud de decretar la caducidad de la acción fiscal, atenta y respetuosamente, me permito poner de presente la siguiente línea de defensa, a saber:

2. SOLICITUD DE CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL, ARCHIVO Y PRUEBAS

Nuestra solicitud y defensa se basa en las condiciones que establece la ley 610 de 2000 en su artículo 5 se tiene que:

"-Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:

- *Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.*
- *Un daño patrimonial al Estado.*
- *Un nexo causal entre los dos elementos anteriores".*

A continuación, paso a exponer la inexistencia de los elementos necesarios para configurar la responsabilidad fiscal en cabeza de mi representado:

INEXISTENCIA DE CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA ATRIBUIBLE A UNA PERSONA QUE REALIZA GESTIÓN FISCAL

La inexistencia de este elemento basta con revisar el auto de apertura de responsabilidad fiscal en el cual el Despacho entiende que el doctor CARLOS ANDRES GARCIA CASTAÑO tan solo fue secretario de Gobierno a partir del 01 de enero de 2020, así:

PRESUNTOS RESPONSABLES

Como presuntos responsables de daño patrimonial se ha señalado a

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	DIRECCIÓN
Carlos Andres Garcia Castaño	15.447.489	Secretaria de Gobierno desde 01-01-2020	Vereda Cuchillas de San José. Telefono: 3206322366
Edizabet Garcia Atehortua	332.026.398	Subsecretaria de Convivencia y Control Territorial desde 21-01- 2020	Carrera 40 N. 38 - 13 Barrio Obrero apartamento 102 Sector 4 esquinas Telefono: 3217389522

Ahora bien, la fecha en que se realizan las conductas que se le endilgan son de fechas anteriores, a saber:

FECHA DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS

En el presente proceso se tiene como fecha de ocurrencia de los hechos sera el 30 de agosto de 2018 fecha del último comprobante de egreso

En este orden de ideas, se logra dilucidar que para la fecha de ocurrencia de los hechos no existe el más mínimo asomo de responsabilidad de mi representado el Dr. Carlos Andrés García Castaño.

UN DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO

Este elemento pese a que como bien se afirmó y probó en párrafos que preceden no es imputable a mi representado, pues si no fue ordenador del gasto mucho menos podrá haber realizado una conducta reprochable solo de quienes tienen a su cargo la función de gestión fiscal.

Afirma el Despacho, que el daño surge del hecho que no se realizaron los descuentos por concepto de contribución especial de seguridad (5%), pero por parte de mi representado en aras de aportar elementos de juicio al Despacho es necesario ponerle de presente:

El contrato celebrado es de aquellos en los cuales existe una administración delegada de recursos, en el cual, y para el caso de narras el Municipio de Rionegro lo suscribió con la EDESO, y es a esta última quien asume la función de gestor fiscal dada la naturaleza del contrato.

En este orden de ideas mi representado en la versión libre y a través de derecho de petición solicito información a la empresa EDESO y con la cual se desvirtúa cualquier asomo de daño al Estado – Municipio de Rionegro – pues basta mirar la contratación realizada para determinar lo siguiente:

Para el proceso específico se realizaron 3 desembolsos, así:

ORDENES DE PAGO Y COMPROBANTES DE EGRESO CONTRATO N° 191- 2017

ACTA DE OBRA N°	VALOR PARA PAGAR SIN DEDUCCIONES	DOCUMENTO SECRETARIA DE HACIENDA	VALOR NO DESCONTADO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD (5%)
Acta N° 1	\$1.336.523.159	C E N° 2017-05232 de 28/12/2017	\$68.826.157
Acta N° 2	\$522.118.961	C E N° 2018-03233 de 30/08/2018	\$26.105.948
Acta N° 3	\$26.359.315	C E N° 2021-02245 de 13/07/2021	1.317.965
TOTAL			\$84.250.070

Fuente: Órdenes de pago y Comprobantes de Egreso Contrato N° 191- 2017
Elaboró: equipo auditor

Debe tenerse presente que, al ser un contrato de administración delegada, el mismo tiene un tratamiento especial para efectos de aplicar las retenciones se reitera por parte del administrador delegado EDESO, pues revisado el expediente contractual 191-2017 el contrato dentro de sus componentes de acuerdo con los estudios previos se estructuro así:

DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	VALOR TOTAL
COMPONENTE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA PROYECTO		
Gestión Administrativa Proyecto		\$146,427,024
COMPONENTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS		
Estudios y Diseños Sector Norte - La playa		\$59,573,671
COMPONENTES DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO		
Construcción y mejoramiento de la Estación de Policía del Porvenir		\$5,835,257,724
Construcción CAI - El Sector Norte - La Playa		\$915,727,850
COMPONENTE DE INTERVENTORIA		
Interventoría Proyecto		\$510,791,943
SUBTOTAL RECURSOS A ADMINISTRAR		\$7,487,778,212
HONORARIOS A.D.R.	7%	\$522,744,475
IVA	19%	\$99,321,450
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN		\$622,065,925
TOTAL, PROYECTO		\$8,089,844,137

En el otrosí número 1 se acordó: Modificar las garantías

En el otrosí número 2 se acordó: Se aclara la forma de pago.

En el otrosí número 3 se acordó: Se modificó el valor del contrato, autorizando al administrador delegado para adicionar recursos, pasando de un ítem de obra a otro.

En el otrosí número 4 se acordó: Entre otras modificaciones se realizó una liberación de recursos, quedando de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	Total Desembolsado	Pendiente por desembolsar	Monto no comprometido
Recursos Administrar	\$1.233.751.646	\$ 522.118.961,0	\$ 5.711.907.605
Honorarios	\$102.771.513	\$ 26.359.315,0	\$ 492.935.097
Valor total desembolsado	\$1.336.523.159,00	\$ 548.798.377	\$ 6.204.842.702

Es decir que el presupuesto del contrato interadministrativo fue el siguiente:

MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.885.001.435).

PARAGRAFO: MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$1.755.870.607) IVA INCLUIDO, corresponden a los RECURSOS A ADMINISTRAR y el valor de los HONORARIOS es: CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$129.130.828) IVA INCLUIDO.

De esta suma de dinero el administrador delegado suscribió los siguientes contratos:

Contrato de obra: con la sociedad EQUICONSTRUCCIÓN S.A.S. por un valor total de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL CIENTO TREINTA PESOS M/L (\$1.366.112.130).

Contrato de interventoría: con la sociedad ECOCIVIL por un valor total de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$184.077.883).

Ahora bien, del informe final que reposa en el secop en el archivo denominado ACTA ACLARATORIA se evidencia que:

Documento=000.000	ACTA DE PAGO	2017-02537	29-12-2017	29-12-2017	29-12-2017
Documento=000.000	ACTA DE PAGO	2018-00558	07-03-2018	07-03-2018	07-03-2018
Documento=000.000	ACTA DE PAGO	2018-00664	23-03-2018	23-03-2018	23-03-2018
Documento=000.000	ACTA DE PAGO	2018-00955	23-04-2018	23-04-2018	23-04-2018
Documento=000.000	ACTA DE PAGO	2018-01311	22-05-2018	22-05-2018	22-05-2018
Documento=000.000	ACTA DE PAGO	2018-01607	22-06-2018	22-06-2018	22-06-2018
Documento=000.000	ACTA DE PAGO	2018-02353	31-08-2018	31-08-2018	31-08-2018
Documento=000.000	ACTA DE PAGO	2018-02640	25-09-2018	25-09-2018	25-09-2018
Documento=000.000	ACTA DE PAGO	2018-02640	25-09-2018	25-09-2018	25-09-2018

Página 15

TOTAL COSTO DIRECTO OBRA CONTRACTUAL		\$ 1.080.452.871
ADMINISTRACION	20,00%	\$ 216.090.574
UTILIDAD	5,00%	\$ 54.022.644
COSTO TOTAL OBRA CONTRACTUAL		\$ 1.350.566,088

Se evidencia que de acuerdo a los documentos que reposan en la EDESO al contratista de obra civil se le pago de la siguiente forma:

ACTA	COMPROBANTE DE EGRESO No	FECHA DE COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR TOTAL	AMORTIZACION ANTICIPO	SALDO A PAGAR
ANTICIPO	2017-02537	29-12-2017	\$136.962.710,55	\$0	\$136.962.710,55
Nº 1	2018-00558	07-03-2018	\$158.886.143	\$23.832.772	\$135.052.371
Nº 2	2018-00664	23-03-2018	\$133.358.586	\$20.003.788	\$113.354.798
Nº 3	2018-00955	23-04-2018	\$226.875.046	\$34.031.257	\$182.843.789
Nº 4	2018-01311	22-05-2018	\$166.295.077	\$24.944.262	\$141.350.815
Nº 5	2018-01607	22-06-2018	\$320.127.542	\$34.150.631,55	\$285.976.910,45
Nº 6	2018-02353	31-08-2018	\$181.038.129	\$0	\$181.038.129
Nº 7	2018-02640	25-09-2018	\$42.643.561	\$0	\$42.643.561
Nº 8	Valor pendiente por pagar con la presente liquidación		\$136.889.046	\$0	\$136.889.046
TOTAL			\$1.366.112.130	\$136.962.710,55	\$1.229.149.419,45

Y respecto de los pagos con sus respectivas retenciones son los siguientes respecto del componente del denominado impuesto de guerra correspondiente al 5%, a saber:

NUMERO DE PAGO	VALOR ACTA	AMORTIZACIÓN PARA LOS CASOS QUE APLIQUE	VALOR BRUTO	BASE RETENCION	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD	
					5%	
Anticipo	\$ 136.962.711	N/A		\$ 136.962.711	\$ 6.848.136	CE: 079 05-01-2018
1	\$ 158.885.143	\$ 23.832.772	\$ 135.052.371	\$ 158.885.143	\$ 6.752.619	CE: 904 13-04-2018
2	\$ 133.358.586	\$ 20.003.788	\$ 113.354.798	\$ 133.358.586	\$ 5.667.740	CE: 904 13-04-2018
3	\$ 226.875.046	\$ 34.031.257	\$ 192.843.789	\$ 226.875.046	\$ 9.642.189	CE: 1305 15-05-2018
4	\$ 166.295.077	\$ 24.944.262	\$ 141.350.815	\$ 166.295.077	\$ 7.067.541	CE: 1598 21-06-2018
5	\$ 320.127.542	\$ 34.150.632	\$ 285.976.910	\$ 320.127.542	\$ 14.298.846	CE: 1885 13-07-2018
6	\$ 181.038.129	N/A	\$ 181.038.129	\$ 181.038.129	\$ 9.051.906	CE: 2517 11-09-2018
7	\$ 42.643.561	N/A	\$ 42.643.561	\$ 42.643.561	\$ 2.132.178	CE: 2941 12-10-2018
8	\$ 136.889.046	N/A	\$ 136.889.046	\$ 136.889.046	\$ 6.844.452	CE: 996 04-09-2020
TOTALES	\$ 1.503.074.841	\$ 136.962.711	\$ 1.366.112.130		\$ 68.305.607	

Respecto del contrato de interventoría con la sociedad ECOCIVIL INGENIEROS S.A.S. estos fueron los pagos realizados y respecto de cada uno se tiene la

ACTA	COMPROBANTE DE EGRESO No	FECHA DE COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR TOTAL	AMORTIZACION ANTICIPO	SALDO A PAGAR
N° 1	2018-00617	14-03-2018	\$29.670.000	\$11.868.000	\$17.802.000
N° 2	2018-00619	15-03-2018	\$29.670.000	\$11.868.000	\$17.802.000
N° 3	2018-00972	27-04-2018	\$29.670.000	\$11.868.000	\$17.802.000
N° 4	2018-02352	31-08-2018	\$49.048.412	\$3.956.000	\$45.092.412
N° 5	Valor pendiente por pagar con la presente liquidación		\$46.019.470	\$0	\$46.019.470
TOTAL			\$184.077.882	\$39.560.000	\$144.517.882

Los descuentos realizados son los siguientes:

NÚMERO DE PAGO	VALOR ACTA	AMORTIZACION HIPOTECARIOS CASOS QUE NO APLICA	VALOR BRUTO	VALOR SIN IVA	IVA	BASE RETENCION	PROYECCION	CONTRATOS CONSULTA	ADULTO MAYOR	POLITECNICO	PROFESIONAL	RENTA REGIMEN COMUN	RENTA SERVICIOS	UVA	TOTAL A DEDUCIR	VALOR TOTAL AL DESPACHO	VALOR TOTAL AL DESPACHO
							1%	6%	2%	0,0%	1,00%	15,00%	0,80%	0,60%			
ANTICIPO	\$ 39.560.000					\$ 39.560.000									\$ 0	701.742.532	\$ 39.560.000,00
1	\$ 29.670.000	\$ 11.868.000	\$ 17.802.000	\$ 24.932.773	\$ 4.737.227	\$ 24.932.773	\$ 249.328	\$ 1.495.966	\$ 247.989	\$ 149.597	\$ 249.328	\$ 710.584	\$ 199.462	\$ 149.597	\$ 3.951.845	2018-0617	\$ 13.850.155
2	\$ 29.670.000	\$ 11.868.000	\$ 17.802.000	\$ 24.932.773	\$ 4.737.227	\$ 24.932.773	\$ 249.328	\$ 1.495.966	\$ 247.989	\$ 149.597	\$ 249.328	\$ 710.584	\$ 199.462	\$ 149.597	\$ 3.951.845	2018-0619	\$ 13.850.155
3	\$ 29.670.000	\$ 11.868.000	\$ 17.802.000	\$ 24.932.773	\$ 4.737.227	\$ 24.932.773	\$ 249.328	\$ 1.495.966	\$ 247.989	\$ 149.597	\$ 249.328	\$ 710.584	\$ 199.462	\$ 149.597	\$ 3.951.845	2018-0972	\$ 13.850.155
4	\$ 49.048.413	\$ 3.956.000	\$ 45.092.413	\$ 41.217.159	\$ 7.832.259	\$ 41.217.159	\$ 412.172	\$ 2.473.029	\$ 1.236.313	\$ 247.303	\$ 412.172	\$ 1.174.689	\$ 329.737	\$ 247.303	\$ 6.531.820	2018-02552	\$ 38.559.482
5	\$ 46.018.471		\$ 46.018.471	\$ 36.671.824	\$ 7.347.647	\$ 36.671.824	\$ 366.718	\$ 2.320.309	\$ 1.160.155	\$ 154.687	\$ 366.718	\$ 1.102.147	\$ 309.375	\$ 309.375	\$ 6.126.484	2020-1845	\$ 39.885.987

Esta tabla se adjunta en formato Excel para un mejor proveer del Despacho.

Conforme a lo anterior el valor de contrato de obra y de interventoría fue por un total de: MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL TRECE PESOS (\$1.510.630.013), poniendo de presente al Despacho que lo único que genera el denominado impuesto de guerra es el contrato de obra, cuyo valor fue de \$1.366.112.130 al cual se le aplico el descuento que arrojo un valor de \$68.305.607.

Y el valor total del contrato se relaciona a continuación teniendo en cuenta el impuesto de contribución de seguridad del 5%:

Modalidad de contratación	CONTRATISTA	VALOR	Contribución especial seguridad 5%	Observación
Contrato de obra	EQUICONSTRUCCIONES S.A.S.	\$ 1.366.112.130	\$ 68.305.607	Descontados por la EDESO
Contrato de interventoría	ECOCIVIL INGENIEROS S.A.S.	\$ 184.077.883	No aplica	
	Subtotal	\$ 1.550.190.013	No aplica	
Gestión administrativa a cargo de la EDESO		\$ 45.840.249	No aplica	
Estudios y diseños a cargo de la EDESO		\$ 159.573.671	No aplica	
Gravámenes y movimientos financieros		\$ 266.674	No aplica	
	Recursos administrados	\$ 1.755.870.607	No aplica	
Honorarios	EDESO	\$ 102.771.513	No aplica	
Honorarios	EDESO	\$ 26.359.315	No aplica	
	Total contrato	\$ 1.885.001.435	No aplica	

Valga advertir que la descripción del cuadro anterior corresponde a lo indicado en los estudios previos y a la propuesta que reposa en el expediente contractual.

En este orden de ideas, y conforme viene de exponerse y de probarse no existió detrimento patrimonial alguno, se reitera por los ordenadores del gasto de la época de los hechos, y mucho menos de mi representado que valga la redundancia no tiene la calidad en el presente caso de haber realizado gestión fiscal.

NEXO CAUSAL ENTRE LOS DOS ELEMENTOS ANTERIORES

Respecto de este punto indispensable para declarar responsabilidad fiscal en cabeza de mi representado el doctor CARLOS ANDRES GARCÍA CASTAÑO, no puede predicarse en atención a que como se evidencia no tuvo la calidad para la fecha de los hechos la calidad de ordenador del gasto y por lo tanto no realizo gestión fiscal, además que queda probado y demostrado que las retenciones se realizaron en debida forma por el administrador delegado EDESO.

En este orden de ideas no existiendo los 2 elementos anteriores no puede predicarse un nexo causal.

PRUEBAS

Respuesta a derecho de petición realizado por mi representado a la empresa EDESO y anexos que consta de 1129 páginas en archivo PDF y da cuenta de las retenciones y deducciones realizadas por la EDESO a los diferentes contratistas.

PRETENSIONES

Conforme a todo lo anterior, respetuosamente reitero y solicito a la Contraloría que:

PRIMERO. Se decrete la caducidad de la acción fiscal y en su lugar expida el correspondiente auto.

SEGUNDO. De no decretarse la caducidad de la acción fiscal, solicito igualmente decretar la cesación del proceso fiscal porque no existen los elementos para declarar la responsabilidad en cabeza de mi representado Dr. Carlos Andrés García Castaño y en su lugar proferir el correspondiente auto de archivo.

TERCERO. Solicito respetuosamente el levantamiento de las medidas cautelares impuestas en agravio a mi representado Dr. Carlos Andres García Castaño. Lo anterior teniendo en cuenta que una vez revisado el expediente compartido el día 10 de enero de 20245 no se evidencia actuaciones al respecto.

Subsidiaria.

En el evento de que el Despacho considere continuar con la acción, ruego vincular a las personas que ejercieron como responsables fiscales en el presente caso a:

- José Gregorio Orjuela Pérez, quien en su calidad de secretario de Gobierno firmó el contrato que da origen al presente proceso de responsabilidad fiscal. Ordene el pago 1.

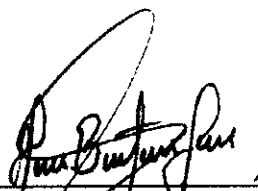
- Hernán Darío Álvarez Suarez, quien en su calidad de secretario de Gobierno ordeno el pago 2.
- Duvermey Perez Echeverri, quien se desempeño como supervisor en el referido contrato.
- Rodrigo Hernández Alzate, quien en su calidad de gerente de la empresa EDESO firmo el contrato que da origen al presente proceso de responsabilidad fiscal y quien ostento la calidad de ordenador del gasto al interior de la EDESO.
- Carlos Andres Gómez Franco, quien en su calidad de gerente de la empresa EDESO quien ostento la calidad de ordenador del gasto al interior de la EDESO.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones recibiré comunicaciones al correo electrónico registrado en el SIRNA, hugo1930@hotmail.com, celular 3116015566, dirección física: carrera 50 No. 48 46 oficina 307 en Rionegro Antioquia.

Del señor Contralor.

Respetuosamente,



HUGO ALEXANDER BETANCUR S.
C.C. 15.447.602 de Rionegro
T. P. 157.743 del C. S. de la J.